

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3921900002258
Endoso Número: 0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, R. F. C. : PME380607P35
EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329, C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007
Prima neta: \$502,892,615.03	% Financ. Pago fracc: 0.00 0.00	Gastos de Expedición: \$ 0.00	% I. V. A. : 16 \$80,462,818.41	Prima Total: \$ 583,355,433.44

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

PMX-2019-167-59

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

PÓLIZA INTEGRAL

**QUE AMPARA PARA: PETRÓLEOS MEXICANOS,
SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS,
EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS
FILIALES,
LA COBERTURA DE DAÑO FÍSICO DIRECTO A TODO BIEN
TODO RIESGO EN TIERRA Y MAR Y LA RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL DERIVADA DEL DESARROLLO DE SUS
OPERACIONES.**

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ÍNDICE
Contenido

1. OBJETO DE LA PÓLIZA.	10
2. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES.	11
2.1. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.	11
2.1.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PRESUPUESTO.	11
2.1.2. VIGENCIA.	11
2.1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA COBERTURA.	12
2.2. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO.	14
2.3. TERRITORIALIDAD.	14
2.4. CONDICIONES GENERALES.	15
2.4.1. PRELACIÓN DE IDIOMAS.	15
2.4.2. MONEDA.	15
2.4.3. LEY REGULADORA E INTERPRETACIÓN.	15
2.4.4. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.	15
2.4.5. ENCABEZADOS.	16
2.4.6. CONDICIONES NO PREVISTAS.	16
2.4.7. RESPONSABILIDADES EN CONTRATOS Y CONVENIOS.	16
2.4.8. RETRASOS, ERRORES U OMISIONES.	16
2.4.9. OTROS SEGUROS.	16
2.4.10. DEBIDA DILIGENCIA.	17
2.4.11. APLICACIÓN DE DEDUCIBLES.	18
2.4.12. AVISO DE SINIESTRO.	18
2.4.13. INFORMACIÓN EN SINIESTROS, ASEGURADO-ASEGURADORA.	19
2.4.14. INGRESO AL SITIO DEL SINIESTRO.	20

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Aseguradora”, da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado” .

<u>2. 4. 15. ANTICIPOS EN RECLAMACIONES PROCEDENTES.</u>	20
<u>2. 4. 16. PAGO DE RECLAMACIONES.</u>	21
<u>2. 4. 17. SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES.</u>	22
<u>2. 4. 18. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.</u>	22
<u>2. 4. 19. INDEMNIZACIÓN POR MORA.</u>	24
<u>2. 4. 20. PERITAJE.</u>	24
<u>2. 4. 21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES.</u>	25
<u>2. 4. 22. VISITAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS.</u>	26
<u>2. 4. 23. DISMINUCIÓN E IMPEDIMENTO DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.</u>	28
<u>2. 4. 24. COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMPLIANCE O CUMPLIMIENTO LEGAL.</u>	28
<u>2. 4. 25. FRAUDE, DOLO.</u>	29
<u>2. 4. 26. PRESCRIPCIÓN.</u>	29
<u>2. 4. 27. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.</u>	29
<u>2. 4. 28. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.</u>	30
<u>2. 4. 29. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DE PRIMAS.</u>	30
<u>2. 4. 30. PAGOS EN EXCESO.</u>	33
<u>2. 4. 31. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.</u>	33
<u>2. 4. 32. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.</u>	34
<u>2. 4. 33. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA.</u>	34
<u>2. 4. 34. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA.</u>	35
<u>2. 4. 35. FUERZA MAYOR.</u>	36
<u>2. 4. 36. PÉRDIDA MÁXIMA ESTIMADA Y COSTOS ESTIMADOS DE REEMPLAZO.</u>	37
<u>2. 4. 37. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.</u>	38
<u>2. 4. 38. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN).</u>	39
<u>2. 4. 39. MODIFICACIONES A LA PÓLIZA.</u>	42

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Aseguradora”, da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado” .

<u>2. 4. 40. DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES.</u>	43
<u>2. 4. 41. ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA.</u>	44
<u>2. 4. 42. QUIEBRA E INSOLVENCIA.</u>	44
<u>2. 4. 43. FUENTES DE FINANCIAMIENTO.</u>	44
<u>2. 4. 44. RELACIONES LABORALES.</u>	45
<u>2. 4. 45. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.</u>	46
<u>2. 4. 46. OBLIGACIONES FISCALES.</u>	47
<u>2. 4. 47. CONFIDENCIALIDAD.</u>	48
<u>2. 4. 48. TIPO DE CAMBIO APLICABLE EN SINIESTROS.</u>	49
<u>2. 4. 49. ABANDONO.</u>	49
<u>2. 4. 50. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.</u>	49
<u>2. 4. 51. PENAS CONVENCIONALES.</u>	49
<u>2. 4. 52. INTERÉS PROPORCIONAL.</u>	50
<u>2. 4. 53. JURISDICCIÓN.</u>	50
<u>2. 5. EXCLUSIONES GENERALES.</u>	51
<u>2. 6. CLÁUSULAS ESPECIALES BIENES EN TIERRA.</u>	57
<u>2. 6. 1. DEFINICIONES BIENES EN TIERRA.</u>	57
<u>2. 6. 2. EXCLUSIONES BIENES EN TIERRA.</u>	61
<u>2. 6. 3. COBERTURA BIENES EN TIERRA.</u>	64
<u>2. 6. 4. CONDICIONES BIENES EN TIERRA.</u>	65
<u>2. 6. 5. LÍMITES DE INDEMNIZACION DE DAÑO MATERIAL PARA BIENES EN TIERRA.</u>	81
<u>2. 6. 6. DEDUCIBLES BIENES EN TIERRA.</u>	84
<u>2. 7. CLÁUSULAS ESPECIALES BIENES EN MAR.</u>	85
<u>2. 7. 1. DEFINICIONES BIENES EN MAR.</u>	85
<u>2. 7. 2. EXCLUSIONES BIENES EN MAR.</u>	88

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

<u>2.7.3. COBERTURA BIENES EN MAR.</u>	90
<u>2.7.4. CONDICIONES BIENES EN MAR.</u>	92
<u>2.7.5. LÍMITES DE INDEMNIZACION PARA DAÑO MATERIAL DE BIENES EN MAR.</u>	102
<u>2.7.6. DEDUCIBLES BIENES EN MAR.</u>	105
<u>2.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN TIERRA Y MAR</u>	106
<u>2.8.1. CLAUSULAS APLICABLES A LAS TRES SUBSECCIONES:</u>	106
<u>2.8.2. GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS.</u>	112
<u>2.8.3. GASTOS EXTRA DE REPERFORACIÓN.</u>	120
<u>2.8.4. FILTRACIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN.</u>	124
<u>2.8.5. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD PARA POZOS EN TIERRA Y MAR.</u>	128
<u>2.8.6. DEDUCIBLES PARA POZOS EN TIERRA Y MAR.</u>	131
<u>2.9. CLÁUSULAS ESPECIALES OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</u>	131
<u>2.9.1 RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN EN TIERRA.</u>	131
<u>2.9.2. RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE EN MAR PARA TRABAJOS COSTA AFUERA SOBRE CUBIERTA DE PLATAFORMAS EN OPERACIÓN.</u>	148
<u>2.10. CLÁUSULAS ESPECIALES DE EQUIPO ELECTRÓNICO.</u>	173
<u>2.10.1 DEFINICIONES EQUIPO ELECTRÓNICO.</u>	173
<u>2.10.2 EXCLUSIONES EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL, SEMIMÓVIL Y PORTATIL.</u>	175
<u>2.10.3. BIENES CUBIERTOS EQUIPO ELECTRÓNICO.</u>	178
<u>2.10.4 COBERTURA EQUIPO ELECTRÓNICO.</u>	178
<u>2.10.5 CONDICIONES EQUIPO ELECTRÓNICO.</u>	178
<u>2.10.6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO (EQUIPO ELECTRÓNICO).</u>	181
<u>2.10.7 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD (EQUIPO ELECTRÓNICO).</u>	182
<u>2.10.8. DEDUCIBLES (EQUIPO ELECTRÓNICO).</u>	182
<u>2.11. CLÁUSULAS ESPECIALES RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.</u>	182

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

<u>2.11.1. DEFINICIONES RESPONSABILIDAD CIVIL.</u>	182
<u>2.11.2. EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL.</u>	192
<u>2.11.3. ACUERDOS DE COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL.</u>	203
<u>2.11.4. CONDICIONES RESPONSABILIDAD CIVIL.</u>	211
<u>2.11.5. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL.</u>	214
<u>2.11.6. DEDUCIBLES DE RESPONSABILIDAD CIVIL.</u>	216
<u>2.12. CONDICIONES ESPECIALES PARA DAÑO FÍSICO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EN TIERRA Y MAR POR SABOTAJE Y TERRORISMO, INCLUYENDO HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, ACTOS MAL INTENCIONADOS, VANDALISMO, INSURRECCIÓN, REVOLUCION O REBELIÓN.</u>	217
<u>2.12.1. DEFINICIONES.</u>	217
<u>2.12.2. SECCIÓN DE DAÑO FÍSICO POR ACTOS DE SABOTAJE Y TERRORISMO, INCLUYENDO HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, ACTOS MAL INTENCIONADOS, VANDALISMO, INSURRECCIÓN, REVOLUCION O REBELIÓN.</u>	221
<u>2.12.3. SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS DE SABOTAJE Y TERRORISMO, INCLUYENDO HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, ACTOS MAL INTENCIONADOS, VANDALISMO, INSURRECCIÓN, REVOLUCION O REBELIÓN.</u>	237
<u>2.13. PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA ASEGURADORA, ANEXO 3.</u>	248
<u>2.14. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LA ASEGURADORA PARA EL SERVICIO.</u>	249
<u>2.15. RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN A SINIESTROS, ANEXO 3.</u>	250
<u>2.16. ANEXOS PÓLIZA.</u>	252
<u>ANEXO 1</u>	253
<u>ANEXO 2</u>	256
<u>ANEXO 3</u>	258
<u>ANEXO 4</u>	264
<u>ANEXO 5</u>	266
<u>ANEXO 6</u>	269
<u>ANEXO 7</u>	276

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

PÓLIZA INTEGRAL DE SEGUROS No. 3921900002258 EXPEDIDA POR MAPFRE MÉXICO, S.A. QUE AMPARA PARA PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES, LA COBERTURA DE DAÑO FÍSICO DIRECTO A TODO BIEN TODO RIESGO EN TIERRA Y MAR Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DERIVADA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES.

Mapfre México, S.A. emite la Póliza en estricto apego al punto 1 y 2 denominados: 1) Objeto de la Póliza y 2) Términos y Condiciones Generales (incluyendo anexos), Apartado Técnico, así como, en su caso, a las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es).

DECLARACIONES.

La Aseguradora declara que:

I.- La Aseguradora declara que:

I.I.- Cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar el ramo de daños.

I.II.- Que su representante cuenta con las facultades para emitir la presente Póliza, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 32,699 de fecha 14 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Titular del Notario Público No. 244 del Notario o Fedatario Público, Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma de la presente Póliza.

I. III.- Cuenta con políticas y programas internos de compliance o cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a [PEMEX/EPS] durante el procedimiento de contratación de la presente Póliza y que se asegurará que tanto él, como sus filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

II.- El Contratante declara que:

II.I.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con esta Póliza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

III. - EL CONTRATANTE Y LA ASEGURADORA DECLARAN QUE:

III.I.- Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables a la Póliza, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de

Corrupción o infracción a las Leyes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a ésta Póliza, se procederá a su inmediata Rescisión.

Reconocen que la Rescisión de la Póliza podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por cuanto hace al Contratante, en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y, por cuanto hace a la Aseguradora, por el administrador o equivalente, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DEFINICIONES

Salvo estipulación en contrario en el Contrato, las siguientes definiciones se usarán, ya sea en singular o plural, para el propósito de interpretar la Póliza y tendrán los significados que se indican a continuación cada vez que comiencen en letra mayúscula:

Actos de Corrupción. Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con la presente Póliza.

Administrador del Proyecto. El [Gerente/Administrador del Activo] cuyas funciones se encuentran señaladas en las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Auditoría Interna. Es la instancia dependiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, por conducto del Comité de Auditoría y ejecutora de dicho Comité, que tiene las funciones previstas en los artículos 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 208 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Rescisión. Facultad de las partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la cláusula denominada "Terminación por Incumplimiento".

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1. OBJETO DE LA PÓLIZA.

Otorgar los servicios de aseguramiento de daño físico directo a todo bien todo riesgo en tierra y mar y la responsabilidad civil general derivada del desarrollo de sus operaciones para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas del grupo PMI y, en su caso, Empresas Filiales.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES.**2.1. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.****2.1.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PRESUPUESTO.**

Esta Póliza ha sido adjudicada mediante el Concurso Abierto No. 2019-167-PMX_DOPA_PC_GCSSS-SA-CA-N-S, realizado por Petróleos Mexicanos, que concluyó con el fallo No. DCAS-DOPA-CPASS-GCSSS-150-2019 emitido el 21 de junio de 2019.

Disponibilidad Presupuestal para Compromisos Plurianuales.

Empresa Productiva Subsidiaria	Documento
Petróleos Mexicanos	2019DCFXXX0000000005
Pemex Exploración y Producción	2019EPS-EXP5000040020
Pemex Perforación Y Servicios	2019EPS-EXP5000040093
Pemex Transformación Industrial	2019PMXTRIDG00000002
Pemex Logística	2019-PMXLOG-DG-0001
Pemex Fertilizantes	2019-PMXFER-004
Pemex Etileno	2019-PMXETI-003

2.1.2. VIGENCIA.

La vigencia de esta Póliza inicia el 30 de junio de 2019 y termina el 30 de junio de 2021, misma que se compone por dos periodos de cobertura:

- 1er Periodo de Cobertura (366 días); De las 12:00 PM (doce horas pasado meridiano) tiempo del Meridiano de la Ciudad de México del día 30 de junio de 2019 y hasta las 12:00 PM (doce horas pasado meridiano) tiempo del Meridiano de la Ciudad de México del día 30 de junio de 2020.
- 2o Periodo de Cobertura (365 días); De las 12:00 PM (doce horas pasado meridiano) tiempo del Meridiano de la Ciudad de México del día 30 de junio de 2020, y hasta las 12:00 PM (doce horas pasado meridiano) tiempo del Meridiano de la Ciudad de México del día 30 de junio de 2021.

La responsabilidad de la Aseguradora para ambos periodos de cobertura, concluirá hasta la indemnización y/o cierre de las reclamaciones presentadas durante la vigencia de la Póliza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA COBERTURA.

El presente contrato de seguro tiene como propósito el aseguramiento del patrimonio de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas del Grupo PMI y, en su caso, Empresas Filiales y aquellas en las que tenga interés asegurable por daño físico a todo bien por todo riesgo en tierra y mar y la responsabilidad civil general derivada del desarrollo de sus operaciones.

2.1.3.1. ASEGURADO.

A) ASEGURADO PRINCIPAL.

- I. Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas del grupo PMI y, en su caso, Empresas Filiales.
- II. Asegurados Adicionales:
Son los terceros o socios con los cuales Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales celebren alianzas contractuales o nuevos negocios, respecto de los cuales los terceros o socios adquieren el carácter de asegurados para efectos de derechos y obligaciones de los términos y condiciones de la Póliza.
- III. Beneficiarios Preferentes:
Son los terceros con los cuales Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales celebren alianzas contractuales o nuevos negocios, respecto de los cuales los terceros o socios adquieren los derechos a la indemnización hasta el interés que les corresponda de acuerdo a su porcentaje en la propiedad de los bienes asegurados.

B) CONTRATANTE: Petróleos Mexicanos

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.1.3.2. PRIMA.

El importe total de la prima es de \$502,892,615.03 USD y su pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América.

El pago de la prima se realizará durante la vigencia de la Póliza en dos exhibiciones conforme a lo siguiente:

Primer período de pago \$ 245,517,070.27 USD

Segundo período de pago \$ 257,375,544.76 USD

PAGO	FECHA DE ENTREGA DE FACTURA	FECHA LÍMITE DE PAGO	PERÍODO DE COBERTURA
1	03 de julio de 2019	31 de julio de 2019	Del 30 de junio de 2019 al 30 de junio de 2020.
2	02 de julio de 2020	31 de julio de 2020	Del 30 de junio de 2020 al 30 de junio de 2021.

El asegurado podrá solicitar a la Aseguradora, realizar la emisión y entrega de las facturas en fecha anterior a la estipulada, así mismo el asegurado realizará la programación de pago a partir de la recepción correcta de las facturas, sin exceder la fecha límite de pago establecida, bajo el entendido que si el pago se realiza mediante diversos depósitos o transferencias en momentos distintos, todos ellos deberán hacerse en una misma fecha, que corresponda a aquella en la cual haya sido programado el pago o cualquier otra, sin exceder la fecha límite.

El pago que realiza el Asegurado se ha pactado en bases de prima fija, por lo que las variaciones en los valores de los bienes asegurados o declaraciones de alta o baja de activos, no producirán efectos para cobro o devolución de prima.

La prima del pago no. 1 será equivalente al 100% de la prima anual correspondiente para el Primer Periodo de Cobertura (Del 30 de junio de 2019 al 30 de junio de 2020).

La prima del pago no. 2 será equivalente al 100% de la prima anual correspondiente para el Segundo Periodo de Cobertura (Del 30 de junio de 2020 al 30 de junio de 2021).

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.2. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO.

A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales o contractuales, a solicitud del asegurado, la Aseguradora, sin cargo adicional en la prima, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados de a partir de la fecha de recepción de la información completa, emitirá y entregará al Asegurado solicitante el o los certificados de aseguramiento requeridos, esto de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Póliza.

El certificado de aseguramiento, deberá emitirse en papel membretado de la Aseguradora y firmado por el representante legal y deberá contener, en su caso, los datos siguientes:

- Datos de la Aseguradora.
- Póliza, número y vigencia.
- Datos de la persona o Institución a quien va dirigido.
- Coberturas.
- Cualquier otra información requerida por disposición legal o contractual, en términos de las leyes de la materia y conforme a las condiciones establecidas en la Póliza.

En caso de que el Asegurado requiera alguna modificación en el alcance de los certificados, la Aseguradora realizará dichas modificaciones sin que esto represente un cargo adicional en la prima. Dicha modificación se realizará toda vez que se esté dentro de los parámetros de cobertura establecidos en la Póliza.

La Aseguradora mensualmente y dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales, deberá informar por escrito a la Gerencia de Seguros y Fianzas, sobre los documentos emitidos en el mes inmediato anterior en la forma en que dicha Gerencia lo especifique.

2.3. TERRITORIALIDAD.

A excepción de lo indicado en cualquier otra Sección de esta Póliza, las responsabilidades de la Aseguradora de conformidad con los términos y condiciones establecidos en esta Póliza, se hacen extensivos a ser cubiertos por reclamaciones reclamadas y/o ocurridas en cualquier parte del mundo.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.4. CONDICIONES GENERALES.

2.4.1. PRELACIÓN DE IDIOMAS.

En el evento de cualquier inconsistencia en el significado de cualquier término o concepto expresado en la traducción de la Póliza al idioma inglés, queda entendido y acordado que el significado de dichos términos o conceptos en el idioma español, tendrán prelación como sean expresados en la presente Póliza.

2.4.2. MONEDA.

Tanto el pago de las primas como los pagos correspondientes al cumplimiento de obligaciones indemnizatorias, se efectuarán en Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos en el momento en que éstas sean exigibles.

Cualquier otro pago que, en su caso deba efectuar la Aseguradora a algún tercero como consecuencia de extensión de cobertura por territorialidad, se efectuará en la divisa de la jurisdicción del demandante.

El pago de las primas o demás pagos relacionados con la cobertura de la Póliza, cuya obligación de pago en moneda extranjera se realice en territorio nacional, se deberá de cubrir en moneda nacional utilizando el tipo de cambio que el Banco de México, publique en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario inmediato anterior a aquél en que se haga el pago.

El pago de indemnizaciones en caso de siniestro o demás pagos relacionados con la cobertura de la Póliza, cuya obligación de pago en moneda extranjera se realice en territorio nacional, se deberá de cubrir en moneda nacional utilizando el tipo de cambio que el Banco de México, publique en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario inmediato anterior a aquél en que ocurrió el siniestro.

2.4.3. LEY REGULADORA E INTERPRETACIÓN.

Los términos y condiciones de esta Póliza se regirán e interpretarán conforme a las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, aplicables en la materia.

2.4.4. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que se reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.4.5. ENCABEZADOS.

Los títulos y subtítulos de la presente Póliza, se incluyen para facilitar su organización y lectura, pero no constituyen en forma alguna parte de los términos y/o condiciones de la misma.

2.4.6. CONDICIONES NO PREVISTAS.

Queda establecido que para todo aquello no previsto en las Condiciones Generales o Particulares o Específicas de esta Póliza, tal situación se someterá a lo que al respecto se establece en la "Ley Sobre el Contrato de Seguro".

2.4.7. RESPONSABILIDADES EN CONTRATOS Y CONVENIOS.

La Aseguradora reconoce, no obstante, lo establecido en este seguro, que para el manejo del negocio del Asegurado, se formalizan convenios y/o contratos usuales y necesarios, en los cuales se asignan responsabilidades a cada una de las partes, y que dichas responsabilidades no presumen una limitación de los derechos de la Aseguradora en términos de lo establecido en el Artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

2.4.8. RETRASOS, ERRORES U OMISIONES.

Cualquier retraso, omisión o error inadvertido, no será causal para relevar a las partes de cualquier responsabilidad que le pudiera corresponder si dicho retraso, omisión o error no se hubiera materializado, siempre y cuando dicho retraso, omisión o error se rectifiquen a su descubrimiento.

2.4.9. OTROS SEGUROS.

El Asegurado tiene contratados otros seguros que operan como seguros primarios, de acuerdo a la relación incluida en "Anexo 2" **CÉDULA DE LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIMARIOS**, por lo que, en caso de un evento u ocurrencia que afecte a cualquiera de ellos, según sea el caso, las coberturas de daño físico (tierra y mar) y responsabilidad civil general, participarán en exceso de las Pólizas consideradas primarias, siendo éstas últimas las que definen la procedencia o no de las reclamaciones, por lo que de ser procedente en la Póliza primaria se deberá considerar el reclamo como procedente en la presente Póliza. Para los efectos de aplicación de esta Póliza en exceso, no aplicarán sus deducibles, quedando sujeta la indemnización a los límites de responsabilidad definidos en la misma. El aviso de reclamación será realizado por el Asegurado en el momento que la Aseguradora de la Póliza Primaria notifique por escrito que se ha agotado el Límite de Responsabilidad de la misma.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Asimismo, en caso de que dichos seguros no coincidan con la vigencia de la presente Póliza, ello no afectará los alcances de cobertura tanto de los seguros primarios, ni limitará la responsabilidad de la Aseguradora en caso de siniestro.

El Asegurado deberá notificar a la Aseguradora de cualquier seguro(s) contratado(s) previamente o que pudieran contratarse posteriormente para cubrir los mismos bienes o la responsabilidad civil generada. Si al momento de ocurrir cualquier destrucción o daño que afecte a los bienes o cubra cualquier responsabilidad civil generada por los bienes asegurados bajo los términos de la presente Póliza, existe cualquier otro seguro o seguros cubriendo los mismos bienes o cubriendo la misma responsabilidad civil, la Aseguradora será responsable de pagar o contribuir conforme al porcentaje de participación que corresponda al Asegurado.

2.4.10. DEBIDA DILIGENCIA.

Con prelación a cualquier otra condición establecida en esta Póliza, queda entendido que el Asegurado actuará en todo momento con la debida diligencia, para ejercer una prudente administración del riesgo que tenga como propósito impedir o minimizar el alcance de cualquier daño o destrucción de los bienes asegurados, o la agravación esencial del riesgo.

Se entenderá por Debida Diligencia, el obrar en todo momento conforme al cumplimiento responsable y cabal de las disposiciones legales, la normatividad administrativa y técnica nacional e internacional aplicables, y el deber que imponen la honestidad y las sanas prácticas de la industria y profesionales, que corresponden a un buen operador y administrador.

En caso de siniestro:

- Si existe peligro en la demora y/o falta de equipo del Asegurado para controlar el siniestro, el Asegurado podrá realizar acuerdos o contratos sin perjuicio de sus derechos bajo esta Póliza. La pérdida indemnizable resultante será pagada por la Aseguradora bajo los términos y condiciones de esta Póliza. Lo anterior, en el entendido de que tales acuerdos o contratos afecten directamente a dicha pérdida indemnizable.
- El Asegurado deberá conservar para disposición e inspección de la Aseguradora los bienes dañados; sin embargo, por causas de interés público, por instrucciones de autoridad, o cuando realice acciones que tiendan a evitar o disminuir el daño o pérdida, la Aseguradora concede permiso anticipado al Asegurado para realizar inmediatamente todo lo necesario para reemplazar o reparar los bienes afectados.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Aún en caso en que la autoridad confisque, arreste o tome bajo custodia algún bien dañado o parte de éste, el Asegurado estará obligado a actuar legalmente bajo su propio costo para liberar o dar acceso al personal de la Aseguradora a la propiedad dañada en el menor tiempo posible, así como facilitar y tramitar el acceso pronto y oportuno a los expedientes de la autoridad, y deberá comprobar mediante acciones legales concretas dicho esfuerzo por facilitar la inspección de los objetos, accesorios, materia de la reclamación.

En caso de dilación u omisión por parte del asegurado para permitir dicho acceso a la Aseguradora, ésta podrá reservarse el derecho de pronunciarse del ajuste de la suma indemnizable en caso de que el asegurado hubiera actuado con la Debida Diligencia.

Esta condición no aplicará para la Sección de Responsabilidad Civil.

2.4.11. APLICACIÓN DE DEDUCIBLES.

Para la aplicación de los deducibles establecidos en las diferentes secciones que conforman a la presente Póliza, se estará a lo siguiente:

- Si un evento u ocurrencia afecta a una Sección de la Póliza, se aplicará (según corresponda) el deducible que resulte mayor de acuerdo a los bienes afectados, establecido en la Sección respectiva.
- Si un evento u ocurrencia afecta a dos o más secciones de la Póliza, se aplicarán (según corresponda) por Sección el(los) deducible(s) establecido(s) por cada una de las secciones afectadas.
- Si un evento u ocurrencia afecta a dos o más coberturas dentro de la misma Sección, se aplicarán según corresponda por cobertura el(los) deducible(s) establecido(s) por cada una de las coberturas afectadas.

En caso de que un evento u ocurrencia afecte a dos o más asegurados, éstos deberán participar proporcionalmente en el deducible aplicable con respecto al importe de su pérdida neta definitiva. Lo anterior no tendrá aplicación en la operación de la cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada.

2.4.12. AVISO DE SINIESTRO.

Cuando el Asegurado o el beneficiario, en su caso, tengan conocimiento de un siniestro, tendrán la obligación de notificar a la aseguradora por escrito, a más tardar dentro de los (5) cinco días naturales siguientes a partir de que tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro y del derecho constituido a su favor.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Todas las notificaciones requeridas bajo los términos de esta Póliza, deben ser presentadas por escrito y entregadas, ya sea por servicio de mensajería, correo electrónico u otro medio escrito de comunicación electrónica dirigidas a la aseguradora, y se considerará que han sido debidamente entregadas, en el momento de su recepción mediante la consignación del sello de recepción o en su defecto el acuse de recibo correspondiente, por la misma vía por la que fue recibida. En caso de que el aviso se dé por vía de correo electrónico, será suficiente para acreditar la entrega del aviso de siniestro, con la contestación y seguimiento de los correos electrónicos que se hayan enviado para notificar la ocurrencia del siniestro.

2.4.13. INFORMACIÓN EN SINIESTROS, ASEGURADO-ASEGURADORA.

La Aseguradora después de la ocurrencia de un evento que dé lugar a indemnización conforme a lo establecido en esta Póliza, podrá requerir del Asegurado y/o beneficiario toda clase de información y/o documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales pueda determinar la causa raíz, las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

El Asegurado estará obligado a comprobar debidamente la exactitud de su reclamación y la cuantía de los daños que estén consignados en la misma. La Aseguradora tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de información sobre las causas y los hechos relacionados con el siniestro con lo cual pueda determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo, y el Asegurado entregará a la Aseguradora la información o documentación requerida respecto del mismo.

Será siempre facultad del asegurado, decidir si los bienes destruidos o dañados serán repuestos, reparados o no, por lo que la indemnización en su caso no dependerá de la eventual reposición, lo cual será comunicado a la Aseguradora dentro del proceso de reclamación.

En tal virtud, en ningún caso se le requerirá al Asegurado presentar una comprobación definitiva de la pérdida, hasta que los bienes destruidos o dañados hayan sido repuestos o reparados o que la determinación señalada dependa de la reposición.

En caso de que el Asegurado y la Aseguradora pacten un pago anticipado la comprobación será igualmente en cuanto a la exactitud de la reclamación y en su caso se seguirá lo establecido en la cláusula de "Anticipos en Reclamaciones" y al "Procedimiento de Otorgamiento de Anticipos".

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.4.14. INGRESO AL SITIO DEL SINIESTRO.

El Asegurado otorgará todas las facilidades a la Aseguradora para que sus representantes y/o los ajustadores designados por ésta, a efecto de determinar el alcance de los daños y en su momento las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo, se le permita el acceso al lugar del siniestro una vez que este se encuentre en las condiciones de seguridad estipulado en las normas correspondientes, o bien, el sitio o el bien dañado sea liberado por la autoridad judicial. Queda entendido que, en el caso de bienes costa afuera, el

Asegurado, será el responsable de los traslados del ajustador al sitio del incidente y dicho costo será considerado dentro de la pérdida indemnizable

Si el Asegurado realiza la reparación del daño o modifica el aspecto del siniestro, sin que el personal de la Aseguradora haya podido realizar la evaluación del daño, entonces la aseguradora deberá realizar el ajuste del siniestro, con base en las evidencias recaudadas, considerando en su caso, la información que le sea solicitada al asegurado.

Aún en caso en que la autoridad confisque, arreste o tome bajo custodia algún bien dañado o parte de éste, por el cual se causó el siniestro, el Asegurado estará obligado a actuar legalmente bajo su propio costo para liberar o dar acceso a la propiedad o bien dañado en el menor tiempo posible y deberá comprobar mediante acciones legales concretas dicho esfuerzo por facilitar la inspección de los objetos o accesorios materia de la reclamación.

La Aseguradora será la única responsable de contratar los servicios para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Póliza, así como los demás servicios que contraten u operaciones que efectúen con terceros; por lo que el Asegurado no tendrá injerencia alguna respecto de la asignación ni tendrá derecho de veto sobre el personal designado por la Aseguradora, excepto cuando exista conflicto de intereses o incumplimientos al marco normativo de seguros, para lo cual el Asegurado deberá realizar y fundamentar su solicitud por escrito.

2.4.15. ANTICIPOS EN RECLAMACIONES PROCEDENTES.

En caso de que un siniestro precedente afecte alguna cobertura de la presente Póliza, el Asegurado podrá solicitar a la Aseguradora un anticipo conforme a lo siguiente:

- El monto determinado por la Aseguradora en consideración de las partidas documentadas, ajustadas y aprobadas,
- Se elaborará un dictamen de aceptación de anticipo, el cual será acordado entre la Aseguradora y el Asegurado. El dictamen deberá contener la cédula de daños debidamente soportada documentalmente.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

c) La Aseguradora realizará el pago del anticipo a más tardar a los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del dictamen de aceptación de anticipo.

d) La Aseguradora podrá asignar un perito valuador independiente para que realice el estudio de valuación de los daños, con base en los Artículos 117 y 121 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

e) La Aseguradora y el Asegurado deberán considerar lo establecido en el "Procedimiento para el Otorgamiento de Anticipos".

La Aseguradora realizará el pago del anticipo al Asegurado mediante transferencia electrónica, o depósito, a cuentas bancarias a su nombre, la información de dichas cuentas se dará a conocer oportunamente a la Aseguradora, quien proporcionará copia del documento que permita la identificación del pago, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a su ejecución.

2.4.16. PAGO DE RECLAMACIONES.

El pago de las primas e indemnizaciones en caso de siniestro o demás pagos relacionados con la cobertura de la Póliza, cuya obligación de pago en moneda extranjera se realice en territorio nacional, se deberá de cubrir en moneda nacional utilizando el tipo de cambio que el Banco de México, publique en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario inmediato anterior a aquél en que ocurrió el siniestro

La Aseguradora hará el pago de la indemnización, conforme a los términos y condiciones de la Póliza, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que la aseguradora reciba la Determinación de Pérdida, Ajuste e Indemnización firmada por el Asegurado, la que deberá contener el valor de la Pérdida Neta Definitiva según se define en esta Póliza. Dicha propuesta de indemnización deberá ser formulada por la Aseguradora.

La forma de pago al Asegurado o beneficiario o beneficiario preferente hasta el interés que le corresponda podrá ser mediante transferencia electrónica o depósito, a cuentas bancarias a su nombre, la información de dichas cuentas se dará a conocer oportunamente a la Aseguradora, quien proporcionará al Asegurado o beneficiario o beneficiario preferente copia del documento que permita la identificación del pago de la indemnización, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a su ejecución.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.4.17. SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES.

A) SALVAMENTOS.

La Aseguradora podrá adquirir los efectos salvados manifestando su interés dentro de la determinación final de la Pérdida, siempre que abone al Asegurado su valor real según estimación pericial. En caso de que la Aseguradora decida no adquirir el salvamento, el monto correspondiente que sea determinado se reducirá del monto reclamado como parte del proceso de ajuste.

La Aseguradora deberá de retirar el salvamento durante los 30 días naturales posteriores a la fecha de pago final del siniestro. En caso de que no retire la Aseguradora en ese periodo, el Asegurado podrá disponer de ese material de salvamento sin retribución alguna a la Aseguradora.

B) RECUPERACIONES.

En caso de cualquier recuperación de terceros por siniestros pagados bajo la presente Póliza, las cantidades recuperadas se distribuirán como sigue:

- 1) Se aplicará para rembolsar al Asegurado según corresponda por el monto correspondiente al deducible aplicado.
- 2) El remanente, se reembolsará a la Aseguradora hasta por el importe del pago efectivamente realizado bajo la presente Póliza.
- 3) Una vez aplicados los supuestos de los incisos 1) y 2) anteriores, y si existiere algún saldo, se indemnizará al Asegurado por el daño material sufrido en exceso del valor indemnizado de acuerdo con la presente Póliza y cualquier otro interés afectado por el siniestro.

Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas. Si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, la Aseguradora absorberá dichos gastos en su totalidad.

2.4.18. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

La Aseguradora, no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de los derechos del Asegurado o derechos de recuperación contra ninguna compañía que sea subsidiaria de; o propiedad en parte; o filial de cualquier Asegurado, tampoco contra los directores, funcionarios o empleados de las mismas.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Asimismo, no tendrá derecho a subrogarse en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos (La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo), por lo que bajo ninguna circunstancia la Aseguradora presentará reclamación alguna en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos.

La Aseguradora no tendrá derecho a subrogarse en contra de cualquier persona física, empresa, u organización con las que el Asegurado Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso Empresas Filiales, lleve a cabo operaciones y celebre, con anterioridad a la fecha de la pérdida, contrato por escrito mediante el cual las partes acuerden la renuncia al derecho de subrogación en sus Pólizas de seguro, de manera recíproca. La renuncia de la Aseguradora al derecho de subrogación surtirá sus efectos a partir de la declaración por escrito del Asegurado y tendrá el alcance establecido en los contratos que celebre el Asegurado Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso Empresas Filiales, mencionados en este párrafo.

En los casos que el Asegurado Pemex Exploración y Producción participe en consorcios que celebren contratos con la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Aseguradora no tendrá derecho a subrogarse en contra de las empresas que conjuntamente participen en el consorcio. La renuncia de la Aseguradora al derecho de subrogación surtirá sus efectos a partir de la declaración por escrito del Asegurado y tendrá el alcance establecido en los contratos que celebre el Asegurado Pemex Exploración y Producción, mencionados en este párrafo.

La Aseguradora, que pague la indemnización se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones, contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al Asegurado.

La Aseguradora podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Asegurado.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Aseguradora concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

Los beneficios establecidos en la presente Póliza, respecto del alcance de las indemnizaciones no podrán ser condicionados por parte de la Aseguradora, aun cuando existan otras Pólizas en donde se establezca el derecho a retribución hacia los beneficiarios, por lo que la Aseguradora, conforme a los términos y condiciones de esta Póliza, deberá indemnizar, adquiriendo en su caso, el derecho de la subrogación.

Por lo anterior, esta Póliza operará como primaria, excepto en los casos de los seguros primarios contratados por el Asegurado, los que se mencionan en la CÉDULA DE LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIMARIOS.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.4.19. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

Una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días naturales y que la aseguradora no cumpla con la obligación de pagar la indemnización en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el Asegurado estará obligado a emitir un aviso de mora a la aseguradora al día siguiente hábil del vencimiento.

En dicho aviso de mora el Asegurado informará a la Aseguradora que aplicará lo establecido en la cláusula INDEMNIZACIÓN POR MORA de la Póliza, por lo que se le otorga un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para cumplir con la obligación del pago de la indemnización.

En caso de que la aseguradora no cumpla con el plazo antes mencionado, el Asegurado aplicará una pena convencional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula "PENAS CONVENCIONALES" lo cual no será óbice para el pago de la Indemnización por Mora previsto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Asimismo, el Asegurado dará aviso a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros de acuerdo a lo estipulado en el Art. 276 numeral IX de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para los fines que correspondan.

2.4.20. PERITAJE.

Salvo lo previsto en las secciones correspondientes donde se establece un procedimiento específico en caso de peritaje, de manera general en la presente Póliza aplicará lo siguiente:

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, el mismo será sometido a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes; pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en la que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero en discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar a su perito, o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualesquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero, o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), podrá nombrar al perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o su disolución, si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito, o de los peritos, o del tercero, según el caso o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)) para que los sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado, por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje no significa aceptación de la reclamación por parte de la Aseguradora, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Para fines de esta cláusula, el nombramiento de un ajustador no podrá ser considerado como el nombramiento de un perito.

2.4.21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES.**Arbitraje.**

Todas las desavenencias discrepancias, diferencias o controversias que deriven de la interpretación o ejecución de la Póliza o que guarden relación con ésta, que no hayan sido resueltas por cualquiera de los mecanismos previstos en la misma, serán resueltas definitivamente mediante arbitraje conducido de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional en vigor a la Fecha de Suscripción, por 03 (tres) árbitros nombrados conforme a dicho Reglamento. La administradora del arbitraje será la Cámara de Comercio Internacional, la sede del arbitraje será en la Ciudad de México, el arbitraje será en idioma español, incluyendo todos los actos y documentos que se generen con motivo de la substanciación del procedimiento, siendo la legislación aplicable al fondo del negocio las leyes federales mexicanas. Las Partes pactan desde éste momento por así convenir a sus intereses, excluirse de las disposiciones sobre el "Árbitro de Emergencia" a que se refiere el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional en vigor a partir del 01 de enero de 2012 o el reglamento que lo sustituya, si es que considera dicha figura.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Negociación, Mediación CCI y Arbitraje CCI

Todas las desavenencias que deriven de la interpretación o ejecución de la Póliza o con su incumplimiento, que no hayan sido resueltas por cualquiera de los mecanismos previstos en la misma, serán resueltas en primera instancia, mediante Negociación, donde las partes deberán consultarse por escrito y negociar entre ellas y, reconociendo sus intereses en común, tratarán de alcanzar una solución satisfactoria.

Si las partes no llegan a un acuerdo dentro de un periodo de 10 (diez) días hábiles, cualquiera de las partes podrá, mediante comunicación a la otra parte y al Centro Internacional de Resolución Amigable de Controversias de la CCI, iniciar una Mediación conforme al Reglamento de Mediación de la CCI. El nombramiento del Mediador será designado por el Centro Internacional de ADR de la CCI previa consulta a las partes. La sede de la Mediación será en la Ciudad de México. El idioma en que se conduzca la Mediación será el español.

A falta de resolución de las controversias según dicho Reglamento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de Mediación, o al vencimiento de otro plazo que hubiera sido acordado por escrito por las partes, tales controversias deberán ser resueltas mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional en vigor en ese momento. La sede del arbitraje será la Ciudad de México, y el Tribunal Arbitral se integrará por 03 (tres) árbitros nombrados conforme al

Reglamento referido. El idioma para conducir el arbitraje será el español. La Ley aplicable al fondo serán las Leyes Mexicanas.

2.4.22. VISITAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS.

La Aseguradora, previa notificación al Asegurado, tendrá el derecho de visitar los bienes cubiertos, así como los predios (suelos y subsuelos), las maniobras, operaciones e instalaciones a efecto de conocer la calidad del riesgo existente y los pasivos ambientales para obtener información, para efectos de seguro y de manera enunciativa más no limitativa, respecto de los cúmulos de valores de los bienes cubiertos (Visitas de Inspección). Sin embargo, este derecho no constituirá una obligación para la Aseguradora de efectuar Vistas de Evaluación en fechas determinadas ni a solicitud del Asegurado o sus representantes.

Como resultado de dichas Visitas de Evaluación, podrán identificarse condiciones de riesgo que ameriten la emisión de Recomendaciones u Observaciones para mejorar las condiciones del riesgo de los bienes asegurados, predios, maniobras, operaciones e instalaciones, por lo que la Aseguradora las comunicará al Asegurado al cierre de las posibles Visitas de Evaluación.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Con prelación a cualquier otra condición establecida en esta Póliza, queda convenido que la Aseguradora estará obligada a compartir los reportes de dichas Visitas de Evaluación con el Asegurado en idioma español en un plazo no mayor, según aplique, 15 (quince) días hábiles para el reporte de Recomendaciones y 50 (cincuenta) días hábiles contados a partir de la última visita del bloque de visitas definidos en los contratos de prestación de servicios con las firmas de ingeniería para el reporte final.

La Aseguradora podrá dar seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones u Observaciones. Así mismo, queda convenido que la identificación de cualesquieras condiciones de riesgo durante dichas Visitas de Evaluación no implican ni tácita ni explícitamente un reconocimiento por parte de la Aseguradora de condiciones inseguras o agravadas del riesgo. Las Visitas de Evaluación no deberán ser consideradas como una auditoría, por lo que aun cuando las Recomendaciones u Observaciones que resulten de ellas puedan coadyuvar con la reducción de siniestros o mitigación de riesgos, no implican admisión alguna de responsabilidad, prerrogativa o acuerdo a dar o reconocer, cobertura a, o aceptación de condiciones inseguras; ni a convalidar o aceptar la agravación de riesgo que puedan implicar. Con independencia de la redacción o intención que se le pretenda dar a dichas Recomendaciones u Observaciones, la Aseguradora no se compromete mediante éstas de ninguna manera, ni garantiza, que alguna persona u organización cumple con estándares de seguridad o salubridad de empleados, predios u operaciones; o que se cumple con las leyes o códigos o normas a los que está obligado el Asegurado.

Con prelación a cualquier otra condición establecida en esta Póliza, queda convenido que, si como resultado de dichas Visitas de Evaluación, la Aseguradora detecta condiciones de riesgo (fuera de las propias normas del Asegurado, o de las leyes o normas que le puedan ser aplicables, o respecto de las indicaciones o recomendaciones del fabricante, o de las prácticas normales de seguridad de la industria) que resulten en la emisión de Recomendaciones y si dichas condiciones no son corregidas y tienen influencia sobre el siniestro o sobre la extensión de sus prestaciones, la Aseguradora podrá liberarse de sus obligaciones, en todo o en parte, en términos de lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Así mismo queda convenido que la Aseguradora no otorgará plazo alguno para la corrección de cualesquiera condiciones de riesgo identificadas por lo que deberá observarse lo previsto en la misma Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Cualesquiera Recomendaciones que sean del conocimiento del Asegurado (inclusive las anteriores al inicio de la vigencia de la Póliza) y que se encuentren en proceso de atención a dicha fecha, se considerará que continúan vigentes; por lo que el Asegurado conviene en que la Aseguradora actual podrá hacer valer sus derechos bajo esta Póliza como si dichas Recomendaciones las hubiera emitido ella misma, aplicando en su caso lo estipulado en el párrafo inmediato anterior.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Queda convenido que, en el caso de bienes costa afuera, el Asegurado, a su propio costo, será el responsable de los traslados por helicóptero, cuando así sea posible de ingenieros y del personal de la aseguradora a los sitios a inspeccionar en Mar.

2.4.23. DISMINUCIÓN E IMPEDIMENTO DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

Respecto a la agravación del riesgo, se estará a lo dispuesto según aplique, en la Ley Sobre el Contrato de Seguro y/o Ley de Navegación y Comercio Marítimos y/o, en su caso, cualquier otra disposición o Ley aplicable en la materia.

2.4.24. COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMPLIANCE O CUMPLIMIENTO LEGAL.

Las partes se obligan, durante la ejecución de la presente Póliza y mientras los derechos y obligaciones de la misma se encuentren vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en la presente Póliza, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

La Aseguradora deberá informar de manera inmediata a PEMEX cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a PEMEX y a las Autoridades Gubernamentales o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, la Aseguradora deberá informar de manera inmediata a PEMEX:

a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por la Aseguradora que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de compliance o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con la presente Póliza; o

b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en contra de la Aseguradora que tenga relación con la presente Póliza.

En caso de que la Aseguradora se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) de la Póliza relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, PEMEX tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

La Aseguradora se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las partes se obligan a cumplir los mismos.

2.4.25. FRAUDE, DOLO.

La Aseguradora quedará libre de toda responsabilidad.

A) Si el asegurado, el beneficiario o los representantes de uno u otro, con el fin de hacerla incurrir en error disimulan, ocultan o dilatan la entrega de información o declaran hechos de manera inexacta.

B) Si hubiera en el evento u ocurrencia o en la reclamación, tergiversación, simulación, dilación, dolo o mala fe del asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los representantes de cualquiera de ellos.

2.4.26. PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de esta Póliza de seguro prescribirán en 2 (dos) años contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, con fundamento en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley o cualquier otra disposición legal aplicable que tenga prelación, sea específica o supletoria.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito y por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, por lo cual, la presentación de reclamaciones ante la Unidad Especializada interrumpirá la prescripción de las acciones a que pudieran dar lugar.

2.4.27. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El plazo de la póliza será de 731 (Setecientos treinta y un) días naturales a partir de las 12:00 horas pm (doce horas Pasado Meridiano) tiempo de la Ciudad de México del 30 de junio de 2019 y hasta las 12:00 horas pm (doce horas Pasado Meridiano) tiempo del Meridiano de la Ciudad de México del 30 de junio de 2021. La responsabilidad de la Aseguradora para ambos periodos de cobertura, concluirá hasta la indemnización y/o cierre de las reclamaciones presentadas.

No se contabilizará como día de ejecución de los Servicios, todo aquel que no se haya laborado por fuerza mayor, según sea el caso, de conformidad con la cláusula "Fuerza Mayor" o por motivos imputables a PETROLEOS MEXICANOS.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

La prestación de los servicios se realizará en cualquier parte del mundo, en cualquier día y en cualquier horario conforme a los términos y condiciones descritos en la presente Póliza.

2. 4. 28. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

El Asegurado pagará a la Aseguradora de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula "Prima" de la Póliza, en el entendido de que la Aseguradora, deberá presentar conforme a las Fechas de Entrega de Facturas establecida en la cláusula "Prima" de la Póliza, las facturas correspondientes según la distribución correspondiente.

El pago a la Aseguradora se realizará a través de depósito bancario en la cuenta nacional o extranjera, a nombre de la Aseguradora en su carácter de beneficiario o Destinatario, que para tal efecto haya designado la misma.

Una vez realizado el pago a la Aseguradora, ésta tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Los pagos que al respecto procedan, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en este numeral y estarán sujetos a lo establecido en el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

2. 4. 29. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DE PRIMAS.

Cada uno de los asegurados serán responsables de autorizar los pagos mediante su firma en la bóveda de documentos electrónicos que les corresponda, previa verificación del cumplimiento de los servicios en términos del contrato, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite la autorización de los servicios. La firma en la bóveda electrónica permitirá la generación de una notificación electrónica a la aseguradora para que se genere la factura electrónica o documental, según corresponda.

La(s) factura(s) serán consecuencia de la autorización de los pagos por parte de la(s) persona(s) designada(s) para tal efecto.

Cuando la Aseguradora emita facturación electrónica, efectuará todos sus trámites de pago a través de la bóveda electrónica del asegurado, mediante el uso de la contraseña que le sea otorgada para tales efectos y su firma electrónica avanzada.

Cuando la Aseguradora emita facturación documental, deberá presentar la factura en la dirección que el Asegurado le señale debidamente llenadas, en original y dos copias, mismas que deberán ser presentadas en las fechas de entrega de facturas establecida en la cláusula "Prima".

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

RAZÓN SOCIAL, DIRECCIÓN Y R.F.C. DE LOS ASEGURADOS**PETRÓLEOS MEXICANOS EPE**

Av. Marina Nacional No. 329 C3, Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
R.F.C. PME380607P35

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EPS

Av. Marina Nacional No. 329 C3, Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
R.F.C. PEP9207167XA

PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS EPS

Av. Marina Nacional No. 329 C3, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11300, Ciudad de México.
RFC. PPS1508011L3

PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL EPS

Av. Marina Nacional No. 329 C3, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11300, Ciudad de México.
RFC. PTI151101TE5

PEMEX FERTILIZANTES EPS

Av. Marina Nacional No. 329 C3, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11300, Ciudad de México.
RFC. PFE150801655

PROAGROINDUSTRIA, S.A. DE C.V.

Av. Marina Nacional 329 Piso 20, Col. Verónica Anzures, Ciudad de México, C.P. 11300
R.F.C. PRO140101QY9

PEMEX ETILENO EPS

Av. Marina Nacional No. 329 C3, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11300, Ciudad de México.
RFC. PET150801EG8

PEMEX LOGISTICA EPS

Av. Marina Nacional No. 329 C3, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11300, Ciudad de México.
RFC. PLO151001KT9

P. M. I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Av. Marina Nacional, No. 329, Torre Ejecutiva, Piso 20, Col. Verónica Anzures, Cd. de México, C.P. 11300
R.F.C. : PMI8905248V4

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

P. M. I. TRADING, DESIGNATED ACTIVITY COMPANY

Av. Marina Nacional, No. 329, Torre Ejecutiva, Piso 20, Col. Veronica Anzures, Cd. de México, C.P. 11300
R.F.C. : PMI9105174FA

P. M. I. HOLDINGS, BV

Muiderstraat 5/F 2nd FL, 1011PZ, Ámsterdam, Holanda
Tax ID: 8646417

P. M. I. TRADING MÉXICO, S.A DE C.V.

Av. Marina Nacional, No. 329, Torre Ejecutiva, Piso 20. Col. Veronica Anzures, Cd. de México, C.P. 11300
R.F.C. : PTM1611295U4

P. M. I. NORTEÁMERICA, S.A. DE C.V.

Av. Marina Nacional, No. 329, Torre Ejecutiva, Piso 20, Col. Veronica Anzures, Cd. de México, C.P. 11300
R.F.C. : PN0930113IFA

P. M. I. SERVICIES NORTH AMERICA, INC.

909 Fannin Street, piso 32, suite 3200. Houston TX, USA., 77010.
Tax ID. - 76-0251517

P. M. I. HOLDINGS PETRÓLEOS ESPAÑA, S.L.

Calle Maria de Molina Num. 1 Plata Baja, Puerta Izquierda, 28006, Madrid, España
N.I.F. B84555432

P. M. I. MIDSTREAM DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Calzada Legaria No.549 Torre I Piso 4. Col 10 de abril, Del. Miguel Hidalgo. C.P. 11250. Ciudad de México
R.F.C. : PMC141006P12

P. M. I. SERVICE B.V.

Muiderstraat 5/F 2nd FL, 1011PZ, 3, 4e etage. Ámsterdam, HolandaTax ID: 8631396

P. M. I. HOLDINGS HOLANDA SERVICE, B.V.

Av. Marina Nacional, No. 329, Torre Ejecutiva, Piso 20, Col. Veronica Anzures, Cd. de México, C.P. 11300
R.F.C. : HHS171213KK1

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

En caso de que las facturas entregadas por la Aseguradora para su pago, presenten errores o deficiencias, el Asegurado dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a la Aseguradora las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que la Aseguradora presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo mencionado en la cláusula "Prima" de la Póliza. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo estipulado.

En caso de que por causas imputables a la Aseguradora no se presenten las facturas a tiempo, ésta deberá otorgar al Asegurado por escrito una prórroga de pago de 30 (treinta) días adicionales a partir de la recepción correcta de los documentos, para que el Asegurado pueda realizar el pago correspondiente en términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Lo anterior no alterará la cobertura otorgada ni cancelará la Póliza.

2. 4. 30. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido la Aseguradora, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a una tasa del 9% (nueve por ciento) anual, de acuerdo con el artículo 2395 del Código Civil Federal. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se haya detectado el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Asegurado, en el entendido que no se generarán dichos intereses si las cantidades son cubiertas en la factura inmediata posterior a cuando se detectó el pago. El Asegurado procederá a deducir dichas cantidades de los pagos subsecuentes o bien la Aseguradora cubrirá dicho pago al Asegurado.

2. 4. 31. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Asegurado recibirá los servicios de aseguramiento amparados por esta Póliza, a partir del inicio de la vigencia de la Póliza y hasta su conclusión. Los servicios administrativos como lo es la emisión de certificados, administración de la Póliza, ajuste y liquidación de siniestros, se entenderán por concluidos cuando éstos se hayan ejecutado satisfactoriamente de acuerdo con los alcances y estipulaciones convenidas en la Póliza.

Se considerarán recibidos los servicios cuando se haya efectuado el pago o la reparación de los daños ocurridos dentro de los plazos establecidos en la cobertura, de conformidad con los términos y condiciones de la presente Póliza y/o cuando haya terminado la vigencia de la Póliza sin que se encuentre pendiente alguna deducción, indemnización o penalización.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.4.32. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Las áreas responsables que realizarán la supervisión de los servicios serán la Gerencia de Seguros y Fianzas de Petróleos Mexicanos y las áreas que correspondan, en su caso, de las Empresas Filiales según el ámbito de sus respectivas competencias.

La Gerencia de Seguros y Fianzas, y las áreas que correspondan, en su caso, de las Empresas Filiales según el ámbito de sus respectivas competencias, supervisarán que las reclamaciones, los procedimientos, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro se cumplan conforme a los términos y condiciones establecidas en la Póliza de seguro. Siendo responsabilidad lo relativo a la gestión de documentación y recuperación de sus reclamaciones.

Para la verificación parcial o total de la siniestralidad reportada, la Aseguradora dará al Asegurado las facilidades necesarias para tal fin, proporcionando en su caso, copia de los expedientes que se le soliciten por parte de los responsables de la Gerencia de Seguros y Fianzas, y las áreas que correspondan, en su caso, de las Empresas Filiales según el ámbito de sus respectivas competencias.

Los servidores públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato serán aquellos que se encuentren desempeñando dicha función en la Gerencia de Seguros y Fianzas, y las áreas que correspondan, en su caso, de las Empresas Filiales según el ámbito de sus respectivas competencias. En caso de que algún Servidor Público sea sustituido, será responsable la persona que lo sustituya en el cargo.

2.4.33. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA.

La Aseguradora será la única responsable cuando los servicios objeto de la Póliza, no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las órdenes dadas por escrito por parte del Asegurado; por lo que en estos casos el Asegurado podrá ordenar, la rectificación o reposición de aquellos servicios que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que la Aseguradora tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de la Aseguradora; en tal supuesto, la Aseguradora procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los servicios rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su conclusión.

Si la Aseguradora realiza servicios por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

La Aseguradora tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución de la Póliza, por lo que, también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales, asimismo, la Aseguradora deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene de Petróleos Mexicanos para la ejecución de los servicios.

La Aseguradora se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera el Asegurado, respecto de la presente Póliza misma que podrá entregarse por el Asegurado a sus órganos fiscalizadores o autoridades competentes, que así se lo soliciten.

Sin perjuicio a los plazos establecidos en la presente Póliza, la Aseguradora estará obligada a dar respuesta a las solicitudes del Asegurado en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de solicitud.

Se conviene que las obligaciones de la Aseguradora de acuerdo a la Póliza, deberán incluir todas las actividades, insumos y en su caso, instalaciones que se consideren indispensables para la conclusión satisfactoria de los servicios en los términos de esta Póliza.

2.4.34. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA.

Las partes podrán convenir la terminación anticipada de la Póliza, por las siguientes circunstancias:

- i. Por fuerza mayor;
- ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
- iii. Cuando la Póliza no resulte rentable o conveniente para el Asegurado;
- iv. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución de la Póliza; y
- v. Por resolución judicial o administrativa que declare la nulidad de los actos que dieron origen a la Póliza.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente la Póliza, el Asegurado entregará un oficio con el que comunique la terminación anticipada de la Póliza, el cual deberá entregarse en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que se presente la causa que origine la terminación.

En caso de terminación anticipada, el finiquito correspondiente deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de que se haya convenido la misma, en los términos de la cláusula denominada " Finiquito".

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

El Asegurado podrá, junto con la Aseguradora, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las partes dentro del finiquito. El Asegurado hará constar en el finiquito, la recepción de los servicios que haya ejecutado la Aseguradora hasta la terminación anticipada de la Póliza.

El documento donde conste el finiquito formará parte de la Póliza.

En caso de que la Aseguradora no comparezca al finiquito, el Asegurado procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

2. 4. 35. FUERZA MAYOR.

Esta cláusula será aplicable para beneficio de la Aseguradora única y exclusivamente para efectos de la prestación de los servicios relacionados con las tareas derivadas del contrato de seguro, como puede ser la administración de la Póliza, la emisión de certificados o bien, el ajuste de pérdidas. No aplicará para las cuestiones relacionadas con el objeto directo de la Póliza de seguro, que es el aseguramiento del patrimonio del Asegurado contra los riesgos que se describen en la presente Póliza de seguro.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de las partes, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros imputables a la administración del Asegurado o su(s) subcontratista(s); actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa no obstante ser de dominio público, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. En caso de que la parte afectada no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar fuerza mayor.

La Aseguradora podrá solicitar la modificación al plazo o fecha establecida para la prestación de los servicios, por fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Para estos efectos cuando la Aseguradora por causa de fuerza mayor no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito al Asegurado, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula PENAS CONVENCIONALES.

Cuando se determine justificada la fuerza mayor, se celebrará, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a que se dé el evento de fuerza mayor, un endoso mediante el cual se determine la prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales.

No se considera fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de prevención, negligencia, impericia, provocación o culpa de la Aseguradora o su(s) subcontratista(s), o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula PENAS CONVENCIONALES.

2.4.36. PÉRDIDA MÁXIMA ESTIMADA Y COSTOS ESTIMADOS DE REEMPLAZO.

Queda entendido y acordado que, el Costo Estimado de Reemplazo (CER) que se indica en el "Anexo 4", son valores de referencia para el aseguramiento por lo que no deberán considerarse como Límites de Indemnización; así mismo, las partes acuerdan que se podrá realizar la actualización de dichos valores conforme a lo siguiente:

La aseguradora podrá requerir al asegurado durante la vigencia de la presente Póliza, la determinación de la Pérdida Máxima Estimada (PME) o (CER) proporcionando oportunamente al asegurado la lista e información necesaria de los bienes sujetos a estimación. Asimismo, informará el nombre de las empresas especializadas en estimaciones, mismas que deberán ser empresas con experiencia comprobada en la industria petrolera o tipos de bienes a evaluar.

El Asegurado, en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la fecha de nombramiento de la empresa especializada, dará las facilidades para que la Aseguradora efectúe las visitas correspondientes. Los nuevos valores podrán ser adoptados por el Asegurado y en su caso, se solicitará la actualización de los valores de referencia en la Póliza.

Si por razón de no encontrarse en la lista proporcionada por la Aseguradora, no se realiza estimación alguna a cualesquiera bienes aseguradas, se conviene en conservar para referencia de la Póliza el valor de aseguramiento inicial hasta que se practique una nueva estimación.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Los costos que se generen por las estimaciones de las empresas especializadas propuestas por la Aseguradora, correrán a su cargo salvo lo previsto en la cláusula VISITAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS.

Queda entendido y acordado que, en el caso de bienes costa afuera, el Asegurado a su propio costo, será el responsable de los traslados por helicóptero de los expertos y el personal de la aseguradora al sitio designado."

2.4.37. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

Las partes convienen que podrán suspender temporalmente, en todo o en parte la Póliza, por las siguientes causas:

1. Se presenten causas de fuerza mayor; en éste caso, únicamente se pagarán aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados;
2. Atraso imputable al Asegurado en la disponibilidad de las áreas para la prestación de los servicios; y
3. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución de la Póliza.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la ejecución de los servicios, la parte que decida invocar la suspensión deberá comunicar por escrito a la otra parte tal situación dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

Si la suspensión obedece a fuerza mayor, la misma deberá acreditarse en términos de lo previsto en la cláusula FUERZA MAYOR.

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, el endoso para la determinación de la prórroga deberá suscribirse a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a dicha comunicación; la nueva fecha de terminación prorrogada no modificará el plazo originalmente pactado.

Cuando concluido el plazo de suspensión, se determine no reanudar la ejecución de los servicios, deberá llevarse a cabo la terminación anticipada de la Póliza de conformidad con la cláusula TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	C. P. : 11300

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.4.38. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN).

2.4.38.1. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA ASEGURADORA (RESCISIÓN).

El Contratante tendrá derecho a rescindir de pleno derecho la Póliza, previo aviso a la Aseguradora, ante cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Evento de Incumplimiento de la Aseguradora"):

1. Durante la ejecución de la Póliza, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiera acreditado para la adjudicación de la misma;
2. Si antes del vencimiento del plazo(s) para la ejecución de los servicios manifiesta por escrito su imposibilidad para la ejecución de los mismos;
3. No ejecute los servicios en el (los) plazo(s) establecido(s);
4. Se niegue a reponer los servicios que el Asegurado hubiere considerado como rechazados o discrepantes;
5. Si los servicios no cumplen con las condiciones pactadas en esta Póliza;
6. Suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios o incumpla con los programas de ejecución que se hubieren pactado en la Póliza;
7. Resulte incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas, o solicite o acepte la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus ingresos, o inicie cualquier procedimiento bajo cualquier legislación para el reajuste o diferimiento de sus obligaciones o de cualquier parte de las mismas, o solicite la quiebra, reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación o realice o permita una cesión general o un arreglo con o para el beneficio de sus acreedores;
8. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos de la Póliza;
9. Transfiera los derechos de cobro derivados de la Póliza, sin contar con el consentimiento del Asegurado;
10. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo la Póliza;
11. Se ubique en alguno de los supuestos de la cláusula "COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMPLIANCE O CUMPLIMIENTO LEGAL".

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

12. La Rescisión de otro contrato celebrado entre la Aseguradora y el Asegurado;
13. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con la presente Póliza;
14. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con la presente Póliza;
15. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal vinculados con la presente Póliza;
16. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la emisión de la Póliza o durante la ejecución de la misma, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
17. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;
18. Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el Anexo "SSPA" de esta Póliza, que se consideren en el mismo como causal de rescisión; y
19. Por el incumplimiento a cualquiera de las leyes y reglamentos aplicables.

En el caso del evento señalado en el numeral 5, el incumplimiento podrá ser subsanado por la Aseguradora dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ésta hubiera recibido la comunicación correspondiente del Asegurado, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito por representantes facultados del Asegurado y de la Aseguradora; si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del periodo de 5 (cinco) días naturales, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el Beneficiario tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho la Póliza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

En el caso de los numerales no referidos en el párrafo anterior, el Asegurado tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho la Póliza. La rescisión de pleno derecho por un Evento de Incumplimiento de la Asegurado será válida desde la fecha en que la Aseguradora reciba el aviso de rescisión de pleno derecho que establezca el Evento de Incumplimiento de la Aseguradora aplicable. Desde la fecha de la rescisión de pleno derecho de la Póliza por parte del Asegurado, conforme a la presente Cláusula y al aviso correspondiente, la Aseguradora no podrá realizar acción alguna para subsanar el Evento de Incumplimiento de la Aseguradora.

2. 4. 38. 2. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO

La Aseguradora tendrá derecho a rescindir de pleno derecho la Póliza, dando previa comunicación al Asegurado de su intención de rescindir de pleno derecho la Póliza.

Los incumplimientos atribuibles al Asegurado por los que la Aseguradora puede rescindir de pleno derecho la Póliza, son los siguientes (cada uno, un "Evento de Incumplimiento del Asegurado") :

1. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en que se haga exigible la obligación de pago, siempre que en la comunicación enviada por escrito al Asegurado la Aseguradora haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;
2. Por causas imputables al Asegurado no permita el acceso de la Aseguradora, en la fecha pactada, al sitio donde deban desarrollarse los servicios;
3. La Rescisión de otro contrato celebrado entre la Aseguradora y el Asegurado;
4. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con la presente Póliza;
5. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con la presente Póliza;
6. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal vinculados con la presente Póliza;

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

7. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la emisión de la Póliza o durante la ejecución de la misma, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente; o,

8. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Para efectos de la Rescisión, cualquiera de las partes podrá comunicar por escrito a la otra las razones que tuviere para la Rescisión de la Póliza, la cual surtirá efectos al día hábil siguiente al de su comunicación.

La resolución de pleno derecho de la Póliza, para los efectos del Artículo 376 del Código de Comercio, no liberará a cualquiera de las partes del cumplimiento de cualquier obligación de la Póliza.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento de la Aseguradora, la Contratante podrá descontar, de los montos que le adeudase la Aseguradora por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de la Contratante, incluyendo las Penas Convencionales adeudadas, con independencia de cualquier otro derecho respecto de la Póliza.

2.4.39. MODIFICACIONES A LA PÓLIZA.

La presente Póliza podrá ser modificada mediante endoso, y las partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones de la presente Póliza. Las partes en ningún caso podrán modificar sustancialmente el objeto de la Póliza.

Cualquier modificación se deberá tramitar a través del administrador del proyecto, debiéndose obtener las opiniones de las áreas de procura y abastecimiento, del área jurídica, y en su caso, la constancia de recursos presupuestales suficientes para llevar a cabo la modificación requerida. Una vez que cuente con las opiniones de dichas áreas, el administrador del proyecto solicitará a la Aseguradora la modificación, la cual, en caso de estar de acuerdo, expedirá el endoso correspondiente.

En caso de resultar aplicable, se deberán obtener las autorizaciones a que se refiere el artículo 39 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

La solicitud de modificación no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.4.40. DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y avisos relacionados con la presente Póliza, incluido el cambio de domicilio, se harán por escrito y se realizarán en los domicilios convencionales que señalan ambas partes, por parte del Asegurado en los siguientes domicilios:

PETRÓLEOS MEXICANOS

Gerencia de Seguros y Fianzas
Av. Marina Nacional No. 329 C3, Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. de México
Edificio C, piso 1.

GRUPO P. M. I.

Subdirección de Administración.
Av. Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva Piso 20, Col. Verónica Anzures, C.P. 11300 Del. Miguel Hidalgo Cd. de México.
Torre Ejecutiva, piso 20.

Comunicaciones a la Aseguradora: (indicar domicilio con adecuación actual y correo electrónico).

Por parte de la Aseguradora en la cláusula "RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN A SINIESTROS" y "ANEXO 3" de la presente Póliza; o se enviarán a las partes respectivas vía facsímil con confirmación enviada por el mismo medio, aceptando las partes expresamente la validez de cualquier notificación realizada por esta vía; por correspondencia registrada o servicio de mensajería con acuse de recibo. Las partes se obligan a notificarse cualquier cambio de su titular y/o domicilio.

Las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realizarán al Asegurado en los siguientes términos:

- Por escrito con acuse de recibo del Asegurado entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- Correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- Por correo certificado con acuse de recibo.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Asimismo, la Aseguradora acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, y una vez que obre constancia fehaciente emitida por autoridad jurisdiccional o fedatario público en el expediente formado con motivo de la contratación, de que no se encuentra en el domicilio convencional, reconoce como válidas las notificaciones que se fijan en la ventanilla única de pago a proveedores del Asegurado correspondiente, aceptando expresamente que la notificación realizada por dicho medio será legal y surtirá sus efectos al día siguiente de su fijación en dicho lugar.

2.4.41. ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA.

La Gerencia de Seguros y Fianzas, adscrita a la Subdirección de Administración de Riesgos y Aseguramiento de la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos es el área responsable de administrar la presente Póliza, así como de reclamar sus siniestros y gestionar las indemnizaciones correspondientes para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias. Por lo que respecta a las Empresas Filiales, corresponderá a estas determinarlas de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias.

2.4.42. QUIEBRA E INSOLVENCIA.

En el caso de declararse el Asegurado o cualquier entidad que forme parte del Asegurado en concurso de acreedores, quiebra o insolvencia, no relevará a la Aseguradora del pago de las reclamaciones que afecten la presente Póliza, debido a tal bancarrota o insolvencia.

Esta cláusula opera siempre y cuando la Póliza este vigente y que los siniestros reclamados sean por un riesgo cubierto en la Póliza.

2.4.43. FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

La Aseguradora reconoce que el Asegurado podrá hacer uso de recursos provenientes de financiamiento, con el objeto de financiar los pagos que deriven de la Póliza. La Aseguradora conoce y se obliga a informar oportunamente a sus proveedores y/o subcontratistas, sobre los requisitos relacionados con la documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula.

La Cédula sobre el País de Origen de los Bienes o Servicios, será solicitada por el Asegurado, en la inteligencia de que el Asegurado podrá solicitar a la Aseguradora cualquier aclaración o información adicional relativa a la Cédula a que se refiere esta cláusula, durante la vigencia de la Póliza. Asimismo, en caso de que la información contemplada en dicha Cédula llegará a modificarse durante la vigencia de la Póliza, la Aseguradora se obliga a hacerla del conocimiento del Asegurado, inmediatamente después de que la Aseguradora tenga conocimiento de la modificación, lo que no implicará realizar una modificación a la Póliza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

La Aseguradora se obliga a entregar al área responsable ("Módulo de Financiamiento") del Asegurado la documentación requerida por las fuentes de financiamiento (documentos o documentos electrónicos), que en su caso corresponda; la cual se deberá presentar de conformidad con los requisitos establecidos en la documentación requerida por las fuentes de financiamiento, siguiendo para tal efecto las instrucciones y formatos específicos vigentes que se contienen en el Instructivo que se encuentra disponible en la siguiente página de Internet de Pemex: www.pemex.com/proveedores/documentacion.

Si la Aseguradora ha cumplido con la entrega de la documentación requerida por las fuentes de financiamiento, el Módulo de Financiamiento:

- registrará en los sistemas sobre dicho cumplimiento, con lo que la Aseguradora podrá continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s), o
- emitirá el Comprobante de Seguimiento de Documentación, el cual formará parte de la documentación que la Aseguradora presente para continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s).

El Asegurado no estará obligado a dar trámite al pago de su(s) factura(s) cuando la Aseguradora injustificadamente no entregue la documentación requerida por las fuentes de financiamiento.

El Asegurado podrá solicitar a la Aseguradora cualquier modificación, aclaración o información adicional relativa a la documentación requerida por las fuentes de financiamiento.

De la misma forma, la Aseguradora acepta que, para ciertos casos, la documentación requerida por las fuentes de financiamiento deberá ser entregada a la persona que se indique en la Póliza o que el Asegurado le indique oportunamente.

2.4.44. RELACIONES LABORALES.

La Aseguradora, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para cumplir con el objeto de la Póliza, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para cumplir con el objeto de la Póliza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

La Aseguradora reconoce y acepta que con relación a la Póliza, actúa exclusivamente como persona independiente, que ella y sus subcontratistas disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en la Póliza, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la

Ley Federal del Trabajo, entre la Aseguradora, incluyendo sus trabajadores o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y el Asegurado.

Al efecto la Aseguradora deberá proporcionar al Asegurado el aviso de afiliación en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como el comprobante de pago de las cuotas obrero patronales y aportaciones efectuadas a los Institutos mencionados de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para cumplir con el objeto de la Póliza. Asimismo, se compromete a no darlos de baja como sus trabajadores del citado régimen hasta en tanto no entregue al Asegurado el convenio de terminación de la relación laboral con el personal correspondiente debidamente certificado ante la Autoridad Laboral.

Por lo anterior, la Aseguradora acepta que el área administradora del Asegurado deducirá de los pagos a los que tenga derecho la Aseguradora, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra del Asegurado por cualquiera de las personas antes mencionadas de la Aseguradora o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del Asegurado como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de la Aseguradora o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Asegurado queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal contingencia laboral.

2.4.45. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

La presente Póliza constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme la misma.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Las partes acuerdan que en caso de que alguna de las cláusulas establecidas en la presente Póliza fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

Cada una de las partes reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que el representante de la otra actuó durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actuó quien suscribe El mismo y los ENDOSOS que se suscriban, por lo que no se reservan derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de la otra Parte por tales aspectos.

2. 4. 46. OBLIGACIONES FISCALES.

Cada una de las partes será responsable del pago de todas y cada una de las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de la presente Póliza.

La Aseguradora deberá defender, indemnizar y mantener a salvo al Asegurado respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de la Aseguradora de sus obligaciones fiscales en relación con la presente Póliza, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si el Asegurado recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de la Aseguradora, el Asegurado deberá comunicarlo de inmediato a la Aseguradora, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia el Asegurado es apercibido para realizar cualquier pago, podrá recuperar de la Aseguradora los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las partes acuerdan que el Asegurado podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare a la Aseguradora.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.4.47. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes deberán considerar y mantener como confidencial la información relacionada con la ejecución de la Póliza incluyendo aquella que el Asegurado proporcione a la Aseguradora, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en la misma, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Las partes acuerdan que dicha información será revelada a sus empleados y/o subcontratistas, en su totalidad o parcialmente, únicamente en la medida que necesiten conocerla y solo cuando dichos empleados y/o subcontratistas se encuentren relacionados con la ejecución del objeto de la Póliza. Igualmente, las partes acuerdan no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con la Póliza, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades comerciales o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Las partes acuerdan que las obligaciones contenidas en esta Cláusula serán extensivas al personal de cada una de ellas, y que el incumplimiento de dichas obligaciones por parte del referido personal y/o subcontratistas o reaseguradores, será responsabilidad de la parte cuyo personal y/o subcontratistas haya incumplido. Las partes deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal y/o subcontratistas mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de endosos y contratos, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con la Póliza.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento de la Póliza; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación de la Póliza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. 4. 48. TIPO DE CAMBIO APLICABLE EN SINIESTROS.

La Aseguradora, en todas las secciones de la Póliza, para la valorización de los daños en los siniestros, así como para la determinación de deducibles, considerará el Tipo de Cambio aplicable a la fecha de ocurrencia del siniestro publicado un día hábil antes en el Diario Oficial de la Federación.

2. 4. 49. ABANDONO.

El Asegurado en ningún caso tendrá derecho de abandonar cualquier bien siniestrado y cubierto en esta Póliza, sin la aceptación por escrito por parte de la Aseguradora.

2. 4. 50. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

La Aseguradora se obliga a cumplir y hacer cumplir por parte de su personal y subcontratistas, todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del Anexo 7 "SSPA" de la presente Póliza, el cual contiene las obligaciones de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección ambiental de los Proveedores y Contratistas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Organismos Subsidiarios y, en su caso, Empresas Filiales.

2. 4. 51. PENAS CONVENCIONALES.

Respecto de cada indemnización, las penas convencionales a las que la aseguradora se haga acreedora por atraso en el pago, se calcularán, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado para el pago de los mismos y serán determinadas sobre el valor de cada indemnización pagada con atraso a razón de 1% por cada día calendario de atraso y hasta el importe del 10% del valor total de la indemnización de que se trate.

En caso de que la Aseguradora no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el Formato 4 del anexo 7 "SSPA" de la presente Póliza, el Asegurado aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido anexo 7 "SSPA", considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del anexo "SSPA" siguientes: "GUÍA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un evento de fuerza mayor, dentro del plazo establecido, así como cualquier otra causa no imputable a la Aseguradora, ya que en tal situación, de común acuerdo, se harán las modificaciones que procedan.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

La Aseguradora acepta que el Asegurado aplique las penalizaciones a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por los servicios amparados por la Póliza.
- Cualquier pago a que tenga derecho la Aseguradora en cualquier otro contrato que tenga celebrado con el Asegurado.
- Mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas.

2. 4. 52. INTERÉS PROPORCIONAL.

Si el Asegurado es propietario de menos de un 100% (cien por ciento) del interés en los bienes asegurados bajo la presente, entonces la responsabilidad de la Aseguradora por cualquier reclamación con respecto a dichos bienes estará limitada al porcentaje del interés del Asegurado.

De la misma manera, cualquier responsabilidad del "Asegurado" que esté amparado por esta Sección y se derive de cualquier manera de: i) co-propiedad, ii) cualquier asociación, iii) las operaciones o existencia de cualquier empresa conjunta (Joint Venture), contrato conjunto de arrendamiento (Joint Lease), acuerdo de operación conjunta (Joint Operating Agreement) (a partir de aquí llamado "Joint Venture") en el cual el "Asegurado" tiene interés, la Responsabilidad de la Aseguradora, se limitará al porcentaje de interés del "Asegurado".

En ambos casos la proporcionalidad aplicará para:

- A) Los límites de responsabilidad,
- B) Sublímites,
- C) Deducibles

Cuando el porcentaje de interés del "Asegurado" en dicha co-propiedad, asociación o "Joint Venture", no se establezca por escrito, el porcentaje que se aplicará será el que se impondría por ley al inicio de la co-propiedad, asociación o "Joint Venture". Dicho porcentaje no se incrementará con la insolvencia, quiebra o liquidación judicial de los miembros de dicha, co-propiedad, asociación o "Joint Venture" o de cualquier otra parte. Nada de lo contenido en esta cláusula hará que esta Póliza esté sujeta a los términos de cualquier otro seguro.

2. 4. 53. JURISDICCIÓN.

A menos de que se indique lo contrario, en caso de una disputa entre el Asegurado y la Aseguradora, esta Póliza se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.5. EXCLUSIONES GENERALES.

Las Coberturas Específicas de las SECCIONES de esta Póliza tendrán prelación sobre las siguientes exclusiones generales.

EG 1) EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE DINERO Y VALORES, RIESGOS O FIANZAS DE FIDELIDAD.

Robo o hurto, malversación, deshonestidad, infidelidad (abuso de confianza), conducta fraudulenta de los empleados del Asegurado, así como los daños ocurridos como consecuencia de robo o sustracción o desaparición misteriosa de equipos, dinero o valores, o por la pérdida de los mismos por extorsión o secuestro o de cualquier otra manera, ni por gastos incurridos por cualquiera de los Asegurados por concepto de pago de primas o constitución de garantías correspondientes a fianzas de fidelidad, o pérdidas o daños de cualquier naturaleza atribuibles a riesgos de infidelidad de empleados, o de empleados en colusión con personas y/o entidades externas.

Lo anterior no aplica para lo establecido en las secciones que para tal fin han sido definidos dentro de esta Póliza.

EG 2) EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE AVIACIÓN.

De manera absoluta, cualquier responsabilidad actual o alegada relacionada con Aeronaves incluyendo más no limitada a aquellas relacionadas a:

A) Los daños o responsabilidades en que incurra el Asegurado o sus contratistas o proveedores por el mantenimiento, custodia, uso, operación o abastecimiento, de aeronaves o rotores. La presente exclusión no tendrá aplicación cuando los daños que pudieran sufrir las instalaciones del Asegurado sean a consecuencia de daños por aeronaves, rotores o partes de éstos, cuando sean propiedad de terceros y operados por éstos.

B) Cualquier parte, equipo o elemento de bienes incorporados al interior de la aeronave, si tal parte, equipo o elemento de los bienes es del tipo y grado de los que un Asegurado vende, principalmente, para propósitos distintos al uso en la aviación o aeronaves.

C) Cualquier parte, equipo o elemento de los bienes que el Asegurado haya destinado para ser una parte integrante de la aeronave, siempre que tal parte, equipo o elemento de los bienes no se haya incorporado, aún al interior de una aeronave.

D) De manera absoluta, cualquier responsabilidad por daños que se deriven de, o se alegue que se derivan de: diseño, manufactura, construcción, mantenimiento o servicio de cualquier aeronave o de cualquier componente, parte o equipo de la misma, o de cualquier nave para la navegación aérea, o de cualquier equipo relativo a la aviación.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

EG 3) EXCLUSIÓN CONSTRUCCIONES EN TIERRA O MAR.

Este seguro no ampara los daños o responsabilidades en que incurra el Asegurado o sus contratistas por la realización de actividades de construcción fuera de lo establecido en las secciones que para tal fin han sido definidas dentro de esta Póliza.

EG 4) EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS CREDITICIAS Y FINANCIERAS.

Este seguro no ampara gastos erogados o costos incurridos por cualquiera de los Asegurados o terceros afectados por concepto de garantías financieras o crediticias de ninguna naturaleza.

EG 5) EXCLUSIÓN RIESGOS SOBRE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN, Y POR FALLAS EN EL SUMINISTRO DE SERVICIOS O INTERRUPCIÓN CONTINGENTE DEL NEGOCIO.

Este seguro no ampara gastos erogados, costos incurridos o responsabilidad alguna por cualquiera de los Asegurados por concepto de la pérdida de negocios, ventas o utilidades, ingresos o producción como consecuencia de un siniestro o no, o por falta o falla de suministro o por cualquier otra contingencia. Este seguro tampoco ampara la responsabilidad del Asegurado para con terceros por la falta o fallas en el suministro de luz, agua o cualquier otros servicios públicos o municipales, ni por los daños que sufra el Asegurado por fallas de suministro de terceros o viceversa.

EG 6) EXCLUSIÓN MULTAS Y PENALIZACIONES.

Este seguro no ampara gastos erogados o costos incurridos por cualquiera de los Asegurados por concepto de pago de multas o penalizaciones que se pudieran derivar de un siniestro o afectación a algún tercero aún y cuando dichas multas o penalizaciones sean impuestas por alguna autoridad.

EG 7) EXCLUSIÓN COSTOS POR DEMORA EN LA REPARACIÓN, ENTREGA O ARRANQUE.

Este seguro no ampara gastos erogados o costos incurridos por cualquiera de los Asegurados por concepto de demora en las reparaciones, entrega o arranque de plantas, materiales, piezas o equipos por cualquier causa y bajo cualquier circunstancia.

EG 8) EXCLUSIÓN RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR.

Este seguro no ampara gastos erogados o costos incurridos, o responsabilidades asumidas por cualquiera de los Asegurados por concepto de cualesquiera responsabilidades patronales, compensaciones o indemnizaciones respecto de empleados del asegurado por cualquier causa.

EG 9) EXCLUSIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS.

No obstante cualquier estipulación en contrario con esta Póliza, las partes se sujetan a lo siguiente:

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

A) Esta Póliza no asegura la pérdida, daño, destrucción, distorsión, borrado, corrupción o alteración de datos electrónicos derivado de cualquier causa (incluyendo, pero no limitado a virus de computadora) o pérdida de uso, reducción en la funcionalidad, costos, gastos de cualquier naturaleza que resulten de lo mismo, independientemente de cualquier otra causa o evento contribuyente o cualquier consecuencia de la pérdida.

Datos electrónicos, significa, hechos, conceptos e información convertida a una forma utilizable para comunicación, interpretación o proceso por procesamiento de datos electrónicos y electromecánicos o equipo electrónicamente controlado incluyendo programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de datos o la dirección y manipulación de tales equipos.

Virus informático, significa un conjunto de corrupciones, daños u otras instrucciones o códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos no autorizados maliciosamente introducidos, programados o de cualquier otra forma, que se propaguen ellos mismos a través del sistema de cómputo o red de cualquier naturaleza.

Virus informático incluye, pero no se limita a Caballo de Troya, Gusanos y bombas de tiempo o lógicos (Trojan horses, worms and time or logic bombs).

B) Sin embargo, en cualquier evento que involucre incendio o explosión que resulte de cualquier riesgo descrito en el párrafo (a) anterior, esta Póliza sujeta a todos sus términos y condiciones y exclusiones, cubrirá el daño físico ocurrido a los bienes asegurados durante la vigencia de la Póliza directamente a causa de incendio o explosión.

EG 10) EXCLUSIÓN DE MATERIALES QUÍMICOS O BIOLÓGICOS.

Se establece que esta Póliza excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza que directamente o indirectamente sean causados por, resultado de o relacionado con el real y continuo uso malicioso de materiales patógenos, biológicamente venenosos o químicos independientemente de cualquier otra causa o evento contribuyente o cualquier consecuencia. CL370.

EG 11) EXCLUSIÓN DE GARANTÍA FINANCIERA RESPECTO A OIL POLLUTION ACT DISCLAIMER.

Este seguro no otorga garantía financiera en términos de la "OIL POLLUTION ACT" de 1990 o de cualquier otra ley de protección al ambiente federal o estatal de los Estados Unidos de América o de los Estados Unidos Mexicanos.

Es una condición de este seguro que el mismo no sea presentado ante cualquier autoridad ambiental como evidencia de garantía financiera. La Aseguradora expresamente no consiente en ser aval o garante de cualquier obligación o responsabilidad ambiental.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

EG 12) EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE TRANSPORTE DE CARGA.

Esta Póliza no otorga cobertura a los bienes propiedad del Asegurado o que se encuentren bajo su responsabilidad y/o custodia, durante su transporte por cualquier medio; excepto cuando en las secciones se estipule lo contrario.

EG 13) GASTOS Y COSTOS ADMINISTRATIVOS.

Los gastos o costos erogados por el Asegurado para el soporte, análisis o integración de las reclamaciones no están cubiertos por esta Póliza, excepto cuando en las secciones se estipule lo contrario.

EG 14) ROBO O MERMAS DE PRODUCTO EMPACADO EN TRÁNSITO EN DUCTO O EN TERMINALES.

Esta Póliza no cubre el robo o mermas de producto empacado, almacenado o en tránsito en ducto o terminales.

EG 15) COSTOS O GASTOS DE PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS.

Esta Póliza no cubre los costos o gastos incurridos por el Asegurado como consecuencia de evacuación de proveedores o contratistas de las instalaciones del asegurado, excepto cuando exista una obligación legal o contractual al respecto.

EG 16) USO, DESGASTE Y VICIO PROPIO.

Esta Póliza no cubre los costos y gastos incurridos derivados del uso y desgaste normal de los bienes asegurados, así como su deterioro gradual por fatiga de metal, mojadura, cambios en la temperatura o humedad, los efectos del aire o luz o calentamiento o secado naturales. Tampoco cubre los daños o costos de reparar o corregir el vicio propio ni riesgos de rotura de maquinaria o eléctrica o soldadura defectuosa; ni la corrosión y oxidación ambas por falta de mantenimiento, acción electrolítica derivada de deficiencias en la instalación sobre los bienes asegurados, expansión o contracción debido a cambios de temperatura o defecto latente, y el costo para corregir trabajos o reparaciones defectuosas. Las pérdidas o daños físicos resultantes a los bienes asegurados que surjan a consecuencia de las condiciones mencionadas en el párrafo anterior, no estarán excluidas. Esta exclusión no aplica para la Sección de Responsabilidad Civil General.

EG 17) FRAUDE, DOLO O CULPA GRAVE.

Daños ocurridos por o atribuibles a cualquier conducta fraudulenta o el intento de hacer incurrir en el error a la Aseguradora o sus representantes, la falsificación o fabricación de documentos o evidencias (hayan sido realizados éstos por el Asegurado o alguno de sus contratistas); así como los supuestos descritos en la Cláusula 2.4.26.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".					

EG 18) RIESGOS NUCLEARES.

Pérdida, daño, responsabilidad o gasto ocasionado directa o indirectamente por, o que surja de, o como consecuencia de, o al que contribuyan por:

A) Material de armamentos nucleares y/o cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión u otra reacción similar o fuerza radioactiva.

B) Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad, de cualquier combustible nuclear, o de cualquier desperdicio nuclear, o de la combustión de cualquier material nuclear. Solo para propósito de esta exclusión, la palabra "combustión" incluye cualquier proceso auto-sostenido de fisión nuclear.

C) Las propiedades contaminantes o peligrosas de naturaleza radioactiva, tóxica o explosiva de cualquier instalación nuclear, reactor nuclear o de cualquier componente del mismo.

C1) Sin embargo, esta Sección proporciona cobertura contra contaminación radioactiva causada por instrumentos y/o equipo empleado para:

- Mediciones industriales, inspección o control de calidad; o
- Detección de incendios o protección contra incendio.

C2) Las pérdidas directas causadas por fuego como resultado de radiación nuclear o contaminación radioactiva, están aseguradas en esta Sección.

EG 19) RIESGOS POLITICOS Y GUERRA.

Daños por riesgos políticos, confiscación, requisición, secuestro, nacionalización o actos similares. Riesgos de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que haya o no declaración de guerra) y guerra o conmoción civil, sublevación popular, sublevación militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado, excepto lo establecido en las secciones que para tal fin han sido definidas dentro de esta Póliza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

EG 20) RIESGOS POR OPERAR FUERA DE NORMA.

Esta Póliza no otorga cobertura a respecto de los daños y las responsabilidades por contaminación que se deriven de cualesquiera éstos, cuando dichos daños tengan su origen o estén relacionados directamente por la deliberada operación de la planta, maquinaria, ductos y otros equipos del Asegurado fuera de norma o cuando se exceda(n) las especificaciones o tolerancia de diseño según los manuales técnicos de operación del fabricante o constructor, o cuando se operen fuera de las especificaciones técnicas a las que se sujeta el Asegurado, o cuando se opere sin dar mantenimiento a la maquinaria y equipo en los plazos recomendados, o cuando no se cumpla con las recomendaciones del fabricante, o cuando se utilicen piezas o refacciones que no cumplan con las certificaciones y especificaciones del fabricante para dicho equipo. Esta exclusión también aplica a plantas o equipos que estén actualmente o en un futuro fuera de servicio; en cuyo caso el Asegurado, para gozar de cobertura, estará obligado a cumplir diligentemente, en tiempo y forma, con los procedimientos que marca su norma o la del fabricante para abandonarlos o ponerlos en o fuera de operación.

EG 21) PROYECTOS INCONCLUSOS.

Obras o Proyectos Inconclusos puestos en operación por el Asegurado, sin realizar las pruebas de arranque y desempeño, con excepción de aquellos bienes que hayan operado de manera continua por un período de seis meses a partir de su fecha de arranque (no aplicable a proyectos de obra civil), los daños a los equipos fuera de operación por el deterioro gradual y la falta de uso o mantenimiento o conservación, así como proyectos de obra civil inconclusos o con defectos de diseño conocidos.

EG 22) DAÑOS PREVIOS.

Daños ocurridos antes de la fecha de inicio de vigencia de la presente Póliza, excepto lo establecido en la sección 2.11 CLÁUSULAS ESPECIALES RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

EG 23) TERRENOS Y RESERVAS.

Terrenos, valores de los terrenos, reservas petroleras, minerales subterráneos y la pérdida de o el daño a gas o petróleo crudo o cualquier otro mineral previo a la extracción del subsuelo o del fondo marino antes de su extracción.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

EG 24) CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO CONTRA ATAQUES CIBERNÉTICOS.

1.1 Sujeto exclusivamente a la cláusula 1.2 a continuación, bajo ninguna circunstancia se cubrirá, a través de la presente Póliza, la pérdida, daño, responsabilidad o gasto que se genere de manera directa o indirecta, contribuya a, o sea consecuencia del empleo u operación, con el propósito de infligir daño, sobre cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software para computadora, código malintencionado, virus informático o proceso o cualquier otro sistema electrónico.

1.2 Siempre que la presente cláusula se endose a Pólizas que amparan riesgos de actos de guerra, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, o contienda civil que de allí resulte; así como toda acción hostil en contra de un gobierno beligerante, actos de terrorismo, o persona actuando en pro de motivos políticos, la cláusula 1.1 no aplicará para excluir las pérdidas (que de otra forma estarían amparadas) que surjan del empleo de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software para computadora, o cualquier otro sistema electrónico para efectos del lanzamiento, y/o sistema de dirección y/o mecanismo de disparo de cualquier tipo de arma o misil.

10/11/03

CL380

EG 25) EXCLUSIÓN POR SANCIONES.

La Aseguradora no será requerida a proporcionar cobertura ni será responsable de liquidar ningún siniestro o proporcionar algún beneficio bajo este contrato, en la medida que la provisión de tal cobertura, la liquidación de tal siniestro o la provisión de tal beneficio lo expusiere a alguna sanción, prohibición o restricción reguladas bajo las resoluciones de Naciones Unidas o las sanciones comerciales económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Estados Unidos de Norteamérica, Australia o Reino Unido.

2.6. CLÁUSULAS ESPECIALES BIENES EN TIERRA.

2.6.1. DEFINICIONES BIENES EN TIERRA.

Para propósitos de esta Sección de Bienes en Tierra los términos significan:

A) "AERONAVE"

Cualquier máquina, artefacto o aparato volador incluyendo helicópteros, globos aerostáticos o misiles.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

B) "BIENES EN MAR"

Todos los bienes ubicados costa afuera (en zonas marinas mexicanas o aguas internacionales) incluyendo boyas, escolleras y ductos submarinos.

En el caso de que un bien en mar, por cualquier motivo se encuentre fuera de su ubicación en mar, será considerado para todos los efectos como bien en mar.

C) "BIENES EN TIERRA"

Todos los bienes muebles o inmuebles ubicados en tierra firme (incluyendo islas, cabos, cayos y/o cualquier extensión de tierra rodeada por agua), terminales, muelles y tuberías terrestres.

D) "CONDICIÓN NORMAL"

Estado o situación en que se encontraba el bien antes de haber ocurrido un siniestro.

E) "DAÑO"

Pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio del Asegurado como consecuencia de un evento cubierto bajo la presente Sección de esta Póliza, ocasionado por un daño físico directo sobre el bien.

F) "EMBARCACIONES"

La palabra "Embarcación", siempre que se utilice en esta Sección, significará cualquier barco o buque de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a, buques de carga, buques de pasajeros, buques cisterna, otros buques utilizados para operaciones de transporte, remolcadores y barcas; plataformas u otras instalaciones, buques de almacenamiento: buques de perforación, plataformas de perforación y barcas (incluyendo, sin limitación, plataformas de perforación y barcas sumergibles, plataformas de perforación y barcas semisumergibles y plataformas de perforación de elevación automática y barcas) Y todos los demás buques de cualquier naturaleza y descripción, sean o no autopropulsados. Las embarcaciones no incluyen plataformas costa afuera destinadas permanentemente en el lugar para la exploración y / o producción de petróleo, gas y / o azufre.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

G) "EQUIPO AUTOMOTOR"

Vehículos automotrices, con o sin remolque o semirremolque, incluyendo dentro de Equipo Automotriz, automóviles, camionetas, camiones, otros vehículos de carga o servicio, tales como vans, microbuses, autobuses, ambulancias, tractocamiones, incluyendo el sistema de arrastre denominado "dolly", pipas y/o autotanques, carros cisterna, motocicletas; cualquier otro vehículo que el Asegurado adquiera, posea o utilice para fines inherentes al desarrollo de cualquiera de sus actividades y que no pueda ser clasificado conforme a la anterior descripción. Equipo Pesado Móvil, vehículos con o sin propulsión propia, unidades con fines de perforación, construcción, exploración, explotación, investigación, camiones contra incendio y en general en cualquiera de sus operaciones, con permiso para transitar por caminos o carreteras y que mantengan permanentemente instalados en el chasis equipos especiales para tales fines, equipo comúnmente denominado de contratista, tales como: motoconformadoras, grúas, trascabos, retroexcavadoras y trackmóviles; Cualquier otro equipo pesado móvil que por su especialización no pueda ser clasificado conforme a la anterior descripción.

H) "EVENTO U OCURRENCIA"

Como evento u ocurrencia se entiende una pérdida, un desastre, un accidente, o una serie de pérdidas, desastres o accidentes, lesiones, daños a los bienes del asegurado, que tengan un mismo origen o que también se considere que su causa próxima es atribuible a una causa común. Además, también se entiende que tal pérdida, desastre, accidente, o serie de pérdidas, desastres, o accidentes o lesiones o daños o responsabilidades del Asegurado que hayan iniciado sean reclamados o descubiertos conforme a las condiciones de la presente Sección y las disposiciones legales aplicables al respecto.

I) "INUNDACIÓN"

Invasión accidental y temporal del suelo por agua proveniente de ríos, lluvia, canales, lagos, presas, dársenas, estanques, y otros depósitos de agua naturales o artificiales provocada como consecuencia de la desviación, desbordamiento, rotura de muros de contención u otros medios que la contengan.

J) "MATERIAL NUCLEAR"

Material de origen, material nuclear especial o material derivado, de acuerdo con los significados que se les asignaron en la Ley de Energía Atómica de 1954 ("Atomic Energy Act of 1954") o cualquier enmienda a la misma.

K) "OBRA PÚBLICA"

Todos los proyectos relacionados con obra pública nueva o modernización, optimización, mejoras, adiciones, modificaciones y/o reconfiguración de los activos.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

L) "PÉRDIDA NETA DEFINITIVA"

El término "Pérdida Neta Definitiva" será la cantidad que resulte de la suma de los gastos y los costos indemnizables como consecuencia de un evento cubierto, excluyendo los salarios y gastos de administración o supervisión que deba o debiera soportar el propio asegurado, los deducibles aplicables bajo esta Sección, y en su caso los salvamentos o recuperaciones relativos al mismo evento.

Nada en esta definición deberá ser interpretado para entender que una recuperación o salvamento no se puede realizar hasta que la Pérdida Neta Definitiva haya sido determinada.

M) "PERÍODO DE RESTAURACIÓN"

El tiempo que es requerido, actuando con la debida diligencia para reconstruir, reparar o reponer cualquier parte de los bienes que han sido perdidos o dañados, contados a partir de la fecha del siniestro; o de la fecha a partir de la cual la autoridad liberó los bienes dañados; o a partir de la fecha en la que la Aseguradora haya admitido cobertura; o a partir de la fecha en la que la Aseguradora pague al Asegurado el anticipo solicitado, según sea el caso.

N) "PRODUCTOS"

Bienes propiedad o bajo responsabilidad del Asegurado, extraídos del subsuelo y/o procesados y/o que deriven de las operaciones del Asegurado.

O) "REPOSICIÓN O REPARACIÓN"

En el caso de que los bienes sean destruidos totalmente, el reemplazo o reposición por otros de una condición igual o equivalente, no mejor ni más extensa, a su condición inmediatamente anterior al siniestro.

En el caso de que los bienes sean destruidos parcialmente, la reparación o restauración de la(s) parte(s) dañada(s) para dejarlas en una condición igual o equivalente, no mejor ni más extensa, a su condición inmediatamente anterior al siniestro.

P) "REMOCIÓN DE ESCOMBROS"

Es la limpieza y el retiro de todo aquel material de desecho resultante del siniestro, en general cualquier trabajo que tenga como fin retirar los restos de un bien que ha sido dañado o destruido.

Q) "SECCIÓN"

Términos y Condiciones de este apartado de Daño Físico de Bienes en Tierra.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

R) "COSTO DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO" O "COSTO DE REPARACIÓN"

En el caso de que los bienes sean destruidos totalmente, el costo de reponerlos o reemplazarlos por otros de una condición igual o equivalente, no mejor ni más extensa, a su condición inmediatamente anterior al siniestro, será el monto que se requiere para reponer o reemplazar el bien dañado pudiendo ser el erogado o en su defecto valorizado o estimado a través de cotizaciones o precios de referencia.

En el caso de que los bienes sean destruidos parcialmente, el costo de reparar o restaurar la(s) parte(s) dañada(s) para dejarlas en una condición igual o equivalente, no mejor ni más extensa, a su condición inmediatamente anterior al siniestro, será el monto que se requiere para reparar el bien dañado pudiendo ser el erogado o en su defecto valorizado o estimado a través de cotizaciones o precios de referencia.

S) "VALOR REAL"

Valor Real se define como el costo de reposición o reemplazo de los bienes propiedad del Asegurado al momento de la pérdida con la debida disminución por depreciación, edad, uso y condición, determinado por un Perito experto en la materia a la fecha del siniestro.

T) "ARMAMENTO Y EQUIPO TÁCTICO PERSONAL"

Conjunto de armas y sus accesorios de todo tipo que se encuentran a disposición del área de Seguridad Física del Asegurado.

Conjunto de armas de todo tipo y sus accesorios que sean propiedad o se encuentren bajo su responsabilidad legal o contractual a disposición del área de Salvaguardia Estratégica del Asegurado, incluyendo el equipo táctico personal de los elementos de salvaguardia, sin limitar, chalecos tácticos y/o blindados, guantes, casco, coderas, rodilleras, googles de protección, binoculares y/o monoculares de visión nocturna, cámaras portátiles de cualquier tipo, fornituras y sus elementos, cinturones de arrastre, ganchos de sujeción, lámparas, brújulas y equipo de GPS, exceptuando vestimenta tipo uniforme.

2.6.2. EXCLUSIONES BIENES EN TIERRA.

Para efectos de la Sección de Bienes en Tierra, la Aseguradora no tendrá responsabilidad alguna por o con relación a los bienes o daños originados por los siguientes conceptos:

- 2.6.2.1.** Actos de terrorismo, daños por huelguista, conmoción civil, vandalismo, saqueos, actos mal intencionados, tomas clandestinas (incluyendo el robo de combustible u otros productos del Asegurado o la pérdida de los mismos por cualquier causa derivada del intento de robo o por tomas clandestinas), alborotos populares y sabotaje.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- 2.6.2.2.** Guerra declarada o no, incluyendo guerra civil, rebelión y usurpación de poderes, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, revolución, insurrección o conflictos civiles, o cualquier acto hostil llevado a cabo por o en contra un poder beligerante;
- 2.6.2.3.** Rotura de maquinaria si no se cumplen con las disposiciones sobre la instalación, mantenimiento, inspección y operación.
- 2.6.2.4.** El retiro o tortuguismo de mano de obra o cesantía del trabajo. Se entenderá por tortuguismo la presión que ejercen los trabajadores sobre sus patrones, con el propósito de hacer sus tareas lo más lentamente posible.
- 2.6.2.5.** Hundimiento gradual (de terreno o suelo), asentamiento (sedimentación de partículas), encogimiento, expansión o erosión o deslave gradual del terreno; no aplicable a terraplenes macroperas o caminos de acceso cuando se trata de un evento súbito e imprevisto.
- 2.6.2.6.** Fermentación, evaporación, pérdida de peso, contaminación o cambios en la calidad (excepto cuando sean directamente ocasionados por un evento que, de otra manera, no esté excluido).
- 2.6.2.7.** Las filtraciones o los derrames graduales del contenido de cualquier tanque de almacenamiento, recipiente u otro contenedor o productos de combustión de quemadores.
- 2.6.2.8.** Gastos relacionados con el control o intento de control de reventón (blow-out) y/o craterización y los gastos incurridos para controlar un incendio causado por reventón (blow-out) y/o craterización y gastos de re-perforación.
- 2.6.2.9.** Gastos relacionados con el Control de Pozos.
- 2.6.2.10.** Propiedades dentro del hoyo del pozo, lodos de perforación, cemento, productos químicos, combustible y tubería de revestimiento mientras se encuentren debajo de la superficie de la tierra o del lecho marino.
- 2.6.2.11.** Reclamaciones por cualesquiera suma o sumas por las cuales el Asegurado pudiera ser legal o contractualmente responsable ante terceros, incluyendo, pero no limitado a responsabilidad civil, objetiva, contractual o extra-contractual o cruzada.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- 2. 6. 2. 12.** Dinero en efectivo, lingotes de oro, monedas, cheques, estampillas, piedras preciosas, valores, obligaciones o documentos de cualquier tipo, libros de contabilidad u otros libros o registros comerciales, registros o datos generados por computadora, manuscritos; planos, dibujos o diseños; salvo que los mismos hayan sido declarados y su valor informado a la aseguradora durante la vigencia de la Póliza.
- 2. 6. 2. 13.** Ganado, aves, peces o cualquier otro animal.
- 2. 6. 2. 14.** Árboles, jardines, paisaje o cosechas en pie.
- 2. 6. 2. 15.** Tierras (incluyendo suelos o rellenos). Esta exclusión no aplica a la cláusula de CAMINOS DE ACCESO.
- 2. 6. 2. 16.** Bienes en Mar.
- 2. 6. 2. 17.** Materiales consumibles, revestimientos refractarios y catalizadores mientras se encuentren en tránsito, proceso, producción o fabricación; excepto que el daño provenga de incendio, rayo, huracán, granizo, explosión, huelga o intento de ella, golpes de aeronaves o vehículos, humo, inundación, terremoto y desplome por causa externa
- 2. 6. 2. 18.** Riesgos de construcción o montaje.
- 2. 6. 2. 19.** Pruebas, Arranque y Comisionamiento. Esta exclusión no aplica para actividades rutinarias de mantenimiento ni a revisiones programadas o paros programados o repentinos.
- 2. 6. 2. 20.** Se excluye la pérdida del equipo electrónico a consecuencia de Mojadura, Caída, Robo, Hurto, Arcos Voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material por la acción directa de electricidades atmosféricas, Corto Circuito, Impericia y Daños por cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- 2. 6. 2. 21.** Gastos de limpieza o remoción de contaminantes, excepto cuando se trate de limpieza superficial de planta, equipos y obra civil del Asegurado, en general cualquier trabajo que tenga como fin retirar los restos de un bien que ha sido dañado o destruido como consecuencia de un riesgo indemnizado bajo la Póliza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.6.3. COBERTURA BIENES EN TIERRA.

La Aseguradora se obliga, con sujeción a los términos y condiciones mencionadas en la presente Sección, a resarcir al Asegurado o al Beneficiario la "Pérdida Neta Definitiva" que incurra, en razón del daño sufrido por cualquier riesgo, al amparo de lo siguiente:

2.6.3.1. COBERTURA.

En esta Sección de la presente Póliza se ampara Todo Riesgo de pérdida o daño físico directo, sujeto a los términos y condiciones mencionadas en la presente Póliza y Sección.

2.6.3.2. BIENES CUBIERTOS.

Todo Bien en tierra, de cualquier tipo o descripción, que sea propiedad o se encuentre bajo la responsabilidad, legal o contractual de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas del Grupo PMI, y en su caso, Empresas Filiales.

2.6.3.3. DECLARACIÓN DE BIENES NO-PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

Para todos aquellos bienes que no sean de su propiedad y que excedan los \$50,000,000.00 USD (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) y cuya responsabilidad legal o contractual se adquiriera durante la vigencia de la Póliza, el Asegurado deberá realizar la declaración individual por escrito de dichos bienes a la Aseguradora para gozar de cobertura conforme a lo siguiente:

- A) Descripción del Bien.
- B) Dirección Completa.
- C) Valor de Reposición del Bien.
- D) En el caso de listados de Bienes la información deberá ser presentada en archivo electrónico.

Para aquellas propiedades con un valor menor a \$ 50,000,000.00 USD (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) gozarán de cobertura sin necesidad de realizar la declaración, sólo en los casos que, derivado de la obligación contractual, el Asegurado requiera la emisión de un Endoso, este deberá proporcionar la información señalada en la presente cláusula, sin que lo anterior suponga el condicionamiento de cobertura.

Para aquellos casos en los cuales la responsabilidad legal o contractual haya sido adquirida previo a la vigencia de la Póliza y que, derivado de la obligación contractual, el Asegurado requiera la emisión de un Endoso, deberá proporcionar la información señalada en la presente cláusula, sin que lo anterior suponga el condicionamiento de cobertura.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Para aquellos bienes que hayan sido propiedad del asegurado y que derivado de una negociación dejen de ser parte de su patrimonio, respecto de los cuales se establezca la obligación legal o contractual de su aseguramiento, se exceptuarán de la declaración individual referida y gozarán de cobertura conforme a esta Póliza. Toda declaración hecha por el asegurado estará sujeta a no siniestros a la fecha efectiva de aviso a la aseguradora.

Queda convenido que en el caso de listados de Bienes, la información deberá ser presentada mediante archivo electrónico donde vengan claramente referenciados los bienes a declarar y los datos arriba señalados. La información también podrá ser transmitida por vía de correo electrónico o descargada de la nube, en formatos legibles en los sistemas de ambas partes.

La omisión en esta obligación, la entrega de información ilegible, incompleta o inexacta liberará a la Aseguradora de su obligación de aseguramiento en tanto la información no haya sido presentada correctamente. Por tal motivo, tanto la Aseguradora como el Asegurado podrán complementar o modificar la información, para efectos de lograr su aseguramiento en el menor tiempo posible.

Con prelación a cualquier otra condición en esta Póliza, toda declaración hecha por el Asegurado estará sujeta a no siniestros a la fecha efectiva de aviso a la Aseguradora; por lo que no se pagarán reclamaciones sobre siniestros que hayan ocurrido antes de la fecha efectiva de declaración y aceptación por parte de la Aseguradora.

Una vez que el Asegurado haya proporcionado la información completa a la Aseguradora, esta tendrá la obligación de emitir y entregar el endoso de alta correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, vencido el plazo se dará por aceptado el riesgo. El inicio de cobertura será a partir de la fecha efectiva de la entrega completa de la información.

2.6.4. CONDICIONES BIENES EN TIERRA.**2.6.4.1. BASES DE INDEMNIZACIÓN.**

A) En el evento de destrucción o daño a la propiedad asegurada bajo esta Póliza por un riesgo asegurado distinta de las indicadas en la Subsección B de esta Sección, el monto pagado bajo cada uno de los rubros que resulte aplicable de esta Póliza será calculado con base en el "Costo de reposición o reemplazo" (nuevo por viejo), de la propiedad destruida o dañada sujeto a las siguientes previsiones:

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

"Reposición o Reemplazo" significará:

- 1) Cuando una propiedad cubierta bajo la presente Póliza sea destruida, la misma podrá ser reconstruida o reemplazada por otra propiedad similar. En cualquiera de dichas alternativas, su reconstrucción o reemplazo debe hacerse en una condición igual o similar en la cual se encontraba esta, previa a la ocurrencia del siniestro, pero no mejor ni más extensa
- 2) Cuando la propiedad sea dañada, la reparación del daño y/o restauración de la proporción dañada de los bienes propiedad del asegurado deberá hacerse a una condición similar a la que se encontraba previa a la ocurrencia del siniestro, pero no mejor ni más extensa.
- 3) Cuando en virtud de las previsiones anteriores no se realiza ningún pago para reconstrucción o reposición del bien asegurado o si el Asegurado elige no reconstruir o reemplazar dicho bien, la Aseguradora pagará al Asegurado el Valor Real de los bienes al momento de la ocurrencia de su destrucción o daño;
- 4) Si la Aseguradora decide adquirir el salvamento, deberá abonar al Asegurado el monto de éste a valor pericial.

Condiciones Especiales.

- a. Los trabajos de reemplazo o reposición (que pueden llevarse a cabo en otro sitio y de cualquier manera adecuada a las necesidades del Asegurado, sujeto a que la responsabilidad de la Aseguradora no se vea incrementada con ello) deberán ser iniciados dentro de los 24 (veinticuatro) meses posteriores a la fecha de siniestro y dichos trabajos deberán estar concluidos en un plazo razonable a menos que exista un acuerdo diferente a éstos plazos entre la aseguradora y el asegurado, de lo contrario, no se procederá al pago de ningún monto más allá de la cantidad que habría sido pagadera bajo la cobertura de esta Póliza de no haberse incorporado la presente cláusula.

En el caso de que no pueda ser demostrado que un daño o propiedad destruida asegurados han sido repuestos o reparados conforme a la condición anterior descrita entonces la pérdida será ajustada y pagada en base al valor real de dicha propiedad dañada o destruida.

- b. Cuando la propiedad sea dañada o destruida solo en parte, la responsabilidad de la Aseguradora no podrá exceder la suma representando el costo que la Aseguradora debería estar obligada a cubrir por la reposición si dicha propiedad hubiera sido destruida totalmente.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- c. Si como resultado de la aplicación de cualquiera de estas Condiciones Especiales, no se realiza ningún pago más allá del monto que hubiera sido pagadero por esta Póliza si esta condición no hubiera sido incorporada, los derechos y responsabilidades del Asegurado y la Aseguradora respecto de la destrucción o daño estarán sujetos a los términos y condiciones de esta Póliza de no haberse incorporado la presente cláusula.

No obstante, lo anterior, el Asegurado tendrá derecho a recibir la liquidación monetaria bajo el presente contrato con base en el Valor de Reemplazo de los bienes Asegurados (menos los gastos no incurridos) siempre que el Asegurado suministre tanta información como la Aseguradora pudiera razonablemente solicitar en la comprobación del monto de la pérdida o daño.

B) Las siguientes bases de ajuste se aplicarán respecto a los tipos de bienes que se mencionan a continuación:

1. En los libros de contabilidad, resúmenes, dibujos, sistemas de índices de tarjetas y otros registros (excepto película, cinta, disco, tambor, célula y cualquier otro medio de grabación o almacenamiento magnético para el procesamiento electrónico de datos), la responsabilidad de los Aseguradores no superará el costo de los libros en blanco, tarjetas o cualquier otro material en blanco, más el costo de la mano de obra incurridos por el Asegurado para transcribir o copiar dichos registros.
2. En películas, cintas, discos, tambores, celulares y otros medios de registro o almacenamiento magnéticos ("software") para el procesamiento electrónico de datos, la responsabilidad de los Aseguradores no excederá el costo real de reproducción de éstos bienes; si no se sustituyen o reproducen, no excederá el valor en blanco de dichos bienes. Se entenderá por Costo Real de Reproducción el costo de reproducir los datos de los duplicados o a partir de originales de la generación anterior, pero no se asume responsabilidad por el costo de la recolección o la recopilación de información o de datos para dicha reproducción.
3. En catalizadores, revestimientos refractarios, ladrillos y / o materiales de consumo, la responsabilidad de la Aseguradora no excederá el valor real de la propiedad en el momento de la pérdida o daño.
4. En inventarios e inventarios/materiales en proceso, la responsabilidad de la Aseguradora no excederá el precio de reemplazo en el momento y lugar de la pérdida o daño, o si no existe tal precio, a un precio determinado a partir de un precio reconocido en un punto a través del cual los inventarios normalmente pasarían y serían ajustados para reflejar el costo de transporte de dichos inventarios a tal punto.

A menos que se especifique lo contrario, la indemnización prevista para inventarios e inventarios/materiales en proceso se basará en la práctica normal de la contabilidad del Asegurado en la preparación de apertura y cierre de los inventarios para el cálculo del balance.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

C. Bienes Distintos

Si el Asegurado elige sustituir o reemplazar la propiedad destruida con una propiedad distinta ya sea que se vaya o no a utilizar para un propósito similar al de la propiedad destruida, la Aseguradora pagará lo que resulte menor de:

- (a) el costo de la propiedad distinta, o
- (b) una cantidad igual al costo de reposición que se habría pagado si la propiedad destruida hubiera sido reemplazada o sustituida por propiedad similar en una condición igual pero no mejor o más extensa que su condición cuando nueva.

D. Nueva Tecnología

En el evento de que la propiedad dañada o destruida sea tecnológicamente obsoleta, o no esté disponible ya que ya no se fabrica, podrá ser reemplazada por otra propiedad que sustituya la capacidad de la originalmente dañada o destruida.

2.6.4.2. REMOCIÓN Y TRASLADO TEMPORAL.

Los bienes asegurados bajo esta Sección (excepto en el caso de existencias de producto), se cubren durante su traslado (por cualquier medio de transporte) y su estadía, mientras se remuevan temporalmente para llevar a cabo trabajos de limpieza, reparación, renovación, mantenimiento o con algún propósito similar.

Esta Sección también otorga cobertura a los bienes dañados (a consecuencia de un daño directo cubierto por esta Sección) que deban ser trasladados temporalmente para su reparación.

Esta extensión no aplica a bienes en la medida en que de otra manera estén asegurados por otras Pólizas diferentes a las establecidas en el Anexo 2 "Cédula de Límites de Responsabilidad de Seguros Primarios" tampoco se amplía a cubrir bienes en los cuales el Asegurado no sea legal o contractualmente responsable.

Para los traslados de bienes con valor superior a los \$25,000,000.00 USD (veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), se deberá obtener previamente el consentimiento de aseguramiento de la Aseguradora, y proporcionar la información, que en su caso, pudiera requerir.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.6.4.3. REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

La presente cláusula es para cubrir los gastos y costos necesarios y razonablemente incurridos por concepto de la remoción de los escombros y/o gastos de limpieza superficial, en que incurra el Asegurado como consecuencia de una pérdida asegurada bajo esta Sección pero, dicha cobertura se limita a:

- A) Los gastos razonablemente y efectivamente incurridos por concepto de la remoción de los bienes asegurados que estén destruidos o dañados con el propósito de sacarlos de las instalaciones del Asegurado.
- B) El costo por concepto de limpieza de la instalación del asegurado, que se haya hecho necesaria a consecuencia de una pérdida o daño, excluyendo todos los costos por concepto de descontaminación o la remoción de agua, tierra o cualquier otra sustancia en o por debajo de dicha ubicación.

Es condición para indemnizar:

- Que haya ocurrido un daño físico asegurado.
- Que el daño físico rebase el deducible.
- Que el Asegurado proporcione a la Aseguradora la documentación soporte que acredite el importe de los gastos relacionados con la Remoción de Escombros y/o Gastos de Limpieza.

2.6.4.4. ORDENAMIENTOS DE LA AUTORIDAD PÚBLICA Y DE SEGURIDAD.

Esta Sección cubre los costos adicionales de reparación de las partes destruidas o dañadas de los bienes, causado por un riesgo asegurado, en los que se incurran solamente por la obligación de cumplir con los requerimientos de autoridad competente derivados de la aplicación de reglamentos, estatutos o disposiciones legales relativas a la reparación de la propiedad, estipulándose que el monto recuperable bajo esta extensión no incluye:

- A) El costo por cumplir con cualesquiera reglamentos, leyes o disposiciones reglamentarias cuando el daño o destrucción ocurran antes de la vigencia de esta Póliza o, si no están asegurados por esta Póliza o, si el Asegurado ha recibido una orden para cumplir con los términos de dicho reglamento o ley antes de ocurrir el daño o destrucción o, con respecto de cualesquier partes no dañadas de la propiedad; o
- B) Ningún incremento a impuestos, obligaciones, cargos, gravámenes o multas como resultado de dar cumplimiento a tales reglamentos, leyes, o disposiciones reglamentarias.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

No se considerará una orden de autoridad el cumplimiento obligatorio de normas internas del Asegurado respecto de los bienes asegurados, o la reparación o reposición de dichos bienes conforme a las normas internas del asegurado después de la ocurrencia de un siniestro.

2. 6. 4. 5. ACEPTACIÓN DE NUEVAS PROPIEDADES CONSTRUIDAS O TERMINADAS.

La Aseguradora incluirá en la cobertura de esta Póliza, nuevas propiedades construidas o terminadas, ya sea por parte de contratistas o terceros o por el mismo Asegurado, quedando tal inclusión sujeta a las siguientes condiciones:

A) Cuando el valor de la obra o activo sea menor a \$10,000,000.00 USD (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), no será necesario realizar notificación alguna a la Aseguradora y quedará automáticamente incluida.

B) Cuando el valor de la obra o activo sea igual o mayor a \$10,000,000.00 USD (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), será obligatorio que el Asegurado notifique a la Aseguradora.

La notificación deberá realizarse mediante oficio, en la cual se describa el bien y se manifieste que el bien o activo en términos de las Leyes aplicables es propiedad del Asegurado, o, que en términos contractuales es responsable del aseguramiento del mismo y deberá adjuntar la siguiente información:

- Copia de Oficio de Capitalización del Bien.
- Cédula de Costos Asociados.
- Acta Entrega-Recepción.

En ambos escenarios, el Asegurado acepta que no se podrá considerar como un bien asegurable en esta cláusula, cuando existan trabajos pendientes de realizar o fallas pendientes de corregir en los equipos o activos, estructuras temporales o modificaciones, que podrían afectar su funcionamiento integral. En caso de que existan dichos pendientes, los bienes quedarán Asegurados bajo la cláusula "Incorporación de obras o proyectos inconclusos fuera de operación".

Los siniestros ocurridos anteriores a la fecha de declaración no se encontrarán cubiertos por esta Póliza; no obstante, el Asegurado deberá declararlos a la fecha de alta, a efecto de que la Aseguradora, en su caso, realice la inspección a dicho bien.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Queda convenido que en el caso de listados de Bienes, la información deberá ser presentada mediante archivo electrónico donde vengán claramente referenciados los bienes a declarar y los datos arriba señalados. La información también podrá ser transmitida por vía de correo electrónico o descargada de la nube, en formatos legibles en los sistemas de ambas partes.

La omisión en esta obligación, la entrega de información ilegible, incompleta o inexacta liberará a la Aseguradora de su obligación de aseguramiento en tanto la información no haya sido presentada correctamente. Por tal motivo, tanto la Aseguradora como el Asegurado podrán complementar o modificar la información, para efectos de lograr su aseguramiento en el menor tiempo posible.

Con prelación a cualquier otra condición en esta Póliza, toda declaración hecha por el Asegurado estará sujeta a que no hayan sufrido siniestros a la fecha efectiva de aviso a la Aseguradora; por lo que no se pagarán reclamaciones sobre siniestros que hayan ocurrido antes de la fecha efectiva de declaración a y aceptación por parte de la Aseguradora.

En caso de siniestro, la Aseguradora se reserva el derecho de indemnizar al Asegurado si se comprueba que el siniestro ocurrió como consecuencia de la realización de trabajos pendientes o fallas no corregidas antes de la recepción.

Los siniestros ocurridos anteriores a la fecha de declaración no se encontrarán cubiertos por esta Póliza; no obstante, el Asegurado deberá declararlos a la fecha de alta, a efecto de que la Aseguradora, en su caso, realice la inspección a dicho bien.

Queda establecido que las estipulaciones anteriores no aplican a actividades rutinarias de mantenimiento ni a revisiones programadas o paros programados.

Una vez que el Asegurado haya proporcionado la información completa a la Aseguradora, esta tendrá la obligación de emitir y entregar el endoso de alta correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, vencido el plazo se dará por aceptado el riesgo. El inicio de cobertura será a partir de la fecha efectiva de la entrega completa de la información.

2.6.4.6. DECLARACIÓN DE ACTIVO FIJO TERMINADO.

Si durante el período de vigencia de la Póliza, el Asegurado finaliza cualquier modificación, adición o mejora a edificios, maquinaria, planta y equipos cuyo valor sea equivalente o superior a los \$10,000,000.00 USD (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), el Asegurado deberá notificar por escrito a la Aseguradora para que dichos bienes cuenten con cobertura, describiendo el activo y debiendo adjuntar la siguiente información:

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- a) Copia de Oficio de Capitalización del Bien.
- b) Cédula de Costos Asociados.
- c) Acta Entrega-Recepción

Para el bien o bienes cuyo valor modificado, adicionado o mejorado sea inferior a los \$10,000,000.00 USD (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), éstos quedarán automáticamente asegurados sin mediar notificación alguna.

Los siniestros ocurridos anteriores a la fecha de declaración no se encontrarán cubiertos por esta Póliza; no obstante, el Asegurado deberá declararlos a la fecha de alta, a efecto de que la Aseguradora, en su caso, realice la inspección a dicho bien.

La Aseguradora, una vez recibida la notificación podrá solicitar al Asegurado información adicional.

Queda convenido que, en el caso de listados de Bienes, la información deberá ser presentada mediante archivo electrónico donde vengán claramente referenciados los bienes a declarar y los datos arriba señalados. La información también podrá ser transmitida por vía de correo electrónico o descargada de la nube, en formatos legibles en los sistemas de ambas partes.

La omisión en esta obligación, la entrega de información ilegible, incompleta o inexacta liberará a la Aseguradora de su obligación de aseguramiento en tanto la información no haya sido presentada correctamente. Por tal motivo, tanto la Aseguradora como el Asegurado podrán complementar o modificar la información, para efectos de lograr su aseguramiento en el menor tiempo posible.

Con prelación a cualquier otra condición en esta Póliza, toda declaración hecha por el Asegurado estará sujeta a que los bienes no hayan sufrido siniestros a la fecha efectiva de aviso a la Aseguradora; por lo que no se pagarán reclamaciones sobre siniestros que hayan ocurrido antes de la fecha efectiva de declaración a y aceptación por parte de la Aseguradora.

Una vez que el Asegurado haya proporcionado la información completa a la Aseguradora, esta tendrá la obligación de emitir y entregar el endoso de alta correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, vencido el plazo se dará por aceptado el riesgo. El inicio de cobertura será a partir de la fecha efectiva de la entrega completa de la información.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.6.4.7. INCORPORACIÓN DE OBRAS O PROYECTOS INCONCLUSOS (FUERA DE OPERACIÓN).

Si durante el período de vigencia de la Póliza, el Asegurado incorpora obras o proyectos inconclusos cuyo valor sea equivalente o superior a los \$10,000,000.00 USD (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), el Asegurado deberá notificar por escrito a la Aseguradora para que dichos bienes cuenten con cobertura, otorgando una descripción y deberá adjuntar la siguiente información:

- a) Copia de Oficio de Capitalización del Bien.
- b) Cédula de Costos Asociados.
- c) Acta Entrega-Recepción

Queda convenido que, en el caso de listados de Bienes, la información deberá ser presentada mediante archivo electrónico donde vengán claramente referenciados los bienes a declarar y los datos arriba señalados. La información también podrá ser transmitida por vía de correo electrónico o descargada de la nube, en formatos legibles en los sistemas de ambas partes.

La omisión en esta obligación, la entrega de información ilegible, incompleta o inexacta liberará a la Aseguradora de su obligación de aseguramiento en tanto la información no haya sido presentada correctamente. Por tal motivo, tanto la Aseguradora como el Asegurado podrán complementar o modificar la información, para efectos de lograr su aseguramiento en el menor tiempo posible.

Para las obras o proyectos inconclusos cuyo valor sea inferior a los \$10,000,000.00 USD (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), éstos quedarán automáticamente asegurados sin mediar notificación alguna.

Queda entendido que las obras o proyectos inconclusos quedan asegurados como activos que no se encuentran en operación, por lo que:

- 1) La base de indemnización por pérdida o daño para estos activos se limitará al Valor Real.
- 2) No se cubren daños resultantes durante la puesta en operación de las Obras o Proyectos Inconclusos.

La cobertura para la puesta en operación y/o arranque de dichas obras sólo será posible bajo la Sección de Obras Menores de Construcción y Montaje en Tierra y Mar de esta Póliza, de acuerdo con las condiciones y exclusiones que en dicha Sección se mencionen.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Los siniestros ocurridos anteriores a la fecha de declaración no se encontrarán cubiertos por esta Póliza; no obstante, el Asegurado deberá declararlos a la fecha de alta, a efecto de que la Aseguradora, en su caso, realice la inspección a dicho bien.

Una vez que el Asegurado haya proporcionado la información completa a la Aseguradora, esta tendrá la obligación de emitir y entregar el endoso de alta correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, vencido el plazo se dará por aceptado el riesgo. El inicio de cobertura será a partir de la fecha efectiva de la entrega completa de la información.

2.6.4.8. GASTOS INCURRIDOS PARA COMBATIR INCENDIOS.

La Aseguradora indemnizará el importe de los costos o gastos incurridos para combatir incendios, incluyendo el costo de las soluciones de espuma u otros materiales extintores de fuego empleados, dañados y/o destruidos.

2.6.4.9. GASTOS DE EVACUACIÓN.

Si como consecuencia del acontecimiento de un riesgo o evento Asegurado bajo los términos de esta Sección, o una amenaza del mismo, y/o por instrucción de una autoridad gubernamental o regulatoria o servicio público de emergencia, y/o por recomendación del responsable de la instalación en tierra u otro representante autorizado, llega a ser necesario evacuar al personal de las instalaciones aseguradas en esta Sección, la Aseguradora reembolsará al Asegurado el importe de los costos y/o gastos razonablemente incurridos y debidamente justificados, excluyendo la pérdida de los salarios por parte del personal evacuado.

Para propósitos de esta cláusula, se entiende por "evacuación" el desalojo de personas fuera de la zona de peligro, a excepción de aquellas personas que las partes antes mencionadas consideren esenciales para conservar los bienes asegurados bajo los términos de esta Sección.

2.6.4.10. CAMINOS DE ACCESO Y TERRAPLENES DE MACROPERAS.

Bajo la presente Sección, se cubren los costos derivados de riesgos asegurados relacionados con el reacondicionamiento de los caminos de acceso hacia o desde instalaciones del Asegurado, así como los terraplenes de macroperas que sean dañados por virtud de un evento súbito de inundación. El reacondicionamiento se efectuará hasta dejar los caminos o terraplenes en una condición igual o equivalente, pero no mejor ni más extensa, a su condición inmediatamente anterior al siniestro.

Se otorga cobertura a cualquier camino de acceso o terraplén, sea propiedad del Asegurado o se encuentre en renta o su responsabilidad legal o contractual.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.6.4.11. GASTOS DE MITIGACIÓN DE INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS.

Esta cobertura tendrá los alcances y exclusiones particulares aplicables para reclamaciones por concepto de Gastos de Mitigación de Interrupción de producción y de distribución:

A) COBERTURA MITIGACIÓN DE INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.

Sujeto a que el Asegurado tenga derecho a una indemnización cubierta bajo la Sección de daño material, esta cobertura indemnizará al Asegurado los costos o gastos que sean incurridos (únicamente durante los primeros 12 (doce) meses del periodo de restauración o sustitución, contados a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro) en exceso de los costos o gastos normales de reparación o sustitución de bienes involucrados en las actividades, operaciones de producción y distribución del Asegurado, que sean destruidos o dañados. Sujeto, en todo caso, a que dichos costos o gastos adicionales sean incurridos y tengan el objetivo de acelerar la reparación o la sustitución para minimizar el tiempo del paro, y para restablecer los procesos operativos y de distribución en el menor tiempo posible.

En caso de una pérdida ocasionada a los bienes asegurados bajo los términos de esta Sección, se ampara el costo incurrido por concepto de Gastos de Transportación de los Bienes o parte de éstos, para agilizar su reparación y/o reposición, sujeto al límite de responsabilidad y a los deducibles aplicables por concepto de Daño Físico.

El Asegurado se compromete a dar acceso inmediato y prioritario a cualquier salvamento al que pueda tener derecho la Aseguradora en virtud de cualquier bien dañado que sea indemnizable bajo la cobertura de daño material.

Es una condición precedente a cualquier reclamación bajo esta cobertura, que un daño material o pérdida exceda el deducible aplicable de la Sección de daño material.

Sujeto a que no se encuentren cubiertos de otra manera en otra parte de esta Póliza los costos o gastos sujetos a indemnización bajo esta cobertura son:

- El costo de reparaciones temporales (no definitivas) bajo condiciones similares a las existentes antes del siniestro.
- Costos adicionales necesarios para realizar reparaciones definitivas o apresurar la sustitución o reparación definitiva del bien dañado.
- Gastos adicionales necesariamente incurridos para usar o rentar otros bienes o equipos para reiniciar la operación.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- Costos adicionales necesarios respecto de reparaciones permanentes u otros costos necesariamente incurridos para reparar o reemplazar el bien dañado y que no sean sujetos de indemnización bajo otra cobertura o Sección.
- Costos adicionales de envío, transporte de los equipos o partes, seguros de transporte (solo los relacionados directamente con el siniestro), impuestos de importación (no recuperables o acreditables fiscalmente por el asegurado), gastos aduanales o flete de equipos o refacciones.
- Cualquier otro gasto o cargo extra que sea necesario realizar de manera inmediata; ya sea que el Asegurado compre o rente bienes y/o equipos y/o compre partes y refacciones o maquinaria necesaria para realizar las reparaciones y restablecer la operación.

B) EXCLUSIONES PARTICULARES DE MITIGACIÓN DE INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS.

- Costos o gastos incurridos en exceso de lo necesario y que no incidan directamente en la mitigación del paro de operaciones; así como los equipos o partes compradas, arrendadas o rentadas por el Asegurado en exceso de lo necesario o que permanezcan ociosas o que no sean utilizadas durante el proceso de reparación o sustitución.
- La pérdida misma de ingreso, producto, negocio o consecuenciales de la producción.
- Costos y gastos normales para la sustitución o reparación del bien destruido o dañado que deban ser cubiertos bajo otra Sección o cobertura de esta Póliza.
- Todo costo o gasto alguno relacionado con la reparación o sustitución de bienes de contratistas o terceros.
- Multas, penas contractuales y cualesquiera daños por el retraso en la entrega o el incumplimiento de contratos.
- Costos internos o de transferencia.
- Pérdidas surgiendo de la falla en la entrega o del suministro de agua, energía eléctrica y otros servicios estatales, federales o municipales.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	C. P. : 11300

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- Costos para, o gastos relacionados con cualquier intento por remover, neutralizar, contener, succionar, transportar o limpiar cualquier sustancia contaminante o no y/o costos por desviar sustancias para evitar o mitigar cualquier daño ambiental o por contaminación aún sobre o dentro de las instalaciones, planta o equipo del asegurado.
- Responsabilidades para con terceros o contratistas.
- Cualquier costo o gasto relacionado con el control o reperfectoración de pozos y/o costos de extinción de incendio de pozos fuera de control o,
- Costos o gastos adicionales por mejoras al bien dañado, cambios de capacidad, tecnología, rendimiento, diseño u especificaciones. A menos que dichos cambios sean ineludiblemente necesarios por cambios generales de mercado (disponibilidad) y/o tecnología y/o la Industria y que estén más allá del control del asegurado. En cualquiera de estos casos, esta cobertura solo ampara la diferencia entre el costo normal cubierto bajo alguna otra cobertura o Sección de esta Póliza, y el costo actualmente incurrido.
- Cualesquiera costos o gastos internos, administrativos o no, incurridos por el Asegurado o su personal.
- Costos o gastos adicionales relacionados con la evacuación de personas, gastos de hotel, viáticos, comidas o alojamiento temporal.
- Renta de autos o camionetas, salvo que éstos se utilicen exclusivamente para el transporte de personal o transporte de carga de maquinaria o partes destinadas a la reparación de los bienes dañados.
- Cualesquiera costos o gastos adicionales vinculados con bienes dañados vinculados a la recurrencia de algún daño por defecto latente o inherente, vicios ocultos en la construcción, errores de diseño, o fallas por falta o por deficiencias en el mantenimiento.
- Cualquier costo o gasto de mitigación incurrido después de 12 meses de haber ocurrido el siniestro.

Se considerará que una reparación es definitiva, cuando ésta se realice a más tardar en los 2 (dos) años posteriores a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.6.4.12. PÉRDIDA DE PRODUCTO.

Si como consecuencia de un daño físico indemnizable bajo los términos y condiciones de esta Sección, ocurre una pérdida de producto empacado en el sistema terrestre de ductos o en tanques o esferas de almacenamiento del asegurado, se indemnizará hasta el sub-límite previsto en la presente Sección. Queda entendido y acordado que para que opere esta cobertura será necesario que el daño físico per se, exceda el deducible de esta Sección. Así mismo, queda entendido y acordado que esta cobertura no ampara la quema de producto que pudiera ser necesaria por la incapacidad de distribución o almacenamiento del mismo (aún como consecuencia de un siniestro asegurado, o aún y cuando dicha quema tenga la finalidad de mitigar o prevenir un daño). Se excluye también cualquier producto en fosas o diques de almacenamiento a cielo abierto, así como producto en proceso de carga o descarga de embarcaciones o en tránsito en otros medios de transporte.

2.6.4.13. 72 HORAS.

Se considerará como un solo evento, en lo que se refiere a vientos tempestuosos, cualquier tornado, ciclón, huracán, tormentas similares y sistema de vientos de naturaleza violenta y destructiva y que provengan de una misma perturbación atmosférica durante cualquier período de 72 (setenta y dos) horas consecutivas, que ocurra dentro la vigencia de esta Póliza.

Bajo los términos de la presente Sección, se considerará como un solo evento cada temblor y/o erupción volcánica, o serie de temblores o erupciones volcánicas que ocurran dentro de cualquier período de 72 (setenta y dos) horas consecutivas, y que dicho período ocurra durante la vigencia de la presente Póliza.

El Asegurado podrá elegir el momento a partir del cual se inicia el o los períodos de 72 (setenta y dos) horas, sujeto a que ningún período elegido de 72 (setenta y dos) horas podrá traslaparse con ningún otro período elegido de 72 (setenta y dos) horas. Por consiguiente, la Aseguradora será responsable únicamente de la parte proporcional de la pérdida sufrida por el Asegurado correspondiente a cada período elegido de 72 (setenta y dos) horas.

2.6.4.14. ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.

Con prelación a cualquier disposición en contrario en esta Póliza, y sujeto al límite de responsabilidad, deducibles y/o excesos de esta Sección, la Aseguradora otorgará cobertura adicional en el caso de que el

Asegurado resulte legalmente responsable por una suma mayor a su interés proporcional en la propiedad. La Aseguradora conviene en otorgar cobertura al Asegurado, hasta la medida en que la responsabilidad legal del Asegurado aumente y el porcentaje adicional por el cual resulte legalmente responsable.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.6.4.15. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Sin consideración de cualquier estipulación en contrario bajo alguna de las exclusiones aplicables bajo esta Póliza, queda entendido y acordado que la compañía aseguradora indemnizará al Asegurado hasta un 10% adicional al daño ajustado e indemnizado, por concepto de gastos extraordinarios que no sean indemnizables bajo alguna otra Sección de esta Póliza, como sigue:

- 1) Pérdidas, costos o gastos extraordinarios incluyendo los deducibles a los que esté obligado el asegurado a contribuir en la pérdida, así como:
- 2) Cualquier costo o gasto de mitigación que de otra manera no es indemnizables bajo la Póliza.
- 3) Costos o gastos de investigación subcontratados por el Asegurado para valorar o identificar los daños.
- 4) Pérdidas adicionales en exceso de alguno de los sublímites previstos bajo la presente Sección.

2.6.4.16. GASTOS EXTRAS.

Corresponde a los gastos incurridos por el Asegurado para pagar los servicios relacionados con expertos, especialistas o peritos que apoyen en la determinación del alcance y extensión de los daños; siempre y cuando no sean indemnizados por algún otro concepto establecido en esta Póliza.

2.6.4.17. INCORPORACIÓN DE PROPIEDADES PROCEDENTES DE LA EXTINCIÓN DE ALIANZAS O ASOCIACIONES.

Para aquellos bienes que hayan sido propiedad del asegurado y que derivado de una negociación dejaron de ser parte de su patrimonio para formar parte de asociaciones o alianzas, y estos, derivado de la conclusión, extinción disolución de estas, lo bienes vuelven a ser patrimonio del Asegurado gozarán de cobertura a partir de la fecha efectiva de dicha conclusión, extinción disolución. Toda declaración hecha por el asegurado estará sujeta a no siniestros a la fecha efectiva de aviso a la aseguradora.

El Asegurado deberá dar aviso por escrito de dichos bienes a la Aseguradora conforme a lo siguiente:

- A) Descripción del Bien.
- B) Dirección Completa.
- C) Documento que acredite Acta o Escritura de conclusión, extinción o disolución
- D) Documento que acredite la entrega-recepción de los bienes
- E) En el caso de listados de Bienes la información deberá ser presentada en archivo electrónico.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Queda convenido que, en el caso de listados de Bienes, la información deberá ser presentada mediante archivo electrónico donde vengán claramente referenciados los bienes a declarar y los datos arriba señalados. La información también podrá ser transmitida por vía de correo electrónico o descargada de la nube, en formatos legibles en los sistemas de ambas partes.

La omisión en esta obligación, la entrega de información ilegible, incompleta o inexacta liberará a la Aseguradora de su obligación de aseguramiento en tanto la información no haya sido presentada correctamente. Por tal motivo, tanto la Aseguradora como el Asegurado podrán complementar o modificar la información, para efectos de lograr su aseguramiento en el menor tiempo posible.

Una vez que el Asegurado haya proporcionado la información completa a la Aseguradora, esta tendrá la obligación de emitir y entregar el endoso de alta correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, vencido el plazo se dará por aceptado el riesgo. El inicio de cobertura será a partir de la fecha efectiva de la entrega completa de la información.

2.6.4.18. GASTOS Y COSTOS ADMINISTRATIVOS (INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES).

La Aseguradora indemnizará al Asegurado de manera enunciativa más no limitativa todos los costos y gastos razonables y necesarios incurridos por el Asegurado y/o sus representantes tales como pagos por elaboración de cotizaciones, gastos para elaboración/análisis de documentos que determinen la probable causa del evento.

Dichos costos y gastos incluyen los incurridos por el Asegurado y/o sus representantes al producir, proporcionar y presentar todas las pruebas, registros, cuentas, información, documentación y/o evidencia normalmente requerida por la Aseguradora y su Ajustador.

Esta cobertura no incluirá los honorarios y costos de abogados o ajustadores nombrados por la Aseguradora para la atención del reclamo, ni los de sus subsidiarias, entidades relacionadas o asociadas que sean parcial o totalmente de su propiedad o que hayan sido retenidas por ellos con el propósito de ayudarlos.

La responsabilidad de la Aseguradora con respecto a dichos costos y gastos no excederá del límite establecido en la sección de LÍMITES DE INDEMNIZACION DE DAÑO MATERIAL PARA BIENES EN TIERRA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.6.5. LÍMITES DE INDEMNIZACION DE DAÑO MATERIAL PARA BIENES EN TIERRA.

No obstante que el patrimonio de Pemex podría tener un valor superior al de las sumas aseguradas, este contrato de seguro opera sin la aplicación del principio de proporcionalidad. Los valores que se expresan en el "Anexo 4" y de los que posteriormente se declaren, tienen como único y exclusivo propósito el de dar valores de referencia a los bienes asegurados. Sin embargo, en caso de siniestro indemnizable en los términos del presente contrato de seguro, para efectos de la liquidación deberá acreditarse el valor de los bienes dañados. Sujeto a todas las disposiciones aquí contenidas, la Aseguradora sólo será responsable por la suma de la "Pérdida Neta Definitiva" respecto de cada ocurrencia cubierta en esta Sección, de acuerdo con lo siguiente:

2.6.5.1. LÍMITES PARA DAÑO FÍSICO DE BIENES EN TIERRA EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES QUE SE INDICAN EN ESTA SECCIÓN.

\$1,750,000,000.00 USD Limite por todo y cada evento u ocurrencia, para todos los riesgos, excepto terremoto y huracán y otros Fenómenos Hidrometeorológicos.
(Mil setecientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América)

\$1,100,000,000.00 USD Limite por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura, para terremoto incendio derivado del terremoto y riesgos asociados, para la Refinería Ing. Antonio Dovali Jaime,

\$1,000,000,000.00 USD Limite por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura, para terremoto, incendio derivado del terremoto y riesgos asociados,

\$300,000,000.00 USD Limite por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura, para Huracán y otros Fenómenos Hidrometeorológicos.

Hasta **10%** del monto del daño físico indemnizable, después de deducible. Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura sujeto a un máximo de **\$10,000,000.00 USD** (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) para Gastos Extraordinarios, aplicable solo a siniestros mayores a **\$25,000,000 USD** (veinticinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Para riesgos relacionados con "Deer Park" :

Hasta el 50% del daño total

Correspondiente al interés del asegurado pero limitado al 50% de **\$1,000,000,000.00 USD** (Mil millones de dólares de los Estados Unidos de América) como límite único y combinado para todos los riesgos, excepto huracán y fenómenos meteorológicos.

Hasta 50% del daño total

Correspondiente al interés del asegurado pero limitado al 50% de **\$400,000,000.00 USD** (Cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) por evento u ocurrencia y en el agregado anual para riesgos relacionados con huracán y fenómenos meteorológicos.

2.6.5.2. COMO PARTE DE LOS LÍMITES ANTERIORES Y NUNCA EN ADICIÓN A LOS MISMOS, APLICAN LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES QUE SE INDICAN EN ESTA SECCIÓN.

\$100,000,000.00 USD

(Cien millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura, para Instalaciones de Telecomunicaciones, estaciones de repetición, casetas, módulos y sus contenidos,

\$25,000,000.00 USD

(Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América)

Por todo y cada evento u ocurrencia para daño material a ductos.

\$25,000,000.00 USD

(Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Por todo y cada evento u ocurrencia, para Pérdida de Producto empacado en ducto o almacenado en tanques o esferas.

\$5,000,000.00 USD

(Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Por todo y cada evento u ocurrencia y **\$10,000,000.00 USD** (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), en el agregado por período de cobertura, para caminos de acceso y terraplenes de macroperas.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

\$100,000,000.00 USD

(Cien millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura, para Remoción y Traslado Temporal.

\$20,000,000.00 USD

(Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Por todo y cada evento u ocurrencia para Equipo Móvil de Prospección.

\$10,000,000.00 USD

(Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Por todo y cada evento u ocurrencia y **\$30,000,000.00 USD** (Treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el agregado por período de cobertura, para Gastos Incurridos para combatir Incendios.

Hasta **10%** del monto del daño físico indemnizable, después del deducible.

Por todo y cada evento u ocurrencia, máximo **\$75,000,000.00 USD** (Setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) para Remoción de Escombros y Gastos de Limpieza.

\$1,000,000.00 USD

(Un millón de dólares de los Estados Unidos de América)

Por todo y cada evento u ocurrencia para Gastos de Evacuación.

\$15,000,000.00 USD

(Quince millones de dólares de los Estados Unidos de América)

Por todo y cada evento u ocurrencia, pero limitado a un máximo de **\$50,000,000.00 USD** (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el agregado por período de cobertura, para Mitigación de Interrupción de Actividades del Asegurado.

\$10,000,000.00 USD

(Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América)

Por cada evento u ocurrencia para riesgos relacionados con Obras de Artes, Objetos de Difícil Reposición, Maquetas, Valores Históricos.

Hasta \$5,000,000.00 USD

(Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América)

Como sea incurrido, por todo y cada evento para Gastos Extras.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

\$1,000,000.00 USD

(Un millón de dólares de los Estados Unidos de América)

Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura, para Gastos y Costos Administrativos (Integración de reclamaciones)

2.6.6. DEDUCIBLES BIENES EN TIERRA.

Bajo esta cláusula se estipula la participación del Asegurado en todos los siniestros:

2.6.6.1. DEDUCIBLES PARA DAÑO FÍSICO DE BIENES EN TIERRA.

\$1,000,000.00 USD

(Un millón de dólares de los Estados Unidos de América).

Todo y cada evento u ocurrencia, cualquier riesgo, excepto para:

\$250,000.00 USD

(Dosecientos cincuenta mil de dólares de los Estados Unidos de América).

Todo y cada evento u ocurrencia, cualquier riesgo aplicable a terminales de almacenamiento y distribución y estaciones de rebombeo, baterías de medición y estaciones de separación.

\$2,500,000.00 USD

(Dos millones quinientos mil de dólares de los Estados Unidos de América).

Pérdidas Totales:

Todo y cada evento u ocurrencia, cualquier riesgo, en el Centro Administrativo (Marina Nacional # 329),

\$500,000.00 USD

(Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

Pérdidas Parciales:

Todo y cada evento u ocurrencia, cualquier riesgo, en el Centro Administrativo (Marina Nacional # 329).

\$5,000,000.00 USD

(Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Para evento u ocurrencia o series de ocurrencias surgiendo del mismo evento, relacionadas con Huracán e Inundación, en la Refinería de Deer Park.

\$1,000,000.00 USD

(Un millón de dólares de los Estados Unidos de América).

Para evento u ocurrencia o series de ocurrencias surgiendo del mismo evento, para cualquier otro riesgo diferente a Huracán e Inundación, en la Refinería de Deer Park.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

\$100,000.00 USD Para evento u ocurrencia o series de ocurrencias surgiendo del mismo evento, para ductos.
 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América)

\$50,000.00 USD Para todo y cada evento u ocurrencia, para Edificios Administrativos o de telecomunicaciones, antenas, hospitales, clínicas y guarderías, y en general, cualquier inmueble no involucrado directamente en la operación y/o fuera del perímetro de la operación.
 (Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América)

\$50,000.00 USD Para todo y cada evento u ocurrencia, para Caminos de Acceso y terraplenes de macroperas.
 (Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América)

\$250.00 USD Para armamento para todo y cada evento u ocurrencia.
 (Doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América)

No aplica deducible.

- a) Para Gastos de Evacuación
- b) Los gastos incurridos como parte de la cobertura de Mitigación de Pérdida de Producción. Esta cobertura sólo opera siempre y cuando se rebase el deducible operativo del daño directo de un riesgo cubierto.
- c) Para Obras de Artes, Metales Preciosos, Objetos de Difícil Reposición, Maquetas, Valores Históricos.

Pólizas primarias. No aplica deducible adicional a los deducibles establecidos en las Pólizas primarias.

2.7. CLÁUSULAS ESPECIALES BIENES EN MAR.
2.7.1. DEFINICIONES BIENES EN MAR.

Para propósitos de la Sección de Bienes en Mar los términos significan:

A) "AERONAVE"

Cualquier máquina, artefacto o aparato volador incluyendo helicópteros, globos aerostáticos o misiles.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

B) "ARTEFACTO NAVAL"

Cualquier otra estructura fija o flotante diferente a una embarcación, que sin haber sido diseñada y construida para navegar, sea susceptible de ser desplazada sobre el agua por sí misma o por una embarcación, o bien construida sobre el agua, para el cumplimiento de sus fines operativos

C) "BIENES EN MAR"

Todos los bienes ubicados costa afuera (en zonas marinas mexicanas o aguas internacionales) incluyendo boyas, escolleras y ductos submarinos.

En el caso de que un bien en mar, por cualquier motivo se encuentre fuera del mar, será considerado para todos los efectos como bien en mar.

D) "CONDICIÓN NORMAL"

Estado o situación en que se encontraba el bien antes de haber ocurrido un siniestro.

E) "DAÑO"

Pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio del Asegurado como consecuencia de un evento cubierto bajo la presente Sección de esta Póliza, ocasionado por un daño físico directo sobre el bien.

F) "EMBARCACIONES"

La palabra "Embarcación", siempre que se utilice en esta Sección, significará cualquier barco o buque de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a, buques de carga, buques de pasajeros, buques cisterna, otros buques utilizados para operaciones de transporte, remolcadores y barcas; plataformas u otras instalaciones, buques de almacenamiento: buques de perforación, plataformas de perforación y barcas (incluyendo, sin limitación, plataformas de perforación y barcas sumergibles, plataformas de perforación y barcas semisumergibles y plataformas de perforación de elevación automática y barcas) Y todos los demás buques de cualquier naturaleza y descripción, sean o no autopropulsados. Las embarcaciones no incluyen plataformas costa afuera destinadas permanentemente en el lugar para la exploración y / o producción de petróleo, gas y / o azufre.

G) "EVENTO U OCURRENCIA"

Como evento u ocurrencia se entiende una pérdida, un desastre, un accidente, o una serie de pérdidas, desastres o accidentes, lesiones, daños a los bienes del asegurado, que tengan un mismo origen o que también se considere que su causa próxima es atribuible a una causa común. Además, también se entiende que tal pérdida, desastre, accidente, o serie de pérdidas, desastres, o accidentes o lesiones o daños o responsabilidades del Asegurado que hayan iniciado sean reclamados o descubiertos conforme a las condiciones de la presente Sección y las disposiciones legales aplicables al respecto.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

H) "MATERIAL NUCLEAR"

Material de origen, material nuclear especial o material derivado, de acuerdo con los significados que se les asignaron en la Ley de Energía Atómica de 1954 ("Atomic Energy Act of 1954") o cualquier enmienda a la misma.

I) "OBRA PÚBLICA"

Todos los proyectos relacionados con obra pública nueva o modernización, optimización, mejoras, adiciones, modificaciones y/o reconfiguración de los activos.

J) "PÉRDIDA NETA DEFINITIVA"

El término "Pérdida Neta Definitiva" será la cantidad que resulte de la suma de los gastos y los costos indemnizables como consecuencia de un evento cubierto, excluyendo los salarios y gastos de administración o supervisión que deba o debiera soportar el propio asegurado, los deducibles aplicables bajo esta Sección, y en su caso los salvamentos o recuperaciones relativos al mismo evento.

Nada en esta definición deberá ser interpretado para entender que una recuperación o salvamento no se puede realizar hasta que la Pérdida Neta Definitiva haya sido determinada.

K) "PERÍODO DE RESTAURACIÓN"

El tiempo que es requerido, actuando con la debida diligencia para reconstruir, reparar o reponer cualquier parte de los bienes que han sido perdidos o dañados, contados a partir de la fecha del siniestro; o de la fecha a partir de la cual la autoridad liberó los bienes dañados; o a partir de la fecha en la que la Aseguradora haya admitido cobertura; o a partir de la fecha en la que la Aseguradora pague al Asegurado el anticipo solicitado, según sea el caso.

L) "REPOSICIÓN O REPARACION"

En el caso de que los bienes sean destruidos totalmente, el reemplazo o reposición por otros de una condición igual o equivalente, no mejor ni más extensa, a su condición inmediatamente anterior al siniestro.

En el caso de que los bienes sean destruidos parcialmente, la reparación o restauración de la(s) parte(s) dañada(s) para dejarlas en una condición igual o equivalente, no mejor ni más extensa, a su condición inmediatamente anterior al siniestro.

M) "SECCIÓN"

Términos y Condiciones de este apartado de Daño Físico de Bienes en Mar.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

N) "COSTO DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO" O "COSTO DE REPARACIÓN"

En el caso de que los bienes sean destruidos totalmente, el costo de reponerlos o reemplazarlos por otros de una condición igual o equivalente, no mejor ni más extensa, a su condición inmediatamente anterior al siniestro, será el monto que se requiere para reponer o reemplazar el bien dañado pudiendo ser el erogado o en su defecto valorizado o estimado a través de cotizaciones o precios de referencia.

En el caso de que los bienes sean destruidos parcialmente, el costo de reparar o restaurar la(s) parte(s) dañada(s) para dejarlas en una condición igual o equivalente, no mejor ni más extensa, a su condición inmediatamente anterior al siniestro, será el monto que se requiere para reparar el bien dañado pudiendo ser el erogado o en su defecto valorizado o estimado a través de cotizaciones o precios de referencia.

O) "VALOR REAL"

Valor Real se define como el costo de reposición o reemplazo de los bienes propiedad del Asegurado al momento de la pérdida con la debida disminución por depreciación, edad, uso y condición, determinado por un Perito experto en la materia a la fecha del siniestro.

2.7.2. EXCLUSIONES BIENES EN MAR.

Para efectos de la Sección de Bienes en Mar, la Aseguradora no tendrá responsabilidad alguna por o con relación a lo siguiente:

- 2.7.2.1** Descontrol de Pozos o Gastos Extras con relación al control o intento de control de pozos, incluyendo reventón (blow-out) y/o craterización, y/o gastos para controlar incendios causados por reventón (blow-out) y/o craterización y gastos de reperfusión.
- 2.7.2.2** Propiedades dentro del pozo (incluyendo la tubería y barrenos de perforación (drill stem)), lodos de perforación, cemento, productos químicos, combustible y tubería de revestimiento, mientras se encuentren debajo de la superficie de la tierra o del lecho marino.
- 2.7.2.3** Riesgos de construcción o montaje con respecto a bienes en construcción o en reparación (incluyendo aquellas reparaciones como consecuencia de reclamaciones indemnizables bajo la presente Póliza), así como las pruebas de arranque y desempeño de bienes en construcción o reparación; incluyendo, riesgos de reparaciones a plataformas móviles o equipos en patios o en sitio, riesgos de tendido de ductos, defectos de instalación atribuibles a la etapa de construcción de ductos en periodo de garantía y que sean descubiertos durante la vigencia de la Póliza.
- 2.7.2.4** Propiedades de empleados o de contratistas.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	C. P. : 11300

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- 2.7.2.5** Pérdidas o daños a dínamos, excitadores, lámparas, motores, interruptores y otros aparatos y dispositivos eléctricos, causados por fluctuación eléctrica o variación de voltaje, salvo como consecuencia de un riesgo cubierto en esta Sección.
- 2.7.2.6** Con excepción de lo previsto en la Cláusula "Armas de Guerra Abandonadas", cualquier reclamación que provenga directa o indirectamente de, o que haya ocurrido por, o como consecuencia de guerra, invasión, acciones de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea que la guerra haya sido o no declarada), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de, o daño a propiedad asegurada por o bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local.
- 2.7.2.7** Terrorismo, Daños por Huelguistas, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Vandalismo y Sabotaje.
- 2.7.2.8** Daños o costos directa o indirectamente causados por o contribuidos por o surgiendo del uso u operación de sistemas de cómputo, programas o equipo de cómputo o por "virus" o programas de computadora, así como datos electrónicos, bases de datos o pérdida de información.
- 2.7.2.9** Bienes en tierra.
- 2.7.2.10** Daños ocasionados por la detonación de explosivos.
- 2.7.2.11** El transporte o remolque de plataformas o partes de ella, excepto cuando específicamente se estipule en los alcances de cobertura de la presente Póliza y siempre que dicho remolque sea declarado a y acordado por la Aseguradora con anterioridad a la fecha de una reclamación bajo la Póliza.
- 2.7.2.12** Cualesquiera responsabilidades frente a terceros excepto como previsto en la Cláusula "Contención del Riesgo de Contaminación".
- 2.7.2.1** Daños causados por, o como consecuencia de, o a la que contribuyan directa o indirectamente radiaciones por ionización o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear, o bien, producido por la combustión de un combustible nuclear, o las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas, o de otra manera peligrosas, de cualquier ensamble nuclear explosivo o los componentes del mismo.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- 2.7.2.14** Con excepción de lo previsto en la Cláusula "Armas de Guerra Abandonadas", daños causados por o como consecuencia de cualquier arma de guerra que emplea fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción o fuerza radiactiva o material radiactivo similar.
- 2.7.2.15** Extravío de bienes o desaparición misteriosa.
- 2.7.2.16** Embarcaciones y aeronaves y sus riesgos de navegación.
- 2.7.2.17** Costos de cancelación de contratos.
- 2.7.2.18** Toda pérdida de producto (excepto por lo establecido en la cláusula de Pérdida de Producto), o la quema del mismo por falta de capacidad de distribución o almacenamiento.
- 2.7.2.19** Gastos o costos de descontaminación o limpieza de plataformas o equipos, excepto aquellos incurridos respecto de la propiedad del Asegurado afectada como consecuencia de un evento asegurable bajo esta Sección.
- 2.7.2.20** Se excluye la pérdida del equipo electrónico a consecuencia de Mojadura, Caída, Robo, Hurto, Arcos Voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material por la acción directa de electricidades atmosféricas, Corto Circuito, Impericia y Daños por cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- 2.7.2.21** Absolutamente, los daños a o riesgos relacionados con plataformas móviles, barcasas, así como las grúas y los equipos de perforación que formen parte de las plataformas móviles.

2.7.3. COBERTURA BIENES EN MAR.

La Aseguradora se obliga, con sujeción a los términos y condiciones mencionadas en la presente Sección, a resarcir al Asegurado o al Beneficiario por la "pérdida neta definitiva" que incurra, en razón del daño sufrido, al amparo de lo siguiente:

2.7.3.1. COBERTURA.

Esta Sección ampara todo riesgo de pérdida o daño físico, sujeto a los términos y condiciones mencionadas en la presente Sección.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.7.3.2. BIENES CUBIERTOS.

Todo bien en mar, de cualquier tipo o descripción, que sea propiedad o se encuentre bajo la responsabilidad, legal o contractual de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas del Grupo PMI, y en su caso, Empresas Filiales.

2.7.3.3. DECLARACIÓN DE BIENES NO-PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

Para todos aquellos bienes que no sean de su propiedad pero que se encuentren bajo su responsabilidad legal o contractual, y cuyo valor exceda los \$50,000,000.00 USD (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), el Asegurado deberá realizar la declaración individual por escrito de dicho bien a la Aseguradora para gozar de cobertura conforme a lo siguiente:

- A) Descripción del Bien.
- B) Ubicación (Latitud, Longitud).
- C) Valor de Reposición del Bien.
- D) Contrato, si fuera aplicable.

Para aquellas propiedades con un valor menor a \$ 50,000,000.00 USD (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) gozarán de cobertura sin necesidad de realizar la declaración, solo en los casos que derivado de la obligación contractual, el Asegurado requiera la emisión de un Endoso, este deberá proporcionar la información señalada en la presente cláusula, sin que lo anterior suponga el condicionamiento de cobertura.

Para aquellos casos en los cuales la responsabilidad legal o contractual haya sido adquirida previo a la vigencia de la Póliza y que, derivado de la obligación contractual, el Asegurado requiera la emisión de un Endoso, deberá proporcionar la información señalada en la presente cláusula, sin que lo anterior suponga el condicionamiento de cobertura.

Para aquellos bienes que hayan sido propiedad del asegurado y que derivado de una negociación dejen de ser parte de su patrimonio, respecto de los cuales se establezca la obligación legal o contractual de su aseguramiento, se exceptuarán de la declaración individual referida y gozarán de cobertura conforme a esta Póliza. Toda declaración hecha por el asegurado estará sujeta a no siniestros a la fecha efectiva de aviso a la aseguradora.

Queda convenido que en el caso de listados de bienes la información deberá ser presentada mediante archivo electrónico donde vengán claramente referenciados los bienes a declarar y los datos arriba señalados. La información también podrá ser transmitida por vía de correo electrónico o descargada de la nube, en formatos legibles en los sistemas de ambas partes.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

La omisión en esta obligación, la entrega de información ilegible, incompleta o inexacta liberará a la Aseguradora de su obligación de aseguramiento, hasta en tanto la información haya sido presentada correctamente. Por tal motivo, tanto la Aseguradora como el Asegurado podrán complementar o modificar la información, para efectos de lograr su aseguramiento en el menor tiempo posible.

Con prelación a cualquier otra condición en esta Póliza, toda declaración hecha por el Asegurado estará sujeta a no siniestros a la fecha efectiva de aviso a la Aseguradora; por lo que no se pagarán reclamaciones sobre siniestros que hayan ocurrido antes de la fecha efectiva de declaración y aceptación por parte de la Aseguradora.

Una vez que el Asegurado haya proporcionado la información completa a la Aseguradora, esta tendrá la obligación de emitir y entregar el endoso de alta correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, vencido el plazo se dará por aceptado el riesgo. El inicio de cobertura será a partir de la fecha efectiva de la entrega completa de la información.

2.7.4. CONDICIONES BIENES EN MAR.

2.7.4.1. BASES DE INDEMNIZACIÓN.

Con respecto a los bienes cubiertos bajo la presente Sección, los costos de reparación o reposición por los cuales la Aseguradora pueda ser responsable, serán sobre la base de "nuevo por viejo" calculados en el sitio de la pérdida, sin ninguna deducción por depreciación u obsolescencia.

Los trabajos de reparación o reposición de la propiedad dañada o parte de esta deberán comenzar dentro de los 24 meses posteriores a la fecha de siniestro y/o dichos trabajos deberán estar concluidos en un plazo razonable a menos que exista un acuerdo diferente a estos plazos entre la aseguradora y el asegurado de lo contrario, la Aseguradora resarcirá al Asegurado la propiedad dañada o parte de esta a Valor Real o si el Asegurado determina no reparar la propiedad dañada o parte de esta, la Aseguradora resarcirá al Asegurado la propiedad dañada o parte de esta a Valor Real. En caso de que la Aseguradora decida adquirir el salvamento, deberá abonar al Asegurado el monto de éste a valor pericial.

La reparación, sustitución o reposición podrán llevarse a cabo en el mismo sitio o en un sitio alterno y que sea de cualquier manera adecuado para las necesidades del Asegurado siempre que la responsabilidad de la Aseguradora no se incremente con ello.

Si el equipo no está disponible dado que ya no se fabrica o, si a juicio razonable de la Aseguradora, es tecnológicamente obsoleto, podrá ser sustituido por un equipo que reemplace la capacidad del original, sin considerar costos de mejoramiento.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	C. P. : 11300

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.7.4.2. BIENES O PARTES REMOVIDAS.

Se ampara cualquier pérdida de o daño a los bienes asegurados que ocurra durante la vigencia de esta Póliza, no obstante que cualquier bien, parte o partes de dichos bienes en mar estén en tierra en cualquier lugar (sea en un muelle, edificio, cobertizo o cualquier otro lugar) por mantenimiento y/o bajo reparación y/o en tránsito (hacia o de la instalación en mar/embarcación).

Durante el almacenamiento o la estadía de la parte removida, el Asegurado deberá realizar las acciones que eviten agravar la condición en que se encontraba la parte removida al iniciar su traslado o estadía.

2.7.4.3. REMOCIÓN DE ESCOMBROS O RESTOS.

Solo a consecuencia de un siniestro cubierto por esta Sección, la Aseguradora indemnizará al Asegurado por los costos y/o gastos razonablemente incurridos y debidamente justificados de o relacionados con el levantamiento, remoción o destrucción (o cualquier intento de los mismos) de los restos y/o escombros (independientemente de la causa) de los bienes propiedad del Asegurado o que se encuentren bajo su responsabilidad legal o contractual, así como el suministro y mantenimiento de luces, señalamientos, advertencias audibles en conexión con dichos restos y/o escombros, si el desembolso de tales costos y/o gastos es requerido bajo los términos de cualquier Ley, ordenanza o reglamento, o si el Asegurado es responsable de tales costos y/o gastos bajo contrato, siempre y cuando dichos restos y/o escombros interfirieran con las operaciones normales del Asegurado, y represente un peligro para la navegación o si la autoridad así lo determina.

2.7.4.4. GASTOS INCURRIDOS PARA COMBATIR INCENDIOS.

La Aseguradora será responsable de los costos incurridos para combatir incendios y del costo de las soluciones de espuma u otros materiales extintores de fuego empleados más los que se dañen o se destruyan, así como los costos incurridos por las embarcaciones utilizadas en apoyo a la emergencia.

2.7.4.5. CONTENCIÓN DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN.

Se cubre la pérdida y/o daño y/o gasto con respecto a los bienes en mar, directamente causados por orden o instrucción de la autoridad gubernamental al actuar en el interés público para impedir o mitigar un riesgo de contaminación o la amenaza del mismo, como resultado directo de un daño sufrido a los bienes en mar, como consecuencia de un riesgo asegurado, siempre y cuando tal acto por parte de las autoridades gubernamentales no haya surgido como consecuencia de una falta de debida diligencia por parte del Asegurado, de los propietarios o de los administradores del bien en mar o de cualquiera de ellos para impedir o mitigar dicho riesgo o amenaza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Para propósitos de la presente cláusula, los capitanes, oficiales, tripulantes o pilotos no se consideran como propietarios, aun cuando tengan acciones en el interés Asegurado.

2.7.4.6. ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.

Con prelación a cualquier disposición en contrario en esta Póliza, y sujeto al límite de responsabilidad, deducibles y/o excesos de esta Sección, la Aseguradora otorgará cobertura adicional en el caso de que el Asegurado resulte legalmente responsable por una suma mayor a su interés proporcional en la propiedad. La Aseguradora conviene en otorgar cobertura al Asegurado, hasta la medida en que la responsabilidad legal del Asegurado aumente y el porcentaje adicional por el cual resulte legalmente responsable.

2.7.4.7. ARMAS DE GUERRA ABANDONADAS.

Se cubre la pérdida y/o daño y/o gasto con relación a los bienes asegurados bajo esta Sección, ocasionados por o como consecuencia de minas y/o torpedos y/o bombas y/u otras armas de guerra abandonadas, ya sea que se encuentren flotando, sumergidas o enterradas.

2.7.4.8. PIRATERÍA.

Se cubren las pérdidas y/o daños y/o gastos con relación a los bienes del Asegurado como consecuencia del riesgo de piratería.

2.7.4.9. GASTOS DE EVACUACIÓN.

Si como consecuencia del acontecimiento de un riesgo o evento Asegurado bajo los términos de esta Sección, o una amenaza del mismo, y/o por instrucción de una autoridad gubernamental o reguladora o servicio público de emergencia y/o por recomendación del responsable de la instalación en mar u otro representante autorizado, llega a ser necesario evacuar a personas de instalaciones aseguradas en esta Sección con el propósito de proteger la vida, la Aseguradora reembolsará por los costos y/o gastos razonablemente incurridos y debidamente justificados únicamente efectuados por el Asegurado, excluyendo pérdida de salarios por parte del personal evacuado.

Para propósitos de esta cláusula, se entiende por "evacuación" el desalojo del personal fuera de la zona de peligro, a excepción de aquellas personas que las partes antes mencionadas consideren esenciales para conservar los bienes asegurados bajo los términos de esta Sección.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.7.4.10. 72 HORAS.

Se considerará como un solo evento, en lo que se refiere a vientos tempestuosos, cualquier tornado, ciclón, huracán, tormentas similares y sistema de vientos de naturaleza violenta y destructiva y que provengan de una misma perturbación atmosférica durante cualquier período de 72 (setenta y dos) horas consecutivas, que ocurra dentro la vigencia de esta Póliza.

Se considerará como un solo evento cada terremoto, maremoto, tsunami y/o erupción volcánica, o serie de terremotos, maremotos, tsunamis o erupciones volcánicas que ocurran dentro de cualquier periodo de 72 (setenta y dos) horas consecutivas, y que dicho período ocurra durante la vigencia de la presente Póliza.

El Asegurado podrá elegir el momento a partir del cual se inicia el o los periodos de 72 (setenta y dos) horas, sujeto a que ningún periodo elegido de 72 (setenta y dos) horas podrá traslaparse con ningún otro período elegido de 72 (setenta y dos) horas. Por consiguiente, la Aseguradora será responsable únicamente de la parte proporcional de la pérdida sufrida por el Asegurado correspondiente a cada período elegido de 72 (setenta y dos) horas.

2.7.4.11. ACEPTACIÓN DE NUEVAS PROPIEDADES CONSTRUIDAS O TERMINADAS.

La aceptación por parte de la Aseguradora para que nuevas propiedades construidas o terminadas, ya sea por parte de terceros o por el mismo Asegurado, sea cubierta bajo la presente Sección, quedará sujeta a lo siguiente:

A) Cuando el valor de la obra o activo a declarar sea igual o mayor a \$10,000,000.00 USD (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), será obligatorio que el Asegurado notifique por escrito a la Aseguradora, que el bien en términos de las leyes aplicables es de su propiedad, o que en términos contractuales es responsable del aseguramiento del mismo, otorgando una breve descripción y adjuntando la siguiente información:

- 1) Copia de Oficio de Capitalización del Bien.
- 2) Cédula de Costos Asociados.
- 3) Acta Entrega-Recepción

B) Cuando el valor de la obra o activo a declarar sea menor a \$10,000,000.00 USD (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), no será necesario realizar notificación alguna a la Aseguradora.

Queda convenido que en el caso de listados de bienes la información deberá ser presentada mediante archivo electrónico donde vengán claramente referenciados los bienes a declarar y los datos arriba señalados. La información también podrá ser transmitida por vía de correo electrónico o descargada de la nube, en formatos legibles en los sistemas de ambas partes.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

La omisión en esta obligación, la entrega de información ilegible, incompleta o inexacta liberará a la Aseguradora de su obligación de aseguramiento, hasta en tanto la información haya sido presentada correctamente. Por tal motivo, tanto la Aseguradora como el Asegurado podrán complementar o modificar la información, para efectos de lograr su aseguramiento en el menor tiempo posible.

Con prelación a cualquier otra condición en esta Póliza, toda declaración hecha por el Asegurado estará sujeta a no siniestros a la fecha efectiva de aviso a la Aseguradora; por lo que no se pagarán reclamaciones sobre siniestros que hayan ocurrido antes de la fecha efectiva de declaración y aceptación por parte de la Aseguradora.

En caso de siniestro, la Aseguradora se reserva el derecho de indemnizar al Asegurado si se comprueba que el siniestro ocurrió como consecuencia de la realización de trabajos pendientes o fallas no corregidas antes de la recepción.

Los siniestros ocurridos anteriores a la fecha de declaración no se encontrarán cubiertos por esta Póliza; no obstante, el Asegurado deberá declararlos a la fecha de alta, a efecto de que la Aseguradora, en su caso, realice la inspección a dicho bien.

Queda establecido que las estipulaciones anteriores no aplican a actividades rutinarias de mantenimiento ni a revisiones programadas o paros programados.

Una vez que el Asegurado haya proporcionado la información completa a la Aseguradora, esta tendrá la obligación de emitir y entregar el endoso de alta correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, vencido el plazo se dará por aceptado el riesgo. El inicio de cobertura será a partir de la fecha efectiva de la entrega completa de la información.

2.7.4.12. INCORPORACIÓN DE OBRAS O PROYECTOS INCONCLUSOS (FUERA DE OPERACIÓN).

Queda entendido que las obras o proyectos inconclusos cuentan con cobertura mientras no realicen procesos productivos y se encuentren fuera de operación, contando con una base de indemnización por pérdida o daño para estos activos a Valor Real.

Si durante el periodo de vigencia de la Póliza, el Asegurado incorpora obras o proyectos inconclusos deberá notificar por escrito a la Aseguradora para que dichos bienes cuenten con cobertura, otorgando una descripción y deberá adjuntar la siguiente información:

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- a) Copia de Oficio de Capitalización del Bien.
- b) Cédula de Costos Asociados.
- c) Acta Entrega-Recepción

Esta Sección no cubre daños resultantes durante su puesta en operación o aún si se encuentran en operación pero presentan condiciones que puedan afectar el funcionamiento integral de la obra o del proyecto.

Una vez que el Asegurado haya proporcionado la información completa a la Aseguradora, esta tendrá la obligación de emitir y entregar el endoso de alta correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, vencido el plazo se dará por aceptado el riesgo. El inicio de cobertura será a partir de la fecha efectiva de la entrega completa de la información.

La cobertura para la terminación de la construcción y/o de la puesta en operación y/o arranque de dichas obras sólo será posible bajo la Sección de Obras Menores de Construcción y Montaje en Tierra y Mar de esta Póliza, de acuerdo con las condiciones y exclusiones que en dicha Sección se establecen. Esta cobertura aplica solo para contratos que hayan estado vigentes antes del inicio de la presente Póliza (30 de junio de 2019).

2.7.4.13. DEMANDA Y TRABAJO.

En caso de que por pérdida, daño o infortunio, sea necesario que el Asegurado y/o sus agentes y/o servidores y/o apoderados demanden, trabajen, y viajen para y en torno a la defensa, salvaguarda y recuperación de los intereses Asegurados o de cualquier parte de los mismos, tales gastos quedarán a cargo de la Aseguradora sujeto hasta un límite de 25% (veinticinco por ciento) del valor indemnizable de la propiedad por la que se esté llevando a cabo la demanda y trabajo, comprendido dentro del límite total de esta Sección. Ni los actos del Asegurado ni los de la Aseguradora para recuperar, salvar o preservar los bienes asegurados en caso de pérdida o daño, podrán ser considerados como una renuncia o aceptación de abandono.

2.7.4.14. PÉRDIDA DE PRODUCTO.

Si como consecuencia de un daño físico indemnizable bajo los términos y condiciones de esta Sección, ocurre una pérdida de producto empacado en ductos marinos, se indemnizará hasta el sublímite previsto en la presente Sección. Queda entendido y acordado que para que opere esta cobertura será necesario que el daño físico per se exceda el deducible de la Sección aplicable. Asimismo, queda entendido y acordado que esta cobertura no ampara la quema de producto que pudiera ser necesaria por la incapacidad de distribución o almacenamiento del mismo (aún como consecuencia de un siniestro asegurado, aún y cuando dicha quema tenga la finalidad de mitigar o prevenir un daño). Se excluye también cualquier producto en fosas o diques de almacenamiento, así como producto en proceso de carga o descarga de embarcaciones o en tránsito en medio móviles.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.7.4.15. GASTOS DE MITIGACIÓN DE INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.

Esta cobertura tendrá los alcances y exclusiones particulares aplicables para reclamaciones por concepto de Gastos de Mitigación de Interrupción de producción y de distribución:

A) COBERTURA MITIGACIÓN DE INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.

Sujeto a que el Asegurado tenga derecho a una indemnización cubierta bajo esta Sección, esta cobertura indemnizará al Asegurado los costos o gastos que sean incurridos (únicamente durante los primeros 12 meses del periodo de restauración o sustitución, contados a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro) en exceso de los costos o gastos normales de reparación o sustitución de bienes involucrados en las actividades, operaciones de producción y distribución del Asegurado, que sean destruidos o dañados. Sujeto, en todo caso, a que dichos costos o gastos adicionales sean incurridos y tengan el objetivo de acelerar la reparación o la sustitución para minimizar el tiempo del paro, y para restablecer los procesos operativos y de distribución en el menor tiempo posible.

En caso de una pérdida ocasionada a los bienes asegurados bajo los términos de esta Sección, se ampara el costo incurrido por concepto de Gastos de Transportación de los Bienes o parte de éstos, para agilizar su reparación y/o reposición, sujeto al límite de responsabilidad y a los deducibles aplicables por concepto de Daño Físico.

El Asegurado se compromete a dar acceso inmediato y prioritario a cualquier salvamento al que pueda tener derecho la Aseguradora en virtud de cualquier bien dañado que sea indemnizable bajo la cobertura de daño material.

Es una condición precedente a cualquier reclamación bajo esta cobertura, que un daño material o pérdida exceda el deducible aplicable de la Sección de daño material.

Sujeto a que no se encuentren cubiertos de otra manera en otra parte de esta Póliza los costos o gastos sujetos a indemnización bajo esta cobertura son:

- El costo de reparaciones temporales (no definitivas) bajo condiciones similares a las existentes antes del siniestro.
- Costos adicionales necesarios para realizar reparaciones definitivas o apresurar la sustitución o reparación definitiva del bien dañado.
- Gastos adicionales necesariamente incurridos para usar o rentar otros bienes o equipos para reiniciar la producción.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- Costos adicionales necesarios respecto de reparaciones permanentes u otros costos necesariamente incurridos para reparar o reemplazar el bien dañado y que no sean sujetos de indemnización bajo otra cobertura o Sección.
- Costos adicionales de envío, transporte de personal, transporte de equipos o partes, seguros de transporte (solo los relacionados directamente con el siniestro), impuestos de importación (no recuperables o acreditables fiscalmente por el asegurado), gastos aduanales o flete de equipos o refacciones.
- Cualquier otro gasto o cargo extra que sea necesariamente inmediato realizar; ya sea que el Asegurado compre o rente bienes y/o equipos y/o compre partes y refacciones o maquinaria necesaria para realizar las reparaciones y restablecer la operación.

B) EXCLUSIONES PARTICULARES DE MITIGACIÓN DE PÉRDIDA DE NEGOCIOS.

- Costos o gastos relacionados con activos involucrados en actividades administrativas que sean dañados.
- Costos o gastos incurridos en exceso de lo necesario y que no incidan directamente en la mitigación del paro de operaciones; así como los equipos o partes compradas, arrendadas o rentadas por el Asegurado en exceso de lo necesario o que permanezcan ociosas o que no sean utilizadas durante el proceso de reparación o sustitución.
- La pérdida misma de ingreso, producto, negocio o consecuencias de la producción.
- Costos y gastos normales para la sustitución o reparación del bien destruido o dañado que deban ser cubiertos bajo otra Sección o cobertura de esta Póliza.
- Todo costo o gasto alguno relacionado con la reparación o sustitución de bienes de contratistas o terceros.
- Multas, penas contractuales y cualesquiera daños por el retraso en la entrega o el incumplimiento de contratos incluyendo costos de cancelación en mar.
- Costos o gastos adicionales por mejoras al bien dañado, cambios de capacidad, tecnología, rendimiento, diseño u especificaciones. A menos que dichos cambios sean ineludiblemente necesarios por cambios generales de mercado (disponibilidad) y/o tecnología y/o la Industria y que estén más allá del control del asegurado. En cualquiera de estos casos, esta cobertura solo ampara la diferencia entre el costo normal cubierto bajo alguna otra cobertura o Sección de esta Póliza, y el costo actualmente incurrido.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- Cualesquiera costos o gastos internos, administrativos o no, incurridos por el Asegurado o su personal, así como costos internos o de transferencia.
- Costos Adicionales en Mar incluyendo costos de cancelación, costos de búsqueda de fugas, así como costos extras asociados a la renta de embarcaciones o tiempos de espera.
- Pérdidas surgiendo de la falla en la entrega o del suministro de agua, energía eléctrica y otros servicios estatales, federales o municipales.
- Costos para, o gastos relacionados con cualquier intento por remover, neutralizar, contener, succionar, transportar o limpiar cualquier sustancia contaminante o no y/o costos por desviar sustancias para evitar o mitigar cualquier daño ambiental o por contaminación aún sobre o dentro de las instalaciones del asegurado.
- Responsabilidades para con terceros o contratistas.
- Cualquier costo o gasto relacionado con el control o reperforación de pozos y/o costos de extinción de incendio de pozos fuera de control.
- Costos o gastos adicionales por mejoras al bien dañado, cambios de capacidad, tecnología, rendimiento, diseño u especificaciones. A menos que dichos cambios sean ineludiblemente necesarios por cambios generales de mercado (disponibilidad) y/o tecnología y/o la Industria y que estén más allá del control del asegurado. En cualquiera de estos casos, esta cobertura solo ampara la diferencia entre el costo normal cubierto bajo alguna otra cobertura o Sección de esta Póliza, y el costo actualmente incurrido.
- Costos de supervisión de reparaciones.
- Costos o gastos adicionales incurridos por el Asegurado para restablecer cualquier servicio o propiedad no vinculada directamente con la operación, incluyendo los relacionados con la reparación o sustitución de oficinas administrativas, clínicas y hospitales, bodegas o equipo de telecomunicaciones.
- Costos o gastos adicionales relacionados con la evacuación de personas.
- Renta de autos, camionetas o embarcaciones, salvo que éstos se utilicen exclusivamente para el transporte de personal, o transporte de carga de maquinaria o partes destinadas a la reparación de los bienes dañados.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- Cualesquiera costos o gastos adicionales vinculados con bienes dañados vinculados a la recurrencia de algún daño por defecto latente o inherente, vicios ocultos en la construcción, errores de diseño, o fallas por falta o deficiencias en el mantenimiento.
- Cualquier costo o gasto de mitigación incurrido después de 12 meses de haber ocurrido el siniestro.

Se considerará que una reparación es definitiva, cuando ésta se realice a más tardar en los 2 años posteriores a la fecha del siniestro.

2.7.4.16. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Sin consideración de cualquier estipulación en contrario bajo alguna de las exclusiones aplicables bajo esta Póliza, queda entendido y acordado que la compañía aseguradora indemnizará al Asegurado hasta un 10% adicional al daño ajustado e indemnizado, por concepto de gastos extraordinarios que no sean indemnizables bajo alguna otra Sección de esta Póliza, como sigue:

- 1) Pérdidas, costos o gastos extraordinarios incluyendo los deducibles a los que esté obligado el Asegurado a contribuir en la pérdida, así como:
- 2) Cualquier costo o gasto de mitigación que de otra manera no sea indemnizables bajo la Póliza.
- 3) Costos o gastos de investigación subcontratados por el Asegurado para valorar o identificar los daños.
- 4) Pérdidas adicionales en exceso de alguno de los sublímites previstos bajo la presente Sección.

2.7.4.17. OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Sin consideración de cualquier estipulación en contrario bajo alguna de las exclusiones aplicables bajo esta Póliza, queda entendido y acordado que la compañía aseguradora indemnizará al asegurado, por concepto de otros gastos extraordinarios que no sean indemnizables bajo alguna otra Sección de esta Póliza, como sigue:

- 1) Pérdidas, costos o gastos extraordinarios incluyendo los deducibles a los que esté obligado el Asegurado a contribuir en la pérdida, así como:
- 2) Cualquier costo o gasto de mitigación que de otra manera no es indemnizables bajo la Póliza.
- 3) Costos o gastos de investigación subcontratados por el Asegurado para valorar o identificar los daños.

Pérdidas adicionales en exceso de alguno de los sublímites previstos bajo la presente Sección.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.7.4.18. GASTOS EXTRAS.

Corresponden a los gastos incurridos por el Asegurado para pagar los servicios relacionados con expertos, especialistas o peritos que apoyen en la determinación del alcance y extensión de los daños; siempre y cuando no sean indemnizados por algún otro concepto establecido en esta Póliza.

2.7.4.19. GASTOS Y COSTOS ADMINISTRATIVOS (INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES).

La Aseguradora indemnizará al Asegurado de manera enunciativa más no limitativa todos los costos y gastos razonables y necesarios incurridos por el Asegurado y/o sus representantes tales como pagos por elaboración de cotizaciones, gastos para elaboración/análisis de documentos que determinen la probable causa del evento.

Dichos costos y gastos incluyen los incurridos por el Asegurado y/o sus representantes al producir, proporcionar y presentar todas las pruebas, registros, cuentas, información, documentación y/o evidencia normalmente requerida por la Aseguradora y su Ajustador.

Esta cobertura no incluirá los honorarios y costos de abogados o ajustadores nombrados por la Aseguradora para la atención del reclamo, ni los de sus subsidiarias, entidades relacionadas o asociadas que sean parcial o totalmente de su propiedad o que hayan sido retenidas por ellos con el propósito de ayudarlos.

La responsabilidad de la Aseguradora con respecto a dichos costos y gastos no excederá del límite establecido en la sección de LÍMITES DE INDEMNIZACION DE DAÑO MATERIAL PARA BIENES EN MAR.

2.7.5. LÍMITES DE INDEMNIZACION PARA DAÑO MATERIAL DE BIENES EN MAR.

Sujeto a todas las disposiciones aquí contenidas, la Aseguradora sólo será responsable por la suma de la "Pérdida Neta Definitiva" respecto de cada ocurrencia cubierta en esta Sección, de acuerdo con lo siguiente:

2.7.5.1. LÍMITES PARA DAÑO FÍSICO DE BIENES EN MAR EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES QUE SE INDICAN EN ESTA SECCIÓN.

\$1,860,000,000.00 USD Límite único y combinado por todo y cada evento u ocurrencia (todos los riesgos, excepto terremoto, huracán y otros fenómenos meteorológicos).
(Mil ochocientos sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América)

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

\$1,000,000,000.00 USD Límite por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de (Mil millones de dólares de los Estados Unidos de América) cobertura, para terremoto, incendio derivado del terremoto y riesgos de asociados,

\$350,000,000.00 USD Límite único y combinado, para cualquier accidente u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura, para Huracán y otros fenómenos millones de dólares de los Estados Unidos de América) Hidrometeorológicos.

Hasta **10%** del monto del daño físico indemnizable, después de deducible. Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura sujeto a un máximo de **\$10,000,000.00 USD** (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) para Gastos Extraordinarios.

Este sub-límite sólo es aplicable a siniestros mayores a **\$50,000,000.00 USD** (Cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

2.7.5.2. COMO PARTE DE LOS LÍMITES ANTERIORES Y NUNCA EN ADICIÓN A LOS MISMOS, APLICAN LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES:

Hasta **25%** del valor de replazo de la ubicación o bien afectado. Para cualquier accidente u ocurrencia, sujeto a un máximo de **\$75,000,000.00 USD** (Setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), por accidente u ocurrencia respecto de Remoción de Escombros y Limpieza.

Hasta **10%** del monto indemnizable por daño material. Para cualquier accidente u ocurrencia, sujeto a un máximo de **\$1,500,000.00 USD** (Un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por accidente u ocurrencia, respecto de Costos de Búsqueda de Fugas.

Hasta **\$ 200,000.00 USD** (Dos cientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por día. Para cualquier accidente u ocurrencia, sujeto a un máximo 30 días para Renta de Embarcaciones; el monto máximo por día quedará limitado a **\$75,000.00 USD** (Setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) los Costos de Espera (i.e., gastos stand-by), sujeto en ambos casos a un máximo combinado de 45 (cuarenta y cinco) días por evento o reclamación.

Este sublímite no aplica para embarcaciones utilizadas y que forman parte de los costos directos de las reparaciones de los bienes dañados.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

\$4,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura, (Cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América) para Gastos de Evacuación.

\$15,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura, (Quince millones de dólares de los Estados Unidos de América) para Gastos para Combatir Incendios.

\$100,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia, para Bienes o Partes Removidas. (Cien millones de dólares de los Estados Unidos de América).

\$5,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia, para Costos o Gastos derivados del Envío, Transporte o Traslado de Bienes o Partes Dañadas, seguros de transporte (solo los relacionados directamente con el siniestro), impuestos de importación (no recuperables o acreditables fiscalmente por el asegurado), gastos aduanales o flete de equipos o refacciones.

Hasta **25%** del valor indemnizable de la propiedad. Por todo y cada evento u ocurrencia, con un máximo de **\$25,000,000.00 USD** (Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) todo y cada evento u ocurrencia para Demanda y Trabajo.

Hasta **35%** del valor indemnizable de la propiedad. Por todo y cada evento u ocurrencia, pero limitado a un máximo de **\$50,000,000.00 USD** (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) por evento y en el agregado por período de cobertura, para Mitigación de Pérdida de Producción, pero:

sub-límite de:

\$1,000,000.00 USD (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América), por todo y cada evento u ocurrencia, para Costos de Envío, Transporte o Traslado, seguros de transporte (solo los relacionados directamente con el siniestro), impuestos de importación (no recuperables o acreditables fiscalmente por el asegurado), gastos aduanales o flete de equipos o refacciones.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

\$5,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia pero **\$25,000,000.00 USD** (Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el agregado por periodo de los Estados Unidos de América) de cobertura para Pérdida de Producto Empacado o en tránsito en ductos marinos.

\$15,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura (Quince millones de dólares de los Estados Unidos de América) para Remoción Adicional de Escombros y Gastos de Limpieza (Responsabilidad Social).

\$5,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia para Otros Gastos Extraordinarios, aplicable (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) a siniestros menores a **\$50,000,000.00 USD** (Cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

\$5,000,000.00 USD Por cada evento u ocurrencia para Gastos Extras. (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América)

\$1,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura, (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América) para Gastos y Costos Administrativos (Integración de reclamaciones)

\$20,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura (Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) para Robo de Plataformas, sus equipos y/o sus partes.

2.7.6. DEDUCIBLES BIENES EN MAR.

Bajo esta cláusula se estipula la participación del Asegurado en todos los siniestros.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.7.6.1. DEDUCIBLES PARA DAÑO FÍSICO DE BIENES EN MAR

\$2,000,000.00 USD Todo y cada evento u ocurrencia.
(Dos millones de dólares
de los Estados Unidos de
América)

EXCEPTO:

No aplica deducible. Para Gastos de Evacuación.

2.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN TIERRA Y MAR

Esta Sección se compone de tres subsecciones:

- GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS.
- GASTOS DE REPERFORACIÓN.
- FILTRACIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN.

2.8.1. CLAUSULAS APLICABLES A LAS TRES SUBSECCIONES:**2.8.1.1. DEFINICIONES.**

Para propósitos de esta Sección de Pozos en Tierra y Mar los términos significan:

A) "COSTO DE DEFENSA"

Los gastos legales, de investigación, ajuste, finiquito y litigio, primas por concepto de fianzas de apelación o para liberar gravámenes, así como intereses devengados antes y después de emitir el fallo, pero excluye gastos de salarios de los empleados, honorarios normalmente pagados por el Asegurado y los gastos administrativos del Asegurado.

B) "EVENTO"

Una pérdida, desastre o daño o serie de pérdidas, desastres o daños como consecuencia de un solo evento.

B1) Serán considerados como un solo evento, en lo que se refiere a vientos tempestuosos, todos los tornados, huracanes, tormentas y sistemas similares con vientos violentos y destructivos, como consecuencia del mismo disturbio atmosférico, dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, siendo que dicho período tenga su punto de inicio durante la vigencia de esta Póliza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

B2) Cada movimiento telúrico o erupción volcánica será considerado como un solo evento, siempre que, en caso de ocurrir más de un movimiento telúrico o erupción volcánica dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, siendo que dicho período tenga su punto de inicio durante la vigencia de esta Póliza.

C) "POZO ASEGURADO"

Pozos de petróleo y/o de gas y/o de energía térmica, en tierra y mar:

C1) Pozos en tierra y/o en aguas someras inferiores a tirantes máximos de 500 metros, mientras están siendo perforados,

C2) Pozos mientras están siendo profundizados, sometidos a servicio, mantenimiento, probados terminados y/o reacondicionados hasta que sean completados o abandonados, según se establece en la cláusula de INICIO Y TERMINACIÓN DE COBERTURA de esta Sección;

C3) Pozos mientras están en producción;

C4) Pozos mientras están cerrados (shut-in);

C5) Pozos mientras estén taponados y abandonados.

2.8.1.2. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A LAS 3 SUBSECCIONES.

No procederá ninguna indemnización y no existirá ninguna responsabilidad bajo los términos de esta Sección por:

A) Multas o penas impuestas bajo los términos de la Ley de cualquier estado o país u otra entidad gubernamental, como tampoco cualquier agencia o subdivisión del mismo.

B) Daños punitivos o ejemplares, como tampoco cualesquiera otros daños como consecuencia de la multiplicación de los daños compensatorios.

C) Reclamaciones que surjan directa o indirectamente de cualquier evento ocasionado total o parcialmente por el incumplimiento de las garantías establecidas en las cláusula de Garantías de esta Sección.

D) Pérdida, daño o gasto como consecuencia de:

D1) Guerra, acciones hostiles o bélicas en tiempo de paz o guerra, medidas adoptadas con el propósito de obstaculizar, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado:

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

D1.1) Por cualquier gobierno o potencia soberana (de jure o de facto) o cualquier otra autoridad que mantiene o utiliza fuerzas militares, navales o aéreas, o

D1.2) Por fuerzas militares, navales o aéreas, o

D1.3) Por cualquier agente de dicho gobierno, potencia, autoridad o fuerza;

D2) Cualquier arma(s) de guerra que emplea fisión atómica o fuerza radioactiva, sea en tiempo de paz o guerra;

D3) Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado, o medidas adoptadas por las autoridades gubernamentales con el propósito de obstaculizar, combatir o defender contra tales eventos, incautación o destrucción bajo cuarentena o reglamentos aduanales, confiscación por orden de una autoridad gubernamental o pública, o riesgos de contrabando o transporte o comercio ilegal;

E) Ninguna reclamación ocasionada por, que resulte de o incurrida como consecuencia de:

E1) La detonación de cualquier explosivo;

E2) Cualquier arma de guerra; ocasionada por cualquier persona que esté actuando de una manera mal intencionada o con base en motivos políticos; o

F) Pérdida, daño o gasto ocasionado por la infidelidad de los empleados del Asegurado o cualquier otra persona u organización que actúe para o en representación del Asegurado;

G) Cualquier pérdida de hidrocarburos.

H) Los costos o gastos asociados a los daños y la responsabilidad de pozos exploratorios o en desarrollo o plataformas con tirantes de agua superiores a 500 metros mientras están siendo perforados según se establece en las condiciones de esta Sección.

I) Los gastos relacionados con pozos abandonados que no cumplan con las condiciones de seguridad definidas en Normas internas, la regulación aplicable o a las prácticas internacionales de la industria para tal efecto.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.8.1.3. VALOR RESIDUAL.

En caso de ocurrir un evento que haga surgir una reclamación recuperable bajo los términos y condiciones de esta Sección, el valor residual de cualesquiera equipos y/o materiales utilizados o comprados por el Asegurado en conexión con dicho evento, será conservado por el Asegurado y descontado por la Aseguradora al realizar el ajuste de la reclamación.

2.8.1.4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

Para gozar de los beneficios de esta cobertura, el Asegurado deberá garantizar que:

A) El Asegurado instalará y mantendrá en operación un preventor de reventones y válvulas de tormenta (blowout preventer y "storm chokes") de fabricación estándar, siempre que esté de acuerdo con todos los reglamentos, requisitos y prácticas normales y acostumbradas de la industria, será colocado sobre la tubería de revestimiento o sobre la cabeza del pozo. El preventor de reventones (blowout preventer) será instalado y probado de acuerdo con las prácticas normales de la industria para tales efectos. En caso de siniestro que derive de la ausencia o no operabilidad de dicho preventor, la Aseguradora quedara liberada de todas sus obligaciones.

B) El Asegurado instalará y mantendrá en operación válvulas de tormenta ("storm chokes") y otros equipos para minimizar daño o contaminación, y que todos los equipos (incluyendo plataformas de perforación y/o de reperforación) estén atendidos por personal correctamente certificado en caso de ser requerido por la autoridad reguladora.

C) El Asegurado, en caso de que un pozo salga de control o en caso de cualquier otro escape o derrame del fluido de perforación, petróleo, gas o agua, empleará todas las medidas y esfuerzos para controlar el pozo o detener el escape o flujo.

2.8.1.5. INICIO Y TERMINACIÓN DE COBERTURA.**A) INICIO DE COBERTURA.**

A1) En lo que se refiere a cualesquier pozo(s) Asegurado(s) bajo los términos de esta Sección que inicie su perforación durante la vigencia de esta Póliza, la cobertura iniciará al momento que inicie la perforación.

A2) En lo que se refiere a cualesquiera otros pozos Asegurados bajo los términos de esta Sección, la cobertura estará comprendida durante la vigencia de esta Póliza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

B) TERMINACIÓN DE COBERTURA.

En lo que se refiere a cualesquiera pozos Asegurados bajo los términos de esta Sección, la cobertura terminará, cuando ocurra en primera instancia alguna de las siguientes opciones:

B1) En lo que se refiere a cualesquiera pozos Asegurados, la cobertura terminará con el abandono o terminación completa y total de tales pozos, lo que incluye la colocación del "árbol de navidad", el equipo de bombeo o el equipo relacionado con la cabeza del pozo o la remoción del equipo de perforación del lugar, excepto que, si ocurre primero la remoción del equipo de perforación del lugar, entonces el período de tiempo entre la remoción completa de tales equipos y el inicio de operaciones de terminación no excederá de 30 (treinta) días para que dichas operaciones de terminación estén amparadas bajo los términos de esta Sección;

B2) En lo que se refiere a cualesquiera otros pozos Asegurados bajo los términos de esta Sección, la cobertura terminará en la fecha de vencimiento de esta Póliza.

B3) A la fecha de terminación de la presente Póliza, salvo lo previsto en la cláusula Extensión del Vencimiento.

2.8.1.6. EXTENSIÓN DEL VENCIMIENTO.

Si este seguro vence mientras está ocurriendo un evento que haga surgir una pérdida indemnizable bajo los términos de esta Sección, la pérdida se sujetará a los términos y condiciones de esta Sección y al límite único y combinado de responsabilidad de esta Sección, y será cubierta como si toda la pérdida hubiera ocurrido antes de la fecha de vencimiento o de cancelación de la Póliza.

2.8.1.7. DEFENSA.

La Aseguradora no tendrá la obligación de manejar o asumir control de la defensa o el finiquito de ninguna reclamación presentada en contra del Asegurado, pero la Aseguradora tendrá el derecho, más no el deber, de participar con el Asegurado en la defensa y el control de cualquier reclamación que pudiera ser parcial o totalmente recuperable bajo los términos de esta Sección.

La Aseguradora no tendrá la obligación de pagar ningún costo de defensa relacionado con cualquier reclamación hasta después de la resolución definitiva de dicha reclamación.

La Aseguradora no tendrá la obligación de pagar ningún costo de defensa, a menos que se hubiera obtenido el consentimiento previo por parte de la Aseguradora, antes de incurrir en tales costos de defensa.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.8.1.8 ACTIVIDADES Y ADMINISTRACIÓN EN POZOS.

La Aseguradora reconoce que se realizan actividades en los pozos responsabilidad del Asegurado, por lo que la presente Sección no presenta o establece limitación alguna en las coberturas con independencia de quien ejecute las operaciones en pozos.

2.8.1.9 TERRORISMO, DAÑOS POR HUELGUISTA, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO Y/O SABOTAJE.

Esta Sección otorga cobertura a los daños a los "POZOS ASEGURADOS" ocasionado por o como consecuencia de actos terroristas, daños por huelguistas y/o conmoción civil, actos mal intencionados, alborotos populares y/o vandalismo y/o, sabotaje, incluyendo el riesgo de incendio y/o saqueo, así como, las medidas realizadas por actos de autoridad, con el propósito de suprimir o de minimizar las consecuencias de cualquier disturbio del orden público, o con el propósito de impedir cualquier acto, o de minimizar las consecuencias del mismo.

2.8.1.10. GASTOS Y COSTOS ADMINISTRATIVOS (INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES).

La Aseguradora indemnizará al Asegurado de manera enunciativa más no limitativa todos los costos y gastos razonables y necesarios incurridos por el Asegurado y/o sus representantes tales como pagos por elaboración de cotizaciones, gastos para elaboración/análisis de documentos que determinen la probable causa del evento.

Dichos costos y gastos incluyen los incurridos por el Asegurado y/o sus representantes al producir, proporcionar y presentar todas las pruebas, registros, cuentas, información, documentación y/o evidencia normalmente requerida por la Aseguradora y su Ajustador.

Esta cobertura no incluirá los honorarios y costos de abogados o ajustadores nombrados por la Aseguradora para la atención del reclamo, ni los de sus subsidiarias, entidades relacionadas o asociadas que sean parcial o totalmente de su propiedad o que hayan sido retenidas por ellos con el propósito de ayudarlos.

La responsabilidad de la Aseguradora con respecto a dichos costos y gastos no excederá del límite establecido en la sección de LÍMITES DE RESPONSABILIDAD PARA POZOS EN TIERRA Y MAR.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SUBSECCIÓN 1 DE GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS**2.8.2. GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS.****2.8.2.1. COBERTURA.**

La Aseguradora, bajo los términos y condiciones de esta Subsección y sujeto a los límites y sublímites de indemnización correspondientes, reembolsará al Asegurado por concepto de los costos y/o gastos realmente incurridos por el Asegurado para:

A) Recuperar el control o intentar recuperar el control de cualquier "POZO ASEGURADO" que salga(n) fuera de control, incluyendo cualquier otro "POZO ASEGURADO" que salga fuera de control como consecuencia directa de la salida de control de un "POZO ASEGURADO" bajo los términos de esta Sección, pero únicamente en lo que se refiere a los costos y/o gastos incurridos hasta el momento en que el pozo(s) nuevamente esté bajo control, según se define en el subinciso "Pozo Bajo Control" de esta Subsección; y

B) Apagar o intentar apagar:

a) Un incendio por encima de la superficie de la tierra o el lecho marino o sobre la superficie del mar proveniente de alguno o algunos de los "POZOS ASEGURADO" o proveniente de cualquier otro pozo que se incendie como consecuencia directa de la salida de control de un pozo Asegurado, o

b) Un incendio por encima de la superficie de la tierra o el lecho marino o sobre la superficie del mar que pudiera poner en peligro inminente los pozos asegurados.

Los pozos de alivio estarán amparados sujetos a notificación por escrito a la Aseguradora tan pronto como sea posible sin exceder de 15 (quince) días posteriores al inicio de la perforación.

2.8.2.1.1. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Sin consideración de cualquier estipulación en contrario bajo alguna de las exclusiones aplicables bajo esta Póliza, queda entendido y acordado que la compañía aseguradora indemnizará al asegurado hasta un 10% adicional al daño ajustado e indemnizado, por concepto de gastos extraordinarios que no sean indemnizables bajo alguna otra Sección de esta Póliza, como sigue:

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- 1) Pérdidas, costos o gastos extraordinarios incluyendo los deducibles a los que esté obligado el asegurado a contribuir en la pérdida, así como:
- 2) Cualquier costo o gasto de mitigación que de otra manera no es indemnizables bajo la Póliza.
- 3) Costos o gastos de investigación subcontratados por el Asegurado para valorar o identificar los daños.
- 4) Pérdidas adicionales en exceso de alguno de los sublímites previstos bajo la presente Sección.

2.8.2.1.2. OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Sin consideración de cualquier estipulación en contrario bajo alguna de las exclusiones aplicables bajo esta Póliza, queda entendido y acordado que la compañía aseguradora indemnizará al Asegurado por concepto de otros gastos extraordinarios que no sean indemnizables bajo alguna otra Sección de esta Póliza, como sigue:

- 1) Cualquier costo o gasto de mitigación que de otra manera no es indemnizable bajo la Póliza.
- 2) Costos o gastos de investigación subcontratados por el Asegurado para valorar o identificar los daños.
- 3) Pérdidas adicionales en exceso de alguno de los sublímites previstos bajo la presente Sección.

2.8.2.2. DEFINICIONES.

A) POZO FUERA DE CONTROL:

Para propósitos de este seguro, se considera que un pozo está fuera de control únicamente en caso de existir un flujo no intencional del pozo de fluido de perforación, petróleo, gas o agua por encima de la superficie de la tierra o el lecho del mar.

Siendo que dicho flujo no puede ser rápidamente:

- a) Detenido mediante el uso de los equipos que se encuentran en el lugar y/o el preventor de reventones, válvulas de tormenta (storm chokes) u otros equipos, aplicando la cláusula de debida diligencia y la cláusula de garantías (que forma parte de esta Sección); o
- b) Detenido mediante el incremento del peso por volumen del fluido de perforación o el uso de otros materiales de acondicionamiento dentro del pozo; o
- c) Desviado de una manera segura hacia la producción; o
- d) Cuando dicho flujo ha sido declarado fuera de control por parte de la autoridad regulatoria competente.

No se considera que un pozo esta fuera de control únicamente como consecuencia de la existencia o presencia de fluido de perforación, petróleo, gas o agua dentro del agujero del pozo, los cuales pueden dentro de un período de tiempo razonable, ser circulados fuera o sacados (bled off) mediante los controles en la superficie.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

B) POZO BAJO CONTROL:

Para propósitos de este seguro, un pozo se considera fuera de control, de acuerdo con lo establecido en la cláusula POZO FUERA DE CONTROL de esta Subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS, y se considera nuevamente bajo control en el momento en que ocurra primero alguno de los siguientes eventos:

B1) El flujo que hace surgir la reclamación bajo los términos de esta Sección se detiene, es detenido o puede ser detenido de una manera segura; o

B2) La perforación, profundización, servicio, terminación, reacondicionamiento u otras operaciones similares que se realizaban en relación con el pozo, inmediatamente antes del evento que hizo surgir una reclamación bajo los términos de esta Sección, sean reiniciadas o puedan ser reiniciadas; o

B3) El pozo regresa o puede ser regresado a producción, cierre (shut-in) u otra condición similar a la que existía inmediatamente antes del evento que hizo surgir una reclamación bajo los términos de esta Sección; o

B4) El flujo que hizo surgir una reclamación bajo los términos de esta Sección es o puede ser desviado hacia la producción.

A menos que el pozo continúe declarado fuera de control por la autoridad regulatoria competente, en cuyo caso, para propósitos de este seguro, se considera que el pozo nuevamente está bajo control cuando la autoridad así lo dictamine.

C) GASTOS.

Los gastos recuperables bajo los términos de esta Subsección incluyen el costo de los materiales y suministros requeridos, los servicios prestados por personas o empresas que se especializan en el control de pozos, y la perforación direccional y otras operaciones similares que se requieren para controlar el pozo, incluyendo costos y gastos incurridos bajo orden de la autoridad regulatoria para controlar el pozo, así como otros gastos incluidos dentro de los términos de cobertura de la Subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS.

2.8.2.3. TERMINACIÓN DE GASTOS.

En cualquier circunstancia y sujeto siempre a los límites de esta Subsección, la responsabilidad de la Aseguradora con respecto a costos y gastos incurridos con el propósito de recuperar el control o intentar controlar un pozo cesará en el momento en que el pozo esté bajo control, según se define en el subinciso POZO BAJO CONTROL de esta Subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.8.2.4. EXCLUSIONES.

No procederá ninguna indemnización y no existirá ninguna responsabilidad bajo los términos de esta Subsección, con respecto a:

- A) Ninguna pérdida de o daño a cualquier equipo de perforación o producción;
- B) Ninguna pérdida de o daño a cualquier pozo o pozos, hoyo u hoyos;
- C) Ninguna pérdida, daño o gasto ocasionado por o como consecuencia de demora (incluyendo producción demorada y/o producción diferida) y/o pérdida de uso y/o la pérdida de o el daño a la producción (inclusive debido a la pérdida de presión del depósito o yacimiento) y/o la pérdida de o el daño a cualquier depósito o yacimiento o la pérdida de presión de cualquier depósito o yacimiento.
- D) Gastos por descontrol de pozos abandonados que se encuentren fuera de norma.

2.8.2.5. CLÁUSULA DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL.

A) Se amplía esta Sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN TIERRA Y MAR para cubrir la responsabilidad legal o contractual del Asegurado por la pérdida física de o el daño material a, o los gastos de salvamento de, equipos de campos petroleros, incluyendo, sin limitación, tubería de perforación, collarines de perforación, "subs", barrenos y "core barrels", alquilados o rentados por el Asegurado o que se encuentren bajo su responsabilidad legal o contractual localizados en el sitio de cualquier pozo Asegurado bajo los términos de la Subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS de esta Sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN TIERRA Y MAR.

B) La responsabilidad de la Aseguradora con respecto a reclamaciones bajo los presentes términos se limita hasta los LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE POZOS EN TIERRA Y MAR respecto al interés al 100%.

C) El límite de responsabilidad de la Aseguradora especificado en el punto anterior será en exceso de los deducibles a cargo del Asegurado.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

D) En caso de incurrir en gastos de salvamento (fishing costs) "en el pozo" o "costos de pescar" con respecto a equipos por los cuáles el Asegurado cuenta con responsabilidad legal o contractual y los cuáles sean perdidos o dañados como consecuencia de un riesgo amparado bajo los términos del presente apartado, el monto máximo recuperable por concepto de tales gastos de salvamento (fishing costs) o "costos de pescar" será el 25% del valor de los equipos perdidos o dañados en el pozo cuando sean propiedad del contratista y exista la obligación legal o contractual, en el momento de ocurrir el siniestro y los cuales son objeto de salvamento o "pesca", sujeto siempre al límite de responsabilidad estipulado en la presente cláusula.

EXCLUSIONES DE LA CLÁUSULA DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL.

E) Cualquier señalamiento en la presente Sección en contrario con lo establecido en la CLÁUSULA DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL la Aseguradora no será responsable de reclamaciones por la pérdida de o el daño a:

E1) Equipo propiedad del Asegurado o en que el Asegurado tiene un interés financiero;

E2) Plataformas de perforación o reperforación o cualquier componente de las mismas;

E3) Barrenos de diamante y/o diamond bit core barrels;

E4) Lodo, productos químicos, cemento, el pozo o tubería de revestimiento instalada dentro del mismo;

E5) Equipos en el agujero del pozo mientras se encuentran en el hoyo, a menos que la responsabilidad por parte del Asegurado haya surgido como consecuencia de pérdida o daño material a tales equipos como resultado de:

E5.1) Un evento que haga surgir una reclamación que sería recuperable bajo los términos de la Subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS de esta Sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN TIERRA Y MAR, o

E5.2) Incendio, vientos tempestuosos o la pérdida total de una plataforma de perforación o reperforación.

E6) Esta CLÁUSULA DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL no ampara y no contribuirá a ninguna pérdida, daño o gasto ocasionado por o como consecuencia de demora; pérdida de uso; desgaste o deterioro gradual; desaparición misteriosa; faltas en el inventario; explosión, ruptura o rotura de máquinas, bombas, tuberías, tanques o cualquier recipiente bajo presión como consecuencia de presión interna; fallas eléctricas en dispositivos o alambrados de instalaciones eléctricas como consecuencia de causas artificiales o naturales (a menos que surja un incendio y, entonces, únicamente en lo que se refiere a la pérdida o el daño ocasionado por incendio); defecto latente; fallas en el diseño; fallas o rotura mecánica de equipos o plantas alquilados por el Asegurado o bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
--	--------------------------	---

Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Aseguradora”, da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado” .

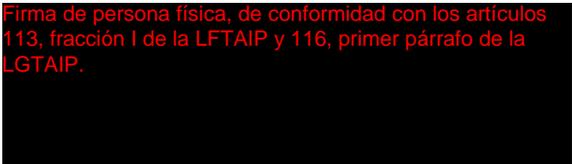
E7) La Aseguradora no será responsable por la pérdida de o el daño a equipos por un monto en exceso del valor real de tales equipos en el momento de ocurrir el siniestro, el cual se calculará tomando en cuenta deducciones por concepto de depreciación, desgaste y obsolescencia, determinado por un perito experto en la materia a la fecha del siniestro. En lo que se refiere a equipos alquilados o rentados, la Aseguradora no será responsable de un monto mayor que el asumido por el Asegurado bajo los términos del convenio de arrendamiento o alquiler, menos cualquier descuento comercial o por volumen otorgado por la arrendadora, como tampoco la Aseguradora no será responsable por el exceso de lo que costaría para reparar o reponer cualquier equipo involucrado en una pérdida recuperable bajo los términos de esta Sección respecto de equipos del mismo tipo y calidad.

E8) Esta CLÁUSULA DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL no otorga cobertura con respecto a operaciones de perforación realizadas para el Asegurado o en beneficio del Asegurado por cualquier otro operador, con respecto a las cuales un contrato por escrito con el contratista de perforación no haya sido firmado antes de iniciar tales operaciones de perforación o dentro del transcurso de las 48 (cuarenta y ocho) horas después de iniciar las mismas, en donde se incorporan todos los términos y condiciones aplicables a dichas operaciones de perforación. Además, no es aplicable a ningún convenio oral establecido antes o después de o simultáneamente con el contrato por escrito relacionado con dichas operaciones de perforación, y no se otorga cobertura con respecto a ningún convenio o adición posterior, por escrito, que se agregue al contrato original, distinto en lo que se refiere a la profundización del pozo por debajo de la profundidad total especificada en el contrato original, que afecta la responsabilidad asumida por el propietario del pozo con respecto a los equipos del contratista.

2. 8. 2. 6. CLÁUSULA HACER SEGUROS LOS POZOS.

A) En lo que se refiere a los pozos Asegurados bajo los términos de esta Sección y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones establecidas en esta Sección y sujeto al límite único y combinado de responsabilidad, esta Subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS de esta Sección ampara el reembolso a favor del Asegurado por concepto de los costos y gastos incurridos para evitar un siniestro Asegurado bajo los términos de esta Sección si el equipo de perforación y/o reperforación y/o producción ha sido perdido o dañado por rayo; incendio; explosión o implosión por encima de la superficie de la tierra o lecho del mar; colisión con medios de transporte terrestres, marítimos o aéreos; vientos tempestuosos; colapso de la torre o mástil de perforación; colisión con o el impacto de anclas, cadenas, y/o dispositivos conectados a redes barredoras y/o redes de pesca; inundación; huelga; motín; disturbios de carácter civil o daños mal intencionados; pero únicamente cuando, de acuerdo con todos los reglamentos, requisitos y prácticas normales y acostumbradas de la industria, es necesario volver a entrar en el (los) pozo(s) original(es) para poder seguir con las operaciones o restaurar la producción de o taponar y abandonar tal(es) pozo(s).

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

La responsabilidad de la Aseguradora con respecto a los costos y gastos incurridos cesará en el momento en que ocurra primero alguno de los siguientes supuestos:

- A1) Las operaciones o la producción puede ser reiniciada de una manera segura, o
- A2) El pozo es o puede ser taponado y abandonado de una manera segura,

2.8.2.7. CLÁUSULA DE CONTROL SUBTERRÁNEO DE POZOS.

A) En lo que se refiere a los pozos asegurados y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones establecidas en esta Póliza y sujeto al límite de responsabilidad, se amplía a esta Subsección de la cláusula POZO BAJO CONTROL de esta Sección para amparar el reembolso al Asegurado por concepto de los costos y gastos realmente incurridos al volver a controlar o intentar volver a controlar el flujo no intencional por debajo de la superficie, de petróleo, gas, agua y/u otro fluido desde una zona por debajo de la superficie hacia otra zona por debajo de la superficie, a través de la perforación de un pozo asegurado bajo los términos de esta Sección, el cual, a menos que sea controlado, impide la continuación de cualesquiera operaciones o condiciones establecidas en los sub-incisos B2 o B3 de la presente cláusula.

Sin embargo, no procederá ninguna reclamación bajo los términos del presente apartado si, de una manera oportuna, dicho flujo puede ser:

- A1) Detenido mediante el uso de los equipos que se encuentran en el lugar y/o preventor de reventones, válvulas de tormenta (storm chokes) u otros equipos, aplicando los términos de las cláusulas de debida diligencia y de garantías (que forma parte de esta Sección); o
- A2) Detenido mediante el incremento del peso por volumen del fluido de perforación o el uso de otros materiales de acondicionamiento dentro del pozo; o
- A3) Desviado de una manera segura hacia la producción;

Además, no procederá ninguna reclamación bajo los términos del presente apartado si, dentro de un periodo de tiempo razonable, dicho flujo puede ser circulado o sacado (bled off) a través de los controles en la superficie.

B) La responsabilidad de la Aseguradora bajo los términos del presente apartado cesará en el momento en que ocurra primero alguno de los siguientes supuestos:

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

B1) El flujo que hace surgir una reclamación pagadera con motivo del presente apartado se detiene, es detenido o puede ser detenido de una manera segura; o

B2) Las operaciones de perforación, profundización, servicio, mantenimiento, terminación, reacondicionamiento, u otras operaciones similares que se estaban realizando inmediatamente antes del evento que hace surgir una reclamación bajo los términos de este apartado son reiniciadas o pueden ser reiniciadas; o

B3) El pozo es o puede ser retornado a la misma condición de producción, cierre (in situ) u otra que existía inmediatamente antes del evento que hace surgir una reclamación bajo los términos de este apartado; o

B4) El flujo que hace surgir una reclamación bajo los términos de este apartado es o puede ser desviado de una manera segura hacia la producción;

C) EXCLUSIONES.

No procederá ninguna indemnización y no existirá ninguna responsabilidad bajo los términos del presente apartado con respecto a:

C1) Costos y/o gastos incurridos exclusivamente con el propósito de extinguir o intentar extinguir un incendio;

C2) Costos y/o gastos incurridos con el propósito de recuperar el control o intentar recuperar el control de un flujo declarado como fuera de control por parte de cualquier autoridad regulatoria, cuando técnicamente no se configure el descontrol del pozo, bajo el supuesto de que si la autoridad no hubiera declarado el supuesto descontrol, no se hubiera presentado reclamación por parte del Asegurado.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SUBSECCIÓN 2 DE GASTOS DE REPERFORACIÓN**2.8.3. GASTOS EXTRA DE REPERFORACIÓN.****2.8.3.1. COBERTURA.**

La Aseguradora, sujeto al límite de responsabilidad y bajo los términos y condiciones de esta Sección, acepta rembolsar al Asegurado por concepto de los costos y/o gastos razonables y realmente incurridos por el Asegurado con el propósito de restaurar o reperforar un pozo asegurado bajo los términos de esta Sección, o cualquier parte del mismo que ha sido perdido o, de otra manera, dañado como consecuencia de un evento que haga surgir una reclamación que sería recuperable bajo los términos de la Subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS de esta Sección, sujeto a las siguientes condiciones:

A) La Aseguradora rembolsará al Asegurado únicamente por concepto de los costos y gastos que hubieran sido incurridos para restaurar o reperforar un pozo en caso de haber empleado los métodos más prudentes y económicos.

B) No existe ninguna cobertura bajo los términos de esta Subsección GASTOS DE REPERFORACIÓN con respecto a la restauración o reperforación de cualquier pozo cuyo flujo puede ser desviado de una manera segura hacia la producción, incluyendo mediante su terminación a través del barreno (drill stem) que se queda dentro de un pozo asegurado bajo los términos de esta Sección, o que puede ser terminado a través de un pozo de alivio perforado con el propósito de controlar un pozo.

C) La Aseguradora no será responsable, en ninguna circunstancia, de los costos y/o gastos incurridos:

C1) Con respecto a la perforación de pozos, para perforar por debajo de la profundidad alcanzada cuando el pozo se salió de control, según se define en el sub-inciso POZO FUERA DE CONTROL de la Subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS, y

C2) En lo que se refiere a pozos en producción o cerrados (in-situ), para perforar por debajo de la(s) zona(s) geológica(s) de donde dicho(s) pozo(s) estaba(n) produciendo o fue (ron) capaz (ces) de producir.

D) En cualquier caso, la responsabilidad de la Aseguradora bajo los términos de esta Subsección GASTOS DE REPERFORACIÓN por concepto de costos y gastos no podrá exceder el 130% de los costos originalmente incurridos para alcanzar la profundidad alcanzada al momento del descontrol y se acuerda que la cobertura cesará:

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

D1) Si la restauración o reperforación del pozo no ha comenzado dentro del transcurso de los 540 (quinientos cuarenta) días;

D1.1) A partir de la fecha del accidente o evento que haga surgir la cobertura bajo los términos de esta Subsección GASTOS DE REPERFORACIÓN o;

D1.2) La fecha de cancelación o vencimiento de la vigencia de Póliza.

Lo último que ocurra entre D1.1) y D1.2); y,

D2) En cualquier caso, cuando se hayan alcanzado las profundidades establecidas en la cláusula 2.8.3.1. Inciso C) de esta Subsección GASTOS DE REPERFORACIÓN y el pozo haya sido restaurado a una condición comparable con la que existía antes del evento que haga surgir la reclamación o, en la medida en que esto sea posible, utilizando el equipo y tecnología disponibles.

D3) Con respecto a pozos en producción, taponados o "workover", la responsabilidad de la aseguradora bajo este contrato no deberá exceder en ningún caso el 130% del costo incurrido para perforar el pozo original, más el 10% por año del mismo (costo) a partir de la fecha de "spudding" (inicio de perforación) del pozo, hasta la fecha de ocurrencia que dio lugar a la reclamación mencionada que hubiese sido recuperable bajo la Subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS de esta Sección, sujeto a un máximo de 250% del costo original.

2.8.3.1.1. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Sin consideración de cualquier estipulación en contrario bajo alguna de las exclusiones aplicables bajo esta Póliza, queda entendido y acordado que la compañía aseguradora indemnizará al Asegurado hasta un 10% adicional al daño ajustado e indemnizado, por concepto de gastos extraordinarios que no sean indemnizables bajo alguna otra Sección de esta Póliza, como sigue:

- 1) Pérdidas, costos o gastos extraordinarios incluyendo los deducibles a los que esté obligado el Asegurado a contribuir en la pérdida, así como:
- 2) Cualquier costo o gasto de mitigación que de otra manera no es indemnizables bajo la Póliza.
- 3) Costos o gastos de investigación subcontratados por el Asegurado para valuar o identificar los daños.
- 4) Pérdidas adicionales en exceso de alguno de los sublímites previstos bajo la presente Sección.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.8.3.2. EXCLUSIONES.

No procederá ninguna indemnización y no existirá ninguna responsabilidad bajo los términos de esta Subsección, con respecto a:

- A) Cualquier pérdida de o daño a equipos de perforación o producción;
- B) Cualquier pérdida, daño o gasto ocasionado por o como consecuencia de demora (incluyendo producción demorada y/o diferida) y/o pérdida de uso y/o la pérdida de o el daño a la producción (incluyendo pérdida o daño debido a la pérdida de presión del depósito o yacimiento) y/o la pérdida de o el daño a cualquier depósito (yacimiento) o la presión de cualquier depósito (yacimiento).
- C) Costos y/o gastos incurridos en conexión con la restauración o reperfusión de cualquier pozo de alivio o cualquier parte del mismo;
- D) Cualquier reclamación recuperable bajo esta Sección, únicamente con motivo de la inclusión a la Subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS de la cobertura HACER SEGUROS LOS POZOS.
- E) Reperfusión y/o reacondicionamiento del pozo o equipo en el pozo, en lo que se refiere a cualquier pozo que fue taponado y abandonado antes de la ocurrencia de la pérdida o daño amparado bajo los términos de la Subsección CONTROL DE POZOS de esta Sección y que haya permanecido taponado y abandonado en el momento de dicha pérdida o daño.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.8.3.3. CLÁUSULA DE EXTENSIÓN CON RESPECTO A COSTOS DE REPERFORACIÓN Y RESTAURACIÓN.

En lo que se refiere a los pozos Asegurados bajo los términos de esta Sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN TIERRA Y MAR, sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones establecidas en esta Sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN TIERRA Y MAR y sujeto al límite de responsabilidad de la Sección, se amplía a la Subsección GASTOS DE REPERFORACIÓN de esta Sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN TIERRA Y MAR para amparar el reembolso a favor del Asegurado por concepto de los costos y gastos reales y razonablemente incurridos en conexión con la restauración o reperforación de un pozo Asegurado bajo los términos de esta Sección, o cualquier parte del mismo, que se pierde o se daña como consecuencia directa de la pérdida de o el daño material a los equipos de perforación y/o reperforación y/o producción y/o la plataforma, debido a rayo; incendio; explosión o implosión por encima de la superficie de la tierra o lecho del mar; colisión con vehículos o medios de transporte terrestres, marítimos o aéreos; vientos tempestuosos; colapso de la torre o mástil de perforación; inundación; huelga; motín; disturbios de carácter civil o daños mal intencionados; y en caso de estar amparado bajo los términos de la Subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS, terremoto, erupción volcánica o marejada; y únicamente en lo que se refiere a pozos en mar, colisión con o el impacto de anclas, cadenas, trawlboards o redes de pesca.

2.8.3.4. CLÁUSULA DE EXTENSIÓN COSTOS DE REPERFORACIÓN Y RESTAURACIÓN.

En lo que se refiere a los pozos Asegurados bajo los términos de esta Sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN TIERRA Y MAR, sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones establecidas en esta Sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN TIERRA Y MAR y sujeto al límite de responsabilidad de la Sección, se amplía a la Subsección GASTOS DE REPERFORACIÓN de esta Sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN TIERRA Y MAR para amparar el reembolso a favor del Asegurado por concepto de los costos y gastos reales y razonablemente incurridos en conexión con la restauración o reperforación de un pozo Asegurado bajo los términos de esta Sección, o cualquier parte del mismo, que se pierde o se daña como consecuencia directa de la pérdida de o el daño material a los equipos de perforación y/o reperforación y/o producción y/o la plataforma durante la perforación del mismo.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SUBSECCIÓN 3 DE FILTRACIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN**2.8.4. FILTRACIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN.****2.8.4.1. CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO.**

La Aseguradora, sujeto al límite único y combinado de responsabilidad y los términos y condiciones de esta Subsección, acepta indemnizar al Asegurado por:

A) Todas las sumas que el Asegurado por Ley o bajo los términos de cualquier licencia y/o contrato sea responsable de pagar por concepto del costo de medidas de remediación y/o de daños por lesiones personales (sean fatales o no) y/o la pérdida de, el daño a o la pérdida de uso de propiedad causada directamente por filtración, o contaminación como consecuencia de un evento ocurrido en los pozos asegurados;

B) El costo de, o de cualquier intento de, remover, neutralizar o limpiar sustancias filtrantes o contaminantes que emanan de los pozos Asegurados, incluyendo el costo de contener y/o desviar las sustancias y/o de evitar que las sustancias lleguen a la costa;

C) Los costos y gastos incurridos con respecto a la defensa de cualquier reclamación como consecuencia de filtración, o contaminación, sea real o supuesta, como consecuencia de un evento ocurrido en los pozos Asegurados, incluyendo los costos de defensa y los costos y gastos legales otorgados a favor de cualquier reclamante y en contra del Asegurado, siempre que la inclusión de los costos y gastos antes mencionados no operará para ampliar el límite único y combinado de responsabilidad de la Aseguradora con respecto a todas las subsecciones que forman parte de esta Sección;

Siempre que dicha filtración o contaminación sea como consecuencia de ambos:

C1) Un accidente o evento que ocurra durante la vigencia de esta Póliza y

C2) Un evento que haga surgir una reclamación que sería recuperable bajo los términos de la Subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS de esta Sección.

2.8.4.2. ASEGURADOS ADICIONALES RELACIONADOS CON ESTA COBERTURA.

En lo que se refiere únicamente a la Subsección FILTRACIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN, pero sujeto siempre al límite de responsabilidad único y combinado aplicable a todas las subsecciones de esta Sección, la cobertura se extiende para comprender dentro del término asegurado al propio asegurado, así como cualquier propietario, funcionario, consejero o accionista o empleado del mismo, al actuar dentro del alcance de sus deberes como tal.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.8.4.3. CLÁUSULA DE COSTOS Y APELACIONES.

En caso de que cualquier reclamación y/o serie de reclamaciones como consecuencia de un solo evento en donde la reclamación del Asegurado exceda del deducible, ningún costo debe ser incurrido sin consentimiento de la Aseguradora y, en caso de otorgar dicho consentimiento, la Aseguradora incluirá tales costos dentro de la reclamación definitiva. Ninguna indemnización por acuerdo será efectuada por el Asegurado, sin el consentimiento de la Aseguradora, si la reclamación final del Asegurado excede el deducible.

Si el Asegurado decide no apelar un fallo en exceso del deducible, la Aseguradora se reserva la opción de apelar por su propia cuenta y la Aseguradora será responsable de los costos e intereses que pudieran surgir, pero la responsabilidad de la Aseguradora, en ningún caso, excederá del límite único y combinado aplicable a todas las subsecciones de esta Sección.

2.8.4.4. EXCLUSIONES.

No procederá ninguna indemnización y no existirá ninguna responsabilidad bajo los términos de esta Subsección, con respecto a:

- A) Cualquier pérdida de o el daño a cualquier equipo de perforación o producción, localizado en el lugar de cualquier pozo asegurado bajo los términos de esta Sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN TIERRA Y MAR;
- B) Cualquier reclamación recuperable bajo esta Sección, únicamente con motivo de la inclusión a la Subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS de la cobertura para el CONTROL SUBTERRÁNEO DE POZOS.
- C) Una reclamación que surja directa o indirectamente como consecuencia de filtración, polución o contaminación, sí dicha filtración, polución o contaminación:
 - C1) Es intencional desde el punto de vista del Asegurado o cualquier otra persona u organización que actúa por o en representación del Asegurado; o
 - C2) Surge directamente de cualquier condición que sea una infracción de o incumple con cualquier regla o reglamento gubernamental o Ley aplicable. No obstante, lo anterior, esta exclusión no es aplicable a ninguna condición que, en el momento de ocurrir el siniestro, esté en proceso de ser corregida con base en un programa aprobado por las autoridades gubernamentales competentes con jurisdicción sobre dicha regla, reglamento o Ley, hasta la medida en que el Asegurado esté cumpliendo con el programa.
 - C3) No surge como consecuencia de un evento asegurado bajo esta Póliza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- D) Cualquier reclamación por lesión corporal o mental, angustia o choque emocional.
- E) Responsabilidades derivadas del descontrol o filtración de pozos taponados o abandonados fuera de norma.

2. 8. 4. 5. CLÁUSULA DE GASTOS DE EVACUACIÓN.

A) En lo que se refiere a los pozos Asegurados bajo los términos de esta Sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN TIERRA Y MAR y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones establecidas en esta Sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN TIERRA Y MAR y sujeto al límite único y combinado de responsabilidad, se amplía la Subsección FILTRACIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN de esta Sección para amparar el reembolso a favor del Asegurado por concepto de los costos y gastos razonablemente incurridos por el Asegurado en conexión con la evacuación de personas, animales y/o bienes (distintos de los bienes del Asegurado o los de los contratistas o subcontratistas del Asegurado), pero únicamente cuando y en la medida en que dicha evacuación haya ocurrido bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad regulatoria o servicio de emergencia público federal, estatal o municipal y/o por recomendación del responsable de la instalación u otro representante autorizado, y solo después de que un pozo este fuera de control, según se define en la Subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS de esta Sección, incendio, o escape de petróleo y/o gas o una amenaza inminente del mismo, que ha hecho surgir o haría surgir una reclamación recuperable de alguna manera bajo los términos de Sección.

Costos y gastos, en caso de estar amparados bajo los términos y condiciones establecidos arriba, incluyen, sin limitación, todos los costos razonables por concepto de transporte, así como los costos por concepto del almacenaje u hospedaje de las personas, animales y/o bienes evacuados.

B) EXCLUSIÓN.

No procederá ninguna indemnización y no existirá ninguna responsabilidad bajo los términos del presente apartado por la pérdida de uso de bienes evacuados y la pérdida de utilidades o cualquier otro tipo de ingresos por parte de las personas evacuadas.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.8.4.6. CLÁUSULA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y/O RESTOS.

En lo que se refiere a las operaciones del Asegurado que están aseguradas bajo los términos y condiciones de esta Sección y sujeto al límite único combinado de responsabilidad, se le indemnizará al Asegurado por concepto de todos los costos y/o gastos relacionados con o incidentales a la remoción o destrucción de escombros y/o restos ocasionados como consecuencia de cualquier evento Asegurado bajo los términos de esta Sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN TIERRA Y MAR, siempre que el hecho de incurrir en tales costos y/o gastos sea obligatorio por Ley, ordenanza o reglamento, o si el Asegurado es responsable de tales costos y/o gastos bajo contrato o convenio, o si los escombros o restos interfieren con las operaciones normales del Asegurado.

2.8.4.7. CLÁUSULA DE INCENDIO DELIBERADO DE UN POZO.

En el evento de que un pozo salga de control, dentro de los términos y condiciones de esta Sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN TIERRA Y MAR, y tenga que ser deliberadamente encendido:

A) Bajo órdenes del gobierno federal o estatal, o

B) Por el operador, en caso de que el personal gubernamental no esté disponible, por motivos de seguridad para proteger contra lesiones personales (incluyendo empleados) y/o daños a la propiedad a terceros, la cobertura otorgada bajo los términos de esta Sección no será perjudicada.

2.8.4.8 ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.

Con prelación a cualquier disposición en contrario en esta Póliza, y sujeto al límite de responsabilidad, deducibles y/o excesos de esta Sección, la Aseguradora otorgará cobertura adicional en el caso de que el Asegurado resulte legalmente responsable por una suma mayor a su interés proporcional en la propiedad. La Aseguradora conviene en otorgar cobertura al Asegurado, hasta la medida en que la responsabilidad legal del Asegurado aumente y el porcentaje adicional por el cual resulte legalmente responsable.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.8.5. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD PARA POZOS EN TIERRA Y MAR.

Sujeto a todas las disposiciones aquí contenidas, la Aseguradora sólo será responsable por la suma de la "Pérdida Neta Definitiva" respecto de cada ocurrencia cubierta en esta Sección, de acuerdo con lo siguiente:

A) LÍMITE DE INDEMNIZACION PARA GASTOS EXTRAS PARA EL CONTROL DE POZOS (SUBSECCIÓN 1) Y GASTOS DE REPERFORACIÓN (SUBSECCIÓN 2) EN TIERRA.

\$150,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia o serie de ocurrencias a consecuencia de un (Ciento cincuenta millones mismo evento. de dólares de los Estados Unidos de América)

Hasta **10%** del monto del daño físico indemnizable después de deducible. Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura sujeto a un máximo de **\$15,000,000.00 USD** (Quince millones de dólares de los Estados Unidos de América) para Gastos Extraordinarios, aplicable a siniestros mayores a **\$50,000,000.00 USD** (Cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

\$50,000,000.00 USD (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América). Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura, para Gastos provenientes de Actividades de Huelguistas, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados o Daños Maliciosos, Alborotos Populares, Sabotaje, Insurrección, Revolución o Rebelión.

COMO PARTE DEL LÍMITE ANTERIOR Y NUNCA EN ADICIÓN AL MISMO, APLICAN LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES PARA CONTROL DE POZOS (SUBSECCIÓN 1) Y GASTOS DE REPERFORACIÓN (SUBSECCIÓN 2) EN TIERRA.

\$10,000,000.00 USD (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura, para Gastos de Extinción de Incendios.

Hasta **10%** del monto del daño directo indemnizado. Por todo y cada evento u ocurrencia, pero sujeto a **\$10,000,000.00 USD** (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el agregado por período de cobertura, para Gastos de Remoción de Escombros y Limpieza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

\$1,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura, (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América) sin la aplicación de deducible alguno, para Gastos de Evacuación.

25% del valor de los equipos perdidos o dañados en el pozo. Por todo y cada evento u ocurrencia para Gastos de Salvataje (fishing costs), sujeto a un máximo de **\$2,000,000.00 USD** (Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

\$5,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia para Otros Gastos Extraordinarios, aplicable (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) a siniestros menores a **\$50,000,000.00 USD** (Cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

B) LÍMITE PARA GASTOS EXTRAS PARA EL CONTROL DE POZOS (SUBSECCIÓN 1) Y GASTOS DE REPERFORACIÓN (SUBSECCIÓN 2) EN MAR, APLICABLE SOLO A TIRANTES INFERIORES A 500 METROS.

\$300,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia o serie de ocurrencias a consecuencia de (Trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) un mismo evento.

Hasta **10%** del monto del daño físico indemnizable, después de deducible. Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura sujeto a un máximo de **\$15,000,000.00 USD** (Quince millones de dólares de los Estados Unidos de América) para Gastos Extraordinarios, aplicable a siniestros mayores a **\$50,000,000.00 USD** (Cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

\$50,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura, (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) para Gastos provenientes de Actividades de Huelguistas, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares y Sabotaje.

COMO PARTE DEL LÍMITE ANTERIOR Y NUNCA EN ADICIÓN AL MISMO, APLICAN LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES PARA CONTROL DE POZOS (SUBSECCIÓN 1) Y GASTOS DE REPERFORACIÓN (SUBSECCIÓN 2) EN MAR, APLICABLE SOLO A TIRANTES INFERIORES A 500 METROS.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

\$25,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura, (Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) para Gastos de Extinción de Incendios.

Hasta **10%** del monto del daño indemnizado. Por todo y cada evento u ocurrencia, pero sujeto a **\$10,000,000.00 USD** (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), en el agregado por periodo de cobertura, para Gastos de Remoción de Escombros y Limpieza.

\$2,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura, (Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América) sin la aplicación de deducible alguno, para Gastos de Evacuación.

25% del valor de los equipos perdidos o dañados en el pozo Por todo y cada evento u ocurrencia para Gastos de Salvataje (fishing costs), sujeto a un máximo de \$2,000,000.00 USD (Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

\$5,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia para Otros Gastos Extraordinarios, (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) aplicable a siniestros menores a \$50,000,000.00 USD (Cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

C) LÍMITE PARA FILTRACIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN (SUBSECCIÓN 3) DERIVADA DEL DESCONTROL DE POZOS EN TIERRA O MAR, APLICABLE SOLO A TIRANTES INFERIORES A 500 METROS.

\$500,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia o serie de ocurrencias a consecuencia de un mismo evento. (Quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América)

\$50,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura, (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) para Gastos provenientes de Terrorismo, Daños por Huelguistas, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares y Sabotaje.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Queda entendido y acordado que el sublímite de **\$50,000,000.00 USD (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América)** para Terrorismo, Daños por Huelguistas, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares y Sabotaje, que se indica en las 3 Subsecciones antes mencionadas, aplicará de manera agregada por periodo de cobertura pero separadamente para cada Subsección.

D) LÍMITE PARA GASTOS EXTRAS PARA EL CONTROL DE POZOS (SUBSECCIÓN 1), GASTOS DE REPERFORACIÓN (SUBSECCIÓN 2), Y GASTOS PARA FILTRACIÓN, CONTAMINACIÓN Y LIMPIEZA (SUBSECCIÓN 3) DERIVADA DEL DESCONTROL DE POZOS EN MAR APLICABLE SOLO A TIRANTES SUPERIORES A 500 METROS.

\$1,300,000,000.00 USD Como límite único y combinado para todo y cada evento u ocurrencia o serie de (Mil trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América).
ocurrencias a consecuencia de un mismo evento.

PARA CONTROL DE POZOS (SUBSECCIONES 1, 2, 3, 4) ESTE SUBLÍMITE APLICARÁ DE FORMA COMBINADA PARA TODAS LAS SUBSECCIONES MENCIONADAS.

\$1,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura, (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América).
para Gastos y Costos Administrativos (Integración de reclamaciones)

2.8.6. DEDUCIBLES PARA POZOS EN TIERRA Y MAR.

\$500,000.00 USD Por cada evento u ocurrencia, para Gastos relacionados con el control de pozos en (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América)
tierra y en mar.

2.9. CLÁUSULAS ESPECIALES OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.

2.9.1 RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN EN TIERRA.

2.9.1.1. DEFINICIONES

Las palabras y frases utilizadas en esta Póliza tendrán sus significados usuales a menos que se indique lo contrario. Los términos técnicos se interpretarán de acuerdo con los significados acostumbrados de la industria.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Para los propósitos de esta Sección, las siguientes palabras y frases tienen los significados especiales indicados a continuación:

A) "AERONAVE"

Cualquier máquina, artefacto o aparato volador incluyendo helicópteros, globos o misiles.

B) "CONTRATO"

Significa el documento y todos sus anexos, así como todos los convenios que se celebren con posterioridad para modificar cualquier estipulación originalmente establecida, incluyendo las referencias técnicas que se establezcan en aquellos y que constituye el acuerdo de voluntades entre las partes para la realización de la Obra objeto del mismo.

C) "CONTRATISTA"

Significa el ente a cargo de la realización del contrato, sus representantes autorizados o la persona que asuma sus obligaciones conforme a la Ley. Incluyendo a los Administradores de Obra o Proyecto, Subcontratistas, Proveedores, sus Filiales y/o Asociados y/o cualquier otra compañía y/o firma y/o persona y/o entidad ajena a Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas del grupo PMI y, en su caso, Empresas Filiales, con las cuales mantienen una relación contractual para apoyar en la realización de los trabajos o la ejecución del proyecto, servicios y/o suministros directamente relacionados con éste.

D) "FUERZA MAYOR"

Significa cualquier evento ocasionado por fenómenos naturales en los que no cabe acción humana que pudiera haber contribuido a o evitado dicho evento, comúnmente denominados "Actos de Dios".

E) "OBRA"

Significa el objeto del Contrato con un valor igual o inferior a \$300, 000,000.00 USD (Tres cientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) y plazo y sitio de ejecución determinado.

F) "OCURRENCIA"

El término "ocurrencia", dondequiera que sea usado en esta Sección, significará una pérdida, accidente, desastre o siniestro, o una serie de pérdidas, accidentes, desastres o siniestros que se deriven de un mismo suceso.

G) "PROGRAMA DE TRABAJO"

Se refiere a las actividades calendarizadas de la ejecución de los trabajos establecido en el Contrato, así como a las actividades detalladas relacionadas con la "Ingeniería, Procura, Construcción, Pruebas y Comisionamiento".

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

H) "PERSONAL DEL CONTRATISTA"

Se refiere a todos los empleados del contratista, que será(n) provisto(s) por el contratista para realizar las operaciones cubiertas en los Contratos.

I) "PROYECTO"

Se refiere a la construcción en un sitio específico objeto de la obra incluyendo todas sus fases, sin importar el número de contratos. En caso de existir contratos relacionados entre sí, se deberán considerar como parte de una sola obra.

J) "SITIO DE TRABAJO O DE OBRA"

Se refiere a cualquier lugar o lugares dentro de la República Mexicana donde se ejecutarán los Trabajos objeto del Contrato.

K) "RESIDENTE DE OBRA"

Se refiere al representante técnico designado por PEMEX para fines de supervisión y control.

L) "TORMENTA O TEMPESTAD"

Se refiere a una alteración atmosférica marcada por fuentes vientos con o sin precipitaciones incluyendo huracán, tifón, temporal, tormenta eléctrica, tornado, o cualquier combinación de dichos eventos incluyendo aquellos que resulten de inundación, marea o la acción de las olas.

M) "TRABAJO"

Significa todas las actividades explícitas o implícitas que el contratista debe realizar bajo este Contrato para cumplir con la ejecución de la Obra.

2.9.1.2. EXCLUSIONES PARA OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE EN TIERRA.

Para efectos de la Sección de Riesgos de Obras Menores de Construcción y Montaje en Tierra, la Aseguradora no tendrá responsabilidad alguna por o con relación a los bienes o daños originados por los siguientes conceptos:

1. Aeronaves, excepto por la caída de aeronaves o partes de ellas.
2. Automóviles o equipo móvil con placas de circulación, excepto maquinaria y equipo móvil en sitio no sujetos a registro de circulación.
3. En el caso de defecto propio o vicio latente de los Bienes Asegurados, queda excluido el elemento portador del defecto o vicio y los costos de rectificación del error o defecto en los que se habría incurrido si se hubiera tenido conocimiento del mismo antes de conocer el siniestro.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

4. Daños directa o indirectamente relacionados con fatiga de metales, rotura de maquinaria, corrosión, oxidamiento, acción electrolítica, uso y desgaste o deterioro gradual.
5. Gastos relacionados al intento de control o control de explosión, control de pozo o craterización y gastos para controlar incendio causado por explosión, descontrol de pozo y/o craterización.
6. Propiedad dentro de tierra (incluyendo el tubo de perforación, lodos, cemento, químicos, combustible y el "casing" mientras esté por debajo de la superficie del suelo marino o sobre el lecho marino).
7. Propiedad de empleados o contratistas o subcontratistas.
8. Violaciones intencionales de cualquier ley o reglamento nacional, internacional, federal o local.
9. Pérdida de herramientas, maquinaria, equipo o materiales de trabajo propiedad de contratistas, subcontratistas o proveedores.
10. Pérdida de Uso.
11. Dinero y Valores.
12. Mermas, faltantes de inventario o desaparición misteriosa. Desapariciones misteriosas o faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
13. Riesgos de transporte y daños a bienes en tránsito.
14. Responsabilidad o compensación laboral o patronal.
15. Daños a pozos u hoyos.
16. Actividades de Reperforación, incluyendo Costos de re-excavación o reacondicionamiento de pozos.
17. Multas y penalizaciones.
18. Responsabilidad derivada de la exposición a asbestos, campos electromagnéticos, MTBE, bifenil policlorinado, benceno, fármacos, silica, polvo de carbón, plomo, talco y dioxinas y/o cualquier sustancia conteniendo dichos compuestos o sus derivados, excepto para las reclamaciones provenientes del Grupo PMI.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

19. Garantías de Calidad y Funcionamiento.
20. Absolutamente, daños o responsabilidades por contaminación incluyendo gastos de limpieza o atención a la emergencia o mitigación del daño por derrames de crudo.
21. Responsabilidades Contractuales.
22. Riesgos de transporte y almacenaje en tránsito.
23. Pérdidas consecuenciales, contingentes, directas y/o indirectas.
24. Absolutamente cualquier actividad de perforación, excepto trabajos de cimentaciones y similares propios del proceso de construcción de los bienes objeto del seguro.
25. Período de Mantenimiento.
26. De manera absoluta, cualquier responsabilidad, deshonestidad o infidelidad.
27. Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, terrorismo, huelgas, conmoción civil, actos mal intencionados, alborotos populares, sabotaje y disturbios políticos o de grupos de personas que actúen por orden de o en conexión con organizaciones políticas o de manera aislada o aparentemente independiente y sin otra causa o intención definida que la de causar un daño.
28. Daños a la propiedad adyacente, daños a los bienes asegurados existentes al iniciarse los trabajos, las reparaciones provisionales así como los daños que estas ocasionen.
29. Gastos Extras, Extraordinarios o de Apresuramiento.
30. Se excluyen los proyectos cuyo valor de contrato exceda los \$300, 000,000.00 USD (Tres cientos millones de dólares de los Estados Unidos de América).
31. Huelga, Motín y Conmoción Civil.
32. Riesgos de Construcción en Mar, excepto muelles y obra civil a la orilla del mar, ductos en playa y terminales; pero excluyendo absolutamente incado de pilotes submarinos a más de 15 metros de la playa.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

33. Puentes vehiculares colgantes o sobre el mar.

34. Daños durante el almacenaje tránsito o en sitio cuando dichos periodos excedan el máximo de 90 días.

2.9.1.3. COBERTURA PARA OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE EN TIERRA.

A) OBRAS MENORES / OBRAS BAJO CONSTRUCCIÓN.

Queda entendido que la presente Póliza se extiende a cubrir todo riesgo de construcción o montaje en tierra para realizar modificaciones, alteraciones, reparaciones y adiciones a los bienes existentes, y se extiende este seguro para amparar las pruebas y comisionamiento de dichos trabajos en el entendido de que dichas obras no estén cubiertas con un seguro específico, sujeto a todos los términos y condiciones de ésta Sección.

Las modificaciones, alteraciones, reparaciones y adiciones a los bienes existentes asegurados referidos en éste inciso podrán ser realizados por personal propio o a través de compañías contratistas.

La Aseguradora, con sujeción a los términos, exclusiones y condiciones generales y especiales contenidas en la presente Sección, otorga cobertura a los riesgos y bienes contra daños materiales ocurridos a tales bienes durante su construcción y montaje en el sitio donde se llevan a cabo los trabajos, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por esta Sección.

Esta Sección ampara cualquier embarcación o cualquier medio de transporte propiedad del Asegurado que participen o estén relacionadas con actividades de construcción o montaje para realizar modificaciones, alteraciones, reparaciones y adiciones a los bienes existentes, incluyendo la carga transportada, materiales o estructuras de construcción y el remolque de barcasas con materiales de o estructuras en construcción, en el entendido de que dichos riesgos u obras no se encuentren cubiertas con un seguro específico.

A1) COBERTURA PRINCIPAL, TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.

Este seguro cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente en la Subsección Exclusiones de esta Sección.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

A2) TODO RIESGO DE MONTAJE.

Este seguro también cubre:

- A2.1) Errores durante el montaje.
- A2.2) Impericia, descuido y actos malintencionados de obreros y empleados del Asegurado o de extraños.
- A2.3) Caída de partes del objeto que se monta, como consecuencia de rotura de cables o cadenas, hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros accidentes análogos.
- A2.4) Para los efectos de este Sección se entenderá por ROBO las pérdidas por sustracción de los bienes asegurados y los daños que se causen a los mismos como consecuencia del intento o la consumación del robo, siempre y cuando la persona que lo cometa haya penetrado al lugar por medios violentos o de fuerza y en forma tal que en el lugar de entrada o de salida queden huellas visibles de tal acto de violencia. El Asegurado se obliga a presentar una denuncia de hechos, de que se trata este inciso, ante la autoridad competente.
- A2.5) Incendio, Rayo, Explosión.
- A2.6) Desprendimiento de tierra o de rocas.
- A2.7) Cortocircuitos, arcos voltaicos, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica.
- A2.8) Caída de aeronaves o parte de ellos.
- A2.9) Pruebas de operación y Arranque.

B) COBERTURAS ADICIONALES, QUE NO IMPLICAN CAMBIO DE VALOR ALGUNO EN LAS COBERTURAS A.1) Y A.2) (ANTES MENCIONADAS):

- B1) Cobertura para daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.
- B2) Cobertura para daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o de rocas.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

B3) Cobertura de responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por lesiones o daños materiales producidos a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción Asegurado por esta Sección y que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio del contrato durante el período del seguro.

B4) Daños a la propiedad existente causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a bienes ocasionados por o resultantes de las actividades objeto del contrato.

B5) Los gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente Sección.

2.9.1.4. BIENES ASEGURADOS

La presente Sección cubre los trabajos permanentes y temporales, materiales (siempre y cuando su valor haya sido incluido en los valores declarados para el proyecto), edificaciones, equipos relacionados con los proyectos y/o contratos que se declaren en el periodo de cobertura.

2.9.1.5. DEL PERÍODO DE COBERTURA.

Los riesgos cubiertos bajo la presente Sección, se entienden cubiertos hasta su total terminación sujeto a un período máximo de 36 meses. En caso de que un proyecto supere el período máximo de 36 meses, los términos y condiciones para la extensión de la cobertura deberán ser acordados con la Aseguradora.

Se establecen extensiones automáticas del periodo de cobertura de cada Proyecto conforme se indica a continuación:

Para el riesgo de Construcción y/o Montaje, extensión automática del período de cobertura hasta un máximo de 3 meses siempre que la extensión se solicite al asegurador antes de 15 días de la fecha estimada de terminación del proyecto.

Para el riesgo de pruebas, comisionamiento y puesta en marcha, extensión automática del periodo de cobertura hasta un máximo de 30 días, siempre que la extensión se solicite al asegurador antes de 15 días de la fecha estimada de terminación del proyecto.

2.9.1.6. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASEGURADOS.

A) Los Asegurados deberán proporcionar toda la asistencia necesaria a la Aseguradora para la documentación y terminación expedita de las negociaciones relacionadas con reclamos.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

B) Los Asegurados deberán cumplir con todas las estipulaciones de calidad y seguridad incluidas en el respectivo contrato o, en ausencia de este, con las buenas prácticas internacionales aplicables para el tipo de trabajos realizados.

C) Los Asegurados tomarán todas las precauciones razonables y cumplirán con todas las recomendaciones indicadas por la Aseguradora para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad. Se atenderá una sólida práctica de ingeniería y cumplirá con las exigencias reglamentarias y recomendaciones de los fabricantes y mantendrá en condiciones eficientes todos los trabajos bajo el contrato de construcción, los equipos y maquinaria de construcción asegurados bajo esta Sección.

D) Los Asegurados informarán inmediatamente a la Aseguradora toda circunstancia que pudiera significar una agravación del riesgo, que no era conocida o no podía ser conocida por la Aseguradora.

E) Para los proyectos que hayan iniciado antes de la fecha de inicio de la vigencia o para aquellos que inicien durante la vigencia de la Póliza, cuyos importes sean iguales o inferiores a \$5,000,000.00 USD (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), quedarán automáticamente asegurados en esta Sección.

F) Para los proyectos que hayan iniciado antes de la fecha de inicio de la vigencia o para aquellos que inicien durante la vigencia de la Póliza, y cuyo importe exceda los \$5,000,000.00 USD (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), el Asegurado deberá notificar a la Aseguradora el alta del proyecto o los proyectos vigentes como sigue para gozar de cobertura:

F1) El Asegurado deberá solicitar el aseguramiento de los proyectos superiores a \$5,000,000.00 USD (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) y hasta \$50,000,000.00 USD (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), para lo cual deberá anexar a su solicitud la siguiente información:

- Nombre del proyecto.
- Número de contrato.
- De ser aplicable, nombre del contratista.
- Breve descripción de los trabajos.
- Valor total del proyecto por etapa (procura, construcción o montaje, pruebas y arranque).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Fecha estimada de pruebas.
- Fecha estimada de arranque.
- Mapa de ubicación y colindancias del sitio.
- En su caso, Seguros de la obra,

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Una vez que el Asegurado haya proporcionado toda la información completa requerida, la Aseguradora en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles confirmará cobertura al proyecto, cuyo inicio de cobertura será a partir de la fecha efectiva de la entrega completa de la información. Vencido el plazo se dará por aceptado el riesgo.

F2) El Asegurado deberá, con al menos 20 (veinte) días hábiles antes del inicio del riesgo, solicitar el aseguramiento de los proyectos superiores a \$50,000,000.00 USD (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) pero no superior a \$300,000,000.00 (Tres cientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), para lo cual deberá anexar a su solicitud la siguiente información:

- Nombre del proyecto.
- Numero de contrato.
- De ser aplicable, nombre del contratista y principales subcontratistas.
- Descripción detallada de los trabajos.
- Valor total del proyecto por etapa (procura, construcción o montaje, pruebas y arranque).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Fecha estimada de pruebas.
- Fecha estimada de arranque.
- Cronograma de barras del proyecto donde se indiquen las fechas en que se realizará cada etapa y trabajo.
- Mapa de ubicación y colindancias del sitio.
- En su caso, Seguros de la obra

Una vez que el Asegurado haya proporcionado toda la información completa requerida, la Aseguradora en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles confirmará cobertura al proyecto, cuyo inicio de cobertura será a partir de la fecha efectiva de la entrega completa de la información. Vencido el plazo se dará por aceptado el riesgo.

2.9.1.7. DEL PRINCIPIO Y FIN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA.

A) La responsabilidad de la Aseguradora se inicia en el momento de comenzar los trabajos o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de construcción, y termina cuando hayan concluido satisfactoriamente las pruebas o al término de la vigencia de la Póliza, lo que ocurra al último.

B) No obstante, la responsabilidad de la Aseguradora terminará para los bienes asegurados que hubieren sido recibidos o puestos en operación antes de la fecha de terminación especificada en el contrato,

- A la fecha de recepción u operación.
- A la fecha del término de la vigencia de la Póliza.

Lo que ocurra al último.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.9.1.8. DE LAS BASES DE INDEMNIZACIÓN.

En el caso de destrucción o daño bajo esta Sección, las bases de indemnización serán:

A) Respecto a un daño que pueda ser reparado, el costo necesario de la reparación para restaurar el bien Asegurado hasta su condición inmediatamente previa al momento del evento, pero no mejor, menos el valor de cualquier salvamento (en su caso); o

B) Respecto de pérdida o destrucción total, el valor de reposición a nuevo, pero no mejor a su condición previa al evento, menos el valor de cualquier salvamento (en su caso).

Si el costo anticipado de reparación iguala o excede el costo de reconstrucción o remplazo, la indemnización se llevará a cabo conforme al párrafo anterior. El costo de cualquier reparación temporal será pagadero por la Aseguradora, siempre que éste no aumente el costo total de la reconstrucción que de otra manera serían incurridos.

Cuando se lleve a cabo la reparación, reconstrucción o remplazo, los costos recuperables bajo esta Sección, serán igual a aquellos realmente incurridos (los cuales deben confirmarse generando las facturas pagadas, cuentas u otros documentos que el Asegurador pueda requerir), junto con las contribuciones justificables de gastos generales y, en su caso, la utilidad neta (sin exceder está en ningún caso o circunstancia del 10%) correspondiente al contrato de construcción.

La Aseguradora indemnizará al Asegurado si se tienen que demoler o reconstruir partes no dañadas para llevar a cabo la reparación, reconstrucción o remplazo de los bienes asegurados.

2.9.1.9. DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

Esta Sección indemnizará al Asegurado por el monto establecido en la Cláusula LÍMITES DE RESPONSABILIDAD de esta Sección por los gastos y costos originados al remover escombros de la localización en donde ocurrió la destrucción o daño de los bienes asegurados, siempre y cuando estos escombros se originen de la destrucción o daño de los bienes asegurados, incluyendo bienes no dañados que necesariamente deban de ser removidos o demolidos como consecuencia de un daño asegurado.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.9.1.10. DE LA COOPARTICIPACIÓN 50/50.

Se excluye la destrucción o daño bajo esta Sección para el caso de bienes sin empacar, en donde resulta evidente el daño o destrucción por la ausencia del mismo.

En el caso de bienes empacados (se entiende que deben permanecer empacados), se revisa el empaque y en el caso de cualquier signo visible de destrucción o daño del bien contenido rápidamente se desempaca y se revisa. Cualquier destrucción o daño así descubierto se excluye bajo esta Sección.

En el caso de que los bienes empacados que no exhiban signos de destrucción o daño y por lo tanto los bienes asegurados se dejaron temporalmente empacados, cualquier destrucción o daño que se descubra al desempacar se atribuirá al tránsito en tierra o al almacenamiento en el sitio de construcción cuando haya una clara evidencia que la destrucción o daño pudo haber ocurrido al llegar los bienes asegurados al sitio de construcción.

Sin embargo, si no es posible determinar cuando ocurrió la destrucción o daño del bien asegurado, esta Sección solo pagará 50% (cincuenta por ciento) de la indemnización, como si la destrucción o daño hubiera ocurrido durante el período de construcción, sujeto a la reducción de 50% (cincuenta por ciento) como coparticipación del transportista.

2.9.1.11. 72 HORAS.

Se considerará como un solo evento, en lo que se refiere a vientos tempestuosos, cualquier tornado, ciclón, huracán, tormentas similares y sistema de vientos de naturaleza violenta y destructiva y que provengan de una misma perturbación atmosférica durante cualquier período de 72 (setenta y dos) horas consecutivas, que ocurra dentro la vigencia de esta Póliza.

Bajo los términos de la presente Sección, se considerará como un solo evento cada temblor y/o erupción volcánica, o serie de temblores o erupciones volcánicas que ocurran dentro de cualquier período de 72 (setenta y dos) horas consecutivas, y que dicho período ocurra durante la vigencia de la presente Póliza.

El Asegurado podrá elegir el momento a partir del cual se inicia el o los períodos de 72 (setenta y dos) horas, sujeto a que ningún período elegido de 72 (setenta y dos) horas podrá traslaparse con ningún otro período elegido de 72 (setenta y dos) horas. Por consiguiente, la Aseguradora será responsable únicamente de la parte proporcional de la pérdida sufrida por el Asegurado correspondiente a cada período elegido de 72 (setenta y dos) horas.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

2.9.1.12. DE LOS GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO.

Se indemnizará al Asegurado hasta la suma asegurada establecida en las Cláusula LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, con respecto a:

- A) Gastos por brigada de incendios y otros gastos para extinguir incendios solventados por el asegurado, y/o
- B) El costo al usar materiales para extinguir incendios, y/o
- C) Pérdida física o daño físico del equipo o aparatos de control de incendios propiedad del asegurado.

Siempre y cuando dichos gastos sean incurridos por motivo de una pérdida física o daño físico del bien asegurado bajo esta Sección.

2.9.1.13. DE LAS INSPECCIONES.

La Aseguradora tendrá el derecho de inspeccionar el sitio de la construcción y los bienes asegurados en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma.

El Asegurado se obligará a proporcionar a la Aseguradora todos los detalles e informaciones que sean necesarios para la apreciación del riesgo según se describe en las Condiciones Generales.

2.9.1.14. DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de:

- A) Comunicarlo a la Aseguradora inmediatamente por teléfono, fax o correo electrónico u otro medio de comunicación y, proporcionando datos sobre la naturaleza y extensión del daño o pérdida.
- B) Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tienden a evitar la extensión del daño.
- C) Proporcionar todos los informes y documentos que la Aseguradora le solicite.
- D) Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a la disposición para que puedan ser examinadas por el experto de la Aseguradora.
- E) Informar a las autoridades respectivas en caso de pérdida o daño debido a hurto o robo.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

F) En los casos en que se presente al Asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta Sección, el Asegurado deberá, en su oportunidad legal, proceder a contestar la demanda y a tomar todas las demás medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses. Sin la autorización escrita de la Aseguradora, el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente Sección en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, ni pagarlo ni transigirlo.

2.9.1.15. DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES.

Quedan cubiertos los honorarios profesionales en los que necesariamente incurran los asegurados para la reparación o reposición de los bienes afectados por un siniestro indemnizable por esta Póliza, excepto los correspondientes al gasto administrativo del asegurado.

2.9.1.16. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

En aquellas obras en que concurren más de un Asegurado, cada uno de ellos será considerado a efectos de esta cobertura como persona física o moral independiente.

Al hacerse por tanto el seguro de Responsabilidad Civil en beneficio de más de un Asegurado y considerándose todos y cada uno de ellos entre sí como terceros, los límites de indemnización y garantías expresados en esta Póliza se aplicarán a cada uno de los Asegurados, de la misma manera que si existiesen Pólizas separadas para cada uno de ellos, sin que el límite total de Responsabilidad del Asegurador por siniestro sea mayor que el fijado en la Cláusula de Límites de Responsabilidad de esta Sección.

Cualquier acción u omisión por parte de cualquiera de los asegurados no podrá perjudicar los intereses de los otros asegurados bajo esta Póliza. La Aseguradora acuerda expresamente renunciar a todos los derechos de subrogación o acción que pueda tener o adquirir contra cualquiera de los otros asegurados como consecuencia de un hecho que, según las condiciones de este Seguro, fuera indemnizable.

2.9.1.17. PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA PÉRDIDA.

En caso de cualquier siniestro o suceso dañoso real o inminente el Asegurado y sus empleados, sin perjudicar el presente seguro, podrán trabajar, viajar y tomar todas las medidas oportunas destinadas a salvaguardar, proteger y recuperar los bienes asegurados y la Aseguradora indemnizará los desembolsos correspondientes a tales tareas.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Sujeto al sublímite indicado en la Cláusula LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, la Aseguradora también indemnizará los costos en que necesaria y razonablemente se incurra para eliminar depósitos arenosos, escombros, lodos y sustancias similares que cubran o penetren en los bienes asegurados o el emplazamiento de las obras o los accesos al lugar de los trabajos como consecuencia de tempestad, inundación, terremoto, erupción volcánica, hundimiento de terreno, corrimiento de tierras, maremoto o fenómenos similares o como consecuencia de vertido no autorizado de residuos, los cuales en sí no causen daño o pérdida indemnizable a los bienes asegurados pero cuya retirada sí resulte necesaria para poder continuar con la ejecución del Contrato Asegurado.

2.9.1.18. INDEXACIÓN DEL 10%.

Independientemente de cualquier estipulación en contrario, se acuerda que si durante el periodo de construcción el valor de los trabajos, excediere el total del valor declarado del proyecto, el valor declarado se incrementará automáticamente para que sea igual a dicho valor, a reserva de que, sin embargo, el incremento no exceda en ningún caso el 10% del total del valor de la suma de obras aseguradas.

2.9.1.19. ZANJAS ABIERTAS.

Respecto a daños como consecuencia de tormenta, lluvia o inundación que afecten a zanjas abiertas y/o bienes allí depositados, la indemnización bajo esta Póliza se limitará al importe sufrido por la distancia de zanja abierta como se indica a continuación:

5 kms. por ocurrencia y 10 kms. en el agregado por Proyecto.

Sin embargo, si en el momento de la ocurrencia la distancia de zanja abierta excede la distancia de zanja abierta que se indica arriba, el importe indemnizable se reducirá en el porcentaje que la distancia arriba indicada suponga sobre la distancia total de zanja abierta en el momento de la ocurrencia.

2.9.1.20. SINIESTROS EN SERIE.

Si el desarrollo o descubrimiento de un defecto en los trabajos indicara que un defecto similar puede existir en otras partes de los trabajos, el Asegurado investigará y en caso necesario rectificará el defecto a su propio costo tan pronto como sea razonablemente posible y en caso de omitir tal acción, asumirá todos los siniestros derivados de dicho defecto.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.9.1.21. DEFECTOS (LEG 2/96).

La Aseguradora no será responsable por todos los costos incurridos necesariamente por defectos de material, mano de obra, diseño, plano o especificación, y cuyo daño pudiera ocurrir a cualquier parte de la Propiedad Asegurada que contenga alguno de los defectos mencionados. El costo de remplazo o rectificación aquí excluido, es el costo en que se habría incurrido si el remplazo o rectificación de la Propiedad Asegurada se hubiese realizado inmediatamente antes de la ocurrencia del daño mencionado.

Para el propósito de esta Sección, y no solamente esta exclusión, se entiende y acuerda que cualquier parte de la Propiedad Asegurada no deberá ser considerada como dañada solamente en virtud de la mera existencia de cualquier defecto de material, mano de obra, diseño, plano o especificación.

2.9.1.22. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

Sujeto a todas las disposiciones aquí contenidas, la Aseguradora sólo será responsable por la suma de la "Pérdida Neta Definitiva", respecto de cada ocurrencia cubierta por la Cláusula Coberturas, de esta Sección, en exceso de la mayor de cualquiera de las siguientes cantidades:

- En exceso con relación a las ocurrencias cubiertas por Otros Seguros, (en el entendimiento de que esta Sección de ninguna manera estará sujeta a, o será afectada por, los términos, condiciones o limitaciones de los Otros Seguros), y
- Se aplicará solamente como si tales Otros Seguros estuvieran totalmente a disposición y fueran totalmente pagaderos para todas las ocurrencias cubiertas en términos de la presente, o
- El deducible por todo y cada evento u ocurrencia establecido para esta Sección.

La inclusión o adición de más de un Proyecto en la presente Sección, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de la Aseguradora más allá de aquellos que se establecen en la presente.

A) LÍMITE DE INDEMNIZACION PARA DAÑOS RELACIONADOS CON OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN.

HASTA \$300,000,000.00 USD
(Trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Límite único por evento y en el agregado anual, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DE LAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADO pero limitado a **\$100,000,000.00 USD** (Cien millones de Dólares de los Estados Unidos de América) en el agregado anual para todos los proyectos respecto de Terremoto, Tormenta e Inundación.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

B) COMO PARTE DE LOS SUBLÍMITES ANTERIORES Y NUNCA EN ADICIÓN AL MISMO, APLICAN LOS SIGUIENTES SUBSUBLÍMITES EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES QUE SE INDICAN EN ESTA SECCIÓN

10% sobre la pérdida para remoción de escombros Hasta **\$5,000,000.00 USD** (Cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América) en el agregado por proyecto y **\$20,000,000.00 USD** (Veinte millones de Dólares de los Estados Unidos de América) en el agregado por evento.

\$2,000,000.00 USD (Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América) Por ocurrencia para Gastos de Extinción de Incendio.

\$1,000,000.00 USD (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América) Por ocurrencia para prevención y disminución de la pérdida, sujeta a un agregado por la vigencia de la Póliza de **\$5,000,000.00 USD** (Cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América)

\$5,000,000.00 USD (Cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América) Por ocurrencia para almacenaje en sitio.

\$5,000,000.00 USD (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) Por ocurrencia Responsabilidad Civil, incluyendo RC Cruzada y costo y gastos de defensa, sujeto a un agregado por periodo de cobertura de **\$10,000,000.00 USD** (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América).

2.9.1.23. DEDUCIBLES.

Bajo esta cláusula se estipula la participación del Asegurado en todos los siniestros:

C1) Para obras o proyectos inferiores a **\$50,000,000.00 USD** (Cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América):

\$1,000,000.00 USD (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América) Para todo y cada evento, todo y cada proyecto, incluyendo pruebas y comisionamiento de manera aislada.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

C2) Para obras o proyectos superiores a \$50,000,000.00 USD (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América):

\$2,500,000.00 USD Para todo y evento, todo y cada proyecto, incluyendo pruebas y comisionamiento (Dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) de manera aislada.

C3) DEDUCIBLES PARA LA CARGA (ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN):

\$100,000.00 USD Para todo y cada evento u ocurrencia. (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América)

2.9.2. RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE EN MAR PARA TRABAJOS COSTA AFUERA SOBRE CUBIERTA DE PLATAFORMAS EN OPERACIÓN.

2.9.2.1. DEFINICIONES

Las palabras y frases utilizadas en esta Póliza tendrán sus significados usuales a menos que se indique lo contrario. Los términos técnicos se interpretarán de acuerdo con los significados acostumbrados de la industria. Para los propósitos de esta Póliza, las siguientes palabras y frases tienen los significados especiales indicados a continuación:

A "AERONAVE"

Cualquier máquina, artefacto o aparato volador incluyendo helicópteros, globos o misiles.

B) "CONTRATO"

Significa el documento y todos sus anexos, así como todos los convenios que se celebren con posterioridad para modificar cualquier estipulación originalmente establecida, incluyendo las referencias técnicas que se establezcan en aquellos y que constituye el acuerdo de voluntades entre las partes para la realización de la Obra objeto del mismo.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

C) "CONTRATISTA"

Significa el ente a cargo de la realización del contrato, sus representantes autorizados o la persona que asuma sus obligaciones conforme a la Ley. Incluyendo a los Administradores de Obra o Proyecto, Subcontratistas, Proveedores, sus Filiales y/o Asociados y/o cualquier otra compañía y/o firma y/o persona y/o entidad ajena a Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas del grupo PMI y, en su caso, Empresas Filiales, con las cuales mantienen una relación contractual para apoyar en la realización de los trabajos o la ejecución del proyecto, servicios y/o suministros directamente relacionados con éste.

D) "FUERZA MAYOR"

Significa cualquier evento ocasionado por fenómenos naturales en los que no cabe acción humana que pudiera haber contribuido a o evitado dicho evento, comúnmente denominados "Actos de Dios".

E) "OBRA"

Significa el objeto del Contrato con un valor igual o inferior a \$200,000,000.00 USD (Doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) y plazo y sitio de ejecución determinado.

F) "OCURRENCIA"

El término "ocurrencia", dondequiera que sea usado en esta Sección, significará una pérdida, accidente o desastre derivados de un único evento suceso.

- i. Respecto a tempestades, tornados, ciclones, huracanes, tormentas similares y sistemas de vientos de naturaleza violenta y destructiva, que provienen de la misma perturbación atmosférica dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas que comience durante el período de esta Póliza, será considerado como un único evento;
- ii. Cada terremoto, shock o erupción volcánica constituirán un único evento, siempre que si más de un terremoto, shock o erupción volcánica se producen en un período de setenta y dos (72) horas consecutivas comenzando durante el período de esta Póliza, dichos terremotos, shocks o erupciones volcánicas serán considerados como un único evento.

G) "PROGRAMA DE TRABAJO"

Se refiere a las actividades calendarizadas de la ejecución de los trabajos establecido en el Contrato, así como a las actividades detalladas relacionadas con la "Ingeniería, Procura, Construcción, Pruebas y Comisionamiento".

H) "PERSONAL DEL CONTRATISTA"

Se refiere a todos los empleados del contratista, que será(n) provisto(s) por el contratista para realizar las operaciones cubiertas en los Contratos.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

I) "PROYECTO"

Se refiere a la construcción en un sitio específico objeto de la obra incluyendo todas sus fases, sin importar el número de contratos. En caso de existir contratos relacionados entre sí, se deberán considerar como parte de una sola obra.

J) "SITIO DE TRABAJO O DE OBRA"

Se refiere a cualquier lugar o lugares dentro de las zonas marinas mexicanas donde se ejecutarán los Trabajos objeto del Contrato.

K) "RESIDENTE DE OBRA"

Se refiere al representante técnico designado por PEMEX para fines de supervisión y control.

L) "TORMENTA O TEMPESTAD"

Se refiere a una alteración atmosférica marcada por fuentes vientos con o sin precipitaciones incluyendo huracán, tifón, temporal, tormenta eléctrica, tornado, o cualquier combinación de dichos eventos incluyendo aquellos que resulten de inundación, marea o la acción de las olas.

M) "TRABAJO"

Significa todas las actividades explícitas o implícitas que el contratista debe realizar bajo este Contrato para cumplir con la ejecución de la Obra.

2.9.2.2. EXCLUSIONES.

Para efectos de la Sección de Riesgos de Obras Menores de Construcción y Montaje en Mar, la Aseguradora no tendrá responsabilidad alguna por o con relación a los bienes o daños originados por los siguientes conceptos:

1. Aeronaves, excepto la caída de aeronaves o partes de ellas.
2. En el caso de defecto propio o vicio latente de los Bienes Asegurados, queda excluido el elemento portador del defecto o vicio y los costos de rectificación del error o defecto en los que se habría incurrido si se hubiera tenido conocimiento del mismo antes de conocer el siniestro.
3. Cualesquiera daños o costos de o por reparación corrección o rectificación, desgaste, oxidaciones y fluctuaciones en la temperatura.
4. Gastos relacionados al intento de control o control de explosión, control de pozo o craterización y gastos para controlar incendio causado por explosión, descontrol de pozo y/o craterización.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

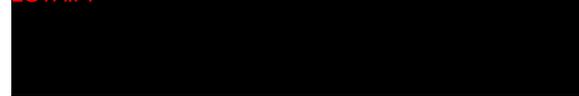
Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Aseguradora”, da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado” .

5. Trabajos de instalación o construcción y propiedad submarina o bajo el lecho marino (incluyendo tendido de ductos, el tubo de perforación, inyección de lodos, cementaciones, químicos, preventores de reventones combustible y el “casing”) así como la reparación o remoción de ductos submarinos.
6. Trabajos temporales, trabajos de preparación del emplazamiento, propiedades y/o equipo que no sean propiedad del Asegurado y no están destinados a ser incorporados en los trabajos objeto del contrato, a menos que estén detallados separadamente y acordado por la Aseguradora con anterioridad a la pérdida.
7. Violaciones intencionales de cualquier ley o reglamento nacional, internacional, federal o local.
8. Pérdida de herramientas, maquinaria, equipo o materiales de trabajo propiedad de contratistas, subcontratistas o proveedores.
9. Pérdida de Uso.
10. Dinero y Valores.
11. Mermas, faltantes de inventario o desaparición misteriosa. Desapariciones misteriosas o faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
12. Responsabilidad o compensación laboral o patronal.
13. Daños a pozos u hoyos, así como la construcción o perforación de pozos.
14. Gastos de perforación o re-perforación, acondicionamiento o taponamiento de pozos y actividades similares.
15. Multas por la no finalización o retraso en la finalización del contrato o parte del mismo, o el no cumplimiento de las condiciones del contrato.
16. Absolutamente, daños o responsabilidades por contaminación incluyendo gastos de limpieza o atención a la emergencia o mitigación del daño por derrames de crudo.
17. Responsabilidad asumida por contrato o de otra manera para “Performance Warranty” proporcionados por los proveedores o contratistas.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

18. Errores de diseño o costos de reingeniería o reubicación, hundimiento del suelo o subsuelo marino y las estructuras que ahí se coloquen, así como por la ubicación incorrecta de plataformas y/o estructuras, a menos que sea causada por una ocurrencia cubierta por esta Póliza.
19. Pérdidas consecuenciales, pérdidas contingentes, pérdida de uso o retraso en el "start up" de la propiedad asegurada, como quiera que sea causado.
20. Gastos Extras, Extraordinarios o de Apresuramiento.
21. Obras, Proyectos, contratos y sus endosos que se encuentren en proceso de construcción para los cuales el asegurado haya contratado separadamente otros seguros que deban amparar dichos trabajos; esta exclusión no operará cuando las obras o bienes se encuentren en operación.
22. Riesgos de Construcción en Tierra, incluyendo muelles, obra civil a la orilla del mar y ductos en playa, puentes vehiculares o autopistas o caminos colgantes.
23. Cualquier siniestro derivado de o en conexión con el apilamiento de rocas y/o otros materiales similares, cuando dichas rocas y/o materiales similares hayan sido colocados en una posición o localización erróneas;
24. Los costos y gastos de o por reparación, renovación o reemplazo de soldaduras defectuosas; así como los daños resultantes de o relacionados con trabajos de soldadura cuando no existan los permisos que marca la normatividad del asegurado.
25. Pérdidas, daños, responsabilidades o gastos directa o indirectamente causados por o contribuidos a o derivados de:
 - 25.1. Radiaciones ionizantes o contaminación radioactiva de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear;
 - 25.2. Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro montaje o componente nuclear del mismo;
 - 25.3. Cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión u otra reacción o fuerza radiactiva o sustancia similar; o
 - 25.4. Contaminación radiactiva causada como quiera, como sea o donde sea;

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

26. Pruebas y costos de búsqueda de fugas y/o daños.
27. Costos de Cancelación en Mar
28. Sin menoscabo de cualesquiera condiciones en contrario se excluye absolutamente la fabricación, transporte o instalación de plataformas, sus sub-estructuras o súper-estructuras, decks, jackets e hincado de pilotes, así como cualesquiera otros trabajos de construcción o instalación submarina tanto en aguas someras como profundas, a menos que se trate de trabajos de modificación a estructuras existentes.
29. Daños durante el almacenaje en tránsito o en sitio cuando dichos periodos excedan el máximo de 90 días contados a partir del arribo del embarque a dicho sitio.

2.9.2.3. COBERTURA

A) ALCANCE DEL SEGURO

Actividades cubiertas para Plataformas en operación, incluidas pero no limitadas a:

Estudios, servicios de ingeniería, diseño, administración de proyectos, aprovisionamiento, prefabricación, fabricación, cubierta, carga, ensamblaje, guías, protecciones, bumpers, contingencias, montajes, construcciones, almacenaje, cargas y descargas incluyendo la transportación por tierra, mar o aire (incluyendo la llamada(s) en puerto(s) o el lugar(es) que puede requerir), remolque, cargamentos, incluyendo almacenaje durante el transporte, ensamblaje, preinstalación, integración, elevadores, pruebas de hundimiento, instalación, tendidos, deshecho de rocas, existencia, operaciones iniciales, pre-comisiones, desempeño y pruebas de presión y mantenimiento, reconstrucción, trabajos de reemplazo, audiciones, asentamientos de tránsito. Las actividades cubiertas incluyen también consecuencias directas de las operaciones de perforación.

Se amparan trabajos temporales, planta, equipo, maquinaria, materiales, y toda la propiedad asociada del Asegurado, ya sea que los materiales estén destinados a formar parte permanente del Proyecto o no, incluyendo las obras de preparación del sitio así como las herramientas.

La Póliza se considerará como un seguro separado para cada Asegurado aunque no aumentará el límite total de responsabilidad de la Aseguradora.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

B) INTERES ASEGURABLE

Para efectos de esta cobertura y en precisión de las condiciones generales establecidas en este contrato de seguro, quedarán cubiertos los proyectos declarados durante el periodo 30 de junio de 2019 y a más tardar hasta el 30 de junio de 2021 cubiertos hasta su terminación y que cumplan con los siguientes requisitos:

B1) Proyectos clasificados como modificaciones sobre cubierta de plataformas, o fabricación, tránsito o instalación de las mismas. Se amparan materiales, componentes, partes, maquinaria, elementos, equipos y cualquier otra propiedad destinada a formar parte del proyecto o que sea usado o desgastado para completar el mismo.

Cualquier equipo Asegurado y/o propiedad que no esté incorporada al contrato del Proyecto estará cubierta mientras esta sea utilizada en el Proyecto y mientras se encuentre en tránsito desde el sitio del Proyecto hacia su destino final o hasta 30 días después de que abandonó el sitio del proyecto.

B2) Se amparan en esta Sección, las curvas de expansión y los ductos ascendentes (risers), siempre y cuando sean parte de una obra sobre cubierta amparada bajo esta Sección y se entregue junto con la información requerida en el inciso de Declaración de Proyecto, desglose del valor de los trabajos de instalación correspondiente a la curva de expansión y el ducto ascendente, de lo contrario, no gozarán de cobertura.

Cualquier equipo Asegurado y/o propiedad que no esté incorporada al contrato del Proyecto estará cubierta mientras esta sea utilizada en el Proyecto y mientras se encuentre en tránsito desde el sitio del Proyecto hacia su destino final o hasta 30 días después de que abandonó el sitio del proyecto.

B3) Daños a propiedad existente del Asegurado que sean causados por las actividades descritas en el punto B1.

B4) Responsabilidad Civil contractual y legal derivada las actividades descritas en el punto B1.

C) PERIODO DE COBERTURA DE LOS PROYECTOS.

La responsabilidad de la Aseguradora:

C1) Iniciará a la fecha de inicio de los trabajos. Se ampararán desde su inicio siempre y cuando se confirme no conocimiento de siniestro a la fecha de reporte a la Aseguradora.

C2) Terminará a la fecha recepción u operación del proyecto.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

E) RIESGOS CUBIERTOS.

Sujeto a sus términos, condiciones y exclusiones, esta Sección asegura contra Todo Riesgo de Pérdida Física y/o Daño Material a la propiedad cubierta que se indica a continuación, a condición de que tal pérdida o daño se derive de una ocurrencia durante el período de vigencia de la Póliza.

F) PROPIEDAD CUBIERTA.

Este seguro cubre los trabajos ejecutados en el desarrollo de todos los contratos relacionados con los proyectos declarados incluyendo (a condición de que estén incluidos en los valores de contrato declarados a la Aseguradora) los materiales, componentes, partes, maquinaria, aparatos, equipo y cualquier otra propiedad destinada a formar parte del proyecto completado, o usados o consumidos para la terminación del proyecto. Este seguro también cubre (sujeto a que sean declarados) todos los trabajos temporales, planta, equipo, maquinaria, materiales, equipos y toda propiedad asociada con éstos, siempre que tales artículos estén destinados a formar parte permanente de los trabajos o no, incluyendo los trabajos preparatorios de la localización y los riesgos operacionales subsecuentes. Este seguro también cubre los trabajos sobre bienes existentes en cuyo caso la propiedad cubierta se limitará a los trabajos realizados y no a la propiedad sobre la cual se ejecutan los mismos.

2.9.2.4. CONDICIONES**A). BASES DE INDEMNIZACIÓN**

En caso de un daño por un riesgo asegurado en esta Sección, la indemnización se realizará sobre la siguiente base:

A1) Bienes reparados o sustituidos nuevo por viejo más los costos de remolque, instalación y todos los otros gastos necesariamente incurridos y debidamente justificados para su reparación o remplazo.

A2) Remplazo con bienes rediseñados o de nuevo diseño, Siempre que se produzca el remplazo y no se realice ninguna reparación de los bienes afectados por el daño o pérdida física, la indemnización se calculará sobre la base de cifras razonablemente estimadas conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

A3) Cuando los Bienes no puedan ser reparados o reemplazados:

A3.1). Para los bienes que suponen una pérdida total y/o pérdida constructiva total, los costos comprobables incurridos en los bienes hasta el momento de pérdida.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

A3.2). Para la pérdida o daño físico parcial de un bien asegurado, la depreciación razonable que se aplique a un bien dañado no reparado, considerado como el costo razonable para reparar dicho daño en base 'Nuevo por Viejo' (en el caso de reparaciones no realizadas por razones enteramente fuera de control del Asegurado) más remolque, instalación y otros costos similares directamente incurridos con respecto al bien perdido o dañado, hasta el momento de la pérdida y en la medida en que dichos costos han sido pre-pagados o el Asegurado está comprometido al pago y es incapaz de revocar.

A4) Cuando se haga uso de buques/equipos pre-alquilados- el monto indemnizable incluirá, en el caso de pérdida material y/o daño material a la propiedad asegurada cubierta por esta Póliza, los costos de reparaciones y/o rehabilitación y/o sustitución y/o la transportación por buques de objetos recuperados y/o embarcaciones y/o equipos y/o utilización mano de obra que el Asegurado tenga fletados, alquilados o contratados, el costo o proporción de los mismos se calculará con base en los alquileres o tasas de contratos pre-acordadas para dicho empleo cuando se use en o sobre la reparación, rehabilitación, sustitución, o recuperación de pérdidas cubiertas por esta Póliza

En el caso de que el Asegurado utilizase sus propios buques, embarcaciones, equipos, material o mano de obra para cualquier reparación, rehabilitación, sustitución u otros trabajos con respecto a pérdida material y/o daño material cubierto por la Póliza, entonces, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza, será indemnizable un cargo razonable usualmente pagado por trabajos similares. En el entendido de que los costos referidos en este párrafo no exceden los costos de emplear buques y/o embarcaciones y/o equipo y/o materiales y/o mano de obra de otras fuentes disponibles.

Con respecto a los párrafos A3.1) y A3.2) antes mencionados, en ningún caso la Aseguradora será responsable de costos o gastos de reparación o construcción que represente un incremento por razón de leyes, regulaciones, obtención de permisos o licencias adicionales que regule la construcción o reparación, o cualquier costo incrementado o gasto incurrido por razón de mejoras o alteración en el diseño.

Los costos adicionales de seguro y de (re)certificación derivados de la reparación de daños o trabajos de remplazo serán indemnizables como parte de los valores asegurados sujetos a inclusión de los costos originales de seguro en el valor de los trabajos.

Sujeto siempre a que cualquiera de los gastos anteriores esté relacionado con la recuperación de un bien dañado y/o la (re)instalación subsecuente de los bienes reparados o remplazados, y dichos costos o parte de los mismos en cualquier caso hubieran sido incurridos por el Asegurado independientemente del daño material, o de otra manera se beneficiaría el Asegurado con respecto a asuntos no asegurados, entonces tales gastos serán repartidos en una manera justa y razonable entre el Asegurado y la Aseguradora.

En cualquier caso, la utilidad incluida en los costos de reparación del daño se indemnizará hasta un 5%.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

B) DECLARACIÓN DE PROYECTOS.

Para que los proyectos que hayan iniciado antes de la fecha de inicio de la vigencia o para aquellos que inicien durante la vigencia de la Póliza puedan contar con cobertura, el Asegurado deberá proporcionar a la Aseguradora la siguiente información:

- a) Descripción de los trabajos a realizar
- b) Manifestación del Valor Total del Contrato
- c) Manifestación del Valor de las actividades a asegurar.
- d) En caso de ser diferentes (b y c arriba), fundamentación de las diferencias
- e) A requerimiento expreso de la Aseguradora: copia del contrato
- f) Detalle de las fases del proyecto indicando el desglose de valores y tiempos de ejecución de cada una de las etapas.
- g) Período de duración total del proyecto
- h) Localización del proyecto indicando el nombre del Campo, así como la latitud y longitud exacta.
- i) Profundidad en la zona donde se desarrollarán los trabajos (offshore site)
- j) Nombre de los contratistas principales
- k) En el caso de trabajos sobre bienes existentes se debe indicar expresamente que se trata de trabajos sobre bienes existentes detallando ubicación).
- l) Para contratos asegurados que impliquen la realización de trabajos calientes sobre bienes existentes, se requiere manifestación por escrito del Asegurado de que se realizarán dichos trabajos para poder gozar de cobertura.
- m) Adicionalmente para el caso de trabajos calientes que impliquen soldadura, se deberá proporcionar lo siguiente:

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

m1) Nombre completo de los soldadores o, en su defecto, razón social, RFC y domicilio de la empresa para la cual laboren dichos soldadores.

m2) Manifiestar por escrito que todos los soldadores están certificados y que su certificado estará vigente durante la realización todos los trabajos.

Para los proyectos que hayan iniciado antes de la vigencia de la Póliza:

- El Asegurado contará con 75 (setenta y cinco) días naturales para proporcionar a la Aseguradora la información completa para el aseguramiento del (los) proyecto(s), y los siniestros que ocurran en el plazo mencionado contarán con cobertura (sujeto a los términos y condiciones de la Póliza).
- No se considerará un proyecto asegurado, si el Asegurado no proporciona a la Aseguradora la información completa, salvo que medie por escrito acuerdo con la aseguradora.

Para los proyectos que inicien durante la vigencia de la Póliza:

- El asegurado, con al menos 20 (veinte) días hábiles antes del inicio del riesgo, deberá notificar a la Aseguradora el alta del proyecto, debiendo proporcionar la información antes mencionada,
- No se considerará un proyecto asegurado, si el Asegurado no proporciona a la Aseguradora la información completa, salvo que medie por escrito acuerdo con la aseguradora

Queda entendido y acordado que la fecha límite para dar de alta cualquier proyecto bajo esta Sección será el último día de vigencia de la presente Póliza.

2.9.2.5. CLÁUSULAS INCORPORADAS

Sujeto siempre a sus términos, condiciones y exclusiones este seguro cubre Todo Riesgo de Pérdida Física o daño material a los bienes asegurados y/o daños a terceros causados y descubiertos durante el periodo de vigencia de la Póliza. Sin embargo, se extiende para los efectos descritos en el texto WELCAR 2001, Off shore Construction Project Prolicy Secciones I y II (amended); Institute Classification Clause (Clause 354-01/01/2001) donde la propiedad del asegurado sea transportada como carga (reemplazando la cláusula Institute Classification Clause 13th April 1992).

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.9.2.6. ALTERACIONES DEL PROYECTO Y ENMIENDAS

La Aseguradora acuerda dar cobertura a todas las modificaciones y alteraciones a la especificación del proyecto sujeta a los términos y condiciones de la Sección para un periodo de sesenta (60) días desde la fecha de dichas modificaciones y/o alteraciones, sujeto a que el Asegurado informe a la Aseguradora de cualquier alteración material y/o significativa con prontitud dentro del periodo de sesenta (60) días. La cobertura para dichas modificaciones materiales y/o significativas puede extenderse más allá de sesenta (60) días.

2.9.2.7. CLÁUSULA DE RIESGO DE CONTAMINACIÓN

Sujeto a los términos y condiciones de la Póliza, este seguro cubre la pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada directamente causados por cualquier autoridad gubernamental que actúa bajo los poderes concedidos para prevenir o mitigar un riesgo de contaminación, o la amenaza del mismo, a condición de que tal acto de la autoridad gubernamental no haya sido resultado de una falta de diligencia del operador para el Asegurado para prevenir o mitigar dicho riesgo o amenaza.

La cobertura proporcionada según el párrafo anterior se ampliará a cubrir cualquier otra pérdida física o daño físico causado por orden de cualquier cuerpo gubernamental o agencia después de la consulta con funcionarios e ingenieros del Asegurado en relación al proyecto asegurado, pero sólo con respeto a intereses cubiertos por esta Póliza, y siempre subsecuente a la pérdida física y daño físico resultado de un riesgo asegurado.

2.9.2.8. PARTES DEFECTUOSAS

Esta Sección cubre la pérdida física y/o daño físico a la propiedad asegurada ocurrida durante el Período de vigencia de la Póliza y que resulte de una Parte Defectuosa, diseño defectuoso, materiales defectuosos, la mano de obra defectuosa o defecto latente, aun cuando el error de diseño pueda haber ocurrido antes de la fecha de efecto de la Póliza.

Esta Póliza, sin embargo, no proporciona cobertura para la pérdida o daño a cualquier Parte Defectuosa por misma (incluyendo el costo de modificar sustituir o reparar), a no ser que se cumpla todo lo siguiente:

- A) Dicha Parte Defectuosa ha sufrido la pérdida física o daño físico durante el período de vigencia de la Póliza;
- B) Dicha pérdida física o daño físico fueron causados por un riesgo Asegurado externo a esa parte; y
- C) El defecto no causó o contribuyó a la pérdida física o daño físico.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

En ningún caso esta Sección proporciona cobertura para cualquier costo o gasto incurrido con motivo de la mejora o alteraciones en el diseño.

A efectos de esta cláusula una "Parte Defectuosa" significará cualquier parte de los bienes asegurados que se convierte en defectuoso y/o no apto o inadecuado para su objetivo real o intencionado, ya sea por razón de diseño defectuoso, materiales defectuosos, mano de obra defectuosa, la combinación de uno o varios de éstos o cualquier otra razón. El término "Parte Defectuosa" también incluirá los componentes auxiliares que no son defectuosos por sí mismos, pero que normalmente serían retirados y sustituidos por nuevos componentes cuando el componente que es defectuoso es rectificado.

Esta cláusula prevalecerá en caso de cualquier conflicto o inconsistencia con cualquier otra cláusula que forma la parte de la Sección. Los términos de esta cláusula no serán interpretados para ampliar la cobertura que de otra manera no proporciona esta Póliza.

2.9.2.9. AVERÍA Y GASTOS DE SALVAMENTO

La avería y gastos de salvamento son indemnizables conforme se indique en el contrato de fletamento, según las Reglas York/Ambres 1990 modificadas. En el caso de que el valor contribuyente a efectos de contribución avería o gastos de salvamento exceda el valor asegurado, se acuerda que tal Promedio General o gastos de salvamento serán pagados por la Aseguradora, siempre que la cantidad recuperable por esta Sección con respecto a pérdida parcial que proviene de cualquier Responsabilidad Civil no exceda el valor aplicable al bien.

Los depósitos de promedio general serán pagaderos sujeto a la producción de recibos de depósitos de avería.

La Aseguradora acuerda, proporcionar garantías de la avería o la seguridad de salvamento con respecto a la propiedad asegurada por la Sección en caso de ser requerido.

2.9.2.10. RETIRADA DE RESTOS Y/O ESCOMBROS

Tras la ocurrencia de un evento cubierto por esta Póliza, la Aseguradora indemnizará a los asegurados por todos los gastos incurridos para la retirada o la destrucción de los restos y/o escombros de la propiedad asegurada, o la instalación y el mantenimiento de luces, marcas, advertencias sonoras de tales restos y/o escombros cuando tales gastos sean obligatorios según cualquier ley, ordenanza o regulación o cuando el Asegurado esté obligado a incurrir en esos gastos por contrato o cuando tales restos y/o escombros interfieran en las operaciones normales del Asegurado.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.9.2.11. NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DE SINIESTROS E INSPECTORES DE GARANTÍA.

En cualquier circunstancia, los ajustadores de siniestros serán designados por la Aseguradora tras la notificación de siniestro.

Para los casos de inspección de garantía la Aseguradora podrá nombrar a su Inspector de Garantía para verificar las maniobras o trabajos que considere necesarios. En caso de detectar riesgos inminentes, el inspector de garantía estará facultado para aprobar maniobras o trabajos para gozar de cobertura bajo la presente Sección

El Asegurado estará obligado a facilitar el acceso, transporte expedito, alimentación y estancia de los ajustadores e inspectores nombrados. Queda entendido que, los costos de traslado, del ajustador al sitio del incidente, incluyendo la alimentación y estancia serán considerados dentro de la pérdida indemnizable.

2.9.2.12. INSPECCIÓN DE GARANTÍA MARINA (IGM).

La Aseguradora estará autorizada, aunque no obligada, a inspeccionar la propiedad, maniobras del Asegurado y sus operaciones en cualquier momento. Ni el derecho de la Aseguradora a realizar inspecciones, ni la ejecución de las mismas, ni cualquier informe sobre éstas, constituirán un compromiso de parte de o en beneficio del Asegurado para determinar o garantizar que tal propiedad u operaciones son seguras.

Es una condición precedente a cualquier reclamación bajo esta Póliza que las obras o trabajos realizados por los Asegurados sean certificados por el inspector de garantía nombrado por la Aseguradora (y que el Asegurado cuente para tal efecto con certificados originales emitidos por el inspector los cuales estén libres de recomendaciones o condicionamientos que no se hayan cumplido cabalmente antes de cualquier maniobra que deba ser certificada o de la ocurrencia de cualquier siniestro).

En caso de inspección de la que resulte alguna recomendación, el Asegurado estará obligado a dar cumplimiento a la misma antes de la realización de los trabajos o maniobras para poder gozar de cobertura bajo la presente Sección.

La no expedición de un certificado de aprobación, el no cumplimiento con las recomendaciones del IGM, el retiro de la aprobación por el IGM o realizar operaciones fuera de los parámetros documentados para esta actividad o para las embarcaciones o para los equipos relevantes, resultará en una exclusión de la cobertura del seguro de dicha operación.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Será absoluta responsabilidad del Asegurado solicitar y facilitar oportunamente la asistencia del IGM a las operaciones, y obtener las certificaciones respectivas. Así mismo, el Asegurado deberá garantizar el acceso oportuno a instalaciones y embarcaciones y a las áreas de control y monitoreo (como por ejemplo los puentes en las embarcaciones) vinculadas con las operaciones marinas a certificar, y de proporcionar toda la evidencia por escrito que el IGM requiera para soportar sus funciones. La evidencia requerida incluye y no se limita a las copias de reportes de PND, copias de bitácoras, registros de posición y reportes de alarmas de dispositivos de control.

El IGM mantiene el derecho y tiene la obligación de revisar o atender cualquier actividad en donde los Aseguradores estén ante un riesgo significativo. El alcance de trabajo de garantía debe ser visto como el mínimo de actividades requeridas por el IGM basado en el supuesto que el Asegurado está operando como un "Asegurado prudente" según los estándares de "la mejor práctica de la industria internacional del petróleo costa afuera".

El Asegurado deberá garantizar, a su sola costa, condiciones razonables de alimentación, alojamiento, transportación expedita, seguridad física e higiene a los inspectores de garantía a bordo de las embarcaciones.

En caso de que dichas condiciones no se consideren apropiadas de acuerdo a la práctica internacional y el inspector considere que las mismas no permiten su permanencia en la embarcación, el inspector podrá retirarse de dicha embarcación sin que medie autorización previa del Asegurado o la Aseguradora.

Es un mandato de esta Póliza que todas las operaciones marinas cubiertas bajo la cláusula 2.9.2 "RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE EN MAR PARA TRABAJOS COSTA AFUERA SOBRE CUBIERTA DE PLATAFORMAS EN OPERACIÓN" abajo indicadas, sean revisadas por un IGM y todos sus requerimientos y recomendaciones deberán ser cumplidos.

1. Cargas deslizadas y rodadas de estructuras, módulos y equipos.
2. Cargas izadas de estructuras, módulos y equipos que excedan las 8 toneladas.
3. Transportación Marina según aplique.
4. Operaciones de transferencia entre embarcaciones, costa afuera y en muelles (Carga / Flotación / Izajes) cuando el peso del componente individual exceda las 8 toneladas.
5. Operaciones de instalación y remoción de estructuras, módulos y equipos.
6. Posicionamiento con anclas (fondeo, levado y enmiendas) de embarcaciones en sitios con presencia de ductos y/o otras estructuras u obstáculos.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

7. Carga, transporte e instalación de curva de expansión y ductos ascendentes

El objetivo del IGM es el de cerciorarse de que las operaciones marinas se realicen en conformidad con códigos de diseño reconocidos y apropiados para las estructuras y componentes del proyecto, así como las cláusulas de aseguramiento y control de calidad estipuladas en los contratos y con las buenas prácticas de la industria; además de cerciorarse de que los riesgos asociados a estas operaciones se reduzcan a un nivel que sea tolerable y lo más razonablemente bajo posible.

En caso de existir cambios al proyecto se requerirá una revisión del alcance del IGM.

Sólo serán consideradas firmas de IGM que, acuerden cumplir con el "Upstream Code of Practice (COP), Upstream Construction Scope of Work (SOW) and Upstream Construction Certificates of Approval (COA) - JR2016/013" emitidas por el Joint Rig Committee. En el evento de un conflicto entre lo que estipula este documento de garantía y el código antes mencionado, prevalecerá lo estipulado en este documento.

El IGM será nombrado por la Aseguradora, sin la participación de ningún contratista o intermediario quién pagará los honorarios generados y será exclusiva facultad de la Aseguradora, la sustitución o adición de nuevos IGM conforme a las necesidades operativas de la Obra Maestra; y se le permitirá proporcionar información y consultar de manera irrestricta con la Gerencia de Seguros y Fianzas de PEMEX y la Aseguradora.

Así mismo, el IGM nombrado, aceptará que no puede actuar como ajustador o autoridad certificadora o cualquier otra participación que conlleve conflicto de intereses, de las obras cubiertas por esta Póliza.

El Asegurado y sus contratistas deberán informar al IGM los requisitos de seguridad que aplicarán cuando atienda sus instalaciones tanto en tierra como costa afuera y de otorgar los permisos necesarios para el desempeño de sus funciones, incluyendo el acceso con equipo de cómputo y fotográfico.

El Asegurado y sus contratistas tomarán las medidas razonables para garantizar que todas las embarcaciones y los equipos (incluyendo, pero no limitado a grúas, equipo marino, sistemas de posicionamiento, eslingas barras espaciadoras, remolcadores y otros equipos de uso específico en el proyecto) sean operacionalmente aptos para el propósito y sean usados dentro de sus límites de diseño seguro de trabajo.

Se requiere que el IGM realice las siguientes actividades específicas:

- A) Revisar y aprobar toda la documentación del proyecto relacionada con las operaciones marinas arriba indicadas, incluyendo sin limitarse a los planes, manuales, dibujos, análisis de ingeniería y los certificados de materiales y equipos.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- B) Inspeccionar y aprobar la adecuabilidad de todas las embarcaciones involucradas en las operaciones marinas a certificar, como son los chalanes, remolcadores, buques de transporte, barcasas de construcción y buques/barcasas de construcción.
- C) Las embarcaciones que realicen actividades de mantenimiento y construcción, que estén expuestas a la posibilidad de realizar durante su periodo contractual cualquier actividad de las 7 descritas en el párrafo nueve (9) de esta cláusula, deberán durante el periodo del contrato, ser inspeccionadas por adecuabilidad a criterio de la Aseguradora.
- D) Participar en conjunto con el Asegurado y sus contratistas, en los Análisis de Riesgos Marinos con el objetivo específico de valorar todos los riesgos potenciales y definir los criterios y planes para manejar tales riesgos en conjunto con el Asegurado. En particular, se considerarán los riesgos meteorológicos, por lo que los requerimientos de procedimientos, tiempos y ventana meteorológica se establecerán con respecto al cese de operaciones ante deterioros ambientales. Asimismo, se le dará especial atención a las operaciones cercanas a instalaciones existentes. También se establecerán y acordarán con anticipación, todas las rutas de remolque y las medidas de contingencia asociadas. Todos estos criterios, planes y procedimientos serán documentados y, es condición de la cláusula denominada "RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE EN MAR PARA TRABAJOS COSTA AFUERA SOBRE CUBIERTA DE PLATAFORMAS EN OPERACIÓN" que se cumpla con ellos.
- E) Aprobar los criterios meteorológicos y los límites propuestos para cada operación marina en función de las características de las embarcaciones y equipos a usar. Deberá garantizarse que todas las operaciones sean llevadas a cabo dentro de estos criterios meteorológicos pre-acordados en función de los pronósticos meteorológicos aceptados.
- F) Conducir una revisión especial de los procesos de Seguridad y Aseguramiento de Calidad de los contratos, con particular énfasis en la planeación y ejecución de operaciones marinas y trabajos calientes en instalaciones en operación. Los hallazgos y recomendaciones deberán ser reportados tanto a la supervisión del contrato como a la Aseguradora. Estas recomendaciones deberán ser cerradas antes de realizar cualquier operación que esté relacionada con estos hallazgos.
- G) Notificar a la Aseguradora y a la Gerencia de Seguros y Fianzas en un plazo no mayor a 24 horas, los casos en que no se emita una certificación o que ésta sea cancelada. También deberá notificar los casos en que no hayan atendido operaciones en donde su presencia sea requerida, si esta situación es de su conocimiento. En estas notificaciones, el IGM detallará las causas que motivaron estas situaciones.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

H) Notificar a la Aseguradora y a la Gerencia de Seguros y Fianzas en un plazo no mayor a 24 horas, cualquier incidente que ocurra durante la ejecución de las operaciones marinas que certifique. En estas notificaciones el IGM detallará las circunstancias del incidente y las acciones inmediatas tomadas por el Asegurado.

La siguiente tabla establece algunas de las actividades específicas y los certificados de aprobación requeridos del IGM para las operaciones marinas. No obstante lo indicado en esta tabla, el IGM revisará, asistirá y aprobará todas las operaciones con riesgos marinos significativos en las que la Aseguradora tenga un interés en particular.

Operaciones Marinas Específicas

Fase del Proyecto / Actividad	Revisión y Aprobación de: 1) Procedimientos 2) Dibujos, 3) Cálculos de diseño, 4) Análisis... (10)	Asistencia	Emisión de Certificado de Aprobación
General			
Criterios meteorológicos limitantes en relación con todas las operaciones marinas	X		
Procedimientos para la obtención pronósticos meteorológicos	X		
Control de peso y factores de contingencia empleados	X		
Manuales de carga, transporte e instalación	X		
Procedimientos para el uso de embarcaciones / equipos, incluyendo ROV (y sus herramientas), martillos, etc.	X		
Posicionamiento de embarcaciones costa afuera (por anclas o dinámico)	X		

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Fase del Proyecto / Actividad	Revisión y Aprobación de: 1) Procedimientos 2) Dibujos, 3) Cálculos de diseño, 4) Análisis... (10)	Asistencia	Emisión de Certificado de Aprobación
Informes de mecánica de suelos de los sitios propuestos para instalación.	X		
Resistencia estructural de los componentes para todas las fases críticas de las operaciones marinas.	X		
Códigos de diseño y prácticas recomendadas utilizadas	X		
Procedimientos de control de calidad / aseguramiento de la calidad de la obra.	X		
Procedimientos para administración de cambios.	X		
Comunicaciones e interfases de la obra	X		
Planes de contingencia	X		
Rutas de transporte marítimo y zonas de refugio (1)	X		
Adecuabilidad de buques para las operaciones de instalación* (1) (2) (4) (5) (6) (8) (13)		X (3)	
Adecuabilidad de embarcaciones para las operaciones de transportación* (1) (2) (4) (5)		X (3)	
Adecuabilidad de equipos a bordo de las embarcaciones, en patios o en muelles* (4) (5) (6) (8)		X (3)	

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
 Póliza Número: 3921900002258
 Endoso Número: 0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, R. F. C. : PME380607P35
 EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Estructuras, módulos o componentes fijos y en su caso, submarinos mayores de 8 toneladas.			
Carga (arrastre o izaje) lastrado y seguros marinos (1) (9) (14)	X	X	X Inicio de la carga (14)
Pesaje electrónico (cuando se realicen)	X	X	
Seguros marinos, estructura de distribución de cargas durante la transportación (incluye consideraciones de diseño de fatiga)	X	X	
Transportación (1) (9)	X	X Preparativos y Salida a Navegación	X Salida a Navegación
Instalación operaciones costa afuera (1) (6) (13)	X	X	X Inicio de cada operación
Posicionamiento con anclas (1) (7)	X	X	X Fondeo y Levado
Posicionamiento dinámico redundante (1) (13)	X	X	X
Materiales del Contrato (peso individual menor de 8 toneladas)			
Transportación de materiales de Proyecto (1) (9)	X	X Preparativos y Salida a Navegación	X Salida a Navegación
Transferencia de materiales entre las		X	

Fase del Proyecto / Actividad	Revisión y Aprobación de: 1) Procedimientos 2) Dibujos, 3) Cálculos de diseño, 4) Análisis... (10)	Asistencia	Emisión de Certificado de Aprobación
embarcaciones y, a plataformas (11) (13) (14)			

"X" denota la actividad a realizar.

* Cambio de embarcación o de equipo requerirá remisión de certificado de aprobación.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Notas:

- (1) El IGM asumirá las peores condiciones climatológicas que pudieran ser afrontadas para valorar la idoneidad de los preparativos.
- (2) Es responsabilidad del Asegurado y sus contratistas demostrar que todas las embarcaciones para transporte y construcción costa afuera están clasificadas, cuentan con la capacidad y ofrecen las condiciones adecuadas de operatividad y seguridad para su función.
- (3) Las Inspecciones de Adecuabilidad reportarán los parámetros operacionales limitantes para las embarcaciones o equipos (incluyendo grúas, malacates, tensionadoras y pontones entre otros) y serán válidos por 12 meses desde la fecha de inspección para todos los contratos cubiertos por esta Póliza. El Asegurado reportará al IGM cualquier cambio físico u operativo de la condición de las embarcaciones y equipos o de los límites operativos. El IGM inspeccionará de nuevo la embarcación o equipo, a partir de esta notificación. El IGM se reserva el derecho de monitorear las embarcaciones y equipos para corroborar que se mantengan las condiciones observadas durante la inspección de adecuabilidad.
- (4) La siguiente tabla establece los requerimientos de certificación adicional a la estatutaria y de clasificación para las distintas embarcaciones y equipos, en donde el periodo señalado para la fecha del documento es con respecto a la fecha de la inspección de adecuabilidad:
- (5) El IGM se reserva el derecho de solicitar la ejecución de pruebas en sitio en caso de que las fechas no cumplan con

CONCEPTO	DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO NO ANTERIOR A
Para todos los abajo descritos	Certificado de construcción y carga mínima de ruptura de todos los elementos fabricados en cable de acero para izaje, trinca y remolque	N/A
Remolcador	Certificado de prueba de tirón a punto fijo	5 años
	Cables de inspección de cables de remolque	2 años
	Reporte de prueba del freno del malacate de remolque	1 año
	Certificado de inspección de grilletes y estachas de remolque	2 años
Chalán	Certificados de inspección de los componentes del arreglo de remolque (galga y puntos de conexión)	2 años
Grúas, terrestres y marinas	Certificado de inspección general y pruebas de carga	5 años
	Acta de Hechos sobre inspección y pruebas de carga (alternativa)	2 años
	Certificados de calibración y/o pruebas a instrumentación	1 año
Buques con posicionamiento con anclas	Certificados de inspección de cables y conectores	1 año
	Certificados de inspección de malacates y anclas	5 años
	Certificados de calibración y/o pruebas a instrumentación	1 año
Buques con posicionamiento dinámico con redundancia mínima DP II	Gráficas de capacidad DP	5 años
	Reporte de pruebas anuales	1 año

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

(6) los periodos indicados en la tabla anterior, o por el contrario, se requerirán re-certificaciones y/o el reemplazo de elementos, si durante la realización de la inspección de adecuabilidad, se observan condiciones operativas o de mantenimiento que den incertidumbre sobre las características cubiertas por el documento en particular.

(7) Los equipos a emplear durante las operaciones, incluyendo pero no limitado a grúas y sistemas de posicionamiento deben ser inspeccionados indistintamente si están integrados a las embarcaciones o son equipos independientes y se emitirán recomendaciones si se considera necesario. Las revisiones deben incluir como mínimo sus certificados (emitidos por una terceria), los sistemas de gestión, rutinas de inspección y mantenimiento, procedimientos y protocolos de operación,

(8) Las operaciones de fondeo y levado de anclas deberán ser soportadas por el "plan de anclas" respectivo, que incluya pero sin limitarse a los cálculos necesarios para garantizar los claros verticales y horizontales previstos, la orientación y posición de la embarcación, la secuencia y las tensiones de tendido.

(9) Los operadores de grúas (terrestres y marinas), los oficiales responsables del posicionamiento en embarcaciones con anclas, y los oficiales de posicionamiento dinámico (DPO' s) deberán contar con certificados o certificaciones relevantes vigentes que demuestren su competencia y experiencia. Esta documentación deberá estar disponible en todo momento al IGM para su revisión y monitoreo continuo.

(10) Los manuales que se sometan a la revisión del IGM deberán incluir las previsiones para contingencias meteorológicas (Inundaciones, Nortes, Huracanes, entre otros), y en especial deberán describir todas las previsiones de amarre, seguros marinos y trincados, que serán realizados en embarcaciones que tengan componentes del proyecto y que estén atracadas en patios o muelles que pudieran ser afectados por la contingencia. El IGM verificará la implementación de estas previsiones.

(11) Los planes, manuales, dibujos, análisis de ingeniería y demás documentos requeridos en la planeación de operaciones marinas deberán ser entregados al IGM con cuarenta y cinco (45) días naturales previos a la ejecución de la operación respectiva, para que de esta forma el Asegurado o sus contratistas tengan la posibilidad de atender los comentarios que resulten de esta revisión.

(12) La transferencia de materiales entre embarcaciones se deberá realizar en puntos en donde no existan ductos marinos por debajo de las embarcaciones.

(13) Las actividades submarinas deberán ser monitoreadas y grabadas empleando cámaras de video acopladas a los cascos de buceo o en los ROV (vehículos operados remotamente).

(14) Las operaciones marinas realizadas con buques con posicionamiento dinámico no-redundante, no serán aprobadas.

(15) Los izajes que sean declarados por el Asegurado como rutinarios, deberán cumplir con las características establecidas en la Sección 4.2.1 de los "Lineamientos de Operaciones de Izaje" M-187 del IMCA (Asociación Internacional de Contratistas Marinos). En estos casos, el IGM realizará una revisión de los procedimientos aplicables y del equipo a emplear, así como de monitorear las actividades pero sin requerirse la certificación. El IGM podrá emitir comentarios y recomendaciones, los cuales deberán ser atendidos por el Asegurado, y a la vez, tendrá que informar a la Aseguradora para que obren en el expediente de la Póliza

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Los izajes rutinarios pueden ser identificados y definidos como aquellos en los cuales:

- Son cubiertos por una evaluación de riesgos de trabajo (ERT; del término en inglés "Job Risk Assessment, JRA").
- Pudieran no requerir un plan de izaje nuevo.
- Son izajes cuyo plan puede ser genérico, pero aun así, es revisado y comentado en la junta previa al izaje. Tal junta previa puede ser, por ejemplo, la plática de seguridad al inicio del turno o conforme se requiera durante el turno.
- Son izajes conocidos, repetitivos¹, familiares a toda la cuadrilla de izaje.
- Son izajes repetitivos que son cubiertos por un ERT y un plan de izaje previamente preparados, sin embargo, éstos deben ser revisados por una persona competente.
- La cuadrilla de izaje identificada está entrenada en el uso del equipo de izaje específico y está familiarizado con sus limitaciones; así como también es lo suficiente competente para realizar la operación en su totalidad;
- Los integrantes de la cuadrilla de izaje han realizado sus roles específicos previamente.
- Todos los individuos involucrados están familiarizados con el ERT y el plan de izaje emitidos para la operación a realizar y,
- se verifica que el plan de izaje sea la versión más actualizada antes de la operación.

El plan para operaciones de izaje rutinarios debe ser planeado por una persona competente junto con los individuos que usan normalmente el equipo de izaje.

El izaje debe ser supervisado apropiadamente y llevado a cabo en forma segura.

Todos los izajes requieren un plan. Cuando haya operaciones consideradas como "rutinarias", el Asegurado o contratista a cargo deberá tener un proceso implementado para asegurar que se lleve a cabo la suficiente planeación al respecto. Debido a la naturaleza repetitiva de estas operaciones, no se requeriría un plan individual para cada ocasión que la operación es realizadas, a menos de que haya aspectos significativos cambien el plan relacionado y deban ser tomados en consideración. En caso de duda, un izaje debe ser considerado como "no rutinario" ².

¹Un izaje repetitivo puede ser, por ejemplo, aquel que se realiza por la misma cuadrilla, al menos una vez cada cuatro semanas.

²La persona competente debe asegurar que todos los criterios se cumplen en estas actividades para que puedan ser consideradas "rutinarias", ya que las circunstancias pueden cambiar dependiendo, por ejemplo, de la ubicación, operación, personal, condiciones ambientales, equipos o el nivel de competencia.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

El alcance de trabajo antes mencionado presume que el IGM no tendrá ninguna inquietud justificable en relación a las operaciones propuestas. La Aseguradora se reserva el derecho de extender este alcance para incluir las asistencias en caso de que el IGM tenga inquietudes justificables.

2.9.2.13. ORDEN DE PRIORIDAD.

Las cláusulas en esta Sección tienen prelación sobre las demás condiciones de Póliza, incluyendo el caso de controversia. Lo anterior tendrá aplicación cuando el Asegurado haga valer sus derechos sobre los beneficios establecidos en la presente Sección.

2.9.2.14. PERMISO DE OCUPACIÓN Y OPERACIÓN.

Previa notificación a la Aseguradora, se reconoce el permiso para ocupar y operar cualquier parte o partes de la propiedad asegurada y tal ocupación u operación no constituirá la aceptación de la propiedad asegurada, y no estará sujeto a ningún ajuste de prima aplicable.

2.9.2.15. CLÁUSULA DE DESCUBRIMIENTO.

Las reclamaciones bajo la Póliza sólo serán indemnizables si el Asegurado ha descubierto e informado sobre tal pérdida, daño u ocurrencia a la Aseguradora en el plazo que establece la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

2.9.2.16. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

Sujeto a todas las disposiciones aquí contenidas, la Aseguradora sólo será responsable por la suma de la "Pérdida Neta Definitiva" respecto de cada ocurrencia cubierta en esta Sección, de acuerdo con lo siguiente:

LÍMITES DE INDEMNIZACION PARA DAÑOS RELACIONADOS CON OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN.

\$200,000,000.00 USD (Doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América).	Límite por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado para el período de vigencia de la Póliza respecto a modificaciones sobre cubierta de plataformas.
---	---

\$150,000,000.00 USD (Ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América)	Límite por todo y cada evento u ocurrencia para el período de vigencia de la Póliza respecto a Daños a Propiedad Existente causados por las actividades de modificaciones sobre cubierta de plataformas.
--	--

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

\$100,000,000.00 USD Límite por todo y cada evento u ocurrencia para el período de vigencia de la Póliza respecto a Daños a Terceros causados por las actividades de modificaciones sobre cubierta de plataformas.
(Cien millones de dólares de los Estados Unidos de América)

COMO PARTE DE LOS LÍMITES ANTERIORES Y NUNCA EN ADICIÓN A LOS MISMOS, APLICAN LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES

\$15,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado anual respecto a lo trabajos relacionados con curvas de expansión y/o ductos ascendentes (risers)
(Quince millones de dólares de los Estados Unidos de América)

2.9.2.17. DEDUCIBLES

Bajo esta cláusula se estipula la participación del Asegurado en todos los siniestros:

\$250,000.00 USD Para todo y cada evento u ocurrencia respecto de trabajos de modificación a plataformas.
(Doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América)

\$1,000,000.00 USD Para todo y cada accidente u ocurrencia de acuerdo a riesgos de tránsito/remolque de componentes de estructuras principales incluyendo jackets/topsides hasta la finalización de la descarga hasta el momento de la llegada al sitio offshore.
(Un millón de dólares de los Estados Unidos de América)

\$250,000.00 USD Para todo y cada accidente u ocurrencia de acuerdo a riesgos de tránsito/remolque de componentes distintos de estructuras principales hasta la finalización de la descarga hasta el momento de la llegada al sitio offshore.
(Doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América)

\$1,000,000.00 USD Para todo y cada accidente u ocurrencia de acuerdo a instalaciones costa afuera a excepción de ductos.
(Un millón de dólares de los Estados Unidos de América)

\$4,000,000.00 USD Para todo y cada accidente u ocurrencia de acuerdo a instalaciones costa afuera relacionadas a ductos.
(Cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América)

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

\$1,000,000.00 USD Para todo y cada accidente u ocurrencia de acuerdo a cualquier otra reclamación (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América) costa afuera incluyendo labores de mantenimiento y descubrimiento.

\$2,000,000.00 USD Para todo y cada accidente u ocurrencia a consecuencia de Terremoto, Huracán/Tormenta, Vientos Tempestuosos e Inundación para la suma de todos los proyectos declarados. (Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América)

2.10. CLÁUSULAS ESPECIALES DE EQUIPO ELECTRÓNICO.

2.10.1 DEFINICIONES EQUIPO ELECTRÓNICO.

Para propósitos de la Sección de Equipo Electrónico los términos significan:

A) "AERONAVE"

Cualquier máquina, artefacto o aparato volador incluyendo helicópteros, globos aerostáticos o misiles.

B) "ASALTO"

Aquel perpetrado mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas.

C) "BIENES EN MAR"

Todos los bienes ubicados costa afuera (en las zonas marinas mexicanas o internacionales) incluyendo boyas, escolleras y ductos submarinos.

En el caso de que un bien en mar, por cualquier motivo se encuentre fuera de su ubicación en mar, será considerado para todos los efectos como bien en mar.

D) "BIENES EN TIERRA"

Todos los bienes muebles o inmuebles ubicados en tierra firme (incluyendo islas, cabos, cayos y/o cualquier extensión de tierra rodeada por agua), terminales, muelles y tuberías terrestres.

E) "CONDICIÓN NORMAL"

Estado o situación en que se encontraba el bien antes de haber ocurrido un siniestro.

F) "DAÑO"

Pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio del Asegurados como consecuencia de un evento cubierto bajo la presente Sección de esta Póliza, ocasionado por un daño físico directo sobre el bien.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

G) "EMBARCACIONES"

La palabra "Embarcación", siempre que se utilice en esta Sección, significará cualquier barco o buque de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a, buques de carga, buques de pasajeros, buques cisterna, otros buques utilizados para operaciones de transporte, remolcadores y barcazas; plataformas u otras instalaciones, buques de almacenamiento: buques de perforación, plataformas de perforación y barcazas (incluyendo, sin limitación, plataformas de perforación y barcazas sumergibles, plataformas de perforación y barcazas semisumergibles y plataformas de perforación de elevación automática y barcazas) Y todos los demás buques de cualquier naturaleza y descripción, sean o no autopropulsados. Las embarcaciones no incluyen plataformas costa afuera destinadas permanentemente en el lugar para la exploración y / o producción de petróleo, gas y / o azufre.

H) "EQUIPO AUTOMOTOR"

Vehículos automotrices, con o sin remolque o semirremolque incluyendo dentro de Equipo Automotriz, automóviles, camionetas, camiones, otros vehículos de carga o servicio, tales como vans, microbuses, autobuses, ambulancias, tractocamiones, incluyendo el sistema de arrastre denominado "dolly", pipas y/o autotanques, motocicletas; cualquier otro vehículo que el Asegurado adquiera, posea o utilice para fines inherentes al desarrollo de cualquiera de sus actividades y que no pueda ser clasificado conforme a la anterior descripción. Así como el Equipo Pesado Móvil, vehículos con o sin propulsión propia, carros cisterna unidades con fines de perforación, construcción, exploración, explotación, investigación, camiones contra incendio y en general en cualquiera de sus operaciones, con permiso para transitar por caminos o carreteras y que mantengan permanentemente instalados en el chasis equipos especiales para tales fines, equipo comúnmente denominado de contratista, tales como: motoconformadoras, grúas, trascabos, retroexcavadoras y trackmóviles; Cualquier otro equipo pesado móvil que por su especialización no pueda ser clasificado conforme a la anterior descripción..

I) "EQUIPO ELECTRÓNICO"

Dispositivo o tecnología asociada con o que emplea corriente de bajo voltaje y circuitos integrados de manera compacta o componentes, utilizados para la transmisión y/o procesamiento análogo o digital de datos o imágenes; destinados a permanecer en lugares cerrados adecuados para su operación, que no requieren algún tipo especial de instalación o conexión, o aquellos que pueden ser utilizados en cualquier lugar por su naturaleza y uso portátil.

J) "EVENTO U OCURRENCIA"

Hecho que provoca una pérdida a consecuencia de Mojadura, Caída, Robo, Hurto, Arcos Voltaicos y otros efectos similares así como el daño material por la acción directa de electricidades atmosféricas, Corto Circuito, Impericia y Daños por cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

K) "MATERIAL NUCLEAR"

Material de origen, material nuclear especial o material derivado, de acuerdo con los significados que se les asignaron en la Ley de Energía Atómica de 1954 ("Atomic Energy Act of 1954") o cualquier enmienda a la misma.

L) "PÉRDIDA NETA DEFINITIVA"

El término "Pérdida Neta Definitiva o Final" será la cantidad que resulte de la suma de los gastos y los costos indemnizables como consecuencia de un evento cubierto, excluyendo los salarios y gastos de administración o supervisión que deba o debiera soportar el propio asegurado, los deducibles aplicables bajo esta Sección, y en su caso los salvamentos o recuperaciones relativos al mismo evento.

M) "PERÍODO DE RESTAURACIÓN"

El tiempo requerido, al actuar con la debida diligencia y despacho, para reconstruir, reparar o reponer cualquier parte de los bienes que han sido perdidos o dañados, a partir de la fecha de la pérdida o el daño.

N) "ROBO CON VIOLENCIA"

El perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia, del exterior al interior del local en que se encuentren los bienes Asegurados, dejen señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró.

O) "COSTO DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO" O "COSTO DE REPARACIÓN"

En el caso de que los bienes sean destruidos totalmente, el costo de reponerlos o reemplazarlos por otros de una condición igual o equivalente, no mejor ni más extensa, a su condición inmediatamente anterior al siniestro, será el monto que se requiere para reponer o reemplazar el bien dañado pudiendo ser el erogado o en su defecto valorizado o estimado a través de cotizaciones o precios de referencia.

En el caso de que los bienes sean destruidos parcialmente, el costo de reparar o restaurar la(s) parte(s) dañada(s) para dejarlas en una condición igual o equivalente, no mejor ni más extensa, a su condición inmediatamente anterior al siniestro, será el monto que se requiere para reparar el bien dañado pudiendo ser el erogado o en su defecto valorizado o estimado a través de cotizaciones o precios de referencia.

2.10.2 EXCLUSIONES EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL, SEMIMÓVIL Y PORTÁTIL.

Para efectos de la Sección de Equipo Electrónico, la Aseguradora no tendrá responsabilidad alguna por o con relación a los bienes o daños originados por los siguientes conceptos:

2.10.2.1 Fallas o defectos existentes de los bienes Asegurados, previamente a la contratación de ésta Póliza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- 2.10.2.2** Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales, tales como: desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustación y agrietamiento.
- 2.10.2.3** Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo Asegurado.
- 2.10.2.4** Cualquier gasto erogado por mantenimiento mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a otro distinto del Asegurado a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
- 2.10.2.5** Pérdidas o daños de los que sea legal o contractualmente responsable el fabricante o el proveedor de los bienes Asegurados.
- 2.10.2.6** Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador, sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o de mantenimiento.
- 2.10.2.7** Daños y responsabilidades por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecuencial.
- 2.10.2.8** Pérdidas o daños por uso de las partes desgastadas, sin embargo quedan cubiertos cuando los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo amparado en esta Sección.
- 2.10.2.9** Pérdidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de operación, tales como lubricantes, combustibles, agentes químicos, a excepción del mercurio utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámica.
- 2.10.2.10** Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, se cubren las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurrido a los bienes Asegurados.
- 2.10.2.11** Pérdidas o daños ocurridos a equipos que operen bajo tierra, equipo electrónico que presente contacto directo con agua o sumergible.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- 2.10.2.12** Hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra interna, terrorismo, daños por huelguistas, conmoción civil, actos mal intencionados, alborotos populares, vandalismo y sabotaje, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho, actos ejecutados por persona o personas con el fin de derrocar al gobierno o uso de artefactos explosivos.
- 2.10.2.13** Expropiación, confiscación, requisición, incautación o detención de los bienes por las autoridades competentes, legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
- 2.10.2.14** Destrucción de los bienes por actos de autoridad, legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
- 2.10.2.15** Vibración o ruido sónico causado por aeronaves y otros mecanismos.
- 2.10.2.16** Actos dolosos o culpa del Asegurado, sus representantes o personas responsables de la dirección técnica, siempre que dichos actos o culpa sean directamente atribuibles a dichas personas.
- 2.10.2.17** Interrupción o fallas del suministro de corriente eléctrica de la red pública, de gas o de agua.
- 2.10.2.18** Interferencia de huelguistas u otras personas en la reparación o restauración del daño o en la reanudación o continuación del negocio.
- 2.10.2.19** Equipos de alto voltaje o componentes electrónicos que formen parte de dichos equipos.
- 2.10.2.20** Equipos diseñados para ser instalados a la intemperie incluyendo antenas o equipos de transmisión así como paneles solares y sus partes.
- 2.10.2.21** Se excluyen la base de información y los sistemas de procesamiento de datos, y sus costos asociados a la carga, diseño o implantación de los mismos.
- 2.10.2.22** Pérdida por extravío o desaparición misteriosa.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.10.3. BIENES CUBIERTOS EQUIPO ELECTRÓNICO.

Todo equipo electrónico que sea propiedad o se encuentre bajo la responsabilidad legal o contractual del Asegurado.

2.10.4 COBERTURA EQUIPO ELECTRÓNICO.

La Aseguradora se obliga, con sujeción a los términos y condiciones mencionadas en la presente Sección, a resarcir al Asegurado y/o al Beneficiario por la "Pérdida Neta Definitiva" que incurra, en razón del daño sostenido, al amparo de lo siguiente:

2.10.4.1. COBERTURA.

Se ampara Todo Riesgo por pérdida o daño físico, entre los que se encuentran:

- A) Cortocircuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobretensión causada por rayo y tostadura de aislamientos.
- B) Errores de manejo, descuido, negligencia e impericia, derivados de la operación propia de los equipos.
- C) Pérdida o daños materiales causados por robo con violencia o tentativa de tal robo y/o asalto.
- D) Pérdida o daños materiales causados por robo sin violencia.
- E) Cuerpos extraños que se introduzcan accidentalmente en los bienes Asegurados.
- F) Daños por Mojadura que deriven de la rotura de tuberías o la activación accidental de los sistemas de contraincendio, o el vertido accidental de líquidos sobre un bien Asegurado por esta Sección.
- G) Los daños por la caída accidental del equipo o por la caída accidental de objetos sobre el equipo.

2.10.5 CONDICIONES EQUIPO ELECTRÓNICO.

2.10.5.1. BASES DE INDEMNIZACIÓN.

En el caso de que el equipo electrónico se dañe, la reparación o reposición de dicho equipo electrónico afectado se realizará para quedar en una condición igual pero no mejor ni más extensa en su condición de nuevo.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

A) PÉRDIDAS PARCIALES.

En aquellos casos en que pudieran repararse los daños ocurridos a los bienes asegurados, la Aseguradora indemnizará los gastos necesarios para dejar los bienes en las condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el daño incluyendo los gastos de desmontaje y remontaje necesarios para llevar a cabo las reparaciones, así como también fletes ordinarios hacia y desde el taller de reparación, impuestos y derechos aduanales, si los hubiere, así como el costo de prima de los seguros que sean necesarios contratar.

Si las reparaciones se llevaran a cabo en un taller propiedad del Asegurado o en cualquier otro lugar conforme a las instrucciones de la Aseguradora, ésta indemnizará los costos de materiales y jornales estrictamente erogados en dicha reparación, así como un 10% por concepto de gastos indirectos.

No se hará reducción alguna por concepto de depreciación respecto a partes repuestas, pero para fijar la indemnización, se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño serán a cargo del Asegurado.

Si los bienes Asegurados sufrieren un siniestro y fueran reparados provisionalmente por el Asegurado, la Aseguradora no será responsable por ningún daño que estos sufran posteriormente, que sean consecuencia directa de esa reparación.

Si el costo de reparación igualara o excediera el valor actual que tenían los bienes Asegurados inmediatamente antes de ocurrir el daño, se indemnizará para quedar en una condición igual pero no mejor ni más extensa en su condición de nuevo con base en lo estipulado en el siguiente párrafo denominado "Pérdidas Totales".

B) PÉRDIDAS TOTALES.

En caso de que el bien Asegurado fuera totalmente destruido, la Aseguradora indemnizará hasta el monto del valor de reposición que tuviere el bien, incluyendo gastos por fletes ordinarios, impuestos, montaje, seguros y derechos aduanales, si los hubiere.

La Aseguradora también indemnizará los gastos que normalmente se erogaran para desmontar el objeto destruido, pero tomando en consideración el valor de salvamento respectivo.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

En caso de que no se encontrara un bien nuevo de la misma clase y capacidad del bien dañado a causa de que el fabricante hubiere suspendido la producción de ese modelo o si ya no pudiera ser suministrado como bien nuevo por no hallarse en las existencias del fabricante o proveedor, se indemnizará a valor de reposición sobre la base de un equipo de fabricación actual que proporcione al Asegurado el uso y que se apegue lo más cercano posible a la capacidad que tenía el equipo dañado, siempre y cuando, dicha capacidad no sea menor a la del bien dañado.

El seguro no ampara cualquier gasto adicional erogado por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno y trabajo en días festivos, flete expreso, así como los gastos por modificaciones, adiciones, mejoras, mantenimiento y reacondicionamiento.

C) ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Si cualquier bien es dañado o destruido parcialmente, el costo de la reparación no podrá exceder de la suma representada por el costo que la Aseguradora hubiera sido obligada a pagar por la reposición completa, si tal propiedad sufriera una pérdida total.

No obstante cualquier estipulación en contrario, el Asegurado tendrá la opción de reponer la propiedad dañada o destruida por bienes de tecnología más avanzada, en el entendido que tales bienes no constituyan un mejoramiento de lo perdido y, también, en el entendido que tales bienes no excedan el costo de reparar, reponer, reconstruir o recomponer el bien dañado.

2. 10. 5. 2. VALOR INDEMNIZABLE.

El valor indemnizable de los bienes Asegurados en caso de siniestro se determinará con base en el valor de reposición, entendiéndose por este, como la cantidad que sería necesaria erogar para la construcción, reparación, adquisición o instalación por otros bienes de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de los bienes Asegurados (nuevo por viejo), sin considerar deducción alguna por depreciación, incluyendo (si los hubiere) fletes, impuestos, derechos aduanales, seguros y gastos de instalación.

Si a consecuencia del avance de la tecnología, un bien dañado es considerado obsoleto, el Asegurado podrá reponer el equipo electrónico con otro de características tecnológicas superiores a las que tenía el equipo dañado, considerando para la indemnización las características superiores mínimas disponibles en el mercado.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.10.5.3. VALUACIÓN DEL MEDIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS.

No obstante cualquier estipulación en contrario dentro de esta Póliza, se establece que:

La base de valuación para el medio de procesamiento de datos electrónicos que sufra una pérdida física o daño Asegurado en esta Póliza, debe ser el costo del medio en blanco más el costo de la copia de los datos electrónicos del back-up o del original de previa generación.

Estos costos no incluyen investigación, ni ingeniería, ni cualquier otro costo de recreación, colección o ensamble de tal dato electrónico. Si el medio no es reparado, reemplazado o restituido la base de valuación será el costo del medio en blanco. Sin embargo, esta Póliza no asegura cualquier cantidad perteneciente al valor de tales datos electrónicos del Asegurado o cualquier otra parte, aún si los datos electrónicos no pueden ser recreados, reunidos o ensamblados.

2.10.6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO (EQUIPO ELECTRÓNICO).

La cobertura de este seguro queda sujeta al cumplimiento, por parte del Asegurado de las siguientes obligaciones:

- Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento.
- No sobrecargar los equipos, habitual o intencionalmente o utilizarlos en trabajos para los que no fueron contruidos.
- Cumplir con los respectivos reglamentos técnicos y administrativos y de mantenimiento, sobre la instalación y funcionamiento del equipo.
- Establecer un programa de mantenimiento de los equipos asegurados que así lo requieran para garantizar un mantenimiento y revisión regular de los mismos.
- Contar con adecuadas instalaciones que garanticen la operación de los equipos asegurados (que así lo requieran) conforme a las especificaciones del fabricante.
- Estar conectados a una tierra adecuada y exclusiva, conforme a las especificaciones del fabricante de los equipos asegurados. Asimismo, contar con descargadores de sobretensión atmosférica a tierra y equipos reguladores de voltaje. Tratándose de centros de cómputo, tener equipos compensadores de interrupciones de la corriente (no break).

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. 10. 7 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD (EQUIPO ELECTRÓNICO).

Sujeto a todas las disposiciones aquí contenidas, la Aseguradora sólo será responsable por la suma de la "Pérdida Neta Definitiva" respecto de cada ocurrencia cubierta en esta Sección, de acuerdo con lo siguiente:

\$25,000,000.00 USD (Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América)	Límite único y combinado por todo y cada evento u ocurrencia todos los riesgos, incluyendo los riesgos de Terremoto, Erupción o Ceniza Volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos.
--	---

2. 10. 8. DEDUCIBLES (EQUIPO ELECTRÓNICO).

Bajo esta cláusula se estipula la participación del Asegurado en todos los siniestros:

10% del monto indemnizable con un mínimo de \$250 USD (Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América).	Todo y cada evento u ocurrencia.
--	----------------------------------

2. 11. CLÁUSULAS ESPECIALES RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

2. 11. 1. DEFINICIONES RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para propósitos de la Sección de Responsabilidad Civil General los términos significan:

A) "ACOSO SEXUAL"

Insinuaciones sexuales no deseadas, peticiones para realizar favores sexuales o cualquier otra conducta física o verbal de naturaleza sexual que:

- (1) sean explícita o implícitamente una condición de trabajo;
- (2) sean usadas como criterio o base para tomar decisiones laborales;
- (3) favorezcan a un ambiente de trabajo que interfiera con el desempeño;

B) "AERONAVE"

Cualquier máquina, artefacto o aparato volador incluyendo helicópteros, globos aerostáticos o misiles.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

C) "ASEGURADO"

La palabra "Asegurado", siempre que se utilice en esta Sección, significará lo siguiente:

- (a) el "Asegurado" nombrado en la cláusula 2.1.3.1
- (b) las empresas productivas subsidiarias, propiedad del "Asegurado" o controladas por el mismo en la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza;
- (c) cualquier funcionario, consejero, accionista, socio o empleado del "Asegurado", pero solo con relación a una "Ocurrencia" y/o "Reclamación" cubierta conforme a la presente Sección en tanto se encuentre en el cumplimiento de sus deberes;
- (d) el porcentaje adicional de cualquier coinversión ("Joint Venture"), arrendamiento conjunto ("Joint Lease"), acuerdo de operación conjunta ("Joint Operating Agreement") o asociación donde el "Asegurado" es requerido por medio de un contrato escrito a proporcionar un seguro para cualquier otro socio en la coinversión ("Joint Venture"), del arrendamiento conjunto ("Joint Lease"), del acuerdo de operación conjunta ("Joint Operating Agreement") o asociación, mientras esta haya sido declarada y aceptada por la Aseguradora.
- (e) cualquier persona o entidad que de otra forma quede comprendida en los incisos (b) o (d) anteriores, pero para los que el "Asegurado" busque obtener cobertura después de la fecha de inicio y durante la vigencia de la Póliza, quedará automáticamente cubierta por la presente Póliza. La Aseguradora podrá solicitar al Asegurado información relacionada con tal persona o entidad.

D) "ASEGURADO ADICIONAL"

Cualquier persona o entidad con la cual el "Asegurado" está obligado por un "Contrato Asegurado" celebrado previo a cualquier "Ocurrencia" y/o "Reclamación" relevante a proveer cobertura tal como la proporcionada por ésta Póliza pero solo en lo que respecta a "Daños Corporales o Lesiones" o "Daño a la Propiedad" que surja a raíz de las operaciones realizadas por el "Asegurado" pero solo en la proporción requerida por cualquier indemnización proporcionada por el "Asegurado" en dicho "Contrato Asegurado" al "Asegurado Adicional".

E) "CONDUCTA LABORAL INAPROPIADA"

- (a) Terminación de la relación laboral en una manera alegada en contra de la ley, ilegal o injustificada o una violación al contrato laboral implícito o al convenio de buena fé contenido en el contrato laboral;
- (b) denuncias de descenso de categoría o degradación ilegal o injusta, o disciplina injusta;
- (c) denuncias de falsificación o difamación hechas por un empleado, por quien fuera un empleado o por un solicitante a un puesto de trabajo a partir de una decisión laboral para contratar, despedir, promover o degradar;

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- (d) denuncias por inferir estrés emocional, lesiones mentales, angustia mental, conmoción, enfermedad, padecimiento o discapacidad hechas por un empleado, por quien fuera un empleado o por un solicitante a un puesto de trabajo a partir de una decisión laboral para contratar, despedir, promover o degradar;
- (e) denuncias de privación ilegal de la libertad, detención o enjuiciamiento malicioso hechas por un empleado, por quien fuera un empleado o por un solicitante a un puesto de trabajo a partir de una decisión laboral para contratar, despedir, promover o degradar;
- (f) denuncias de difamación, calumnia, o cualquier violación o invasión al derecho de privacidad hechas por un empleado, por quien fuera un empleado o por un solicitante a un puesto de trabajo a partir de una decisión laboral para contratar, despedir, promover o degradar;
- (g) cualquier otra denuncia hecha por un empleado, por quien fuera un empleado o por un solicitante a un puesto de trabajo a partir de una decisión laboral para contratar, despedir, promover o degradar;

"Conducta Laboral Inapropiada" no ampara daños que se determinen amparados bajo un contrato laboral ya sea escrito o expreso, o una obligación para realizar pagos, incluyendo pero no limitados a indemnización por despido, en el supuesto de la terminación de la relación laboral.

"Conducta Laboral Inapropiada" no ampara denuncias diferentes a las señaladas anteriormente.

F) "CONTAMINANTE"

Cualquier sustancia sólida, líquida, gaseosa o irritante térmico de naturaleza tóxica o peligrosa que se pudiera o se alegue pudiera afectar adversamente el ambiente, la propiedad, personas o animales, incluyendo el humo, vapor, ácidos, álcalis, químicos y desechos.

G) "CONTRATO ASEGURADO"

Las palabras "Contrato Asegurado", siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán cualquier contrato por escrito celebrado por el "Asegurado" en el que el "Asegurado" asume la responsabilidad civil extracontractual de terceros para pagar por "Daño Corporal" o "Daños a la Propiedad" a los que se aplique esta Póliza a un "Tercero". La responsabilidad civil extracontractual significa una responsabilidad civil que se impondría por ley en ausencia de un contrato escrito. Contrato escrito incluye cualquier indemnización por escrito, celebrado entre el "Asegurado" y un "Tercero".

H) "DAÑO A LA PROPIEDAD"

Las palabras "Daños a la Propiedad", siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán:

- a) Daño físico o destrucción de propiedad tangible de un "tercero" incluyendo la pérdida de uso que resulte de dicho daño físico o destrucción.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

b) Pérdida de uso de propiedad tangible que no haya sido dañada o destruida físicamente, siempre que dicha pérdida de uso sea consecuencia de daño material tangible, por los que el Asegurado sea legal o contractualmente responsable.

I) "DAÑO CORPORAL"

Las palabras "Daño Corporal", siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán lesión de una persona, enfermedad, discapacidad o padecimiento. También podrá significar lesión mental, angustia mental, humillación, estado de shock o muerte cuando resulten directamente de daños corporales, enfermedad, discapacidad o padecimiento.

J) "DAÑO POR PUBLICIDAD"

Daño o lesión a un "Tercero" que surja de las actividades publicitarias, pero solo si tal daño o lesión es a consecuencia de:

- (a) publicación ya sea verbal o por escrito de material que calumnie o difame a una persona o una organización o que desacredite los bienes, productos y/o servicios de una persona y/o organización;
- (b) publicación ya sea verbal o por escrito de material que viole el derecho a la privacidad de una persona;
- (c) adjudicación o apropiación de ideas publicitarias o forma de conducir un negocio; o,
- (d) violación de los derechos de autor, título o lema ("slogan")

K) "DESCARGA"

Emisión, filtración, dispersión, escurrimiento, derrame, migración, liberación o escape de productos o aceites persistentes o no persistentes, productos refinados o en proceso refinación, aguas salobres o congénitas o residuales, lodos de cualquier tipo, y en general cualesquiera sustancias, productos o agentes contaminantes, o que se alegue puedan producir, polución o contaminación, del suelo, subsuelo o cuerpos de aguas superficiales o subterráneos.

L) "DISCRIMINACIÓN"

La palabra "Discriminación", siempre que se utilice en esta Sección, significará la terminación de la relación laboral, un descenso, incapacidad o rechazo de contratación o de promoción, denegación de una prestación laboral o el uso de acciones adversas o que establezcan diferencias en el empleo por causa de la raza, color de piel, religión, edad, sexo, género, discapacidad embarazo, orientación sexual, país de origen, o cualquier otro fundamento prohibido por cualquier ley nacional, federal, estatal o local.

M) "DUCTOS MARINOS Y/O COSTEROS"

Las palabras "Ductos Marinos y/o Costeros" significa todos los ductos hasta la válvula de cierre en cualquier instalación de almacenamiento terrestre que se encuentre a no más de 500 mts. del lado de la marca de la marea alta del lado de tierra.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

N) "EMBARCACIONES"

La palabra "Embarcación", siempre que se utilice en esta Sección, significará cualquier barco o buque de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a, buques de carga, buques de pasajeros, buques cisterna, otros buques utilizados para operaciones de transporte, remolcadores y barcazas; plataformas u otras instalaciones, buques de almacenamiento: buques de perforación, plataformas de perforación y barcazas (incluyendo, sin limitación, plataformas de perforación y barcazas sumergibles, plataformas de perforación y barcazas semisumergibles y plataformas de perforación de elevación automática y barcazas) Y todos los demás buques de cualquier naturaleza y descripción, sean o no autopropulsados. Las embarcaciones no incluyen plataformas costa afuera destinadas permanentemente en el lugar para la exploración y / o producción de petróleo, gas y / o azufre.

O) "EQUIPO AUTOMOTOR"

Vehículos automotrices, con o sin remolque o semirremolque incluyendo dentro de Equipo Automotriz, automóviles, camionetas, camiones, otros vehículos de carga o servicio, tales como vans, microbuses, autobuses, ambulancias, tractocamiones, incluyendo el sistema de arrastre denominado "dolly", pipas y/o autotanques, carros cisterna motocicletas; cualquier otro vehículo que el Asegurado adquiera, posea o utilice para fines inherentes al desarrollo de cualquiera de sus actividades y que no pueda ser clasificado conforme a la anterior descripción. Equipo Pesado Móvil, vehículos con o sin propulsión propia, , unidades con fines de perforación, construcción, exploración, explotación, investigación, camiones contra incendio y en general en cualquiera de sus operaciones, con permiso para transitar por caminos o carreteras y que mantengan permanentemente instalados en el chasis equipos especiales para tales fines, equipo comúnmente denominado de contratista, tales como: moto conformadoras, grúas, trascabos, retroexcavadoras y trackmóviles; Cualquier otro equipo pesado móvil que por su especialización no pueda ser clasificado conforme a la anterior descripción.

P) "OCURRENCIA"

La palabra "Ocurrencia", siempre que se utilicen en esta Sección, significará un accidente, incluyendo la exposición continua y repetida a sustancialmente las mismas condiciones generales dañinas, inesperadas y no intencionadas, que resulten en una responsabilidad civil a la que se aplique esta Póliza.

Q) "EXPERTO EN MATERIAL AMBIENTAL"

Persona, empresa o entidad para dar opinión experta en materia ambiental.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

R) "GASTOS DE ATENCIÓN A LA EMERGENCIA"

Los gastos relacionados con las actividades coordinadas o contratadas por el Asegurado para fines de controlar la contingencia ambiental y mitigar, minimizar o contener la extensión de los daños al medio ambiente y/o a la propiedad de terceros incluyendo todos los materiales y costos asociados que se incurran para tal fin durante el periodo de control de la fuga.

- Las actividades que conforman la atención a la emergencia son las siguientes:
- Identificación de la fuente contaminante y su control.
- Los gastos y costos relacionados con las actividades de mitigación y con la debida diligencia.
- Actividades necesarias para la contención del contaminante derramado para su posterior recuperación. Extracción del material visiblemente afectado con el contaminante (suelo, vegetación, etc.), clasificación, traslado y almacenamiento temporal sobre material impermeable (celda temporal).
- Construcción de celdas temporales para el almacenamiento del material visiblemente afectado por el contaminante.
- La remoción, clasificación, riesgo de transporte y almacenamiento temporal o de emergencia en celdas de material impermeable de suelo, vegetación o agua para su posterior tratamiento o transporte.
- Lavado de rocas y/o cualquier objeto que pudiera haber resultado visiblemente afectado por el contaminante durante el siniestro, con la finalidad de evitar que éste continúe dispersándose en la zona aledaña.
- Inicio de los trabajos de degradación o confinación de los contaminantes o material afectado por el contaminante que no sea susceptible de lavarse a su retiro de los contenedores o celdas temporales.

S) "GASTOS DE CARACTERIZACIÓN"

El costo del estudio del sitio afectado como consecuencia de algún incidente de contaminación amparado por la presente Sección, erogado con el propósito de determinar la ubicación, extensión o grado de afectación expresado en volumen.

T) "GASTOS DE DEFENSA"

Los costos de fianzas o cauciones y gastos de investigación, ajuste, avalúo, defensa y la participación previo o posterior a la sentencia, pagados o incurridos por el Asegurado o en su representación, pero excluyendo los salarios y los gastos o costos administrativos del Asegurado o de sus empleados o de cualquier aseguradora o de un Asegurado Adicional o aquellos que sean incurridos por el Asegurado para la integración de su reclamación contra la Aseguradora.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

U) "GASTOS DE LIMPIEZA"

Los gastos indemnizables por concepto de caracterización, remediación, reacondicionamiento, o restauración del sitio afectado por alguna contaminación e incluye el conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir el o los contaminantes existentes en dicho sitio hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente.

V) "DAÑO MORAL"

La palabra "Daño Moral", siempre que se utilice en esta Póliza, significará lesiones a una persona cuando no se traten de un "Daño Corporal" o "Daños por Publicidad" que surjan por:

- (a) falsas detenciones, falsos encarcelamientos, desahucio improcedente, detenciones improcedentes de un "Tercero" ;
- (b) difamación, calumnia, difamación personal o invasión a los derechos de privacidad de tal persona que surjan por actividades publicitarias.
- (c) Lesiones mentales, angustia mental o shock a tal persona como resultado de los incisos (a) o (b) anteriores

W) "MARINO" / "COSTA AFUERA" / "OFFSHORE"

Las palabras "Marino", "Costa Fuera" u "Offshore" para esta Sección significarán:

(I) La construcción, conversión, mantenimiento, propiedad u operación, fletamento, arrendamiento, alquiler, venta, carga o descarga de cualquier "embarcación";

(II)

- (A) La construcción, conversión, mantenimiento, propiedad u operación de ductos costa afuera y / o costeros.
- (B) La construcción, conversión, mantenimiento y la propiedad de las plataformas marinas que están o estarán permanentemente destinadas en el lugar para la exploración y / o producción de petróleo, gas y / o azufre.
- (C) Funcionamiento de terminales marítimas.
- (D) Operaciones de transporte marítimo de cualquier tipo.
- (E) Cualquier otra operación marítima realizada por el "Asegurado" enteramente fuera de tierra.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

X) "PÉRDIDA NETA FINAL"

Las palabras "Pérdida Neta Final", siempre que se utilicen en esta Sección, significarán la cantidad que el Asegurado estará obligado a pagar, por sentencia o por arreglo extrajudicial, como daños resultantes por una

Ocurrencia a la que aplique esta Sección, incluyendo el servicio de litigios, institución de trámites de arbitraje y todos los "Gastos de Defensa" con relación a tal "Ocurrencia"

Y) "PERSONAL SUBCONTRATADO"

Las palabras "Personal Subcontratado", siempre que se utilicen en esta Póliza, hace referencia al personal subcontratado por medio de un contrato por escrito celebrado entre el "Asegurado" y una empresa empleadora para que realice los trabajos relacionados con la realización del negocio del "Asegurado".

Z) "PRODUCTOS DE AVIACIÓN"

Cualquier responsabilidad derivada de los "productos del Asegurado" que consisten en todo o en parte o forman parte de un avión, aeronave, helicóptero, satélite, cohete o misil u otro artefacto que este diseñado para volar en el aire, en la atmosfera o en el espacio.

AA) "PRODUCTOS DEL ASEGURADO"

Los productos manufacturados, vendidos, probados, manejados o distribuidos por el Asegurado u otros que comercien en su nombre, o materiales que fueron sujetos de operaciones concluidas o abandonadas por el Asegurado, incluyendo cualquier empaque de los mismos.

BB) "RECLAMACIÓN DE TERCEROS"

Se entiende por reclamación, el requerimiento escrito recibido por el Asegurado por los daños y/o lesiones causados por el Asegurado, incluyendo notificaciones judiciales o cualquier proceso de conciliación o arbitraje.

CC) "RESIDUOS O DESECHOS"

Cualquier material que resulte indirectamente de los procesos de producción del Asegurado y cuyo fin primario derivado de dichos procesos no es la comercialización y que sea perjudicial para el suelo, subsuelo o cuerpos de aguas superficiales o subterráneos.

DD) "RESPONSABILIDAD CIVIL DE EQUIPO AUTOMOTOR"

Ampara cualquier Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado derivado del uso u operación del Equipo Automotriz y/o del Equipo Pesado Móvil, incluyendo el remolque (1ro y 2do remolque) que sea de su propiedad o que se encuentre bajo su responsabilidad legal o contractual así como los daños que se causen con la carga transportada, y en consecuencia, los daños materiales que se ocasionen a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte; y los daños al Medio Ambiente y a las vías Generales de Comunicación.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Asimismo, se otorga cobertura a los daños que se ocasionen a terceros o al medio ambiente durante la descarga y carga de los bienes o productos, o cuando la unidad que los transportaba haya sufrido un siniestro amparado en la presente Póliza.

EE) "RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL"

Las palabras "Responsabilidad Civil Patronal", siempre que se utilicen en esta Sección, significarán cualquier responsabilidad del "Asegurado" ante sus empleados que surja por el empleo de dichos empleados.

FF) "RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS"

Responsabilidad por "Daño Corporal o Lesión Personal o Daño Moral" y/o "Daño a la Propiedad" que surjan de los "Productos del Asegurado" o por confiar en una declaración o garantía otorgadas en cualquier momento respecto a los mismos, pero únicamente si el "Daño Corporal" o "Lesión Personal o Daño Moral" o "Daño a la Propiedad" surjan después de que la posesión física de los "Productos del Asegurado" haya sido transferida a terceros y ocurra fuera de los predios propiedad del "Asegurado", alquilados, rentados u ocupados por él mismo.

GG) "RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES CONCLUIDAS"

La expresión "Responsabilidad por Operaciones Terminadas", dondequiera que se utilice en esta Póliza, significará responsabilidad por "Lesiones Corporales" y/o "Daños a la Propiedad" que surjan de las operaciones del "Asegurado" o de un representante o garantía hecha en cualquier momento con respecto a la misma "Operación Terminada", pero sólo si la "lesión corporal" y/o Los "Daños a la Propiedad" ocurren después de que tales Operaciones han sido completadas o abandonadas y se llevan a cabo fuera de las instalaciones propiedad, alquilados, arrendados u ocupados por el "Asegurado".

Las operaciones incluyen materiales, partes o equipo suministrados en relación con las mismas. Las operaciones se considerarán como concluidas:

- (a) Cuando se hayan concluido todas las operaciones que el "Asegurado" deba realizar o que deban realizarse en su representación conforme al contrato; o
- (b) Cuando se hayan concluido todas las operaciones que el "Asegurado" deba realizar o que deban realizarse en su representación en el sitio; o,
- (c) Cuando la parte de las obras por las que surja "Daño Corporal" y/o "Daño a la Propiedad" haya sido utilizada para el uso que se le presente dar por cualquier persona o entidad que no sea otro contratista o subcontratista que trabaje en las operaciones para un principal como parte del mismo proyecto;

Lo que suceda primero.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Las operaciones que puedan requerir servicio, mantenimiento, corrección, reparación o reemplazo, pero que de no ser por lo anterior estén concluidas, se consideraran como concluidas. "Responsabilidad civil por Operaciones Concluidas" no incluye la responsabilidad civil por "Daño Corporal o Lesión Personal o Daño Moral" y/o "Daño a la Propiedad" que surjan por:

(a) operaciones relacionadas con el transporte de propiedades, a menos que el "Daño Corporal o Lesión Personal o Daño Moral" y/o "Daño a la Propiedad" que surjan por una condición en un "Equipo Automotor" a partir de maniobras de carga y descarga; o,

(b) la existencia de herramientas, equipo no instalado o abandonado o materiales no utilizados.

HH) "RESPONSABILIDAD CIVIL POR AERONAVES"

La obligación que legal o contractual surja del mantenimiento, operación, uso, "parqueo" de aeronaves, aviones o helicópteros que estén diseñados para volar en el aire o en la atmosfera.

II) "RESPONSABILIDAD CIVIL POR EMBARCACIONES"

Las palabras "Responsabilidad Civil por Embarcaciones", siempre que se utilicen en esta Sección, la responsabilidad que surja por el mantenimiento, uso u operación de cualquier embarcación diseñada para flotar o para viajar sobre, en o debajo del agua, incluyendo aerodeslizadores.

JJ) "RIESGO DE TRABAJO"

Las palabras "Riesgo de Trabajo", siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán Cualquier lesión, incluyendo la muerte, enfermedad, padecimiento o discapacidad, definida como enfermedad laboral en cualquier ley, estatuto o regulación sobre Compensaciones Laborales o Beneficios por Discapacidad, en cualquier jurisdicción donde tenga lugar la "Ocurrencia" o donde ésta surja.

KK) "SERVICIOS PROFESIONALES"

Las palabras "Servicios Profesionales" siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán la elaboración o aprobación de auditorías, cuentas, mapas, planos, opiniones, reportes, inspecciones, diseños o especificaciones, así como servicios de supervisión, inspección, ingeniería o procesamiento de datos, incluyendo, pero sin limitarse a: servicios proporcionados en materia legal, contaduría, consultoría o servicios de asesoría en inversiones, servicios médicos y hospitalarios así como servicios brindados por personal del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

LL) "TERCERO"

Cualquier persona, empresa o entidad ajena al contrato de seguro que no sea el "Asegurado" o cualquier otro que no sea una subsidiaria, empresa propiedad de o controlada por el "Asegurado" o entidad propiedad del "Asegurado".

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

MM) "TERMINALES MARÍTIMAS"

Significa aquellas operaciones llevadas a cabo dentro de los límites de un puerto marítimo, terminal marítima o marina, incluyendo la gestión de muros marinos, embarcaderos, muelles, amarres, pontones, estibadores, buzos y zambullidores.

NN) "TOMAS CLANDESTINAS"

Las palabras "Tomas Clandestinas", dondequiera que se utilicen en esta Sección, significarán cualquier acción maliciosa llevada a cabo por una o varias personas que de manera ilícita perforan tuberías o instalan ductos "by-pass" o "tap" en ductos existentes de manera ilegal, instalan válvulas, mangueras y accesorios para el robo o intento de robo de petróleo, gasolina o cualquier otro producto del "Asegurado" o aquellas acciones realizadas por una o varias personas ajenas al "Asegurado" que ilícitamente dañen ductos o válvulas, accesorios u otra propiedad del "Asegurado" con el propósito de causar daños a las instalaciones del "Asegurado" para robar o intentar robar piezas y equipo.

OO) "UNIDAD DE REMEDIACION"

El monto o razón unitaria de referencia determinada por la Autoridades Ambientales para cada tipo de remediación.

PP) "FECHA DE RETROACTIVIDAD"

Se define el 30 de junio de 2003 como la fecha a partir de la cual se otorga cobertura para eventos ocurridos dentro de esta Sección, a excepción de la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS la cual será 20 de febrero de 2009.

2.11.2. EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para efectos de esta Sección de Responsabilidad Civil, la Aseguradora no tendrá responsabilidad alguna, ya sea actual o alegada por o con relación a lo siguiente:

2.11.2.1. Originada por incumplimiento de contrato.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- 2.11.2.2. (a) que surja por "Riesgo de Trabajo" ;
(b) que surja por cualquiera de las leyes, estatutos o reglamentos sobre la compensación de empleados, compensación por desempleo o discapacidad;
(c) por la "Responsabilidad Civil Patronal" cuando la "Ocurrencia" suceda, y se determine que la jurisdicción se encuentra, en cualquiera de los estados donde el "Asegurado" no participe o no esté suscrito a los programas habituales establecidos por las leyes, estatutos o reglamentos estatales de las compensaciones de empleados, las compensaciones por desempleo o discapacidad; sin embargo, esta exclusión no se aplicará a la responsabilidad civil ante un Tercero" asumida por el "Asegurado" en un "Contrato Asegurado" ; o
(d) A "Personal Subcontratado" ; sin embargo, ésta exclusión no será aplicable si la persona se encuentra actualmente afiliada al esquema de Compensación de Empleados del "Asegurado"
- 2.11.2.3. Que surja de "Productos de Aviación"
- 2.11.2.4. Por "Discriminación", "Acoso Sexual" y/o "Conducta Inapropiada en el Empleo" ;
- 2.11.2.5. Por "Daño a la Propiedad" de bienes:
Propios, arrendados, rentados u ocupados por el "Asegurado", excepto para las "embarcaciones" fletadas/contratadas/arrendadas/rentadas o para tanques de almacenamiento arrendados/rentados/ocupados en los cuales se almacenen productos del "Asegurado" y cuando dicho daño se deba únicamente al almacenamiento/almacenaje de productos del "Asegurado".

Para efectos de este inciso la palabra "embarcación" no se consideran las plataformas móviles de perforación ("Mobile Offshore Drilling Units")
- 2.11.2.6. Por "Daño de Propiedad" a los "Productos del Asegurado" que surja de éstos o de cualquier parte de éstos;
- 2.11.2.7. Por "Daño a la Propiedad" de bienes trabajados por o en nombre del "Asegurado", a partir de dicho trabajo o de cualquier porción, así como de cualquier material, partes o equipo proporcionado en conexión con los mismos.
- 2.11.2.8. Por la retirada, retiro ("recall"), devolución, inspección, reparación, reemplazo o pérdida del uso de los Productos del "Asegurado" o trabajo realizado por o para el "Asegurado" o por cualquier propiedad para la cual dichos Productos del "Asegurado" o trabajo formen parte.
- 2.11.2.9. Por cualquier multa o sanción.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. 11. 2. 10. Por "Daño Moral" o "Daño por Publicidad" que surja de:

A) Incumplimiento de contrato;

B) Infracción de marcas registradas, patentes, marcas de servicio o nombres comerciales, distintos a derechos de autor títulos o lemas ("slogans");

C) Descripción incorrecta o errores en los precios de bienes, productos o servicios vendidos, ofrecidos para venta o anunciados.

E) Competencia desleal

2. 11. 2. 11. Por cualquier acto, negligencia, error u omisión, mala práctica o error que surja de "Servicios Profesionales", cometido o supuestamente cometido por el "Asegurado" o en su representación en la realización de cualquiera de las actividades del "Asegurado" pero esta exclusión no se aplicará a las "Lesiones Personales" o "Daños a la Propiedad" resultantes, ni a servicios médicos y hospitalarios así como servicios brindados por personal del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), ni similares, empleados por el Asegurado.

2. 11. 2. 12. Directa o indirectamente causada por o que surja de asbestos, tabaco, polvo de carbón, moho, arseniato de cobre cromatado, Sistema de Aislamiento Térmico Exterior (Exterior Insulation and Finishing System EIFS), bifenilos policlorados (PCBs), sílice, benceno, plomo, éter metilo de terc-butilo/éter (Methyl Tertiary Butyl Ether/Ethyl); talco; dioxinas; pesticidas o herbicidas; campos electromagnéticos; drogas, productos, sustancias o aparatos con fines farmacéuticos o médicos; o cualquier sustancia que contenga cualquier derivado de los mismos, excepto cuando se establezca lo contrario en esta sección.

La palabra "benceno" en esta exclusión no se aplicará a un suceso repentino identificable que el Asegurado no esperaba ni pretendía y que comienza por primera vez en una fecha específica identificable en o después de la fecha retroactiva. Se entiende además que este escrito no perjudica en modo alguno la Exclusión 2.11.2.2. (a) (Riesgo de Trabajo); y la Exclusión 2.11.2.2. se aplicará a las responsabilidades reales, presuntas o sospechadas por los efectos de la exposición o contacto a largo plazo, intermitente o repetido con las sustancias incluidas en la lista.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Esta exclusión relacionada con operaciones con benceno y/o metilo éter butílico terciario (MTBE) y/o éter butílico terciario etílico (ETBE) y/u otros éteres y/o mezclas de esos productos con gasolina, no es aplicable a reclamaciones relacionadas con las operaciones y actividades del Grupo PMI en los Estados Unidos de Norteamérica. Se entiende además que lo anterior no modifica en modo alguno la Exclusión 2.11.2.2. a) Riesgo de Trabajo; y la Exclusión 2.11.2.2 se aplicará a las responsabilidades reales, presuntas o sospechadas por los efectos de la exposición o contacto a largo plazo, intermitente o repetido con las sustancias incluidas en la lista.

- 2.11.2.13.** Pérdida de la audición o lesiones en el oído que no sean causadas por un evento súbito e imprevisto; virus de inmunodeficiencia humana; o síndrome de inmunodeficiencia adquirida; trastornos de traumas acumulativos; lesión por esfuerzo repetitivo, también conocida como trastorno de las extremidades superiores; síndrome del túnel carpiano.
- 2.11.2.14.** Por la falta o fallas de suministro o fluctuaciones en el suministro por parte del Asegurado de petróleo, gas, energía eléctrica, productos químicos, productos, cualesquiera materiales o servicios.
- 2.11.2.15.** Directa o indirectamente causada por o a raíz de filtración, polución y contaminación, como sea que hubiere ocurrido y cuando o donde fuere que hubiere ocurrido.

Esta exclusión no aplicará cuando se demuestre que se hubieren cumplido las siguientes condiciones por parte del "Asegurado"

- (a) que la filtración, polución o contaminación haya sido causada por una "Ocurrencia"; y,
- (b) que la "Ocurrencia" haya dado inicio en una fecha específica identificada durante el periodo de vigencia de la Póliza; y,
- (c) que la "Ocurrencia" haya sido descubierta por primera vez por el "Asegurado" en el transcurso de los primeros treinta (30) días a partir de su inicio;
- (d) que la notificación por escrito de la "Ocurrencia" haya sido enviada por el "Asegurado" a la Aseguradora en el transcurso de noventa (90) días a partir de la fecha en que el "Asegurado" haya descubierto la "Ocurrencia" ; y,
- (e) que la "Ocurrencia" no haya sido resultado de la violación de ninguna ley, regla, ordenanza o reglamento del "Asegurado" .

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

En caso de no darse el aviso de acuerdo a los incisos (a) al (e) anteriores, se estará a lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Aún y cuando se cumplan las condiciones de la (a) a la (e) anteriores, esta Sección no indemnizará por cualquier responsabilidad real o supuesta:

(i) para mitigar o investigar cualquier amenaza de filtración o de polución o contaminación a la propiedad de un "Tercero".

(ii) por filtración, polución o contaminación de bienes que son o que fueron, en cualquier momento, propiedad del asegurado, rentados y/o ocupados por el asegurado, o que están o fueron en cualquier momento bajo cuidado, custodia y control de cualquier "Asegurado" (incluyendo el suelo, los minerales, agua o cualquier otra sustancia en, dentro o bajo propiedad, arrendamiento, renta, ocupación o propiedad ocupada o en cuidado, custodia o control)

2. 11. 2. 16. Que surjan del manejo, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, eliminación o vertido de cualquier material o sustancia consistente en o proveniente de desperdicios; o a raíz de dichos materiales o sustancias de desperdicio durante su transportación.

2. 11. 2. 17. Que provenga directa o indirectamente de una o más de las siguientes:

JG20(a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (si la guerra es declarada o no), guerra civil, revolución, rebelión, poder militar o usurpado, insurrección o conflictos civiles, o cualquier acto hostil llevado a cabo por o en contra un poder beligerante;

(b) Confiscación o expropiación o nacionalización o requisición o destrucción deliberada de, o daño deliberado a los bienes;

(c) Captura, embargo, contención o detención y sus consecuencias o cualquier intento de los mismos

(d) Cualquier acto de terrorismo o de cualquier persona que actúe maliciosamente por motivos políticos.

Sin embargo, las Exclusión (d) aquí indicada, no se aplicará únicamente a la Responsabilidad Civil a los siguientes incisos cuando a consecuencia directa de Terrorismo surja una Responsabilidad Civil por la operación, propiedad, administración o fletamento de:

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- (a) Buques, embarcaciones o unidades mientras estén a flote, bajo construcción o reparación, en dique o mientras estén detenidos en altamar.
- (b) Diques, muelles, embarcaderos, atracaderos, pontones y equipo asociado del área de embarque, todo mientras se encuentre dentro de los confines del puerto, terminal, astillero o marina
- (c) Pozos costa afuera, operaciones costa afuera, Plataformas fijas costa afuera mientras se encuentren explorando, perforando o produciendo, incluyendo todo lo asociado a operaciones de construcción.

La Responsabilidad Civil derivada del transporte, envío y almacenamiento de:

- (d) Carga en el curso ordinario de tránsito por la Cláusula de Terminación de Tránsito del Comité de Carga colectivo (Joint Cargo Committee of Transit Clause (Terrorism)) JG2001/056.

La Cláusula de Exclusión del Comité de Responsabilidad Civil Colectiva de Guerra y Terrorismo (Joint Liability Committee War and Terrorism Exclusion Clause (JL2002/002)) respecto de terrorismo no aplicará a esta Sección.

01/056.

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta Póliza o en las Cláusulas a las que en ella se hace referencia, se acuerda que en la medida en que esta Póliza cubra la pérdida o daño a la materia asegurada causado por cualquier terrorista o cualquier persona que actúe por motivos políticos, dicha cobertura estará condicionada a que la materia asegurada se encuentre en el curso ordinario del tránsito y, en todo caso,

TERMINARÁ:

Cualquiera de los dos casos

1.1 según las cláusulas de tránsito contenidas en la Póliza, o,

1.2 en el momento de la entrega en el almacén del destinatario o en otro almacén final o lugar de almacenamiento en el destino designado en el presente documento,

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- 1.3. en el momento de la entrega a cualquier otro almacén o lugar de almacenamiento, ya sea antes o en el destino mencionado en este documento, que el Asegurado elija usar ya sea para almacenamiento que no sea en el curso ordinario del tránsito o para su asignación o distribución, o,
- 1.4. con respecto a los tránsitos marítimos, al vencimiento de los 60 días siguientes a la finalización de la descarga de las mercancías aseguradas desde el buque de ultramar en el puerto final de descarga,
- 1.5. en el caso de tránsitos aéreos, al vencimiento de un plazo de 30 días tras la descarga del objeto asegurado de la aeronave en el lugar final de descarga, lo que ocurra primero.

2. 11. 2. 18.

a) que surja por ejercer el cargo, las obligaciones o las responsabilidades del "Asegurado" al fungir como funcionario, consejero o fiduciario de una empresa por razón de cualquier incumplimiento de los deberes del fiduciario o por la conducta inadecuada o por conflictos de interés en el cumplimiento de los deberes, responsabilidades o rendición de cuentas del "Asegurado" al fungir como funcionario, consejero o fiduciario incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier supuesta tergiversación, declaración engañosa, ganancia personal o ventaja a la que el "Asegurado" no tenga, o tuviera, legalmente derecho, cualquier acto deshonesto, o conducta de mala fe del "Asegurado" al actuar en su carácter de funcionario, consejero o fiduciario con relación al capital, los activos o los títulos-valores de la empresa o por cualquier acción emprendida fuera del alcance de la autoridad del "Asegurado en su calidad de funcionario, consejero o fiduciario;

b) que surja por cualquier violación a las leyes nacionales, federales, estatales o locales que regulen, controlen y gobiernen a las acciones, bonos o títulos valores de cualquier tipo o naturaleza incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa: la Ley de Valores de 1933 ("The Securities Act of 1933"), La Ley de Bolsas de Valores de 1934 (, "The Securities Act of 1934"), la Ley de Escrituras Fiduciarias de 1939 ("The Trust Indenture Act of 1939"), la Ley de Sociedades de Cartera de Servicios Públicos de 1935 ("The Public Utility Holding Company Act of 1935"), La ley de Empresas de Inversión de 1940 ("The Investment Company Act 1940"), la Ley de Asesores de Inversión de 1940 ("The Investment Advisers Act of 1940"), y las llamadas Leyes "Blue Sky" de los diversos estados y demás jurisdicciones;

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

c) de cualquier funcionario, consejero o fiduciario que surjan por la acción derivada de un accionista; que sería pagadera conforme a los términos de la Póliza de seguro de responsabilidad civil de los consejeros y funcionarios o alguna Póliza del tipo de indemnización de reembolso a consejeros y a la empresa que se pudiera emitir por las compañías de seguros en los Estados Unidos de América, como si un "Asegurado" hubiera obtenido tal cobertura en la cantidad suficiente para pagar el monto total reclamado contra el "Asegurado" y cualquier defensa del mismo, ya sea que el "Asegurado" hubiera obtenido, o no, tal cobertura.

2. 11. 2. 19.

(a) que surja por cualquier violación de las leyes nacionales, federales, estatales o locales que regulen, controlen o gobiernen el antimonopolio, o la prohibición de monopolios, las actividades que restringen el comercio, los métodos desleales de competencia o los actos y prácticas engañosos, o las conspiraciones comerciales incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, la Ley Sherman ("the Sherman Act"), la Ley Clayton ("The Clayton Act"), la Ley Robinson-Patman ("the Robinson-Patman Act"), la Ley de la Comisión Federal de Comercio ("the Federal Trade Commission Act"), la Ley de Mejoras Antimonopólicas Hart-Scott-Rodino ("the Hart-Scott-Rodino Antitrust Improvements Act"), y la Ley de Organizaciones Influenciadas por el Crimen Organizado y la Corrupción ("the Racketeer Influenced and Crrupt Organizations Act");

(b) por cualquier "Reclamación" por los daños causados por o en nombre de Corporación Federal de Seguro de Depósitos ("Federal Deposit Insurance Corporation"), la Corporación Federal Seguros de Ahorro y Préstamo ("the Federal Savings and Loan Insurance Corporation"); la Corporación Fiduciaria de Resolución ("the Resolution Trust Company"), y demás corporaciones depositarias de seguros, la Contraloría de Divisas ("the Comptroller of the Currency"), el Consejo del Banco Federal de Préstamos para la Vivienda ("the Federal Home Loan Bank board") o cualquier otra agencia bancaria regulatoria nacional, federal, estatal o local, en su carácter de regulador, síndico de la quiebra, conservador, liquidador, accionista, sucesor del patrimonio o cesionario del "Asegurado", ya sea que tal responsabilidad civil por daños se entable en nombre de tal agencia o en nombre y representación de la misma a nombre de otra persona

(c) que surja o contribuya con la deshonestidad, infidelidad o fraude de cualquier "Asegurado"

2. 11. 2. 20.

Por cualquier "Reclamación" no cubierta por algún seguro primario que no sean retenciones del "Asegurado". Esta exclusión no aplicará si dicha "Reclamación" se hubiera cubierto excepto por la reducción o el agotamiento de un límite agregado mediante el pago de "Reclamaciones" por "Ocurrencia(s)" que también estén cubiertas por esta Póliza;

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. 11. 2. 21. Que surja de una "Ocurrencia", una "Reclamación" o un "Reclamo potencial" respecto del cual el "Asegurado" haya notificado a la Aseguradora de cualquier otro seguro antes de la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza o cuando dicha notificación sea tratada como recibida por la Aseguradora antes de la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza.

2. 11. 2. 22. Que surja de una "Ocurrencia" que haya tenido origen previo a la fecha de Retroactividad establecida en las Definiciones de esta Sección de la Póliza.

2. 11. 2. 23. Por

- la pérdida o daño de cualquier pozo o agujero
- que esté siendo perforado o reacondicionado por o en representación del "Asegurado" o
- que esté bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado, o
- con relación a los que el Asegurado haya proporcionado servicios, equipo o materiales.

b. cualquier costo o gasto incurrido en la re-perforación o restauración de cualquier pozo, pozo sustituto o agujero.

2. 11. 2. 24. Cualquier Responsabilidad Civil Por pérdida o daño a cualquier herramienta de perforación, tubería, collarín, revestimiento, barreno, bomba o maquinaria de servicio a pozos, o cualquier otro equipo que se encuentre bajo la superficie de la tierra o en cualquier pozo de perforación.

- que esté siendo perforado o reacondicionado por o en representación del "Asegurado" . o
- que esté bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado, o
- con respecto al cual el Asegurado haya proporcionado servicios, equipo o materiales.

2. 11. 2. 25. Cualquier Responsabilidad Civil por gastos y costas en los que se incurra o incidentales para:

- Controlar o traer bajo control cualquier pozo o agujero, o
- extinción de incendios provenientes de cualquier pozo o agujero, o
- perforaciones de pozos o agujeros de alivio, sea que tales pozos o agujeros de alivio tengan éxito o no.

2. 11. 2. 26. Cualquier Responsabilidad Civil por gastos y costos incurridos e incidentales a

- el levantamiento, remoción o destrucción de cualquier resto, escombros u obstrucción, como sea que hubiere sido causado, sea o no propiedad del "Asegurado", y ya sea que tal levantamiento, remoción o destrucción se requiera o no por ley, por contrato o por cualquier otra razón, No obstante, lo contenido en esta Exclusión, no aplica a las embarcaciones propias y/o en fletamento ni a Propiedad de Terceros.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

b. la remoción o recuperación de cualquier herramienta de perforación, tubería, collar, tubería de revestimiento, barrena, bomba o maquinaria de servicio a pozos, o cualquier otro equipo que se encuentre bajo la superficie de la tierra o en cualquier pozo o perforación

2. 11. 2. 27. Cualquier responsabilidad civil por la pérdida o daño del aceite sub-superficial, gas, agua o cualquier otra sustancia o material, o el costo o los gastos de reducir la posesión física sobre la superficie de la tierra de cualquier aceite, gas, agua y demás sustancias o materiales, o los gastos incurridos o considerados necesarios para evitar o para reducir al mínimo tal pérdida o daño,

2. 11. 2. 28. Cualquier responsabilidad civil por daños a un Co-propietario de un interés económico directo con relación a tal interés económico. Según se utiliza en esta exclusión, el término "Co-propietario de un interés económico directo" significa cualquier persona o entidad que trabaje con el Asegurado, un Co-propietario, co-inversionista o socio en la minería de propiedades minerales que participe en los gastos de operación de tales propiedades y las rentas obtenidas de los mismos, o que tenga el derecho de participar en el control, desarrollo u operación de tales propiedades.

Nada de lo contenido en las Exclusiones anteriores extenderá esta Póliza para que cubra las responsabilidades civiles que no habrían sido cubiertas de no haberse incorporado estas exclusiones en la presenta Sección.

2. 11. 2. 29. De manera absoluta, por riesgos de contaminación radioactiva, armas químicas, biológicas, bio químicas y electromagnéticas (Exclusión del Instituto CL 370 - 10/11/2013)

Esta cláusula será de primordial importancia y anulará todo lo contenido en este seguro que sea inconsistente con la misma.

1. En ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad civil por pérdidas y daños o los gastos causados directa o indirectamente, o a los que se hubiere contribuido o que surjan a causa de
 - 1.1 radiaciones ionizantes o por la contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o por cualquier desecho nuclear o por la combustión de cualquier combustible nuclear
 - 1.2 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear o cualquier otro montaje nuclear o componente nuclear del mismo

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- 1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión atómica o nuclear o cualquier reacción similar o fuerza o materia radiactiva.
- 1.4 Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas o demás peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión de esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radiactivos, que no sean combustibles nucleares, cuando tales isótopos estén siendo preparados, transportados, almacenados o usados para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos o cualquier otro fin pacífico similar.
- 1.5 Cualquier arma química, biológica, bio-química o electromagnética.

2.11.2.30. Exclusión del Instituto de Ataque Cibernético (CL380 - 10/11/2013)

- 1.1 Sujeto únicamente a la cláusula 1.2 a continuación, en ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad civil por pérdida o daño o los gastos directa o indirectamente causado, a los que se contribuya, o que surjan por el uso o la operación, como medio de infligir daño, de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software para computadora, código malicioso, virus de computadora o de procesos o cualquier otro sistema electrónico;
- 1.2 Cuando esta cláusula se endose en las Pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o disturbios civiles que surjan de los mismos, o de cualquier acto hostil de cualquier potencia beligerante o contra la misma, o de terrorismo, o por cualquier persona que actúe por motivos políticos, la Cláusula 1.1. no operará para excluir pérdidas que surjan por el uso de cualquier computadora, sistema de cómputo o programa de software de cómputo o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y/o guía y/o el mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

- 2.11.2.31.** Que surja de actos maliciosos y sabotaje de ductos y tomas clandestinas y robo a contenidos de ductos.
- 2.11.2.32.** Que se deriven de las operaciones o daños a las instalaciones de la Refinería de "Deer Park" en Texas.
- 2.11.2.33.** Derivada de la terminal de azufre ubicada en Tampa, Florida, Estados Unidos de Norteamérica,
- 2.11.2.34.** De "Reclamaciones" o pérdidas recuperables de algún programa de Protección e Indemnización (PandI) contratado por el "Asegurado".

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. 11. 2. 35. De proyectos de construcción costa afuera, hasta su entrega final, excluyendo responsabilidades que surjan durante cualquier período de mantenimiento de dichos proyectos de construcción.

2. 11. 3. ACUERDOS DE COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Aseguradora conviene, sujeto a las Condiciones, Exclusiones y Definiciones contenidas en esta Sección, a indemnizar al "Asegurado" con relación a las operaciones en cualquier parte del Mundo y a cualquier "Asegurado Adicional" con relación a lo aplicable para la "Pérdida Neta Final" por razón de la responsabilidad civil:

- (a) impuesta por ley al "Asegurado", o
- (b) asumida por el "Asegurado" conforme al "Contrato Asegurado", por daños con relación a
 - (i) "Daño Corporal"
 - (ii) "Daño Moral"
 - (iii) "Daños a la Propiedad"
 - (iv) "Daños por Publicidad",

Causados o que surjan por una "Ocurrencia" que suceda en o después de la Fecha de Retroactividad y para la que primero se haya hecho una "Reclamación" por escrito contra el "Asegurado" durante el Periodo de la Póliza.

Nada de lo contenido en esta Sección hará que la Sección esté sujeta a los términos de cualquier otro seguro.

2. 11. 3. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DESCARGAS AL MEDIO AMBIENTE.

2. 11. 3. 1. 1. Se cubren los gastos de limpieza y mitigación, así como las lesiones y/o daños directos ocasionados por lo que surgen de filtración, polución o contaminación, que sea inesperada, no intencional, súbita e imprevista, independientemente de la causa e independientemente del lugar o cuando pudiera ocurrir; siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- (a) que la filtración, polución o contaminación haya sido causada por una "Ocurrencia"; y,
- (b) que la "Ocurrencia" haya dado inicio en una fecha específica identificada durante el periodo de vigencia de la Póliza; y,
- (c) que la "Ocurrencia" haya sido descubierta por primera vez por el "Asegurado" en el transcurso de los primeros treinta (30) días a partir de su inicio;

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

(d) que la notificación por escrito de la "Ocurrencia" haya sido enviada por el "Asegurado" a la Aseguradora en el transcurso de noventa (90) días a partir de la fecha en que el "Asegurado" haya descubierto la "Ocurrencia"; y,

(e) que la "Ocurrencia" no haya sido resultado de la violación de ninguna ley, regla, ordenanza o reglamento del "Asegurado".

En caso de no darse el aviso de acuerdo a los incisos (a) al (e) anteriores, se estará a lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Aún y cuando se cumplan las condiciones de la (a) a la (e) anteriores, esta Sección no indemnizará por cualquier responsabilidad real o supuesta:

(i) para mitigar o investigar cualquier amenaza de filtración o de polución o contaminación a la propiedad de un "Tercero".

(ii) por filtración, polución o contaminación de bienes que son o que fueron, en cualquier momento, propiedad del asegurado, rentados y/o ocupados por el asegurado, o que están o fueron en cualquier momento bajo cuidado, custodia y control de cualquier "Asegurado" (incluyendo el suelo, los minerales, agua o cualquier otra substancia en, dentro o bajo propiedad, arrendamiento, renta, ocupación o propiedad ocupada o en cuidado, custodia o control).

En el caso de cualquier "reclamación" o cualquier acción, demanda o procedimiento para hacer valer una "reclamación" bajo esta exclusión, el Asegurado tendrá la obligación de comprobar que la "reclamación" es procedente.

El asegurado deberá notificar a la Aseguradora al menos:

- El lugar donde ocurrió la fuga;
- La fecha y hora de inicio de la fuga;
- Las características y la cantidad aproximada de los contaminantes u otras sustancias derramadas;
- El momento en que y las circunstancias bajo las cuales el Asegurado llegó a tener conocimiento de la fuga.

No están cubiertas las pérdidas, gastos o costos en que incurra el Asegurado o cualquier tercero, por instrucción o solicitud de parte de la autoridad o de cualquier otra manera, para realizar pruebas, monitorear, limpiar, remover, contener, tratar o neutralizar contaminantes, cuando no exista evidencia de algún siniestro.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Para la aplicación de esta cobertura, son requisitos indispensables la identificación del evento y la comprobación por parte del asegurado mediante elementos de convicción objetivos, de que se inició dentro de la vigencia de la Póliza, en una fecha y hora determinadas con precisión.

Cuando no exista evidencia de algún siniestro amparado bajo las condiciones de esta cobertura de fuga o contaminación al medio ambiente, no estarán cubiertas las pérdidas, gastos o costos, en que incurra el asegurado o cualquier tercero para realizar pruebas, monitorear, limpiar, remover, contener, tratar o neutralizar contaminantes, aunque para ello existan instrucciones o solicitud de alguna autoridad.

2.11.3.1.2. CONDICIONES ESPECIALES PARA GASTOS DE LIMPIEZA POR DESCARGAS AL MEDIO AMBIENTE TIERRA ADENTRO. NO APLICABLE A DESCARGAS EN MAR

Queda convenido que con independencia de lo aquí previsto en esta Sección, esta condición aplica a todas las indemnizaciones por descargas y es aplicable a las demás secciones de la Póliza.

2.11.3.1.2.1 El pago de la Pérdida Neta Definitiva a la que tenga derecho el Asegurado no será realizado a manera de reembolso por los gastos hechos por el Asegurado, o los que deba realizar, sino en consideración de los volúmenes o áreas afectadas que sean determinadas por un Experto en Materia Ambiental en una fecha dada referida al momento de la ocurrencia de la descarga.

Queda convenido que el límite indemnizable para este concepto es el que corresponde al límite identificado para "Descargas y Gastos de Limpieza" y que ningún otro monto por este concepto será pagadero bajo el rubro de afectaciones a terceros o cualquier otra Sección o cobertura de la Póliza.

2.11.3.1.2.2 El Experto Ambiental será nombrado por la Aseguradora a recomendación del ajustador para evaluar el daño ambiental y determinar el monto a indemnizar. Dicho experto realizará la medición de volúmenes de tierra o áreas afectadas y en consideración del volumen y tipo de producto descargado, de la litología, de la necesidad de llevar a cabo labores de atención a la emergencia y contención, de los trabajos de remediación, de los precios unitarios para cada tipo de remediación así como de cualesquiera otros elementos relevantes para el análisis que considere necesario, determinará la pérdida neta final indemnizable.

Queda convenido que para tales efectos el Asegurado estará obligado a dar aviso expedito a la aseguradora y acceso al sitio a los peritos.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- 2.11.3.1.2.3** Queda también convenido que los precios unitarios que considerará el Experto Ambiental y el Ajustador Designado en su proyecto de determinación de pérdida serán aquellos recopilados por la autoridad ambiental o, en su defecto, aquellos que hayan sido notificados por el Asegurado al menos 30 días naturales antes de la ocurrencia de la descarga.
- 2.11.3.1.2.4** Así mismo, queda convenido que en consideración del nombramiento del Experto Ambiental y el Ajustador Designado por la Aseguradora, la aceptación del Experto y del Ajustador nombrados, y la aceptación del Asegurado del resultado que se determine, la Aseguradora se abstendrá de solicitar cualesquiera comprobantes de gastos respecto de los trabajos de limpieza o remediación o atención a la emergencia.
- 2.11.3.1.2.5** Derivado del reporte del Experto, la Aseguradora y el Asegurado celebrarán un convenio de indemnización de pérdida para firma de las partes. La Aseguradora se compromete a pagar el 100% del monto estipulado en dicho convenio, menos el deducible aplicable para esta cobertura, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de la firma de dicho convenio.
- 2.11.3.1.2.6** En caso de que el Asegurado no esté de acuerdo con los resultados del reporte del experto considerado en términos de Póliza, deberá notificarlo por escrito a la aseguradora en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, al tiempo que deberá seleccionar a su propio experto, y seguir el procedimiento previsto en la cláusula de peritaje para que en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días naturales se realice una nueva valuación y se confirme o modifique la pérdida neta definitiva.
- La Aseguradora estará obligada a pagar dicho monto en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la fecha en que el tercer experto haga del conocimiento de las partes su resultado.
- 2.11.3.1.2.7** Queda entendido y acordado entre las partes que los expertos que se nombren deberán ser solventes en la materia, contar con al menos 5 (cinco) años de reconocida experiencia profesional en materia ambiental, y ser miembros acreditados de alguna organización o institución en materia ambiental.
- 2.11.3.1.2.8** Sobre cualquier otro acuerdo en contrario dentro de las condiciones de esta Póliza o Sección, las partes acuerdan que no aplicarán anticipos respecto de esta cobertura.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- 2.11.3.1.2.9** En el caso de que el acceso al sitio afectado no sea permitido al experto por algún tercero, afectado u autoridad, el Asegurado acuerda tomar todas las acciones administrativas y legales correspondientes a su propio costo para garantizar el pronto acceso del experto al sitio afectado dentro de un periodo no mayor a 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que fue descubierta o reportada la descarga. Cualquier incremento al volumen afectado derivado del retraso en el que se incurra por virtud de la falta de acceso al sitio, salvo por causa mayor, se estará a lo dispuesto por la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- 2.11.3.1.2.10** Para fines de indemnización se considera esta cobertura de manera separada con sublímite y deducible propios. En caso de concurrencia de esta cobertura con alguna otra de la misma Sección se deberán aplicar tantos sublímites y deducibles como corresponda.
- 2.11.3.1.2.11** El ajuste de otras partidas diferentes a los gastos de atención a la emergencia o limpieza por contaminación, y que corresponden a daños a terceros por las pérdidas que se sufran por motivo de alguna descarga, serán ajustadas bajo las otras coberturas de esta Sección que pudieran resultar aplicables, no siendo materia del experto el determinar dichas afectaciones.
- 2.11.3.1.2.12** Para el ajuste y valuación de daños/responsabilidades por descarga en ríos, espejos de agua, cuerpos lacustres o mares será potestad de la Aseguradora y los Expertos definir caso por caso si es posible valorar el daño bajo las premisas de esta cláusula; en caso contrario, el Experto Ambiental podrá excusarse con lo que la Aseguradora quedará en su derecho de nombrar a algún ajustador del panel o algún otro experto. Queda acordado sin embargo que esta salvedad no aplica para la valuación de playas u orillas de ríos o lagos aun cuando el origen del derrame no esté en tierra firme.

2.11.3.2. RESPONSABILIDAD CIVIL DE EQUIPO AUTOMOTOR EN EXCESO DEL SEGURO PRIMARIO.

Se cubre la responsabilidad civil en exceso del Seguro Primario por daños a terceros, en que incurra el Asegurado derivado del uso u operación del Equipo Automotriz y/o del Equipo Pesado Móvil, incluyendo el remolque (1ro y 2do remolque) que sea de su propiedad o que se encuentre bajo su responsabilidad legal o contractual así como los daños que se causen con la carga transportada, y en consecuencia, los daños materiales que se ocasionen a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte; y los daños al Medio Ambiente y a las vías Generales de Comunicación.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Asimismo, se otorga cobertura a los daños que se ocasionen a terceros o al medio ambiente durante la descarga y carga de los bienes o productos, o cuando la unidad que los transportaba haya sufrido un siniestro amparado en la presente Póliza.

El aviso de reclamación será realizado por el Asegurado en el momento que la Aseguradora de la Póliza Primaria notifique por escrito que, se ha agotado el Límite de Responsabilidad de la misma.

2. 11. 3. 3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EXPLOSIVOS.

Se cubre la responsabilidad civil por daños a terceros, derivada de la fabricación, mezcla, almacenamiento, transporte y utilización de explosivos, para las actividades propias del Asegurado

2. 11. 3. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Esta cobertura ampara la responsabilidad de los Productos del Asegurado, por lesiones personales o daños materiales y perjuicios que se originen por el uso final fuera de las instalaciones, ya sea propias, arrendadas o que mantenga bajo su posesión o control el Asegurado, siempre y cuando el daño causado ocurra después de que la posesión de los mismos sea transmitida a terceros por el Asegurado u otros actuando en su nombre, en el entendido de que la cobertura para los productos del Asegurado incluyen al contenedor del mismo, excepto cuando éste sea un vehículo, embarcación o aeronave.

2. 11. 3. 5. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

En la eventualidad de que una "Ocurrencia" resulte en "Daño a la Propiedad" de un "Asegurado" aquí indicado para cualquier otro Asegurado sea o pueda ser responsable, entonces esta Póliza amparará al "Asegurado" contra el cual una "Reclamación" por daños ha sido hecha o pueda ser hecha de la misma manera como si se hubieran expedido Pólizas de seguro separadamente para cada "Asegurado".

La aplicación de esta cobertura no podrá implicar aumento alguno del límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. 11. 3. 6. RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIÓN PERSONAL O DAÑO MORAL.

Se cubre la Responsabilidad por Daño Moral derivada de las actividades del Asegurado y causada a terceros que no tengan obligación de soportar el daño, siempre y cuando ésta sea determinada y cuantificada por sentencia judicial que haya causado estado.

El Asegurado estará obligado a ejercer todas las defensas que sean necesarias, en todo caso cualquier concertación deberá contar con el consentimiento expreso de la Aseguradora y no deberá exceder los límites individuales establecidos por la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

2. 11. 3. 7. RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS

Se cubre la Responsabilidad Civil que la propiedad del Asegurado ocasione a los bienes de sus empleados, sus derechohabientes o terceros dentro de los estacionamientos del Asegurado, así como los daños a terceros que los bienes de los estacionamientos puedan ocasionar en las inmediaciones de los mismos.

2. 11. 3. 8. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Se cubre la Responsabilidad Civil en la que el Asegurado y/o sus empleados incurran por cualquier acto, negligencia, error u omisión en la prestación de servicios profesionales, cometidos o supuestamente cometidos por o en nombre del Asegurado en relación a las actividades de este, y que resulten en Daño a la Propiedad o en Daño Corporal o Lesión hacia terceros no limitándose a la preparación o aprobación de auditorías, cuentas, mapas, planos, opiniones, reportes, inspecciones, diseños o especificaciones, así como servicios de supervisión, inspección, ingeniería, procesamiento de datos, ni a la actividad de cualesquiera médicos, enfermeras o paramédicos médicamente entrenados o similares, empleados por el Asegurado.

2. 11. 3. 9. RESPONSABILIDAD CIVIL HOSPITALARIA Y DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI).

Se cubre la responsabilidad en que incurra el Asegurado o su personal que labora en hospitales, clínicas o cualquier instalación médica, guarderías, estancias infantiles propiedad del Asegurado o que se encuentre bajo su responsabilidad legal o contractual, por el desempeño de sus funciones, derivado de reclamaciones que sean interpuestas por el personal del Asegurado o sus derechohabientes o los terceros que reciban los servicios correspondientes.

Se excluyen los gastos relacionados con los procedimientos de investigación oficial, examen u otros procedimientos iniciados, ordenados o instruidos por algún órgano de vigilancia del Asegurado o del Gobierno Federal.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. 11. 3. 10. COBERTURA POR TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.

Se entiende y acuerda que el asegurado transporta y almacena productos petrolíferos que contienen etilo éter butílico terciario (MTBE) y/o éter butílico terciario etílico (ETBE) y/u otros éteres y/o mezclas de estos productos, por lo que la exclusión 2.11.2.12, no aplicará y se otorgará cobertura para operaciones de transporte y almacenamiento de productos petrolíferos que contengan estos componentes, solamente respecto a ocurrencias súbitas, imprevistas, no intencionales por parte del asegurado, las cuales inicien en una fecha específica identificable.

Sin embargo, respecto a reclamos por "Responsabilidad Civil por Operaciones Concluidas" o por "Responsabilidad Civil de Productos" en relación a productos petrolíferos terminados que contengan metil teri butil éter (MTBE) y/o étil teri butil eter (ETBE) y/u otros éteres y/o mezclas están cubiertos en tanto el metil teri butil éter (MTBE) y/o étil teri butil eter (ETBE) no sean los causantes del daño.

Se entiende que esta cobertura no invalidará ningún otro de los términos y condiciones de la sección o ninguna otra de las exclusiones contenidos en la presente sección y, específicamente, no modificará en modo alguno la Exclusión 2.11.2.2. (a) (Riesgo de Trabajo); y la Exclusión 2.11.2.2. se aplicará a las responsabilidades reales, presuntas o sospechadas por los efectos de la exposición o contacto a largo plazo, intermitente o repetido con el MTBE o ETBE.

2. 11. 3. 11. COBERTURA POR USO DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (DRONES).

La exclusión EG2) Riesgos de Aviación, no se aplicará en esta sección a los vehículos aéreos no tripulados (drones) o al uso de drones y esta cobertura incluye "Daños Corporales" y "Daños a la Propiedad" siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- los drones están restringidos a 500m de altitud y
- los vehículos aéreos no tripulados están limitados a una distancia de hasta 1 km del operador y
- los operadores de los vehículos aéreos no tripulados estén certificados, cuando así lo exija la autoridad aeronáutica local o hayan recibido una formación específica para su uso, y
- los drones no se utilizan para ningún uso militar y
- los drones cumplen y operan dentro de las regulaciones locales
- los drones no se utilizan en las proximidades de aeropuertos y/o helipuertos de ningún tipo

A pesar de lo anterior, cualquier dron que vaya a ser utilizado en el espacio aéreo de EE.UU. necesitará un acuerdo específico por parte de la Aseguradora, independientemente de los criterios anteriores.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. 11. 3. 12. COBERTURA POR AERONAVES ALMACENADAS/ESTACIONADAS.

La exclusión EG2) Exclusión de Riesgos de Aviación contenida en la póliza no se aplicará en esta sección a las aeronaves almacenadas/estacionadas en tierra mientras esperan su venta, pero siempre excluyendo los vuelos realizados por dichas aeronaves.

2. 11. 4. CONDICIONES RESPONSABILIDAD CIVIL.**2. 11. 4. 1. PREVENCIÓN DE EVENTOS ADICIONALES.**

En cuanto el Asegurado tenga conocimiento de una "Ocurrencia" o reciba una "Reclamación", el "Asegurado" oportunamente y por su propia cuenta y gasto, adoptará todas las medidas razonables para evitar "Daños Corporales", "Lesiones Personales" o "Daños a la Propiedad" y/o "Daños por Publicidad" que resulten de la misma "Ocurrencia" y/o "Reclamación" (o condiciones que pudieran hacer surgir una "Ocurrencia" y/o "Reclamación" similar).

2. 11. 4. 2. DEFENSA.

La Aseguradora no tendrá la obligación de asumir el manejo o control del finiquito o defensa de ningún tipo de "Ocurrencia" que pudiera estar asegurado bajo esta Sección Póliza, pero la Aseguradora tendrá el derecho, mas no el deber, de participar junto con el "Asegurado" en la defensa o el finiquito de cualquier "Ocurrencia" que pudiera ser indemnizable, total o parcialmente bajo los términos de esta Sección.

2. 11. 4. 3. RENUNCIA CON RESPECTO A LA LEY DE CONTAMINACIÓN PETROLERA. (OIL POLLUTION ACT 1990).

Esta Póliza de seguros no constituye evidencia alguna de responsabilidad financiera bajo los términos de la Ley de Contaminación Petrolera de 1990 (Oil Pollution Act 1990) o cualquier Ley Federal, Estatal o Local similar. La presentación de esta Póliza por parte del Asegurado como evidencia de cobertura no significa que la Aseguradora haya dado su consentimiento para actuar en su carácter de garante, como tampoco que haya dado su consentimiento para ser demandada directamente en cualquier jurisdicción para propósitos de la Ley de Contaminación Petrolera 1990 (Oil Pollution Act 1990). La Aseguradora tampoco otorga su consentimiento para ser demandada de manera directa.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

2. 11. 4. 4. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y DEBERES.

Los derechos y deberes del Asegurado bajo los términos de esta Póliza no pueden ser transferidos sin el consentimiento por escrito de la Aseguradora.

Si el Asegurado dejara de operar o legalmente se declara en quiebra, los derechos y deberes serán transferido a su representante legal, pero únicamente al estar actuando dentro del alcance de sus deberes en su carácter de representante legal.

2. 11. 4. 5. FIANZAS.

Los montos destinados al pago y contratación de fianzas, tratándose de reclamaciones procedentes, estarán exentos de la aplicación de cualquier deducible

2. 11. 4. 6. PÉRDIDA PAGADERA.

Cualquier monto por el cual la Aseguradora sea responsable en virtud de esta Póliza deberá ser exigible y pagadero con base en la cláusula "PAGO DE RECLAMACIONES".

2. 11. 4. 7. APELACIONES.

Si el "Asegurado" optara por no apelar cualquier sentencia que, en su totalidad o en parte, implique alguna indemnización conforme a esta Sección, la Aseguradora, previo acuerdo con el "Asegurado", podrá optar por realizar tal apelación por su cuenta y serán responsables por los costos y los desembolsos y cualquier otra participación adicional incidental a tal apelación; pero en ningún caso la Responsabilidad Civil de la Aseguradora deberá exceder los Límites de Responsabilidad Civil aplicables más los gastos, costas, desembolsos e intereses.

2. 11. 4. 8. CESIÓN.

La cesión del interés asegurado no obligará a la Aseguradora, hasta que asegure su consentimiento por escrito.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.11.4.9. PAGO DE LA PÉRDIDA NETA FINAL.

La responsabilidad en términos de esta Sección relativa a cualquier evento u ocurrencia, no procederá sino hasta que el Asegurado haya aceptado el dictamen pericial mediante convenio por escrito con la Aseguradora.

La Aseguradora pagará al Asegurado lo que se haya determinado como Pérdida Neta Final, de acuerdo a la definición establecida para esta Sección.

2.11.4.10. SEPARACIÓN DE ASEGURADOS.

Salvo por lo que respecta a los Límites de Responsabilidad de la Aseguradora y a los derechos y deberes específicamente asignados para el Asegurado, este seguro aplica:

- (a) como si cada "Asegurado" nombrado fuera el único "Asegurado" nombrado; y,
- (b) por separado a cada uno de los "Asegurados" contra los que se entable una "Reclamación" o un proceso.

2.11.4.11. INSPECCIÓN DE DUCTOS.

Para los ductos en operación o fuera de operación es condición de cobertura que sean inspeccionados de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente del asegurado y/o de la industria aplicable, (en caso contrario aplicara la cláusula EG.20)

A)
Sobre la base de los resultados de dichas inspecciones se hayan realizado reparaciones oportunas con respecto a las fallas detectadas y los fallos potenciales previstos por el operador diligente de ductos, como resultado del análisis de la integridad mecánica y las modificaciones se hagan en las condiciones de funcionamiento para no exceder el esfuerzo mínimo de resistencia del Ducto bajo sus condiciones actuales, antes de la ocurrencia de una pérdida.

El derecho de cobertura del "Asegurado" no se verá perjudicado en el caso de que las fallas detectadas y la modificación de las condiciones de operación, no tengan relación directa con la pérdida.

El "Asegurado" debe mantener registros adecuados y apropiados que muestren la velocidad/tasa de corrosión del ducto, siendo este un elemento indispensable para fundamentar su "Reclamación".

En cualquier caso, el "Asegurado" deberá contar con registros adecuados para demostrar la correcta aplicación de los métodos empleados y de las reparaciones realizadas como resultado de las inspecciones mencionadas.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

B)
En caso de surgir responsabilidad por cualquier incidente u "Ocurrencia" relacionada con el incumplimiento de cualquier recomendación o hallazgo vigente o anterior respecto a la cual el "Asegurado" tenga conocimiento, la aseguradora quedará exenta de responsabilidad en virtud de esta Sección cuando el incumplimiento de dichas recomendaciones influya en la ocurrencia de la pérdida.

2.11.5. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Aseguradora sólo será responsable por la suma de la Pérdida Neta Definitiva, respecto de cada ocurrencia cubierta por la Cláusula Coberturas, de esta Sección.

Con respecto a los seguros primarios del Asegurado, esta Sección operará:

En exceso, con relación a las ocurrencias cubiertas por los seguros primarios mencionados (en el entendimiento de que esta Póliza de ninguna manera estará sujeta a, o será afectada por, los términos, condiciones o limitaciones de los seguros primarios mencionados) y, se aplicará solamente como si tales seguros primarios estuvieran totalmente a disposición y fueran totalmente pagaderos para todas las ocurrencias cubiertas en términos de la presente,

Los límites de aseguramiento establecidos en la presente Sección, no serán reducidos o disminuidos por los pagos realizados por los seguros primarios del Asegurado declarados en el Anexo de Seguros Primarios.

La inclusión o adición de más de un Asegurado en la presente, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de la Aseguradora más allá de aquellos que se establecen en la presente.

A) LÍMITES PARA RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTIVIDADES EN TIERRA Y MAR.

A.1
\$1,100,000,000.00 USD (Mil cien millones de dólares de los Estados Unidos de América)
Para todo y cada "evento" u "ocurrencia", por periodo de cobertura para todas las reclamaciones por daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas y al medio ambiente, siempre sujeto a Límite agregado por separado respecto a:
i. Responsabilidad Civil Productos y Operaciones completadas combinadas:
\$1,100,000,000.00 USD (Mil cien millones de dólares de los Estados Unidos de América)
ii. Demás coberturas combinadas:
\$1,100,000,000.00 USD (Mil cien millones de dólares de los Estados Unidos de América)

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

A. 2

\$100,000,000.00 USD
(Cien millones de
dólares de los Estados
Unidos de América)

Como límite único y combinado para todo y cada "evento" u "ocurrencia" y en el agregado anual para Responsabilidad Civil General derivada de daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas o al medio ambiente para las actividades en tierra en operaciones en Estados Unidos de Norteamérica del Grupo P.M.I.

B) SUBLÍMITES PARA RESPONSABILIDAD POR ACTIVIDADES EN TIERRA COMO PARTE DEL LÍMITE ANTERIOR Y NUNCA EN ADICIÓN AL MISMO:**B. 1**

\$500,000,000.00 USD
(Quinientos millones de
dólares de los Estados
Unidos de América)

Para todo y cada "evento" u "ocurrencia", y en el agregado por periodo de cobertura para todas las reclamaciones por daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas y al medio ambiente por actividades en tierra, siempre sujeto a:

Sublímite agregado por separado respecto a:

Límite agregado y combinado, pero separado respecto de:

i. Responsabilidad Civil Productos y Operaciones completadas:

\$500,000,000.00 USD (Quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América)

ii. Demás coberturas:

\$500,000,000.00 USD (Quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América)

B. 2

\$5,000,000.00 USD (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América)

Para todo y cada "evento" u "ocurrencia", y en el agregado por periodo de cobertura para todas las reclamaciones por responsabilidad civil profesional.

B. 3

\$100,000,000.00 USD (Cien millones de dólares de los Estados Unidos de América)

Para todo y cada "evento" u "ocurrencia" y en el agregado anual para todas las reclamaciones por contaminación al medio ambiente por productos petrolíferos que contengan metil teri butil éter (MTBE) y/o étil teri butil eter (ETBE) y/u otros éteres y/o mezclas.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.11.6. DEDUCIBLES DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Bajo esta cláusula se estipula la participación del Asegurado en todos los siniestros.

A) Para Actividades en Tierra.

\$1,000,000.00 USD Por cada evento u ocurrencia para Responsabilidad Civil Productos.
(Un millón de dólares de los Estados Unidos de América).

Sin Deducible. Por responsabilidades derivadas de cualquier, daño y/o lesiones a terceros en sus bienes o en sus personas, excluyendo Gastos Atención a la Emergencia, de Limpieza o Remediación de Suelos por Contaminación.

Sin Deducible. Por daños derivados de Responsabilidad Civil Estacionamientos.

Sin deducible Pago de Fianzas

\$ 6,000.00 USD Por daños derivados de Responsabilidad Civil Hospitalaria y de Centros de Desarrollo Infantil (CENDI).
(Seis mil dólares de los Estados Unidos de América).

\$ 100,000.00 USD Por daños derivados de Responsabilidad Civil por "Daño Moral".
(Cien mil dólares de los Estados Unidos de América).

\$1,500,000.00 USD Por cada evento u ocurrencia para la cobertura de descargas (incluyendo Gastos de Limpieza y Atención a la Emergencia).
(Un millón quinientos mil de dólares de los Estados Unidos de América).

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

\$2,000,000.00 USD Por cada evento u ocurrencia para reclamaciones presentadas en los Estados Unidos de Norteamérica para las operaciones de Grupo P.M.I.
(Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América).

B) Para Actividades en Mar.

\$2,000,000.00 USD Por cada evento o reclamación por daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas, incluyendo fugas y contaminación.
(Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América).

\$2,000,000.00 USD Por cada evento u ocurrencia para reclamaciones presentadas en los Estados Unidos de Norteamérica para las operaciones de Grupo P.M.I.
(Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Sin Deducible Pago de Fianzas

Queda convenido que en el caso de que un evento u ocurrencia afecte más de una cobertura, se deberán aplicar los deducibles de cada cobertura afectada separadamente. Así mismo, cuando concurren responsabilidades de uno o más asegurados en un mismo evento, queda convenido que el/los deducibles de las coberturas que resulten aplicables serán divididos en partes iguales con independencia de la contribución o participación de los diferentes asegurados involucrados.

2.12. CONDICIONES ESPECIALES PARA DAÑO FÍSICO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EN TIERRA Y MAR POR SABOTAJE Y TERRORISMO, INCLUYENDO HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, ACTOS MAL INTENCIONADOS, VANDALISMO, INSURRECCIÓN, REVOLUCION O REBELIÓN.

2.12.1. DEFINICIONES.

Esta Sección está sujeta a las siguientes definiciones:

A. "ACTOS MAL INTENCIONADOS PARA DUCTOS"

La acción realizada por una o varias personas ajenas al "Asegurado" que obrando ilícitamente perforan ductos o instalan tuberías, tomas, válvulas, mangueras y accesorios con intención de dañar, intento de robo o robo de Petróleo Crudo o de sus derivados.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

B. "DAÑO MAL INTENCIONADO"

La acción de alguien con la intención de causar daños o agravios durante la alteración del orden público, que se comete con fines políticos, religiosos, ideológicos.

C. "DAÑO A LA PROPIEDAD"

La pérdida física, los daños físicos o la destrucción física de bienes muebles tangibles, incluida la pérdida de uso de la propiedad tangible perdida, dañada o destruida y la remoción de escombros de las propiedades que se encuentren bajo responsabilidad legal o contractual del asegurado.

D. "EMBARCACIONES"

La palabra "Embarcación", siempre que se utilice en esta Sección, significará cualquier barco o buque de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a, buques de carga, buques de pasajeros, buques cisterna, otros buques utilizados para operaciones de transporte, remolcadores y barcasas; plataformas u otras instalaciones, buques de almacenamiento: buques de perforación, plataformas de perforación y barcasas (incluyendo, sin limitación, plataformas de perforación y barcasas sumergibles, plataformas de perforación y barcasas semisumergibles y plataformas de perforación de elevación automática y barcasas) Y todos los demás buques de cualquier naturaleza y descripción, sean o no autopropulsados. Las embarcaciones no incluyen plataformas costa afuera destinadas permanentemente en el lugar para la exploración y / o producción de petróleo, gas y / o azufre.

E. "MARINO" / "COSTA AFUERA" / "OFFSHORE"

Las palabras "Marino", "Costa Fuera" u "Offshore" para esta Sección significarán:

(I) La construcción, conversión, mantenimiento, propiedad u operación, fletamento, arrendamiento, alquiler, venta, carga o descarga de cualquier "embarcación";

(II)

- (A) La construcción, conversión, mantenimiento, propiedad u operación de ductos costa afuera y / o costeros.
- (B) La construcción, conversión, mantenimiento y la propiedad de las plataformas marinas que están o estarán permanentemente destinadas en el lugar para la exploración y / o producción de petróleo, gas y / o azufre.
- (C) Funcionamiento de terminales marítimas.
- (D) Operaciones de transporte marítimo de cualquier tipo.
- (E) Cualquier otra operación marítima realizada por el "Asegurado" enteramente fuera de tierra.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

F. "OCURRENCIA"

Cualquier siniestro y/o serie de siniestros con una causa raíz identificable y que se determine que surgen y están ocasionados directamente por un Acto o serie de Actos relacionados por el mismo objetivo o causa o atribuibles a un mismo grupo de personas. La duración y el alcance de cualquier "Incidente" se limitará a todos los siniestros ocasionados directamente por un Acto o serie de Actos derivados del mismo objetivo o causa durante cualquier período de 5 (cinco) días hábiles consecutivos contados a partir del momento del primer acto de un riesgo asegurado.

G. "PÉRDIDA NETA DEFINITIVA" (DAÑO FÍSICO)

El término "Pérdida Neta Definitiva o Final" será la cantidad que resulte de la suma de los gastos y los costos indemnizables como consecuencia de un evento cubierto, excluyendo los salarios y gastos de administración o supervisión que deba o debiera soportar el propio asegurado, los deducibles aplicables bajo esta Sección, y en su caso los salvamentos o recuperaciones relativos al mismo evento.

Nada en esta definición deberá ser interpretado para entender que una recuperación o salvamento no se puede realizar hasta que la Pérdida Neta Definitiva haya sido determinada.

H. "PÉRDIDA NETA FINAL" (RESPONSABILIDAD CIVIL)

Las palabras "Pérdida Neta Final", siempre que se utilicen en esta Sección, significarán la cantidad que el Asegurado estará obligado a pagar, por sentencia o por arreglo extrajudicial, como daños resultantes por una Ocurrencia a la que aplique esta Sección, incluyendo el servicio de litigios, institución de trámites de arbitraje y todos los "Gastos de Defensa" con relación a tal "Ocurrencia"

I. "SABOTAJE"

Cualquier acto o serie de actos perjudiciales o destrucción deliberada de propiedad cometidos por motivos políticos, aún y cuando dicho acto no sea reconocido por el Gobierno o alguna autoridad y perpetrado por personas conocidas o desconocidas.

J. "ACTO DE TERRORISMO"

Cualquier acto ilícito, incluido el uso de la fuerza o la violencia, cometido por cualquier persona o grupo(s) de personas, que actúen por su cuenta o en nombre de cualquier organización u organizaciones o en relación con las mismas, cometido por motivos políticos, religiosos o ideológicos o de cualquier otra índole o por cualquier otro interés identificable o no, incluida la intención de influenciar a cualquier gobierno y/o aterrorizar al público con dichos fines. Para efectos de esta definición, no será necesaria la obtención de una sentencia judicial que confirme el acto de terrorismo, sino que serán suficientes las conclusiones que ofrezcan los peritos o ajustadores designados.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

K. "ALBOROTOS POPULARES Y/O CONMOCIÓN CIVIL"

Significará todo acto cometido con la intención de perturbar el orden público (cuando dicha perturbación sea por motivos políticos) por cualquier persona que participe con otros en tal perturbación o cualquier acto de cualquier autoridad legalmente constituida con el propósito de suprimir o minimizar la consecuencia de tal acto.

L. "VALOR REAL"

Valor Real se define como el costo de reposición o reemplazo de los bienes propiedad del Asegurado al momento de la pérdida con la debida disminución por depreciación, edad, uso y condición.

M. "COSTO DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO" O "COSTO DE REPARACIÓN"

En el caso de que los bienes sean destruidos totalmente, el costo de reponerlos o reemplazarlos por otros de una condición igual o equivalente, no mejor ni más extensa, a su condición inmediatamente anterior al siniestro, será el monto que se requiere para reponer o reemplazar el bien dañado pudiendo ser el erogado o en su defecto valorizado o estimado a través de cotizaciones o precios de referencia.

En el caso de que los bienes sean destruidos parcialmente, el costo de reparar o restaurar la(s) parte(s) dañada(s) para dejarlas en una condición igual o equivalente, no mejor ni más extensa, a su condición inmediatamente anterior al siniestro, será el monto que se requiere para reparar el bien dañado pudiendo ser el erogado o en su defecto valorizado o estimado a través de cotizaciones o precios de referencia.

N. "INSURRECCIÓN, REVOLUCIÓN Y REBELIÓN"

Significará una resistencia deliberada, organizada y abierta, por fuerza y armas, a las leyes u operaciones de un gobierno soberano, cometida por sus ciudadanos o individuos y/o un levantamiento en contra de un gobierno soberano u otra autoridad.

O. "DAÑO CORPORAL"

Las palabras "Daño Corporal", siempre que se utilicen en esta Sección, significarán lesión de una persona, enfermedad, discapacidad o padecimiento. También podrá significar lesión mental, angustia mental, humillación, estado de shock o muerte cuando resulten directamente de daños corporales, enfermedad, discapacidad o padecimiento.

P. "HUELGA"

Implica una suspensión de la actividad laboral por parte de tres o más trabajadores con el objetivo de exigir al empleador que cumpla con determinadas demandas o para protestar contra un acto o condición.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Q. "GASTOS DE DEFENSA"

Los costos de fianzas o cauciones y gastos de investigación, ajuste, avalúo, defensa y la participación previo o posterior a la sentencia, pagados o incurridos por el Asegurado o en su representación pero excluyendo los salarios y los gastos o costos administrativos del Asegurado o de sus empleados o de cualquier aseguradora o de un Asegurado Adicional o aquellos que sean incurridos por el Asegurado para la integración de su reclamación contra la Aseguradora.

R. "DAÑO MALINTENCIONADO"

La acción de alguien con la intención de causar daños o agravios durante la alteración del orden público, que se comete con fines políticos, religiosos, ideológicos.

S. "RECLAMACIÓN" (RESPONSABILIDAD CIVIL)

Para propósitos de esta Sección, el término significa, dondequiera que se utilice, la parte de cada demanda escrita recibida por el Asegurado por daños económicos cubiertos por la presente Póliza, incluida la elección de tribunal o la institución de procedimientos arbitrales. El término "reclamación" no incluirá las demandas por mandatos judiciales o cualquier otra compensación de carácter no económico.

La acción realizada por una o varias personas ajenas al "Asegurado" que obrando ilícitamente dañan deliberadamente los bienes o instalaciones del Asegurado.

2.12.2. SECCIÓN DE DAÑO FÍSICO POR ACTOS DE SABOTAJE Y TERRORISMO, INCLUYENDO HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, ACTOS MAL INTENCIONADOS, VANDALISMO, INSURRECCIÓN, REVOLUCION O REBELIÓN.**2.12.2.1. EXCLUSIONES.**

Para efectos de la Sección de Daño Físico a consecuencia de Terrorismo, Daños por Huelguistas, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Vandalismo y Sabotaje en Tierra o Mar, la Aseguradora no tendrá responsabilidad alguna por o con relación a los bienes o daños originados por los siguientes conceptos:

- A) Pérdida o daño ocasionado por y/o que surge de extravío o desaparición misteriosa.
- B) Pérdida o daño ocasionado por y/o que surge de confiscación, requisición, detención o la ocupación legal o ilegal de los bienes Asegurados o de cualquier predio, vehículo o cosa que los contiene.
- C) Pérdida o daño ocasionado por y/o que surge de un acto o incidente que ocurre o que se comete directa o indirectamente con motivo de y/o en relación con guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, o la toma del poder mediante una conspiración militar.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- D) Pérdida o daño directa o indirectamente ocasionado por, agravado por y/o que surge de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad proveniente de cualquier combustible nuclear o cualquier desecho nuclear producido por la combustión de un combustible nuclear o las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o, de otra manera, peligrosas de cualquier ensamble nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.
- E) Pérdida a consecuencia de la cesación o interrupción total o parcial del trabajo, así como cualquier pérdida contingente o por fallas en el suministro de servicios (gas, luz, agua).
- F) Cualquier responsabilidad frente a terceros.
- G) Cualquier costo de limpieza o por remoción de contaminantes en agua o bajo la superficie de la tierra; excepto el costo por limpieza superficial en bienes propiedad, custodia o responsabilidad del asegurado.
- H) Cualquier pérdida directa de ingresos.
- I) Cualquier daño a embarcaciones en tierra o en mar propiedad de terceros, excepto aquellos que se encuentren bajo responsabilidad legal o contractual del Asegurado.
- J) Cualquier daño a autos o equipos pesados propiedad de terceros, excepto aquellos que se encuentren bajo responsabilidad legal o contractual del Asegurado.
- K) Cualquier bien en tránsito propiedad de terceros.
- L) Cualquier responsabilidad de tipo contractual.
- M) Costos adicionales incurridos por terceros como consecuencia de la falta de suministro de productos del asegurado.
- N) Pérdida de producto por tomas clandestinas o robo o saqueo de producto almacenado en depósitos o empacado o en tránsito en ductos.
- O) Siniestros cuya causa raíz no puede ser determinada o soportada o atribuible a alguna probable causa, momento y acto específico.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.12.2.2. COBERTURAS

Sujeto a los términos, cláusulas y condiciones que forman parte de esta Sección, se cubre al Asegurado contra la pérdida de o el daño a los bienes asegurados en tierra y mar (bienes propiedad de, alquilados, rentados u ocupados por un Asegurado, o que están o, en cualquier momento, estuvieron bajo su responsabilidad legal o contractual de cualquier Asegurado), directamente ocasionado por y/o a consecuencia de Terrorismo, Daños por Huelguistas, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares y Sabotaje, así como huelga y/o motín y/o conmoción civil, incluyendo daño por incendio y pérdida material a consecuencia de saqueo, así como, las medidas realizadas por actos de autoridad, con el propósito de suprimir o de minimizar las consecuencias de cualquier disturbio del orden público, o con el propósito de impedir cualquier acto, o de minimizar las consecuencias del mismo, según se describe a continuación.

Para propósitos de esta Sección:

A) Daño ocasionado por huelga y motín y conmoción civil incluye, pero no se limita a, pérdida directamente ocasionada por:

A1) Cualquier acto cometido durante un disturbio por cualquier persona que está participando con otras personas en dicho disturbio; o

A2) Cualquier acto intencional de cualquier huelguista o trabajador afectado por un cierre patronal, con el propósito de avanzar la huelga u oponer resistencia al cierre patronal, independientemente de que dicho acto sea cometido o no durante un disturbio; o

A3) Cualquier acción adoptada por cualquier autoridad legalmente constituida con el propósito de reprimir o minimizar las consecuencias de cualquier disturbio existente o con el propósito de impedir cualquier acto al cual se hace referencia en el inciso (A2) anterior o con el propósito de minimizar las consecuencias del mismo.

B) Daño mal intencionado significa toda pérdida o daño material que resulte directamente a consecuencia de un acto mal intencionado, ocasionado por cualquier persona, independientemente de que el acto sea cometido o no durante un disturbio, e incluye pérdida ocasionada por sabotaje y actos cometidos por cualquier persona o personas que forman parte de cualquier organización que tiene entre sus objetivos el derrocamiento de cualquier gobierno de jure o de facto mediante el uso de actos de terrorismo o violencia; incluyendo también actos vandálicos y tomas clandestinas.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

C) Por filtración, polución o contaminación de bienes que son o, en cualquier momento, fueran propiedad de un asegurado, alquilados, rentados u ocupados por un Asegurado, o que están o, en cualquier momento, estuvieron bajo la responsabilidad legal o contractual de cualquier Asegurado (incluyendo la limpieza superficial del suelo, pero excluyendo el subsuelo, minerales, agua o cualquier otra sustancia por debajo dichos bienes propiedad de, alquilados, rentados u ocupados por un Asegurado o bajo su encargo, custodia o control).

Bases de Indemnización para Daño Material

Con respecto a los bienes cubiertos bajo la presente Sección, la indemnización será el costo razonable de reparar, reemplazar o restablecer (lo que sea menor), en el mismo sitio, o en el sitio disponible más cercano (cualquiera que sea el menos costoso) a una condición sustancialmente igual pero no mejor que la condición que tenían inmediatamente antes de la pérdida, siempre y cuando la reparación, reemplazo o restablecimiento se lleve a cabo y sujeto a las siguientes disposiciones:

1. Las reparaciones, reemplazos o restablecimientos (en lo sucesivo denominado reemplazo), deberán ser ejecutados con la debida diligencia y prontitud.
2. Si los bienes no son reparados, reemplazados o reinstalados dentro de un periodo de tiempo razonable, la aseguradora sólo pagará el valor real de los bienes.
3. Si el reemplazo con material de la misma clase y calidad está restringido o prohibido por cualquier reglamento, ordenanza o ley, la responsabilidad total de la aseguradora por cualquier aumento en el costo de reemplazo debido al mismo se sujetará a los límites de la Póliza
4. Con respecto a contenidos se indemnizará:
 - (i) En los productos vendidos y en espera de ser entregados, el precio de venta regular, menos todos los descuentos y cargas a los que dichas mercancías hubieran estado sujetas si no se hubiera producido ninguna pérdida.
 - (ii) En todas las demás existencias, el valor de la materia prima y la mano de obra gastada.
 - (iii) Para propiedad de terceros, la cantidad por la cual el asegurado sea legalmente responsable, pero en ningún caso excederá el valor real.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- (iv) Para soportes de película, cinta, disco, tambor, celdas y otros medios magnéticos de grabación o almacenamiento para procesamiento electrónico de datos, una cantidad que no excederá el costo de tales soportes en blanco más los costos de copia de datos electrónicos de respaldo de originales de una generación anterior. Estos costos no incluirán los costos de recrear, reunir o ensamblar tales datos electrónicos. Si el medio no se repara o reemplaza, la base de valoración será el costo de los medios en blanco. Este seguro no indemniza ninguna cantidad relativa al valor de tales datos electrónicos al asegurado o a cualquier otra parte.
- (v) En documentos distintos de (iv), un monto que no exceda el costo del material en blanco más el costo de mano de obra incurrido por el asegurado para la transcripción o copia de dichos registros. Este seguro no indemniza ninguna cantidad relativa al valor de tales datos electrónicos al asegurado o a cualquier otra parte.
- (vi) En todos los demás bienes, el valor real.

5. Con respecto a la remoción de escombros, se indemnizarán los gastos necesarios y razonables incurridos por el asegurado, con el consentimiento previo escrito de la aseguradora en la remoción de dichos escombros.

Todas las cantidades se calcularán en la fecha de la pérdida y en ningún caso la aseguradora será responsable por más del límite de responsabilidad de la Póliza.

2. 12. 2. 3. PRODUCTO ALMACENADO EN DEPÓSITOS O PRODUCTO EMPACADO Y/O EN TRÁNSITO EN DUCTOS.

Se cubre la pérdida de producto almacenado en depósitos o producto empacado y/o en tránsito en ductos, ocasionado por o como consecuencia de Terrorismo, Daños por Huelguistas, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados (excepto tomas clandestinas), Alborotos Populares, Vandalismo y Sabotaje, excepto cuando la causa próxima del evento sea el robo o saqueo o intento de éstos.

2. 12. 2. 4. GASTOS DE MITIGACIÓN DE INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN EN TIERRA.

Esta cobertura tendrá los alcances y exclusiones particulares aplicables para reclamaciones por concepto de Gastos de Mitigación de Interrupción de producción y de distribución:

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

A) COBERTURA MITIGACIÓN DE INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN.

Sujeto a que exista una pérdida indemnizable bajo la presente Sección a la cual tenga derecho el asegurado, esta cobertura indemnizará al Asegurado los costos o gastos que sean incurridos (únicamente durante los primeros 12 meses del periodo de restauración o sustitución, contados a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro) en exceso de los costos o gastos normales de reparación y/o sustitución de bienes -involucrados en las actividades operaciones de producción y distribución del Asegurado que sean destruidos o dañados. Sujeto, en todo caso, a que dichos costos o gastos adicionales sean incurridos y tengan el objetivo de acelerar la reparación o la sustitución para minimizar el tiempo del paro para restablecer los procesos operativos y de distribución en el menos tiempo posible.

En caso de una pérdida ocasionada a los bienes asegurados bajo los términos de esta Sección, se ampara el costo incurrido por concepto de Gastos de Transportación de los Bienes o parte de éstos, para agilizar su reparación y/o reposición, sujeto al límite de responsabilidad y a los deducibles aplicables por concepto de Daño Físico.

El Asegurado se compromete a dar acceso inmediato y prioritario a cualquier salvamento al que pueda tener derecho la Aseguradora en virtud de cualquier bien dañado que sea indemnizable bajo la cobertura de daño físico.

Es una condición precedente a cualquier reclamación bajo esta cobertura, que un daño material o pérdida exceda el deducible aplicable de la Sección de daño material.

Sujeto a que no se encuentren cubiertos de otra manera en otra parte de esta Póliza los costos o gastos sujetos a indemnización bajo esta cobertura son:

- El costo de reparaciones temporales (no definitivas) bajo condiciones similares a las existentes antes del siniestro.
- Costos adicionales necesarios para realizar reparaciones definitivas o apresurar la sustitución o reparación definitiva del bien dañado.
- Gastos adicionales necesariamente incurridos para usar o rentar otros bienes o equipos para reiniciar la operación.
- Costos adicionales necesarios respecto de reparaciones permanentes u otros costos necesariamente incurridos para reparar o reemplazar el bien dañado y que no sean sujetos de indemnización bajo otra cobertura o Sección.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- Costos adicionales de envío, transporte, seguros de transporte (solo los relacionados directamente con el siniestro), impuestos de importación (no recuperables o acreditables fiscalmente por el asegurado), gastos aduanales o flete de equipos o refacciones.
- Cualquier otro gasto o cargo extra que sea necesario realizar de manera inmediata; ya sea que el Asegurado compre o rente bienes y/o equipos y/o compre partes y refacciones o maquinaria necesaria para realizar las reparaciones y restablecer la operación.

B) EXCLUSIONES PARTICULARES DE MITIGACIÓN DE INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS.

- Costos o gastos incurridos en exceso de lo necesario y que no inciden directamente en la mitigación del paro de operaciones; así como los equipos o partes compradas, arrendadas o rentadas por el Asegurado en exceso de lo necesario o que permanezcan ociosas o que no sean utilizadas durante el proceso de reparación o sustitución.
- La pérdida de ingresos, producto negocio, pérdidas comerciales o consecuenciales de la producción.
Costos y gastos normales para la sustitución o reparación del bien destruido o dañado que deban ser cubiertos bajo otra Sección o cobertura de esta Póliza.
- Todo Costo o gasto alguno relacionado con la reparación o sustitución de bienes de contratistas o terceros.
- Multas, penas contractuales y cualesquiera daños por el retraso en la entrega o el incumplimiento de contratos.
- Costos internos o de transferencia, no relacionados con bienes directamente involucrados en operaciones de producción o distribución.
- Renta de oficinas, vehículos u hoteles, así como alimentos u otros gastos incidentales relacionados a los anteriores,
- Pérdidas surgiendo de la falla en la entrega o del suministro de agua, energía eléctrica y otros servicios estatales, federales o municipales.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- Costos para, o gastos relacionados con cualquier intento por remover, neutralizar, contener, succionar, transportar o limpiar cualquier sustancia contaminante o no y/o costos por desviar sustancias para evitar o mitigar cualquier daño ambiental o por contaminación aún sobre o dentro de las instalaciones, plantas o equipos del asegurado.
- Responsabilidades para con terceros o contratistas.
- Cualquier costo o gasto relacionado con el control o reperfectoración de pozos y/o costos de extinción de incendio de pozos fuera de control.
- Costos o gastos adicionales por mejoras al bien dañado, cambios de capacidad, tecnología, rendimiento, diseño u especificaciones. A menos que dichos cambios sean ineludiblemente necesarios por cambios generales de mercado (disponibilidad) y/o tecnología y/o la Industria y que estén más allá del control del asegurado. En cualquiera de estos casos, esta cobertura solo ampara la diferencia entre el costo normal cubierto bajo alguna otra cobertura o Sección de esta Póliza, y el costo actualmente incurrido.
- Costos o gastos adicionales relacionados con la evacuación de personas, gastos de hotel, viáticos, comidas o alojamiento temporal.
- Renta de autos o camionetas, embarcaciones, camiones o aviones; salvo que éstos se utilicen exclusivamente para el transporte o carga de maquinaria o partes destinadas a la reparación de los bienes dañados.
- Cualesquiera costos o gastos adicionales vinculados con bienes dañados vinculados a la recurrencia de algún daño por defecto latente o inherente, vicios ocultos en la construcción, errores de diseño o fallas por falta o por deficiencias en el mantenimiento.
- Cualquier costo o gasto de mitigación incurrido después de 12 meses de haber ocurrido el siniestro.

Se considerará que una reparación temporal es definitiva, cuando ésta no sea sustituida o reparada definitivamente en el plazo máximo de 2 años posteriores a la fecha del siniestro.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.12.2.5. GASTOS DE MITIGACIÓN DE INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN EN MAR.

Esta cobertura tendrá los alcances y exclusiones particulares aplicables para reclamaciones por concepto de Gastos de Mitigación de Interrupción de producción y de distribución:

A) COBERTURA MITIGACIÓN DE INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN.

Sujeto a que el Asegurado tenga derecho a una indemnización cubierta bajo esta Sección, esta cobertura indemnizará al Asegurado los costos o gastos que sean incurridos (únicamente durante los primeros 12 meses del periodo de restauración o sustitución, contados a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro) en exceso de los costos o gastos normales de reparación o sustitución de bienes involucrados en las actividades y operaciones de producción y distribución del Asegurado que sean destruidos o dañados. Sujeto, en todo caso, a que dichos costos o gastos adicionales sean incurridos y tengan el objetivo de acelerar la reparación o la sustitución para minimizar el tiempo de paro y para restablecer los procesos operativos y de distribución en el menor tiempo posible.

En caso de una pérdida ocasionada a los bienes asegurados bajo los términos de esta Sección, se ampara el costo incurrido por concepto de Gastos de Transportación de los Bienes o parte de éstos, para agilizar su reparación y/o reposición, sujeto al límite de responsabilidad y a los deducibles aplicables en esta Sección por concepto de Daño Físico.

El Asegurado se compromete a dar acceso inmediato y prioritario a cualquier salvamento al que pueda tener derecho la Aseguradora en virtud de cualquier bien dañado que sea indemnizable bajo esta cobertura.

Es una condición precedente a cualquier reclamación bajo esta cobertura, que un daño material o pérdida exceda el deducible aplicable de la Sección de daño material.

Sujeto a que no se encuentren cubiertos de otra manera en esta Póliza, los costos o gastos indemnizables bajo esta cobertura son:

- El costo de reparaciones temporales (no definitivas) bajo condiciones similares a las existentes antes del siniestro.
- Costos adicionales necesarios para realizar reparaciones definitivas o apresurar la sustitución o reparación definitiva del bien dañado.
- Gastos adicionales necesariamente incurridos para usar o rentar otros bienes o equipos para reiniciar la producción.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- Costos adicionales necesarios respecto de reparaciones permanentes u otros costos necesariamente incurridos para reparar o reemplazar el bien dañado y que no sean sujetos de indemnización bajo otra cobertura o Sección.
- Costos adicionales de envío, transporte de los equipos o partes, seguros de transporte (solo los relacionados directamente con el siniestro), impuestos de importación (no recuperables o acreditables fiscalmente por el asegurado), gastos aduanales o flete de equipos o refacciones.
- Cualquier otro gasto o cargo extra que sea necesario realizar de manera inmediata; ya sea que el Asegurado compre o rente bienes y/o equipos y/o compre partes y refacciones o maquinaria necesaria para realizar las reparaciones y restablecer la operación.

B) EXCLUSIONES MITIGACIÓN DE PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN.

- Costos o gastos incurridos en exceso de lo necesario y que no inciden directamente en la mitigación del paro de operaciones; así como los equipos o partes compradas, arrendadas o rentadas por el Asegurado en exceso de lo necesario o que permanezcan ociosas o que no sean utilizadas durante el proceso de reparación o sustitución.
- La pérdida misma de ingreso, de reservas de hidrocarburos o de producto, negocio, pérdidas comerciales o consecuenciales de la producción.
- Costos y gastos normales para la sustitución o reparación del bien destruido o dañado que deban ser cubiertos bajo otra Sección o cobertura de esta Póliza.
- Todo costo o gasto alguno relacionado con la reparación o sustitución de bienes de contratistas o terceros.
- Multas, penas contractuales y cualesquiera daños por el retraso en la entrega o el incumplimiento de contratos.
- Costos internos o de transferencia, no relacionados con bienes directamente involucrados en operaciones de producción o distribución.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- Costos o gastos adicionales incurridos por el Asegurado para restablecer cualquier servicio o propiedad no vinculada directamente con la producción de hidrocarburos, incluyendo los relacionados con la reparación, sustitución de oficinas administrativas, clínicas y hospitales, bodegas o equipo de telecomunicaciones, renta de oficinas u hoteles así como viáticos o alimentos u otros gastos incidentales relacionados a los anteriores,
- Pérdidas surgiendo de la falla en la entrega o del suministro de agua, energía eléctrica y otros servicios estatales, federales o municipales.
- Costos para, o gastos relacionados con cualquier intento por remover, neutralizar, contener, succionar, transportar o limpiar cualquier sustancia contaminante o no y/o costos por desviar sustancias para evitar o mitigar cualquier daño ambiental o por contaminación aún sobre o dentro de las instalaciones, planta o equipo del asegurado.
- Responsabilidades para con terceros o contratistas.
- Gastos adicionales de Demanda y Trabajo.
- Cualquier costo o gasto relacionado con el control o reperfusión de pozos y/o costos de extinción de incendio de pozos fuera de control.
- Costos Adicionales en Mar incluyendo costos de cancelación, costos de búsqueda de fugas, así como costos asociados a la renta de embarcaciones o costos por tiempos de espera de embarcaciones.
- Costos o gastos adicionales por mejoras al bien dañado, cambios de capacidad, tecnología, rendimiento, diseño u especificaciones. A menos que dichos cambios sean ineludiblemente necesarios por cambios generales de mercado (disponibilidad) y/o tecnología y/o la Industria y que estén más allá del control del asegurado. En cualquiera de estos casos, esta cobertura solo ampara la diferencia entre el costo normal cubierto bajo alguna otra cobertura o Sección de esta Póliza, y el costo actualmente incurrido.
- Costos de supervisión de reparaciones, costos de investigación, honorarios de consultores.
- Costos o gastos adicionales relacionados con la evacuación o de personas, gastos de hotel, viáticos, comidas o alojamiento temporal.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- Renta de autos o camionetas, embarcaciones, camiones o aviones; salvo que éstos se utilicen exclusivamente para el transporte de personal o transporte de carga de maquinaria o partes destinadas a la reparación de los bienes dañados.
- Cualesquiera costos o gastos adicionales vinculados con bienes dañados vinculados a la recurrencia de algún daño por defecto latente o inherente, vicios ocultos en la construcción u omisiones de construcción, errores de diseño o fallas por falta o por deficiencias en el mantenimiento.
- Cualquier costo o gasto de mitigación incurrido después de 12 meses de haber ocurrido el siniestro.

Se considerará que una reparación es definitiva, cuando ésta se realice a más tardar en los 2 años posteriores a la fecha de ocurrencia del siniestro.

2.12.2.6. GASTOS EXTRAORDINARIOS EN TIERRA O MAR.

Sujeto a que exista una pérdida indemnizable bajo la presente Sección, y sin consideración de cualquier estipulación en contrario bajo alguna de las exclusiones aplicables bajo esta Póliza, queda entendido y acordado que la Aseguradora indemnizará al Asegurado hasta un 10% adicional al daño ajustado e indemnizado (incluyendo los montos correspondientes a indemnizaciones bajo las coberturas de Responsabilidad Civil y Control de Pozos vinculados a Actos de Terrorismo o Sabotaje), por concepto de gastos extraordinarios que no sean indemnizables bajo alguna otra Sección de esta Póliza, como sigue:

- 1) Pérdidas, costos o gastos extraordinarios incluyendo los deducibles a los que esté obligado el Asegurado a contribuir en la pérdida, así como:
- 2) Cualquier costo o gasto de mitigación que de otra manera no es indemnizables bajo la Póliza.
- 3) Costos o gastos de investigación o legales necesarios para identificar o procesar a los posibles culpables y facilitar los derechos de recuperación en términos de Ley.
- 4) Costos o gastos de investigación subcontratados por el Asegurado para valuar o identificar los daños.
- 5) Costos o gastos necesarios para atender recomendaciones de seguridad que surjan de las investigaciones sobre siniestros indemnizados bajo la Póliza.
- 6) Excepto en el caso de tomas clandestinas o robo o intento de robo de productos transportados o empacados en ducto, los gastos de limpieza o remediación en el derecho de vía o los predios del Asegurado que no sean indemnizables bajo alguna otra Sección de esta Póliza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- 7) Responsabilidades de tipo contractual en que incurra el asegurado, o
- 8) Pérdidas adicionales en exceso de alguno de los sublímites previstos bajo la Sección de Terrorismo, Sabotaje, etc.

En lo que se refiere a los siniestros o reclamaciones por "Tomas Clandestinas" o aquellos relacionados con el robo o intento de robo de alguno de los productos en tránsito o empacados en ductos del asegurado, esta cobertura no aplicará

Cuando hubiere un daño reclamable dentro de la Sección de RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS DE TERRORISMO, DAÑOS POR HUELGUISTAS, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO Y SABOTAJE, asociado a un Daño material indemnizable bajo la presente Sección, entonces el límite indemnizable bajo ésta cobertura aplicará sobre la suma total del daño de ambas coberturas.

Cuando el daño material reclamado en la presente Sección no rebase el deducible aplicable, aún y cuando bajo la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS DE TERRORISMO, DAÑOS POR HUELGUISTAS, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO Y SABOTAJE exista un daño indemnizable ésta cobertura no tendrá aplicación.

2. 12. 2. 7. GASTOS Y COSTOS ADMINISTRATIVOS (INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES).

La Aseguradora indemnizará al Asegurado de manera enunciativa más no limitativa todos los costos y gastos razonables y necesarios incurridos por el Asegurado y/o sus representantes tales como pagos por elaboración de cotizaciones, gastos para elaboración/análisis de documentos que determinen la probable causa del evento.

Dichos costos y gastos incluyen los incurridos por el Asegurado y/o sus representantes al producir, proporcionar y presentar todas las pruebas, registros, cuentas, información, documentación y/o evidencia normalmente requerida por la Aseguradora y su Ajustador.

Esta cobertura no incluirá los honorarios y costos de abogados o ajustadores nombrados por la Aseguradora para la atención del reclamo, ni los de sus subsidiarias, entidades relacionadas o asociadas que sean parcial o totalmente de su propiedad o que hayan sido retenidas por ellos con el propósito de ayudarlos.

La responsabilidad de la Aseguradora con respecto a dichos costos y gastos no excederá del límite establecido en la sección de LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑO MATERIAL PARA BIENES EN TIERRA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Aseguradora”, da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado” .

2.12.2.8. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DAÑO MATERIAL EN TIERRA Y MAR.

Sujeto a todas las disposiciones aquí contenidas, la Aseguradora sólo será responsable por la suma de la “Pérdida Neta Definitiva”, respecto de cada ocurrencia cubierta por la Cláusula Coberturas, de esta Sección.

A.1) LÍMITES DE INDEMNIZACION PARA DAÑO MATERIAL EN TIERRA EN EXCESO DEL DEDUCIBLE QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA “DEDUCIBLES” .

\$500,000,000.00 USD Para todo y cada “evento” y en el agregado por período de cobertura.
 (Quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América)

Hasta 10% del monto de la pérdida neta definitiva o final indemnizable Para Gastos Extraordinarios por todo y cada evento u ocurrencia, pero aplicable únicamente a siniestros mayores a **\$25,000,000.00 USD** (Veinticinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América), sujeto a los siguientes máximos:

(incluyendo los montos de Control de Pozos).
 Bienes en Tierra: **\$15,000,000.00 USD** (Quince millones de dólares de los Estados Unidos de América) por evento u ocurrencia pero **\$30,000,000.00 USD** (Treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el agregado por cada periodo de cobertura.

Control de Pozos: **\$5,000,000 USD** (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Sin exceder **\$60,000,000 USD** (Sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América 00/100) en el agregado por periodo de cobertura como límite único y combinado para todas las indemnizaciones por este concepto (incluyendo aquellas realizadas para Daño Material en Mar, Responsabilidad Civil -tierra/mar- y Control de Pozos).

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

A. 2) COMO PARTE DE LOS LIMITES ANTERIORES Y NUNCA EN ADICION A LOS MISMOS, APLICAN LOS SIGUIENTES SUB-LÍMITES EN TIERRA EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA "DEDUCIBLES".

\$30,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia, para Producto Almacenado en tanques o esferas de depósitos o producto empacado y/o en tránsito en ductos.
 (Treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América)

\$15,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia, pero limitado a un máximo de **\$50,000,000.00 USD** (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el agregado por periodo de cobertura, para Mitigación de Pérdida de Producción en Tierra.

\$10,000,000.00 USD Por cada evento u ocurrencia para riesgos relacionados con Obras de Artes, Metales Preciosos, Objetos de Difícil Reposición, Maquetas, Valores Históricos.
 (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América)

B. 1) LÍMITES DE INDEMNIZACION PARA DAÑO MATERIAL POR ACTIVIDADES EN MAR EN EXCESO DEL DEDUCIBLE QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA "DEDUCIBLES".

\$500,000,000.00 USD Para todo y cada "evento" y **\$1,000,000,000 USD** (Mil millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el agregado por periodo de cobertura.
 (Quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América)

Hasta 10% del monto del daño físico indemnizable, después de deducible. Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por periodo de cobertura sujeto a un máximo de **\$5,000,000 USD** (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) para Gastos Extraordinarios en Mar.

\$1,000,000.00 USD Para Obras de Artes, Metales Preciosos, Objetos de Difícil Reposición, Maquetas, Valores Históricos.
 (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América)

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

B. 2) COMO PARTE DE LOS LÍMITES ANTERIORES Y NUNCA EN ADICIÓN A LOS MISMOS, APLICAN LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES EN MAR EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES QUE SE INDICAN EN ESTA SECCIÓN.

\$25,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia, para Pérdida de Producto empacado en ductos marinos.
(Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América)

\$15,000,000.00 USD Por evento y un agregado por período de cobertura de **\$50,000,000.00 USD** (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) para Mitigación de Pérdida de Producción.

SUBLÍMITE:

\$2,000,000.00 USD (Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), por todo y cada evento u ocurrencia, para Costos de Envío, Transporte o Traslado, seguros de transporte (solo los relacionados directamente con el siniestro), impuestos de importación (no recuperables o acreditables fiscalmente por el asegurado), gastos aduanales o flete de equipos o refacciones.

ESTE SUBLÍMITE APLICARÁ DE FORMA COMBINADA PARA TODAS LAS SUBSECCIONES DE ESTA SECCIÓN (DAÑO FÍSICO) Y PARA LAS SECCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL AL MEDIO AMBIENTE.

\$500,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por periodo de cobertura, para Gastos y Costos Administrativos para las 3 secciones anteriores (Integración de reclamaciones).
(Quinientos mil de dólares de los Estados Unidos de América)

ESTE SUBLÍMITE APLICARÁ DE FORMA COMBINADA PARA TODAS LAS SUBSECCIONES DE ESTA SECCIÓN (DAÑO FÍSICO EN TIERRA Y EN MAR).

\$20,000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por período de cobertura para Vandalismo y Saqueo a consecuencia de un riesgo asegurado.
(Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América)

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. 12. 2. 9. DEDUCIBLES.

Bajo esta cláusula se estipula la participación del Asegurado en todos los siniestros de Tierra o Mar:

\$1, 000, 000. 00 USD Para todo y cada evento.
(Un millón de dólares de los Estados Unidos de América).

2. 12. 3. SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS DE SABOTAJE Y TERRORISMO, INCLUYENDO HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, ACTOS MAL INTENCIONADOS, VANDALISMO, INSURRECCIÓN, REVOLUCION O REBELIÓN.**2. 12. 3. 1. EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS DE SABOTAJE Y TERRORISMO, INCLUYENDO HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, ACTOS MAL INTENCIONADOS, INSURRECCIÓN, REVOLUCION O REBELIÓN.**

Para efectos de la Sección de Responsabilidad Civil derivada de Actos de Terrorismo, Daños por Huelguistas, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Vandalismo y Sabotaje en Tierra o Mar, la Aseguradora no tendrá responsabilidad alguna por o con relación a los bienes o daños originados por los siguientes conceptos:

- A) Pérdidas, daño corporal o daños derivados directa o indirectamente de detonaciones nucleares, reacciones nucleares, radiaciones nucleares o contaminación radiactiva; no obstante, dichas detonaciones nucleares, reacciones nucleares, radiaciones nucleares o contaminación radiactiva pueden haberse producido.
- B) Pérdidas, daño corporal o daños ocasionados directa o indirectamente por guerras, invasiones u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o gubernamentales, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o conmoción civil que adopten las proporciones o sean equiparables a un levantamiento militar, usurpación de poder, ley marcial o confiscación por orden de cualquier Gobierno o autoridad pública.
- C) Siniestros por embargos u ocupación ilegal, a menos que estén ocasionados directamente por un evento de Terrorismo, Daños por Huelguistas, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares y Sabotaje.
- D) Pérdidas, daño corporal o daños ocasionados por confiscación, demandas, detención, ocupación legal, embargo, cuarentena o cualquier resultado de cualquier orden de una autoridad pública o gubernamental que prive al Asegurado del uso o valor de su propiedad, y tampoco por pérdidas o daños derivados de actos de contrabando, transporte ilegal o comercio ilegal.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- E) Pérdidas, daño corporal o daños por ataques mediante medios electrónicos, incluida la piratería informática o la introducción de cualquier tipo de virus informático.
- F) Pérdidas, daño corporal o daños ocasionados por retrasos o pérdidas de mercado, por la falta de suministro de productos o servicios o inactividad por cualquier motivo.
- G) Cualquier responsabilidad de tipo contractual.
- H) Costos adicionales incurridos por terceros como consecuencia de la falta de suministro de productos del asegurado.
- I) Pérdidas o daños motivados por cese, fluctuación o variación o insuficiencia del suministro de agua, gas o electricidad, telecomunicaciones o servicios de cualquier tipo.
- J) Pérdidas o aumentos de gastos resultantes de amenazas o avisos falsos en ausencia de daños físicos debidos a Terrorismo, Daños por Huelguistas, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Vandalismo y Sabotaje.
- K) Daños Corporales a empleados o trabajadores contratados del Asegurado o que surjan de cualquier compensación a los trabajadores, compensación por desempleo o leyes de discapacidad, estatutos o normativas;
- K1). Daños Corporales o Daños Materiales motivados por actos discriminatorios o humillantes;
- K2). Pérdidas o daños materiales:
- K2.1.). Sufridos por bienes propiedad del Asegurado o arrendados, alquilados u ocupados por el mismo;
- K2.2.). Sufridos por bienes al cuidado, custodia o supervisión del Asegurado;
- L) Multas, sanciones, daños punitivos, daños ejemplares o cualquier daño adicional que resulte de la multiplicación de daños compensatorios;
- M) Lesiones mentales, ansiedad o shock cuando el reclamante no haya sufrido Daños Corporales;
- N) Responsabilidades antes de la fecha de inicio:
La responsabilidad civil por daños a terceros en la que cualquier Asegurado incurriere antes de la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- O) Responsabilidad civil, actual o alegada por Incumplimiento de Contratos.
La responsabilidad civil proveniente del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido "Daños a la propiedad" o "Daños Corporales o Lesiones" a terceros; entendiéndose tercero como cualquier parte ajena a dichos contratos o convenios, incluyendo los familiares de las víctimas.
- P) Responsabilidades por daños a terceros en sus bienes o en sus personas y al medio ambiente, incluyendo los gastos de inspección, verificación, evaluación, limpieza o mitigación, cuando la responsabilidad se relacione directamente con contaminación por MTBE, TAME, ETBE Y OTROS ETÉRES, asbestos, EFIS, PCB's, sílice, benceno, o plomo, excluyendo las reclamaciones presentadas por el Grupo PMI.
- Q) De evaluar, monitorear, controlar, remover, neutralizar y/o limpiar filtraciones, polución o sustancias contaminantes en la medida en que dicha responsabilidad surja únicamente de una obligación bajo los términos de cualquier ley, regla, ordenanza, contrato o en representación de una autoridad gubernamental.
- R) De detener o investigar cualquier amenaza de filtración, polución o contaminación de los bienes propiedad de un tercero.
- S) Por filtración, polución o contaminación de bienes que son o, en cualquier momento, fueron propiedad de, alquilados, rentados u ocupados por un Asegurado, o que están o, en cualquier momento, estuvieron bajo el encargo, custodia o control de cualquier Asegurado (incluyendo el suelo, minerales, agua o cualquier otra sustancia sobre, dentro de o por debajo de dichos bienes propiedad de, alquilados, rentados u ocupados por un Asegurado o bajo su encargo, custodia o control).
- T) Que surge de o si se considera que la causa próxima es atribuible a "fuerza mayor", la cual incluye, sin limitación, huelgas, motines, conmoción civil y desastres naturales en la forma de corrimiento del suelo, inundación, tormenta o rayo, a menos de que la ley le imponga la responsabilidad al Asegurado.
- U) De manera absoluta, el "overhead" y el costo de los salarios, prestaciones o beneficios extras del personal del Asegurado, incluyendo aquellos que sean incurridos en la defensa de la reclamación.
- V) Cualquier costo o gasto de investigación, evaluación o defensa del daño incurrido por el Asegurado si se determina que el monto de la responsabilidad no supera alguno de los deducibles de la presente Sección.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

W) Responsabilidad Civil Cruzada.

Nada que esté incluido en las exclusiones mencionadas anteriormente ampliará la presente Póliza para cubrir cualquier riesgo que no habría estado cubierto si estas exclusiones no se hubieran incluido en el presente documento.

2.12.3.2. CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS DE SABOTAJE Y TERRORISMO, INCLUYENDO HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, ACTOS MAL INTENCIONADOS, VANDALISMO, INSURRECCIÓN, REVOLUCION O REBELIÓN.

La Aseguradora acuerda, sujeto a las condiciones, exclusiones, definiciones y declaraciones incluidas en la presente Sección, indemnizar, por la "Pérdida Neta Definitiva" en cuanto a la responsabilidad impuesta al Asegurado por Ley, por daños económicos relativos a reclamaciones presentadas por primera vez y por escrito contra el Asegurado durante la vigencia de la Póliza. Siempre que dichas reclamaciones surjan de un evento, tal y como se define en el presente documento, que se produzca durante la vigencia de la Póliza, por Daños Corporales y/o daños a bienes de terceros ocasionados única y directamente por Terrorismo, Daños por Huelguistas, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Vandalismo y Sabotaje, tal y como se define en el presente documento.

2.12.3.3. CONDICIONES.

Esta Sección está sujeta a las siguientes condiciones:

A) MANTENIMIENTO DE LA PROTECCIÓN.

El Asegurado garantiza, en la medida de sus capacidades, que cualquier protección y salvaguardia, proporcionada para la protección de personas y/o propiedad se mantendrá en buenas condiciones durante la vigencia de la presente Póliza y estará en uso en todo momento que corresponda.

B) PREVENCIÓN DE FUTURAS RECLAMACIONES.

Tan pronto como el Asegurado tenga conocimiento de una Incidencia o reciba una reclamación, deberá tomar todas las medidas, con rapidez y bajo su responsabilidad, para impedir futuros Daños Corporales y/o daño a bienes de terceros derivados del mismo Incidente o situaciones que puedan ocasionar un Incidente similar.

C) DEFENSA.

No se solicitará a la Aseguradora que asuma la gestión o el control de la defensa de cualquier reclamación presentada contra el Asegurado, sino que tendrá derecho a participar con el Asegurado en la defensa de cualquier reclamación que pueda ser indemnizable, total o parcialmente, mediante esta Póliza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

La Aseguradora indemnizará al Asegurado por sus partes correspondientes de cualquier Gasto por Defensa incurrido tras agotar sus deducibles, siempre que se obtenga el consentimiento previo por escrito de la Aseguradora antes de que dichos Gastos por Defensa sean incurridos y sujetos a los límites de responsabilidad establecidos en la presente Sección.

El Asegurado no admitirá responsabilidad o liquidará cualquier reclamación que pueda ser indemnizable total o parcialmente por esta Póliza sin el consentimiento por escrito de la Aseguradora.

D) APELACIONES.

En caso de que el Asegurado decida no apelar una sentencia que pudiera suponer la indemnización total o parcial con respecto a la presente sección, la Aseguradora, tras debatir la cuestión con el Asegurado, podrá decidir realizar dicha apelación asumiendo los gastos de la misma, y serán responsables de los gastos fiscales y desembolsos, así como cualquier interés adicional que surja de dicha apelación, pero en ningún caso la responsabilidad de la Aseguradora superará los correspondientes límites de responsabilidad establecidos en estas Condiciones más dichos gastos, desembolsos e intereses.

E) DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS DE DEFENSA.

Cuando cualquier demanda por daños recibida por el Asegurado se resuelva finalmente mediante un pago por parte del mismo que, independientemente de la cantidad, solo esté cubierto parcialmente por la presente sección, el porcentaje de cualquier Gasto de Defensa que pueda incluirse en la Pérdida Neta Definitiva recuperable mediante el presente documento se calculará dividiendo el porcentaje de dicho pago cubierto por la presente Póliza por la cantidad total abonada por el Asegurado.

F) PÉRDIDAS SUJETAS A PAGO.

Cualquier cantidad por la que la Aseguradora sea responsable con respecto a la presente sección será pagadera después de que la Aseguradora confirme su consentimiento.

G) RENUNCIA O CAMBIO.

La notificación o el conocimiento en poder de cualquier persona no supondrá una renuncia o cambio de cualquier parte de esta Póliza o impedirá que la Aseguradora defienda cualquier derecho derivado de la misma; tampoco se renunciará o modificará ninguna parte de la presente Póliza.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

H) RETROACTIVIDAD.

No Aplica retroactividad.

I) GASTOS ADMINISTRATIVOS (INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES).

La Aseguradora indemnizará al Asegurado de manera enunciativa más no limitativa todos los costos y gastos razonables y necesarios incurridos por el Asegurado y/o sus representantes tales como pagos por elaboración de cotizaciones, gastos para elaboración/análisis de documentos que determinen la probable causa del evento.

Dichos costos y gastos incluyen los incurridos por el Asegurado y/o sus representantes al producir, proporcionar y presentar todas las pruebas, registros, cuentas, información, documentación y/o evidencia normalmente requerida por la Aseguradora y su Ajustador.

Esta cobertura no incluirá los honorarios y costos de abogados o ajustadores nombrados por la Aseguradora para la atención del reclamo, ni los de sus subsidiarias, entidades relacionadas o asociadas que sean parcial o totalmente de su propiedad o que hayan sido retenidas por ellos con el propósito de ayudarlos.

La responsabilidad de la Aseguradora con respecto a dichos costos y gastos no excederá del límite establecido en la sección de LÍMITES DE INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

2.12.3.3.1. DEDUCIBLES**SIN DEDUCIBLE**

Por responsabilidades derivadas de cualquier, daño y/o lesiones a terceros en sus bienes o en sus personas.

2.12.3.4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE A CONSECUENCIA DE TERRORISMO, DAÑOS POR HUELGUISTAS, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO Y SABOTAJE.

2.12.3.4.1. Se cubren los gastos de limpieza y mitigación, así como el daño corporal y/o daños directos ocasionados por lo que surgen de filtración, polución o contaminación, que sea inesperada, no intencional, súbita e imprevista, cuando pudiera ocurrir por Terrorismo, Daños por Huelguistas, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Vandalismo y Sabotaje; siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- A) La filtración o contaminación fue ocasionada por un "evento"; y
- B) El "evento" se inició por primera vez en una fecha específica durante la vigencia de la Póliza, y
- C) El "evento" fue descubierto por el Asegurado, por primera vez, dentro del transcurso de los 7 (siete) días, a partir de su inicio; y

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

D) El evento no surgió a consecuencia del incumplimiento por parte del Asegurado de cualquier Ley, regla, ordenanza o reglamento.

Aún en caso de cumplir con las condiciones antes mencionadas, esta Póliza no es aplicable a ninguna responsabilidad, sea real o presunta:

- I) De evaluar, monitorear, controlar, remover, mitigar, neutralizar y/o limpiar filtraciones, polución o sustancias contaminantes en la medida en que dicha responsabilidad surja únicamente de una obligación bajo los términos de cualquier ley, regla, ordenanza, contrato o en representación de una autoridad gubernamental;
- II) De detener o investigar cualquier amenaza de filtración, polución o contaminación de los bienes propiedad de un tercero;
- III) Por filtración, polución o contaminación de bienes que son o, en cualquier momento, fueron propiedad de, alquilados, rentados u ocupados por un Asegurado, o que están o, en cualquier momento, estuvieron bajo el encargo, custodia o control de cualquier Asegurado (incluyendo el suelo, minerales, agua o cualquier otra sustancia sobre, dentro de o por debajo de dichos bienes propiedad de, alquilados, rentados u ocupados por un Asegurado o bajo su encargo, custodia o control);
- IV) Por surgir de o si se considera que la causa próxima es atribuible a "fuerza mayor", la cual incluye, desastres naturales en la forma de corrimiento del suelo, inundación, tormenta o rayo, a menos de que la Ley le imponga la responsabilidad al Asegurado.

En el caso de cualquier "reclamación" o cualquier acción, demanda o procedimiento para hacer valer una "reclamación" bajo esta exclusión, el Asegurado tendrá la obligación de comprobar que la "reclamación" es procedente.

El Asegurado deberá notificar a la Aseguradora al menos:

- El lugar donde ocurrió la fuga;
- La fecha y hora de inicio de la fuga;
- Las características y la cantidad aproximada de los contaminantes u otras sustancias derramadas;
- El momento en que y las circunstancias bajo las cuales el Asegurado llegó a tener conocimiento de la fuga.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

No están cubiertas las pérdidas, gastos o costos en que incurra el Asegurado o cualquier tercero, por instrucción o solicitud de parte de la autoridad o de cualquier otra manera, para realizar pruebas, monitorear, limpiar, remover, contener, tratar o neutralizar contaminantes, cuando no exista evidencia de algún siniestro.

Para la aplicación de esta cobertura, son requisitos indispensables la identificación del evento y la comprobación por parte del Asegurado mediante elementos de convicción objetivos, de que se inició dentro de la vigencia de la Póliza, en una fecha y hora determinadas con precisión.

Cuando no exista evidencia de algún siniestro amparado bajo las condiciones de esta cobertura de fuga o contaminación al medio ambiente, no estarán cubiertas las pérdidas, gastos o costos, en que incurra el Asegurado o cualquier tercero para realizar pruebas, monitorear, limpiar, remover, contener, tratar o neutralizar contaminantes, aunque para ello existan instrucciones o solicitud de alguna autoridad.

2. 12. 3. 4. 2. CONDICIONES ESPECIALES PARA GASTOS DE LIMPIEZA POR FUGAS AL MEDIO AMBIENTE.

2. 12. 3. 4. 2. 1. El pago de la Pérdida Neta Definitiva a la que tenga derecho el Asegurado no será realizado a manera de reembolso por los gastos hechos por el Asegurado, o los que deba realizar, sino en consideración de los volúmenes o áreas afectadas que sean determinadas por un Experto en Materia Ambiental en una fecha dada referida al momento de la ocurrencia de la descarga.
2. 12. 3. 4. 2. 2. El Experto Ambiental será nombrado por la Aseguradora a recomendación del ajustador para evaluar el daño ambiental y determinar el monto a indemnizar. Dicho experto realizara la medición de volúmenes de tierra o áreas afectadas y en consideración del volumen y tipo de producto descargado, de la litología, de la necesidad de llevar a cabo labores de atención a la emergencia y contención, de los trabajos de remediación, de los precios unitarios para cada tipo de remediación así como de cualesquiera otros elementos relevantes para el análisis que considere necesario, determinara la pérdida neta final indemnizable.
Queda convenido que para tales efectos el Asegurado estará obligado a dar aviso expedito a la aseguradora y acceso al sitio a los peritos.
2. 12. 3. 4. 2. 3. Queda entendido y acordado que los precios unitarios que considerará el Experto Ambiental o el Ajustador Designado en su proyecto de determinación de pérdida serán aquellos recopilados por la autoridad ambiental o, en su defecto, aquellos que hayan sido notificados por el Asegurado al menos 30 días naturales antes de la ocurrencia de la descarga.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- 2.12.3.4.2.4. Así mismo, queda entendido y acordado que en consideración del nombramiento del Experto Ambiental o el Ajustador Designado por la Aseguradora, la aceptación del Experto o del Ajustador por su nombramiento, y la aceptación del Asegurado del resultado que se determine, la Aseguradora se abstendrá de solicitar cualesquiera comprobantes de gastos respecto de los trabajos de limpieza o remediación o atención a la emergencia.
- 2.12.3.4.2.5. Derivado del reporte del Experto, la Aseguradora y el Asegurado celebrarán un convenio de indemnización de pérdida para firma de las partes. La Aseguradora se compromete a pagar el 100% del monto estipulado en dicho convenio, menos el deducible aplicable para esta cobertura, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de la firma de dicho convenio.
- 2.12.3.4.2.6. En caso de que el Asegurado no esté de acuerdo con los resultados del reporte del experto considerado en términos de Póliza, deberá notificarlo por escrito a la aseguradora en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, al tiempo que deberá seleccionar a su propio experto, y seguir el procedimiento previsto en la cláusula de peritaje para que en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días naturales se realice una nueva valuación y se confirme o modifique la pérdida neta definitiva.
La aseguradora estará obligada a pagar dicho monto en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la fecha en que el tercer experto haga del conocimiento de las partes su resultado.
- 2.12.3.4.2.7. Queda entendido y acordado entre las partes que los expertos que se nombren deberán ser solventes en la materia, contar con al menos 5 (cinco) años de reconocida experiencia profesional en materia ambiental, y ser miembros acreditados de alguna organización o institución en materia ambiental.
- 2.12.3.4.2.8. Sobre cualquier otro acuerdo en contrario dentro de las condiciones de esta Póliza o Sección, las partes acuerdan que no aplicarán anticipos respecto de esta cobertura.
- 2.12.3.4.2.9. En el caso de que el acceso al sitio afectado no sea permitido al experto por algún tercero, afectado u autoridad, el Asegurado acuerda tomar todas las acciones administrativas y legales correspondientes a su propio costo para garantizar el pronto acceso del experto al sitio afectado dentro de un periodo no mayor a 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que fue descubierta o reportada la descarga. Cualquier incremento al volumen afectado derivado del retraso en el que se incurra por virtud de la falta de acceso al sitio, salvo por causa mayor, se estará a lo dispuesto por la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.12.3.4.2.10. Para fines de indemnización se considera esta cobertura de manera separada con límite y deducible propio. En caso de concurrencia de esta cobertura con alguna otra de la misma Sección se deberán aplicar tantos deducibles como corresponda.

2.12.3.4.2.11. El ajuste de otras partidas diferentes a los gastos de atención a la emergencia o limpieza por contaminación, y que corresponden a daños a terceros por las pérdidas que se sufran por motivo de alguna descarga, serán ajustadas bajo las otras coberturas de esta Sección que pudieran resultar aplicables, no siendo materia del experto el determinar dichas afectaciones.

2.12.3.4.3. GASTOS ADMINISTRATIVOS (INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES).

La Aseguradora indemnizará al Asegurado de manera enunciativa más no limitativa todos los costos y gastos razonables y necesarios incurridos por el Asegurado y/o sus representantes tales como pagos por elaboración de cotizaciones, gastos para elaboración/análisis de documentos que determinen la probable causa del evento.

Dichos costos y gastos incluyen los incurridos por el Asegurado y/o sus representantes al producir, proporcionar y presentar todas las pruebas, registros, cuentas, información, documentación y/o evidencia normalmente requerida por la Aseguradora y su Ajustador.

Esta cobertura no incluirá los honorarios y costos de abogados o ajustadores nombrados por la Aseguradora para la atención del reclamo, ni los de sus subsidiarias, entidades relacionadas o asociadas que sean parcial o totalmente de su propiedad o que hayan sido retenidas por ellos con el propósito de ayudarlos.

La responsabilidad de la Aseguradora con respecto a dichos costos y gastos no excederá del límite establecido en la sección de LÍMITES DE INDEMNIZACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE.

2.12.3.5. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

La Aseguradora sólo será responsable por la suma de la Pérdida Neta Definitiva.

A) LÍMITES DE RESPONSABILIDAD TERRORISMO, DAÑOS POR HUELGUISTAS, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO Y SABOTAJE EN TIERRA Y MAR EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES DE ESTA SECCIÓN.

\$100,000,000.00 USD
(Cien millones de dólares de los Estados Unidos de América)

En el agregado por período de cobertura, inclusive de los sublímites que se indican en el inciso B) siguiente, como Límite Único y Combinado, separadamente en tierra y mar, para todo y cada "evento" u "ocurrencia"

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

\$50,000,000.00 USD En el agregado por período de cobertura, inclusive de los sublímites que se indican en el inciso B) siguiente, como Límite Único y Combinado, separadamente para actividades en tierra y mar, para todo y cada "evento" u "ocurrencia" respecto de eventos de Actos Mal Intencionados y tomas clandestinas en tierra.
(Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América)

Hasta 10% del monto de la pérdida neta definitiva o final indemnizable Por todo y cada evento u ocurrencia, pero aplicable únicamente a siniestros mayores a **\$10,000,000.00 USD** (Diez millones de Dólares de los Estados Unidos de América), sujeto a un máximo de **\$10,000,000.00 USD** (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) en el agregado por período de cobertura para Gastos Extraordinarios.

B) COMO PARTE DEL LÍMITE ANTERIOR Y NUNCA EN ADICION AL MISMO, APLICAN LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES.

\$25,000,000.00 USD Para todo "evento" u "ocurrencia" y hasta **\$50,000,000.00 USD** (Cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América) en el agregado por período de cobertura para Gastos de Limpieza.
(Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

\$2,500,000.00 USD Por evento u ocurrencia y **\$25,000,000.00 USD** (Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), en el agregado por periodo de cobertura para Gastos de Atención a la Emergencia o mitigación.
(Dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

ESTE SUBLÍMITE APLICARÁ DE FORMA COMBINADA PARA TODAS LAS SUBSECCIONES DE ESTA SECCIÓN (RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL AL MEDIO AMBIENTE) Y PARA LA SUBSECCIÓN DE DAÑO FÍSICO.

\$500,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado por periodo de cobertura, para Gastos y Costos Administrativos para las 3 secciones anteriores (Integración de reclamaciones).
(Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América)

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EL SUBLÍMITE DE \$500,000.00 USD (QUINIENTOS MIL DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) PARA TERRORISMO, DAÑOS POR HUELGUISTAS, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO Y SABOTAJE, QUE SE INDICA EN LAS 3 SUBSECCIONES DE DAÑO FÍSICO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL AL MEDIO AMBIENTE, APLICARÁ DE FORMA COMBINADA EN EL AGREGADO POR PERIODO DE COBERTURA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	C. P. : 11300

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. 12. 3. 6. DEDUCIBLES

Bajo esta cláusula se estipula la participación del Asegurado en todos los siniestros por Responsabilidades en Tierra o Mar.

\$1, 000, 000. 00 USD Por cada evento u ocurrencia para Terrorismo, Daños por Huelguistas, Conmoción Civil, Alborotos Populares, Vandalismo y Sabotaje, pero:
(Un millón de dólares de los Estados Unidos de América).

\$2, 500, 000. 00 USD Por cada evento u ocurrencia para Responsabilidades derivada de Actos Mal Intencionados y Tomas Clandestinas.
(Dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

En lo que se refiere al robo de producto en ductos propiedad del Asegurado, se deberá tomar cada Robo de Producto o Toma Clandestina como un siniestro separado, no obstante que se hayan dado en el mismo tramo de ducto, por lo que se deberá aplicar el deducible correspondiente a cada uno de los ilícitos efectuados.

SIN DEDUCIBLE Por responsabilidades derivadas de cualquier, daño y/o lesiones a terceros en sus bienes o en sus personas, excluyendo gastos atención a la emergencia, de limpieza o remediación de suelos por contaminación.

2. 13. PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA ASEGURADORA, ANEXO 3.

La Aseguradora designará una plantilla de personal exclusivo y permanente, previa autorización del Asegurado en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la emisión de la Póliza, para atender el cometido de la presente Póliza, dentro de la cual deberá designar el personal mínimo suficiente para la atención expedita de las reclamaciones que sean presentadas durante la vigencia de esta Póliza, también designará a un encargado o ejecutivo (In Plant) como principal responsable de la atención de la cuenta, con experiencia comprobada en el campo de seguros, previa autorización del Asegurado en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la emisión de la Póliza, quien coordinará la ejecución del servicio dentro de su organización con las áreas correspondientes del Asegurado y la Gerencia de Seguros y Fianzas, conforme a los alcances de cobertura de la Póliza de seguros.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

La Estructura Organizacional y Administrativa mínima necesaria en el desarrollo del servicio a que se obliga la Aseguradora, se determina en el Anexo 3 con las áreas y personal responsable correspondiente. En caso de cualquier cambio, la Aseguradora informará previamente por escrito a la Gerencia de Seguros y Fianzas y a las áreas correspondientes del Asegurado, y posteriormente en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles después de los cambios generados, entregará a la Gerencia de Seguros y Fianzas (endoso original) y a las áreas correspondientes del Asegurado (copia original del endoso), los endosos correspondientes, a efecto de mantener actualizada la cláusula 2.15. RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN A SINIESTROS, ANEXO 3.

La Aseguradora será la única responsable cuando los servicios objeto del contrato, no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las órdenes dadas por escrito por parte del Asegurado; por lo que en estos casos el Asegurado podrá ordenar, la rectificación o reposición de aquellos servicios que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que la Aseguradora tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de la Aseguradora; en tal supuesto, la Aseguradora procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los servicios rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su conclusión.

Si la Aseguradora realiza servicios por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

La Aseguradora tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que, también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales, asimismo, la Aseguradora deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene del Asegurado para la ejecución de los servicios.

Las obligaciones de la Aseguradora de acuerdo a la Póliza, deberán incluir todas las actividades, insumos y en su caso, instalaciones, que aun cuando no estén descritas explícitamente en el contrato, se consideren indispensables para la conclusión satisfactoria de los servicios en los términos de este contrato.

2.14. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LA ASEGURADORA PARA EL SERVICIO.

La Aseguradora será la única responsable cuando los servicios objeto del contrato, no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las órdenes dadas por escrito por parte del Asegurado; por lo que en estos casos el Asegurado podrá ordenar, la rectificación o reposición de aquellos servicios que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que la Aseguradora tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de la Aseguradora; en tal supuesto, la Aseguradora procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los servicios rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su conclusión.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Si la Aseguradora realiza servicios por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

La Aseguradora tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que, también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales, asimismo, la Aseguradora deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene del Asegurado para la ejecución de los servicios.

Las obligaciones de la Aseguradora de acuerdo a la póliza, deberán incluir todas las actividades, insumos y en su caso, instalaciones, que aun cuando no estén descritas explícitamente en el contrato, se consideren indispensables para la conclusión satisfactoria de los servicios en los términos de este contrato.

2. 15. RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN A SINIESTROS, ANEXO 3.**A) DIRECTORIO DE LA ASEGURADORA PARA REPORTE DE SINIESTROS.**

Para la atención de los siniestros, la Aseguradora designará: al personal que atenderá los reportes de siniestro, en cualquier momento, los cuales se integrarán con cuando menos con la estructura indicada en el Anexo 3. Así mismo, la Aseguradora proporcionará un correo electrónico y una línea 01800 de forma exclusiva para el Asegurado, para el reporte de siniestros 24/7/365.

En caso de cualquier cambio en el directorio para el reporte de siniestros, la Aseguradora informará previamente por escrito a la Gerencia de Seguros y Fianzas y las áreas que correspondan, en su caso, de las Empresas Filiales según el ámbito de sus respectivas competencias, y posteriormente en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, después de los cambios generados, entregará los endosos correspondientes a efecto de mantener actualizado el Anexo 3.

B) DIRECTORIO DE LA ASEGURADORA PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS.

La Aseguradora establecerá el nombre del Coordinador de Siniestros Exclusivo y su dirección para dirigir la correspondencia para efectuar la reclamación formal, así como para el envío de la documentación soporte de las reclamaciones, datos que integrará con cuando menos con la estructura indicada en el Anexo 3.

En caso de cualquier cambio en el directorio para la atención de siniestros, la Aseguradora informará previamente por escrito a la Gerencia de Seguros y Fianzas y las áreas que correspondan, en su caso, de las Empresas Filiales según el ámbito de sus respectivas competencias, y posteriormente en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, después de los cambios generados, entregará los endosos que correspondan a efecto de mantener actualizado el Anexo 3.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

C) REPORTE DE SINIESTRALIDAD.

La Aseguradora proporcionará a la Gerencia de Seguros y Fianzas (estadística global mensual acumulada) y a las áreas que correspondan, en su caso, de las Empresas Filiales según el ámbito de sus respectivas competencias (estadística individual mensual acumulada) dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes la estadística mensual acumulada correspondiente al cierre del mes inmediato anterior.

La estructura de los Reportes de Siniestralidad para el control y seguimiento de las reclamaciones presentadas que la Aseguradora deberá generar, para uso exclusivo del Asegurado, es la establecida en el Anexo 3.

La Gerencia de Seguros y Fianzas, y las áreas que correspondan, en su caso, de las Empresas Filiales según el ámbito de sus respectivas competencias, solicitarán por escrito a la Aseguradora la aclaración correspondiente y en su caso la corrección en los reportes de siniestralidad.

D) EVALUACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO.

Durante la vigencia de la póliza y a solicitud del asegurado, la Aseguradora deberá atender los compromisos establecidos de común acuerdo con el asegurado, estableciendo tiempos de atención y solución a las situaciones planteadas. Lo anterior, a efecto de mantener estándares de calidad y mejora del servicio objeto de la presente póliza, para lo cual, definirán en conjunto los indicadores de gestión que permitirán monitorear y evaluar el servicio recibido.

E) PROCEDIMIENTOS DE LA ASEGURADORA, ANEXO 3.

Debido a que los procedimientos corresponden a procesos de atención propios de cada Aseguradora, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato, la Aseguradora proporcionará para su validación a la Gerencia de Seguros y Fianzas el procedimiento de atención de siniestros (incluyendo cuando menos los Teléfonos, Correos Electrónicos, Direcciones, Directorio de Ajustadores), así como el Procedimiento para la Atención de Salvamentos y Procedimiento para el otorgamiento de anticipos, para su revisión y aceptación. En caso de ser necesario, se procederá a solicitar dentro de los 30 días posteriores a su recepción los cambios necesarios para su implementación.

Los procedimientos antes indicados deberán estar integrados en el Anexo 3, de acuerdo a la estructura mínima preestablecida y acorde al clausulado de la Póliza. Para cualquier incorporación de procedimientos o actualización a lo existente, la Aseguradora lo solicitará por escrito a la Gerencia de Seguros y Fianzas, siendo obligación de la Aseguradora previa autorización de la Gerencia de Seguros y Fianzas enviar mediante endoso la incorporación o actualización correspondiente (endoso original a la Gerencia de Seguros y Fianzas, y endoso copia original a las áreas correspondientes del Asegurado), a efecto de mantener actualizado el Anexo 3.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.16. ANEXOS PÓLIZA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ANEXO 1

CÉDULA DE EMPRESAS FILIALES / PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

En caso de que las Filiales tengan otros seguros estos serán primarios y operarán como deducible de las coberturas de esta Póliza, en exceso serán cubiertos en proporción del porcentaje de participación y/o interés del asegurado.

No.	Empresa	Tipo participación	Tipo participación
1	Administración Portuaria Integral P.M.I., S.A. de C.V.	100%	Indirecta
2	Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
3	Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.	60%	Indirecta
4	Dinámica Industrial Balsas, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
5	Grupo Fertinal, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
6	Hijos de J. Barreras, S.A.	51%	Indirecta
7	I. I. I. Servicios, S.A. de C.V.	99.98%	Indirecta
		0.02%	Directa
8	Infraestructura y Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
9	Kot Insurance Company, A.G.	100%	Directa
10	Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
11	Mex Gas Enterprises, S.L.	100%	Indirecta
12	Mex Gas Internacional, S.L.	100%	Indirecta
13	Mex Gas Supply, S.L.	100%	Indirecta
14	Mex Gas Trading, S.L.	100%	Indirecta
15	MGC México, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
16	MGI Asistencia Integral, S. de R.L. de C.V.	100%	Indirecta
17	MGI Enterprises US LLC	100%	Indirecta
18	Minera Rofomex, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
19	P.M.I. Cinturón Transoceánico Gas Natural, S.A. de C.V.	100%	Indirecta

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
 Póliza Número: 3921900002258
 Endoso Número: 0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, R. F. C. : PME380607P35
 EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

20	P. M. I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.	98.34%	Directa
21	P. M. I. Holdings B.V.	100%	Directa
22	P. M. I. Holdings North America, Inc.	100%	Indirecta
23	P. M. I. Holdings Petróleos España, S.L.	100%	Directa
24	P. M. I. Marine DAC	100%	Indirecta
25	P. M. I. Midstream del Centro, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
26	P. M. I. Norteamérica, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
27	P. M. I. Petroquímica, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
28	P. M. I. Services B.V.	100%	Indirecta
29	P. M. I. Services North America, Inc.	100%	Indirecta
30	P. M. I. Servicios Portuarios Transoceánico, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
31	P. M. I. Trading Limited	48.52%	Directa
		51.49%	Indirecta
32	P. M. I. Trading México, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
33	P. M. I. Transoceánico Gas LP, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
34	Pasco International Limited	100%	Indirecta
35	Pasco Terminals, Inc.	100%	Indirecta
36	Pemex Desarrollo e Inversión Inmobiliaria, S.A. de C.V.	100%	Directa
37	Pemex Procurement International, Inc.	100%	Directa
38	PEMEX USA GOM I, Inc.	100%	Indirecta

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
 Póliza Número: 3921900002258
 Endoso Número: 0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, R. F. C. : PME380607P35
 EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Continuación

ANEXO 1
CÉDULA DE EMPRESAS FILIALES / PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

En caso de que las Filiales tengan otros seguros estos serán primarios y operarán como deducible de las coberturas de esta Póliza, en exceso serán cubiertos en proporción del porcentaje de participación y/o interés del asegurado.

No.	Empresa	Tipo participación	Tipo participación
39	PMI Azufre Industrial, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
40	PMI Campos Maduros SANMA, S. de R.L. de C.V.	100%	Indirecta
41	PMI Ducto de Juárez, S. de R. L. de C.V.	100%	Indirecta
42	PMI Field Management Resources, S.L.	100%	Indirecta
43	PMI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
44	PMX Cogeneración Internacional, S.L.	100%	Indirecta
45	PMX Cogeneración, S.A.P.I. de C.V.	100%	Indirecta
46	PMX Energy Partners, S.A. de C.V.	99%	Directa
		1%	Indirecta
47	PMX Fertilizantes Holding, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
48	PMX Fertilizantes Pacífico, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
49	PMX O&M, S.A.P.I. de C.V.	100%	Indirecta
50	PMX T&S, S.A.P.I. de C.V.	100%	Indirecta
51	PPQ Cadena Productiva, S.L.	100%	Indirecta
52	Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
53	Productora y Comercializadora de Fertilizantes, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
54	Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
55	Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
56	Sadcom del Centro, S.A. de C.V.	100%	Indirecta
57	TAG Pipelines, S. de R.L. de C.V.	100%	Indirecta
58	TAG Transístico, S. de R.L. de C.V.	100%	Indirecta
59	Terrenos para Industrias, S.A.	100%	Indirecta

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
 Póliza Número: 3921900002258
 Endoso Número: 0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, R. F. C. : PME380607P35
 EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ANEXO 2
CÉDULA DE LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIMARIOS.

(SEGUROS NO INCLUIDOS EN EL CONCURSO)

Cobertura	Límite de Responsabilidad	Condición Operativa
Daño Físico:		
Equipo Automotriz	\$500,000.00 USD (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América)	Cualquier evento u ocurrencia
Equipo Pesado Móvil	\$500,000.00 USD (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América)	Cualquier evento u ocurrencia
Todo riesgo de contratistas, daño a instalaciones existentes	El establecido en las Pólizas respectivas, con un mínimo de \$25,000,000.00 USD (Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América)	
Responsabilidad Civil:		
Equipo Automotriz	\$4,000,000.00 M.N. (Cuatro Millones de pesos 00/100 M.N.)	Cualquier evento u ocurrencia
Equipo Pesado Móvil	\$4,000,000.00 M.N. (Cuatro Millones de pesos 00/100 M.N.)	Cualquier evento u ocurrencia

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Responsabilidad Civil		
Transporte de Carga y Embarcaciones "PANDI"	\$1,000,000,000.00 USD (Un Mil Millones de dólares 00/100 USD)	Cualquier evento u ocurrencia
Embarcaciones	\$500,000,000.00 USD (Quinientos Millones de dólares 00/100 USD)	Cualquier evento u ocurrencia
Floteles	\$100,000,000.00 USD (Cien Millones de dólares 00/100 USD)	Cualquier evento u ocurrencia
No Operativas	\$100,000,000.00 USD (Cien Millones de dólares 00/100 USD)	Cualquier evento u ocurrencia

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ANEXO 3

RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN A SINIESTROS PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA ASEGURADORA.

DIRECTOR RESPONSABLE DEL PROGRAMA					
NOMBRE DEL RESPONSABLE	PUESTO	TELÉFONO DIRECTO	CONMUTADOR EXTENSIÓN	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

DIRECTOR TECNICO DEL PROGRAMA					
NOMBRE DEL RESPONSABLE	PUESTO	TELÉFONO DIRECTO	CONMUTADOR EXTENSIÓN	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

RESPONSABLE ADMON. DEL PROGRAMA					
NOMBRE DEL RESPONSABLE	PUESTO	TELÉFONO DIRECTO	CONMUTADOR EXTENSIÓN	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

ENCARGADO DE INVERSIONES Y TESORERIA					
NOMBRE DEL RESPONSABLE	PUESTO	TELÉFONO DIRECTO	CONMUTADOR EXTENSIÓN	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

ENCARGADO O EJECUTIVO (IN-PLANT)					
NOMBRE DEL RESPONSABLE	PUESTO	TELÉFONO DIRECTO	CONMUTADOR EXTENSIÓN	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

COORDINADOR DE SINIESTROS					
NOMBRE DEL RESPONSABLE	PUESTO	TELÉFONO DIRECTO	CONMUTADOR EXTENSIÓN	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
 Póliza Número: 3921900002258
 Endoso Número: 0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, R. F. C. : PME380607P35
 EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ENCARGADO DEL AREA DE SERVICIO					
NOMBRE DEL RESPONSABLE	PUESTO	TELÉFONO DIRECTO	CONMUTADOR EXTENSIÓN	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

ENCARGADO ÁREA TÉCNICA					
NOMBRE DEL RESPONSABLE	PUESTO	TELÉFONO DIRECTO	CONMUTADOR EXTENSIÓN	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

ENCARGADO ÁREA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE RIESGOS					
NOMBRE DEL RESPONSABLE	PUESTO	TELÉFONO DIRECTO	CONMUTADOR EXTENSIÓN	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

ENCARGADO DE REASEGURO ADMINISTRATIVO					
NOMBRE DEL RESPONSABLE	PUESTO	TELÉFONO DIRECTO	CONMUTADOR EXTENSIÓN	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
 Póliza Número: 3921900002258
 Endoso Número: 0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, R. F. C. : PME380607P35
 EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN A SINIESTROS
A) DIRECTORIO DE LA ASEGURADORA PARA REPORTE DE SINIESTROS

A1) Atención de Siniestros en días y horas hábiles:

NOMBRE	PUESTO	TELEFONOS	EXTENSION	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

B) DIRECTORIO DE LA ASEGURADORA PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS

B1) La correspondencia deberá dirigirse a:

Nombre Del Responsable:
Domicilio completo:

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

C) REPORTE DE SINIESTRALIDAD.

La Aseguradora integrará por cada sección de cobertura de la presente Póliza, Reportes de Siniestralidad con la siguiente información:

REPORTE ESTADÍSTICO DE SINIESTRALIDAD ACUMULADA (SECCIÓN XX).**ENCABEZADO:**

NOMBRE DEL REPORTE.
NOMBRE DE LA ASEGURADORA.
NÚMERO Y DENOMINACIÓN DE PÓLIZA.
VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
REPORTE AL: (FECHA DE CORTE).
MONEDA USD\$

ESTRUCTURA DEL REPORTE:

CONSECUTIVO.
NÚMERO DE SINIESTRO ASEGURADORA.
REFERENCIA PEMEX (NÚMERO DE RECLAMACIÓN).
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA AFECTADA:
"CORP", "PEP", "PPS", "TRI", "LOG", "COG", "FERT", "ETI".
CORP= PETRÓLEOS MEXICANOS (CORPORATIVO)
PEP= PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.
PPS= PEMEX EXPLORACIÓN Y SERVICIOS
TRI= PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
LOG= PEMEX LOGÍSTICA
COG=PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS
FERT= PEMEX FERTILIZANTES
ETI= PEMEX ETILENO

- FECHA DE SINIESTRO.
- FECHA DE RECLAMACIÓN.
- ESTIMACIÓN INICIAL
- RESERVA INICIAL
- MONTO DEL SINIESTRO USD\$, [DEDUCIBLE + IMPORTE PAGADO + RESERVA PENDIENTE].

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- DEDUCIBLE USD\$.
 - IMPORTE PAGADO USD\$.
 - RESERVA PENDIENTE USD\$.
 - FECHA DE PAGO AL ASEGURADO.
 - AJUSTADOR / INSPECTOR.
 - GASTOS DE AJUSTE IMPORTE USD\$.
 - SALVAMENTO Y/O RECUPERACIONES USD\$.
 - PÉRDIDA ACUMULADA USD\$, [IMPORTE PAGADO + RESERVA PENDIENTE + GASTOS DE AJUSTE].
 - NOMBRE DE LA INSTALACIÓN O BIEN AFECTADO.
 - UBICACIÓN DEL SINIESTRO.
 - DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS.
 - CAUSA DEL SINIESTRO.
 - STATUS:
- P = PAGADO, C = CANCELADO, T = TRÁMITE.
 PT = PAGO TOTAL, Ax = ANTICIPO N° x (EJ: A1 = ANTICIPO N° 1),
 PF = PAGO FINAL.
- PRONOSTICO DE PAGOS:
 - 30, 60, 90, >90 DÍAS.
 - AVANCE %.
 - FECHA DE INSPECCIÓN.
 - FECHA DE CANCELACIÓN (EN SU CASO).
 - MOTIVO DE LA CANCELACIÓN.
 - OBSERVACIONES.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

D) PROCEDIMIENTOS DE LA ASEGURADORA.**ANEXO 3****Continuación****3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.**

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ANEXO 4

COSTOS ESTIMADOS DE REEMPLAZO 2015				PÉRDIDAS MÁXIMAS ESTIMADAS		
	Instalación	Ubicación	\$ USD Total	Año de Estimación	Pérdida Operativa USD Total	Pérdida Sismo USD Total
A	Refinerías					
1	Refinería "Miguel Hidalgo"	Tula, Hgo.	\$ 6,922,650,000	2015	\$ 860,000,000	
2	Refinería "Ing. Héctor Lara Sosa"	Cadereyta, N.L.	\$ 5,935,350,000	2012	\$ 610,000,000	
3	Refinería "Ing. Antonio M. Amor"	Salamanca, Gto.	\$ 5,325,600,000	2012	\$ 860,000,000	
4	Refinería "Francisco I. Madero"	Cd. Madero, Tamps.	\$ 5,221,600,000	2013	\$ 400,000,000	
5	Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	Salina Cruz, Oax.	\$ 5,320,550,000	2015	\$ 420,000,000	\$ 1,100,000,000
6	Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas"	Minatitlán, Ver.	\$ 7,626,450,000	2012	\$ 970,000,000	
B	Centros Petroquímicos					
7	Petroquímica Cangrejera	Coatzacoalcos, Ver	\$ 4,942,550,000	2016	\$ 1,400,000,000	
8	Petroquímica Morelos	Coatzacoalcos, Ver.	\$ 4,040,650,000	2014	\$ 1,200,000,000	
9	Petroquímica Cosoleacaque	Minatitlan, Veracruz	\$ 1,988,250,000	2014	\$ 310,000,000	
10	Petroquímica Escolin	Escolin, Veracruz	\$ 1,421,050,000	N/D	N/D	
C	Centros Procesadores de Gas					
11	CPG Cactus	Cactus, Chis.	\$ 2,532,450,000	2015	\$ 780,000,000	
12	CPG Nuevo Pemex	Nuevo Pemex, Tab.	\$ 2,387,400,000	2013	\$ 580,000,000	
13	CPG Ciudad Pemex	Ciudad Pemex, Tab.	\$ 1,975,700,000	2013	\$ 900,000,000	
14	CPG Poza Rica	Poza Rica, Ver.	\$ 1,021,200,000	2014	\$ 670,000,000	
	Total	US\$	\$56,661,450,000		\$ 9,960,000,000	\$ 1,100,000,000

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
 Póliza Número: 3921900002258
 Endoso Número: 0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, R. F. C. : PME380607P35
 EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ANEXO 4
Continuación
RELACIÓN DE INSTALACIONES MAYORES CON VALORES DE REEMPLAZO BIENES EN MAR

COSTOS ESTIMADOS DE REEMPLAZO 2015				PÉRDIDAS MÁXIMAS ESTIMADAS	
	Nombre de la instalación	Ubicación	\$ USD Total	Año de Estimación	USD Total
1	Centro de Proceso Zaap-C	Kumaza	\$ 1,115,580,000	2015	\$ 830,000,000
7	Centro de Proceso Akal-J		\$ 1,922,585,000	2016	\$ 920,000,000
2	Centro de Proceso Ku-A		\$ 1,002,726,000	2016	\$ 560,000,000
3	Centro de Proceso Ku-S		\$ 933,759,000	2012	\$ 605,000,000
4	Centro de Proceso Ku-H		\$ 671,006,000	2013	\$ 560,000,000
5	Centro de Proceso Ku-M		\$ 618,307,000	N/D	N/D
6	Centro de Proceso Akal-C	Cantarell	\$ 2,510,812,000	2016	\$ 930,000,000
8	Centro de Proceso Akal-B		\$ 1,775,466,000	2016	\$ 980,000,000
9	Centro de Proceso Nohoch-A		\$ 1,316,380,000	2016	\$ 640,000,000
10	Centro de Proceso Akal-L		\$ 1,065,053,000	2016	\$ 920,000,000
11	Centro de Proceso Akal-G		\$ 980,369,000	2014	\$ 630,000,000
12	Centro de Proceso Akal-N		\$ 439,537,000	N/D	N/D
13	Centro de Proceso EK-A		\$ 319,142,000	2015	\$ 410,000,000
14	Centro de Proceso Akal C7 / C8	GTDH	\$ 1,671,755,000	2016	\$ 1,860,000,000
15	Centro Operativo Rebombear PR-1		\$ 396,234,000	2014	\$ 450,000,000
16	Centro Operativo Cayo Arcas		\$ 383,536,000	2014	\$ 310,000,000
17	Centro de Proceso Abkatun-A	Abkatun-Pol-Chuc	\$ 1,609,249,000	2016	\$ 940,000,000
18	Centro de Proceso Pol-A		\$ 1,196,085,000	2016	\$ 880,000,000
19	Complejo de Inyección de Gas Abkatun-N1		\$ 752,035,000	N/D	N/D
20	Complejo Abkatun-D	Litoral Tabasco	\$ 710,462,000	2013	\$ 680,000,000
21	Centro de Proceso Litoral A		\$ 315,074,000	2015	\$ 690,000,000
Total			US\$ \$ 21,705,152,000		\$13,795,000,000

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
 Póliza Número: 3921900002258
 Endoso Número: 0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, R. F. C. : PME380607P35
 EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ANEXO 5

CÉDULA SOBRE EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

No. de Contrato:	PMX-2019-167-59				
Objeto del Contrato :	Póliza Integral de seguros que otorga los servicios de aseguramiento de daño físico directo a todo bien todo riesgo en Tierra y Mar y la Responsabilidad Civil General derivada del desarrollo de sus operaciones para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas del grupo PMI y, en su caso, Empresas Filiales.				
Monto Total del Contrato :					
	M. N. :				
	USD :	\$ 502,892,615.03			

Parte A. - Bienes y Servicios cotizados en M.N. y de origen nacional (Mexicano)						
Tipo del Bien y/o Servicio	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Proveedor Directo	Fabricante Nacional	País Origen	Monto
					México	
					México	
					Total Parte A:	

Parte B. - Bienes y Servicios cotizados en MN y de origen extranjero						
Tipo del Bien y/o Servicio	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Proveedor Directo	Exportador	País Origen	Monto
					Total Parte B:	

				Total en M.N. (A+B) :	
--	--	--	--	------------------------------	--

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
 Póliza Número: 3921900002258
 Endoso Número: 0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, R. F. C. : PME380607P35
 EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CÉDULA SOBRE EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

No. de Contrato:	NO. 2019-167-PMX_DOPA_PC_GCSSS-SA-CA-N-S				
Objeto del Contrato:	Póliza Integral de seguros que otorga los servicios de aseguramiento de daño físico directo a todo bien todo riesgo en Tierra y Mar y la Responsabilidad Civil General derivada del desarrollo de sus operaciones para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas del grupo PMI y, en su caso, Empresas Filiales.				
Monto Total del Contrato :					
	M.N. :				
	USD :	\$ 502,892,615.03			

Parte C. - Bienes y Servicios cotizados en USD y de origen nacional (Mexicano)						
Tipo del Bien y/o Servicio (6)	Descripción del Bien y/o Servicio (7)	Marca	Proveedor Directo	Fabricante Nacional	País Origen (11)	Monto (12)
Póliza Integral	Póliza Integral	N.A.	MAPFRE México S.A.	SI	México	\$502,892,615.03
					Total Parte C:	\$502,892,615.03

Página 2 de 3 Páginas

Parte D. - Bienes y Servicios cotizados en USD y de origen extranjero.						
Tipo del Bien y/o Servicio (6)	Descripción del Bien y/o Servicio (7)	Marca (8)	Proveedor Directo (9)	Exportador (13)	País Origen (11)	Monto (12)

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
 Póliza Número: 3921900002258
 Endoso Número: 0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, R. F. C. : PME380607P35
 EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

						Total Parte D:
[Nombre y Dirección de la Compañía, Teléfono] (15)						
						Total en USD (C+D) :

[Nombre y Dirección de la Compañía, Teléfono] (15)					
MAPFRE México, S.A. Avenida Revolución No.507, Colonia San Pedro de los Pinos, C.P.03800 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México					

Firma:					
Nombre:					
Cargo: (18)					
Responsable de Gobierno y Cuentas Directas					

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ANEXO 6**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO****1. Introducción.**

Para llevar a cabo el desarrollo de los programas de operación e inversión de Petróleos Mexicanos, ya sea bajo la modalidad presupuestal de Proyectos de Infraestructura Financiada de Largo Plazo (PIDIREGAS) o bajo el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), Petróleos Mexicanos o cualquier entidad financiera y/o filial que Petróleos Mexicanos designe para tal efecto, recurre a los mercados financieros para obtener parcial o totalmente los fondos necesarios para financiar las obligaciones derivadas de la ejecución de dichos proyectos y programas.

En este sentido, y dado que para la utilización de ciertos instrumentos financieros se requiere de documentación e información detallada y específica sobre los bienes y/o servicios que se están suministrando y financiando, los Proveedores deben entregar a PETROLEOS MEXICANOS, o a quién éste le indique, la documentación e información correspondiente. A esta documentación e información se le denomina "Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento" ("la Documentación").

La participación de los Proveedores en la obtención y presentación de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento es fundamental para la utilización eficiente de éstos créditos, lo cual le permite a Petróleos Mexicanos continuar con el desarrollo de sus proyectos, generando más oportunidades de negocio para los Proveedores.

El objetivo de este Anexo 6 es el de informar a los Proveedores, de manera general, sobre la Documentación que debe presentar a PETROLEOS MEXICANOS, o a quién éste le indique. Adicionalmente, el "Instructivo de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Organismos Subsidiarios, Empresas del Grupo PMI y Filiales para la Entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento", ("el Instructivo") mismo que les fue proporcionado oportunamente, detalla de manera específica los formatos y documentos que se deben recabar y presentar. El Instructivo vigente también se encuentra disponible en la página Internet de Pemex: (www.pemex.com/proveedores/documentacion).

Es importante señalar que el Proveedor deberá presentarse, antes de cada evento de pago, en el(las) área(s) responsable(s) ("Módulo(s) de Financiamiento") de PETROLEOS MEXICANOS, con el fin de proporcionar la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, que en su caso corresponda. El área responsable ("Módulo de Financiamiento") emitirá el "Comprobante de Seguimiento de Documentación" y/o estampará el sello correspondiente, el cual formará parte de la documentación soporte que el Proveedor debe anexar a cada solicitud de pago que presente al amparo de este contrato.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

PETROLEOS MEXICANOS no estará obligado a emitir o entregar el "Comprobante de Seguimiento de Documentación" y/o el sello correspondiente cuando el Proveedor injustificadamente no entregue la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento que corresponda.

El Proveedor debe considerar las acciones necesarias para la obtención y presentación correcta y oportuna a PETROLEOS MEXICANOS de la documentación. Asimismo, el Proveedor debe informar, con la debida anticipación, a sus proveedores, y a cualquier otra empresa que le suministre, directa o indirectamente, bienes y/o servicios para el cumplimiento del presente contrato, las obligaciones y sus necesidades de información, a que se refiere el presente Anexo 6, así como a lo indicado en el "Instructivo de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Organismos Subsidiarios, Empresas del Grupo PMI y Filiales para la Entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento".

La Documentación que debe proporcionar el Proveedor depende del país de origen de los bienes y/o servicios que se suministren y/o utilicen para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

2. Fuentes de Financiamiento.

Petróleos Mexicanos puede acceder a diversas fuentes de financiamiento, ya sea directamente, o a través de cualquier entidad financiera y/o filial que Petróleos Mexicanos designe para tal efecto. Estas líneas de crédito constituyen fuentes de financiamiento alternativas a las utilizadas por el gobierno federal, las cuales por ley, deben utilizarse preferentemente. Sobresalen, entre otras en lo que se refiere a la Documentación, las líneas de crédito garantizadas y/o aseguradas por Agencias de Crédito a la Exportación (ECA's).

2.1 Líneas de Crédito Garantizadas o Aseguradas por Agencias de Crédito a la Exportación (ECA's).

Dado que un porcentaje significativo de los suministros y servicios utilizados en la industria petrolera son de importación, la utilización de este tipo de líneas es fundamental para el desarrollo y continuidad de los proyectos de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Organismos Subsidiarios, Empresas del Grupo PMI y Filiales.

Es importante señalar que el uso de este tipo de líneas no condiciona a los Proveedores a utilizar bienes y/o servicios de importación; sin embargo, si el Proveedor utiliza bienes y/o servicios importados directa o indirectamente, Petróleos Mexicanos está obligado a financiar el pago de los mismos preferentemente a través de líneas de crédito garantizadas o aseguradas por Agencias de Crédito a la Exportación (ECA's). Estas líneas son de uso exclusivo para Petróleos Mexicanos.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
 Póliza Número: 3921900002258
 Endoso Número: 0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, R. F. C. : PME380607P35
 EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021		Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

A continuación se incluye, para fines informativos, una relación de las Agencias de Crédito a la Exportación, con las cuales se tiene relación, o con las que potencialmente Petróleos Mexicanos podrá suscribir líneas de crédito.

Nombre	Siglas	País
Export-Import Bank of the United States	Ex-Im Bank	Estados Unidos de América
Export Development Canadá	EDC	Canadá
Export Credits Guarantee Department	ECGD	Reino Unido
Japan Bank for International Cooperation	JBIC	Japón
Nippon Export and Investment Insurance	NEXI	Japón
Hermes Kreditversicherungs-AG	HERMES	Alemania
Guarantee Institute for Export Credits	GIEK	Noruega
Atradius	ATRADIUS	Holanda
Istituto per i Servizi Assicurativi e il Credito all'Esportazione	SACE	Italia
Compagnie Française d' Assurance pour le Commerce Extérieur	COFACE	Francia
Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A.	CESCE	España
Export-Import Bank of Korea	K-Exim	República de Corea
Export Risk Guarantee Agency	ERG	Suiza
Finnvera plc	Finnvera	Finlandia
Export Kredit Fonden	EFB	Dinamarca
Oesterreichische Kontrollbank Aktiengesellschaft	OeKB	Austria
Exportkreditnamnden	EKN	Suecia
Companhia de Seguro de Créditos S.A	COSEC	Portugal

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

3. Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios.

Mediante esta Cédula, el Proveedor debe proporcionar a PETROLEOS MEXICANOS, la información detallada sobre el país de origen de los bienes y/o servicios que se utilicen para dar cumplimiento al objeto del contrato, así como información sobre las personas físicas y/o morales y/o extranjeras que le suministren, directa o indirectamente, dichos bienes y/o servicios.

La "Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios", presentada con anterioridad a la firma del presente contrato, se integra al presente contrato como Anexo 5, en la inteligencia de que PETROLEOS MEXICANOS podrá solicitar a el Proveedor cualquier aclaración o información adicional relativa a la Cédula a que se refiere esta cláusula, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en caso de que la información contemplada en dicha Cédula llegara a modificarse durante la vigencia de este contrato, el Proveedor se obliga a hacerla del conocimiento de PETROLEOS MEXICANOS, inmediatamente después de que el Proveedor tenga conocimiento de la modificación, lo que no implicará realizar una modificación al presente contrato.

La Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios deberá ser requisitada atendiendo las indicaciones contenidas en el "Instructivo de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Organismos Subsidiarios, Empresas del Grupo PMI y Filiales para la Entrega de Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento".

La información presentada por el Proveedor en dicha Cédula, deberá ser congruente con aquella información técnica y económica incluida en su oferta y en el presente contrato.

4. Documentación para la Utilización de Líneas de Crédito Garantizadas o Aseguradas por Agencias de Crédito a la Exportación.

La Documentación depende del país de origen de los bienes y/o servicios y generalmente consiste en copias o documentos originales de: Facturas, Certificados de Origen, Documentos de Embarque, Evidencias de Pago, Cartas Aclaratorias, Contratos Comerciales, entre otros.

En las secciones 4.1 a 4.4 del presente documento, se indica, de manera general, la Documentación según el país de donde procedan los bienes y/o servicios. En el "Instructivo de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Organismos Subsidiarios, Empresas del Grupo PMI y Filiales para la Entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento", ("el Instructivo"), mismo que les fue proporcionado oportunamente, se detallan, de manera específica, los formatos y documentos que se deben recabar y presentar. El Instructivo también se encuentra disponible en la página Internet de Pemex: (www.pemex.com/proveedores/documentacion).

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

PETROLEOS MEXICANOS informará oportunamente a el Proveedor, mediante comunicación oficial, cuál será el (los) área(s) responsable(s) ("Módulo(s) de Financiamiento") en donde el Proveedor deberá entregar la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento correspondiente a este contrato.

El Proveedor deberá presentarse, antes de cada evento de pago, en el(las) área(s) responsable(s) ("Módulo(s) de Financiamiento") de PETROLEOS MEXICANOS, con el fin de proporcionar la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, que en su caso corresponda. El área responsable ("Módulo de Financiamiento") emitirá el "Comprobante de Seguimiento de Documentación" y/o estampará el sello correspondiente, el cual formará parte de la documentación soporte que el Proveedor debe anexar a cada solicitud de pago que presente al amparo de este contrato.

PETROLEOS MEXICANOS no estará obligado a emitir o entregar el "Comprobante de Seguimiento de Documentación" y/o el sello correspondiente cuando el Proveedor injustificadamente no entregue la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento que corresponda.

La Documentación entregada por el Proveedor estará sujeta a la revisión detallada del(de los) Módulo(s) de Financiamiento, de la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos, de las ECA's y/o del Banco Agente correspondiente, por lo que, PETROLEOS MEXICANOS podrá solicitar a el Proveedor cualquier modificación, aclaración o información adicional relativa a la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento.

De la misma forma, el Proveedor acepta que, para ciertos casos, la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento deberá ser entregada a la persona (Banco Agente, Agencia de Crédito a la Exportación, Dirección Corporativa de Finanzas, etc.) que PETROLEOS MEXICANOS le indique oportunamente.

4.1. Documentación para bienes y/o servicios procedentes de los Estados Unidos de América.

El Ex-Im Bank de Estados Unidos de América solicita actualmente la siguiente información:

- Factura Comercial Individual o Factura Maestra (Master Invoice).
- Certificado del Exportador (Exporter's Certificate).
- Certificado de Afiliación ("Affiliation Certificate").
- Evidencia de Pago.
- Evidencia de Transporte.
- Certificado de Ejecución de Servicios.
- Certificado de Abanderamiento (en caso de utilizarse transporte vía marítima o renta de embarcaciones).
- Cartas Aclaratorias, en algunos casos específicos.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- Otra información necesaria para identificar la procedencia, uso y forma de pago de los bienes y/o servicios.

En el "Instructivo de Petr6leos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Organismos Subsidiarios, Empresas del Grupo PMI y Filiales, Empresas del Grupo PMI y Filiales para la Entrega de la Documentaci6n Requerida por las Fuentes de Financiamiento", se incluyen los formatos especifcos, instrucciones y ejemplos de los documentos antes mencionados.

4.2. Documentaci6n para bienes y/o servicios procedentes del Canad6

Export Development Canada ("EDC") solicita la informaci6n y documentaci6n siguiente para que Petr6leos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Organismos Subsidiarios, Empresas del Grupo PMI y Filiales pueda hacer uso de los recursos de las l6neas de cr6dito garantizadas por esa Instituci6n:

- Nombre completo y direcci6n de los Exportadores canadienses y/o Comercializadores y/o Importadores Mexicanos que utilicen y/o suministren bienes y/o servicios con contenido canadiense.
- Breve descripci6n de los bienes y/o servicios.
- Monto estimado de las importaciones canadienses.
- Nombre y datos de los contactos.
- Evidencia de pago al Exportador canadiense.
- Informaci6n adicional y/o evidencia documental razonable que pueda solicitar el EDC.

Es importante se6alar que el Proveedor y/o Exportador deber6 entregar la informaci6n general a PETROLEOS MEXICANOS o a quien 6ste le indique. La informaci6n general deber6 entregarse antes del embarque de los bienes o del inicio de la prestaci6n de los servicios, seg6n corresponda, de acuerdo al "Instructivo de Petr6leos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Organismos Subsidiarios, Empresas del Grupo PMI y Filiales para la Entrega de la Documentaci6n Requerida por las Fuentes de Financiamiento".

4.3. Documentaci6n para bienes y/o servicios procedentes de Europa y Asia

Las ECA' s de los pa6ses europeos y asi6ticos, regularmente solicitan la informaci6n y documentaci6n siguiente:

- Copia de los Contratos firmados entre el Exportador y la contraparte.
- Datos generales del Exportador.
- Breve descripci6n de los bienes y/o servicios.
- Monto estimado de las importaciones.

Firma de persona f6sica, de conformidad con los art6culos 113, fracci6n I de la LFTAIP y 116, primer p6rrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- Nombre y datos de los contactos.
- Certificación de los pagos hechos al Exportador.
- Información sobre aspectos ambientales.
- Información adicional y/o evidencia documental razonable, que pueda solicitar la ECA o el Banco Agente.

Es importante señalar que el Proveedor y/o Exportador deberá entregar la información general a PETROLEOS MEXICANOS o a quien éste le indique. La información general deberá entregarse antes del embarque de los bienes o del inicio de la prestación de los servicios, según corresponda, de acuerdo al "Instructivo de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Organismos Subsidiarios, Empresas del Grupo PMI y Filiales para la Entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento".

4.4. Documentación para bienes y/o servicios procedentes de otros países, incluyendo México.

Documentación requerida por otros Agentes Financieros y/o Petróleos Mexicanos:

- En caso de bienes y/o servicios procedentes de México o regiones diferentes a Estados Unidos, Canadá, Europa y Asia, se requiere básicamente la misma información que para ECA's de Europa y Asia. Sin embargo, sólo se solicitará caso por caso, después de analizar la información del Anexo denominado Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios.
- En caso necesario, se podrá solicitar lo siguiente:
 - Mayor información para verificar el origen de los bienes.
 - Copia de las Facturas Comerciales Individuales.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ANEXO 7

"SSPA" OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y FILIALES.

EL PRESENTE ANEXO TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS, SU PERSONAL Y EL DE SUS SUBCONTRATISTAS, CON EL FIN DE PREVENIR INCIDENTES Y ACCIDENTES EN LAS INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y FILIALES. TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE PETRÓLEOS MEXICANOS EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y FILIALES. ESTABLEZCAN EN EL FORMATO 4 DEL PRESENTE ANEXO Y LOS REQUERIMIENTOS ADICIONALES, SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL PROVEEDOR O CONTRATISTA.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:		ANEXO "SSPA", Primera Versión	
"Contratación de la Póliza Integral de Seguros que otorga los servicios de aseguramiento de daño físico directo a todo bien todo riesgo en tierra y mar y la responsabilidad civil general derivada del desarrollo de sus operaciones para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas del grupo PMI y, en su caso, Empresas Filiales."		No. de Licitación:	
		No. de Contrato:	
		Fecha:	23 de abril 2019
		Hoja:	1 de 1
	FORMATO 4		
LISTADO DE REQUERIMIENTOS DE ESTE ANEXO QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR O CONTRATISTA POR MOTIVO DEL CONTRATO			
II. REQUERIMIENTOS COMUNES	LISTADO DE REQUERIMIENTOS	COMENTARIOS	
	II.1 a), c), d), h), II.2, II.5, II.6.		
III. REQUERIMIENTOS CAPACITACIÓN		No aplica	
IV. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD FÍSICA	IV.1.1, IV.1.2, IV.2.1, IV.2.3, IV.2.4.		
V. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	V.2, V.3, V.9.1, V.9.2, V.9.3, V.9.4, V.10.1, V.10.2, V.10.3, V.10.4, V.16.1.		
VI. REQUERIMIENTOS DE SALUD EN EL TRABAJO	VI.6.1.		
VII. REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL		No aplica	
REQUERIMIENTOS ADICIONALES		No aplica	
VIII. FORMATOS	Formato 1	Mensualmente.	
	Formato 2	Previo al inicio del contrato y al ocurrir cambios en el responsable.	
	Formato 3	En caso de presentarse un accidente.	
	Formato 4	Los requisitos incluidos en este documento forman parte integral del contrato.	
	Formatos 5.1, 5.2 y 5.3	Cuando apliquen.	
	Formatos 6 y 7	Mensualmente. (validar de conformidad)	

De acuerdo por el área solicitante:

Lic. Gustavo M. Contreras Rivera
 Gerente de Seguros y Fianzas

Validar por el área de SiPA o quien realice la función:

Ing. Jeharo Juárez Martínez
 Superintendente General de Seguridad Industrial y Protección Ambiental

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente: 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

NOTA: LAS INTERACCIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS SE HARÁN EN LAS INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y FILIALES, CONSIDERANDO PARA CADA CASO LOS REQUISITOS QUE APLIQUEN EN LA INSTALACIÓN ESPECÍFICA

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA" FORMATO 6		SSPA	
Oblea o Servicio: Proveedor o Contratista: Representante del Proveedor o Contratista: Supervisor de Contrato: Verificación No.: Fecha:		"Contratación de la Póliza Integral de Seguros, vigencia 30 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021". Lic. Gustavo M. Contreras Rivera 23 de abril de 2019	
Clave	Descripción	Clave	Porcentaje
8.1	Todo contrato, proveedor o contratista en su caso, debe observar lo siguiente: a) Conocer el contenido de este Anexo. b) Acabar el contenido de este Anexo, así como hacerlo del conocimiento del personal que desempeñará actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos o Organismos Subsidiarios, a asegurarse que dicho personal cuenta con el mismo. c) Entregar al Residente o Supervisor de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios al inicio del contrato y cuando tenga notación de eventualidad de la vigencia del mismo, la evidencia de la conformidad de su personal del personal del presente Anexo, tales como: registros, planillas de afiliación, sistemas de materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental. d) Realizar verificaciones de cumplimiento al Anexo "SSPA" de conformidad con la frecuencia establecida en su parte de inicio del contrato, cuando esto se aplique al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido emitidas en el formato 6. e) Designar al personal especializado Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental que represente al Proveedor o Contratista y que tenga la facultad de tomar decisiones en caso de eventualidades durante la vigencia del contrato y a partir de 50 (cincuenta) trabajadores que tenga laborando en actividades objeto del contrato, en caso de haber más de 50 trabajadores, designar un comité de materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental y a su vez un Supervisor especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo y Protección Ambiental en dependencias del cliente y un representante de los trabajadores del Proveedor o Contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo y Protección Ambiental y/o dependencias de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protección Ambiental que represente al proveedor, para el formato 6. f) Previo al inicio de sus funciones presentar a la documentación que le solicite Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios para su evaluación y revisión. Para el caso del Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental y a los Supervisores especializados en Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar sus funciones y actividades conforme al manual 6 de la norma NOM-003-STPS-2009 "Servicios prestados de seguridad y salud en el trabajo Funciones y actividades", así como contar con conocimiento en metodología de Análisis de Peligros, de Incidentes y Accidentes. El personal indicado en este requerimiento en ningún caso debe desempeñar sus funciones en más de un contrato en el mismo periodo.	A	10%
8.2	Antes de las visitas, inspecciones e inspecciones que realiza Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, en perjuicio de las demás disposiciones legales que estén vigentes a la fecha.	A	1.5%
8.3	A fin de que sus representantes, el Proveedor o Contratista debe solicitar la autorización para dar acceso a sus trabajos dentro de las instalaciones.	A	1.5%
8.4	Antes de iniciar los trabajos, registre a su personal con el Residente o Supervisor, quien gestionará el acceso de dicho personal con el área correspondiente y con el responsable de las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios durante de sus visitas a las actividades. Al mismo, debe notificar al Residente o Supervisor las áreas y trabajos del personal durante la vigencia del contrato.	A	1.5%
8.5	Durante el desarrollo de los trabajos y por el tiempo de permanencia en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, todos los trabajadores del Proveedor o Contratista, deben portar una identificación que los identifique como personal de su compañía y presentarla cuando se le solicite.	A	1.0%
8.6	Las acciones para ingreso o salida del personal de Proveedor o Contratista a las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios deben ser a través de los roles indicados por Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.	A	1.0%
8.7	No ingresar a las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios a áreas de trabajo con alertas activadas, salvo el caso de ser designado o asignado para ello.	A	1.5%
8.8	No ingresar a áreas de riesgo o actividades de alto riesgo en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. Las herramientas deben estar debidamente etiquetadas y el personal debe contar con el conocimiento de la metodología de Análisis de Peligros, de Incidentes y Accidentes.	A	1.5%

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
 Póliza Número: 3921900002258
 Endoso Número: 0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, R. F. C. : PME380607P35
 EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA" FORMATOS		SSPA	
Obra o Servicio:		"Contratación de la Póliza Integral de Seguros, vigencia 30 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021".	
Proveedor o Contratista:			
Representante del Proveedor o Contratista:			
Supervisor de Contrato:		Lic. Gustavo M. Contreras Rivera	
Verificación No:		25 de abril de 2019	
Fecha:			
Requerimiento	Descripción	Clave	Porcentaje
V.2.	Intervinar todo activación de los trabajos bajo del Contrato, sin que ello implique responsabilidad para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, cuando el Servicio Público de mayor rango de la instalación, el personal de SSPA o quien realice la función, el Residente o Supervisor de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios lo soliciten por medio de acta o condiciones, propuestas, propuestas o modificaciones que durante su permanencia estén de cumplimiento de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios sin que ello implique responsabilidad para Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, cuando aquellas puedan poner en peligro la integridad de las personas, el ambiente, los equipos o las instalaciones, en el entendido de que solo se permite lo que se autorice o se indique (dentro o fuera de obra) hasta que se cumplan las obligaciones que imponen la legislación de los estados, o se realicen las condiciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.	A	15%
V.3.	No faltar en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, independientemente de que existan o no tableros indicando la prohibición.	A	15%
V.3.1.	Indicar las incidencias/accidentes, al Residente o Supervisor, así como, a la Unidad Autoridad y personal de SSPA o quien realice la función en la instalación de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios o centro de trabajo donde exista. Esto debe realizarse inmediatamente por medio de acta y por escrito dentro de las 24 horas siguientes, basando el Formato 2 del presente Anexo "Requisitos de Incidencias/accidentes, incidentes, o eventos de Proveedor o Contratista". Los incidentes/accidentes son los ocurridos sin o con pérdida de tiempo, de salario, personales, materiales y ambientales.	A	15%
V.3.2.	El Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental del Proveedor o Contratista debe informar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, al Residente o Supervisor de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, la estadística de incidencias/accidentes de trabajo por medio del contrato, así el Formato 3 del presente Anexo "Requisitos estadístico mensual sobre incidencias/accidentes de trabajo", recibiendo copia al Área de SSPA o quien realice la función.	A	15%
V.3.3.	Previo al inicio del contrato y al ocurrir algún cambio, proporcionar al Residente o Supervisor de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, mediante copia al Área de SSPA o quien realice la función, el nombre del Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de reporte las estadísticas de incidencias/accidentes en el requerimiento anterior, utilizando el Formato 2 del presente Anexo.	A	0.5%
V.3.4.	Ofrecer los servicios necesarios a efecto de que se realicen las investigaciones de incidencias/accidentes.	A	15%
V.3.5.	Entregar al inicio del contrato un Plan de Respuesta a Emergencias en idioma Español, donde se le indique en la que se realicen las actividades de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, en el cual se considere todos los aspectos de emergencias conocidas o probables y que contenga procedimientos para evaluación y respuesta ante cualquier eventualidad de este tipo, así como el número de contacto con los servicios operativos de emergencia, así como el número de contacto del personal operativo de los establecimientos de servicios médicos que los provea sus servicios. Después de ser revisado y autorizado por Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, dicho plan debe ser firmado al Representante Legal del Proveedor o Contratista.	A	
V.3.6.	Elaborar los Planes de Respuesta a Emergencias conforme al requerimiento anterior, incluir cuando menos y dentro del nivel de riesgo que impongan los trabajos a desarrollar, los siguientes aspectos que se listan de forma exhaustiva pero no limitativa: la definición organizacional para la respuesta, la evaluación del riesgo, recursos, el equipo, recursos humanos, recursos materiales de personal para la respuesta, almacenamiento de materiales y equipos, comunicaciones, repuestos de evacuación, resaca y apoyo para incendio, así como alternativas de recuperación después de la emergencia.	A	
V.3.7.	Participar en la planeación y ejecución de simulados que Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios realice para las instalaciones donde realice sus actividades bajo la coordinación de personal de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.	A	15%

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA INTEGRAL

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3921900002258
Endoso Número:	0

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES. Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : PME380607P35 C. P. : 11300
--	--

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. de: 30/06/2019 Hasta las 12:00 hrs. de: 30/06/2021	Clave del agente 6007	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 30/06/2019	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 6007

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Aseguradora", da cobertura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Nota.- No se podrán aplicar deducciones a la empresa aseguradora por la naturaleza del servicio y con fundamento en el Art. 276 numeral IX de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO "SSPA"

Primera.- Para iniciar los trabajos o servicios objeto de la Póliza deberán cumplirse todos los requerimientos estipulados para el inicio marcado en el Formato 6 con la letra I, por lo que éstos requerimientos no serán susceptibles de deducción de acuerdo a este Anexo.

Segunda.- Lo establecido en el Formato 4 y 6 del presente Anexo es de observancia obligatoria durante la vigencia de la Póliza, mismo que deberá cumplirse para tener acceso a las instalaciones de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Organismos Subsidiarios, Empresas del Grupo PMI y Filiales.

Tercera.- Los requerimientos marcados en el Formato 6 con las letras C, P y S de la columna denominada "Etapas", deberán ser cumplidos durante el desarrollo de la Póliza.

Cuarta.- Los requerimientos marcados en el Formato 6 con la letra T deberán ser cumplidos al término del contrato.

Quinta.- Los requerimientos marcados en el Formato 6 con los números: 1, 2, 3, 4 y 5 de la columna denominada "Consecuencia del Incumplimiento" requieren interrupción inmediata de los trabajos o servicios por incumplimiento, los trabajos o servicios sólo se podrán reanudar hasta que se solventen.

Sexta.- El incumplimiento de los requerimientos que no ameriten de interrupción de los trabajos o servicios, deberán quedar solventados dentro del periodo de estimación y/o facturación.

Séptima.- El incumplimiento a lo establecido en el Formato 4 y 6 del presente Anexo podrá ser causa de rescisión administrativa del contrato respectivo.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.